



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 10:49 horas)** Diputada Secretaria, favor de pasar lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, presenta justificante; Ruiz Mendoza Teresita del Niño de Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Diputada Presidenta, con **15 Diputaciones presentes tenemos quorum para sesionar.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

12 DE MARZO DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	JUSTIFICADO
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- LA C. DIP. SECRETARIA: Damos cuenta de la presencia del Diputado Juan Manuel Molina García.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, se abre la sesión (timbre). Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea y en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, así que le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora nos apoye con la votación económica. Como no nos acompaña la Diputada Michelle Tejeda como Secretaria Escrutadora, nos va a apoyar la Diputada Vicepresidenta. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputada Presidenta, se somete a consideración de la asamblea la votación económica de la dispensa, la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, es aprobado por mayoría.

(SE INSERTA ORDEN DEL DIA DE SESION ORDINARIA DEL DIA DOCE DE MARZO DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace Declaratoria de Procedencia de los Dictámenes número 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a las reformas a los artículos 8, 7 y 5 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI,** por la que se reforman los artículos 342, 342 BIS, 342 TER, 342 QUARTER, 342 QUINQUIES, se deroga el artículo 342 SEXTIES, y se adiciona el 342 SEPTIES del Código Penal para el Estado de Baja California, se adiciona el artículo 24 SEXTIES a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se reforman los artículos 5, 7 fracción VIII, XV y, se adiciona la fracción VI al tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, se reforma el artículo 7 y se adiciona el numeral 7 BIS de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. **tiene como objeto Fortalecer el marco jurídico de protección animal en el Estado de Baja California mediante la reforma al Código Penal y a la Ley de Víctimas para reconocer a los animales no humanos como víctimas de delito, agravar las sanciones por maltrato y crueldad animal, establecer la persecución de oficio de estos delitos y garantizar su representación jurídica en los procesos penales, con el propósito de mejorar la investigación, combatir la impunidad y asegurar una tutela efectiva de su bienestar.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

- 2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA,** por la que se reforman los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **tiene como**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

objeto el fortalecimiento de la participación ciudadana y vecinal en el ámbito municipal.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

3. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto ampliar la prestación de vivienda a los beneficiarios de policías fallecidos en cumplimiento del servicio, para el caso de contar con un crédito, el inmueble se les otorgue libre de todo gravamen con cargo al presupuesto público.**

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

4. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 75 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, tiene como objeto facultar a las autoridades educativas para establecer protocolos que regulen y restrinjan el uso de dispositivos de comunicación electrónica y tecnologías de la información de uso personal durante la jornada escolar.**

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

5. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 7, 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se adiciona el artículo 16 BIS de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de garantizar que el consentimiento para el uso de datos personales con fines no esenciales sea libre, específico y no condicionado a la prestación de bienes o servicios.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **en materia de derecho a la vivienda digna y adecuada.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura**, por la que se adiciona el Capítulo XII denominado "Del Registro Estatal de Animales de Compañía", así como los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer el registro único de animales de compañía y fortalecer la tenencia responsable y el control poblacional canino.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN**, por la que se reforman los artículos 2, 4 y se adiciona un artículo 5 BIS al "Título Segundo, DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR", de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado de Baja California, **tiene como objeto garantizar en la legislación Estatal la expedición de la tarjeta de circulación en formato físico, preservando su disponibilidad para las personas usuarias de los servicios de control vehicular y asegurando la coexistencia de las modalidades física y digital previstas en la ley, sin que puedan ser limitadas o suprimidas por determinaciones administrativas.**

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

- 9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN**, por la que se reforman los artículos 5, 45 y 46, y se adiciona un artículo 5 BIS de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el marco jurídico de la justicia alternativa en el Estado de Baja California, mediante la incorporación expresa de un enfoque de derechos humanos y estándares reforzados de profesionalización de las personas facilitadoras, con el propósito de garantizar que los mecanismos alternativos de solución de controversias se desarrollen bajo condiciones de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

legalidad, igualdad sustantiva y protección efectiva de los derechos de las partes.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

- 10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarria Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se crea la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente de Baja California, tiene como objeto la expedición de una nueva ley que crea y regula un organismo público descentralizado enfocado en la asesoría y defensa de los derechos de todas las personas contribuyentes bajacalifornianas.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

- 11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 85 y se adicionan los artículos 85 BIS y 85 TER a la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, en materia de placa visible, identificación vehicular y licencia de conducir para motocicletas.**

Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

- 12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el Capítulo IV TER denominado "ACECHO" al Título Segundo "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS", Sección Primera, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Baja California, con los artículos 171 TER y 171 QUÁTER, y se reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para adicionar una fracción XIII denominada "VIOLENCIA DE ACECHO", recorriéndose la numeración subsecuente, tiene como objeto promover y lograr que se cierren vacíos legales, fortalecer la protección a las mujeres y se envía un mensaje firme de cero tolerancia al hostigamiento sistemático.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción II BIS al artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto crear un programa de prevención y evaluación de la salud mental de servidores públicos de seguridad y emergencias.

Turno: Comisión de Salud.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XIX del artículo 9 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto dotar de mayores atribuciones a los municipios para sancionar la quema de llantas a cielo abierto.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan los artículos 64 QUÁTER y 64 QUINTUS de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar como faltas graves de servidores públicos el acoso sexual y el hostigamiento.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma un párrafo al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se reforman el Artículo 30 y la fracción XLVI del Artículo 46; y se adiciona un artículo 32 BIS, todos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se reforma los artículos 4 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la designación y reconocimiento de la Regiduría Étnica.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y se adicionan los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el marco jurídico estatal en materia de inclusión social, establecer el padrón estatal de personas con la condición del espectro autista, así como garantizar su acceso a servicios de salud, desarrollo social y su participación en los ámbitos cultural, recreativo y laboral.**

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XXXVIII y se adiciona la fracción XXXIX al artículo 46; se adicionan los artículos 162 BIS, 162 TER, 162 QUATER y 337 TER a la Ley Electoral del Estado de Baja California, se reforma el párrafo primero y se elimina el párrafo segundo, del inciso a), de la fracción I del artículo 43; y se adicionan los incisos e), f) y g) al artículo 48 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto presentar una reforma electoral.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

- 1. De la Junta de Coordinación Política,** Acuerdo mediante el cual, a solicitud del Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aplaza el inicio de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, únicamente en el partido Judicial de Playas de Rosarito, contemplada inicialmente a partir del 01 de marzo de 2026, estableciendo como nueva fecha a partir del 20 de marzo de la misma anualidad.



VI.- PROPOSICIONES:

1. **Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, por la que se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California a efecto de que supervise la correcta aplicación de las disposiciones legales para la implementación de salas de lactancia dentro de los espacios de trabajo; a la Titular de la Secretaría de la Mujer de Baja California para que impulse y supervise el cumplimiento de la implementación de salas de lactancia en todos los entes de Gobierno como política pública.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por la que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Educación para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación interinstitucional, fortalezca y, en su caso, emita lineamientos o protocolos complementarios que permitan establecer mecanismos claros de seguimiento integral a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia escolar.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por la que se exhorta al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado a fin de que revise, tanto el proyecto como su implementación, para que resulte acorde con la movilidad previniendo que al llevarse a cabo las obras de construcción del bulevar 2000 de Tijuana no se registren accidentes, así como revisar opciones para evitar distorsiones que se traduzcan en molestias y retrasos cuando la obra se encuentre terminada, en particular la eliminación de retornos que afectan a los vecinos de las zonas aledañas a dicha vialidad.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California para que, en coordinación con la titular del INDIVI, se sirvan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

revisar la situación de las Colonias y Fraccionamientos Villa Diamante, Praderas del Mar, Vistas del Mar, Los Arroyos, Mar de Popotla 1, 2 y 3 así como Misión del Mar 1 y 2; para efectos de introducir los servicios públicos disponiendo en el ámbito municipal que de inmediato se atiendan las necesidades de seguridad pública y recolección de basura.

Se solicita dispensa de trámite

5. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por la que se exhorta al Director del Centro SICT de Baja California, para que dentro de su competencia gestione acciones y recursos para aplicarse en el tramo de la Carretera Federal No. 2 Mexicali Tijuana Kilometro 116 + 750 en la zona de entrecruzamiento de la Autopista y el tramo de la Carretera Libre a la entrada de la Colonia la Sierrita.

Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al Secretario de Hacienda de Baja California y al Secretario de Economía e Innovación de Baja California, para que, a través de las instancias pertinentes, se busquen recursos económicos destinados a la creación de nuevos programas de apoyo financiero para el emprendimiento femenino, incluyendo no solo una inversión inicial, sino también asistencia económica, asesoría, mentoría, apoyo técnico y capacitación constante en las etapas posteriores, con el objetivo de promover un emprendimiento sostenible y exitoso entre las mujeres de nuestro Estado.

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por la que se exhorta al Presidente Municipal del Municipio de Tecate, Baja California, para que, dentro de sus atribuciones, ordene la suspensión de manera definitiva del uso operativo de parquímetros en el Municipio.

Se solicita dispensa de trámite

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

8. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** por la que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y a la Secretaría de Economía e Innovación, ambas del Estado de Baja California, a realizar un diagnóstico sobre el impacto de la inteligencia artificial y la automatización en el mercado laboral del Estado.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por la que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, y al IMSS BIENESTAR, con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes para la creación de un centro ambulatorio para la prevención y atención en SIDA e infecciones de transmisión sexual (CAPASITS) en los Municipios de Playas de Rosarito, Tecate, San Felipe y San Quintín.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por la que se exhorta al Cabildo del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que realice las adecuaciones reglamentarias correspondientes a fin de armonizar la normativa Municipal con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, relativo al otorgamiento de los primeros cuarenta minutos gratuitos en estacionamientos de centros comerciales.

Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** por la que se exhorta a la Titular del Servicio de Administración Tributaria para que, en el marco de sus atribuciones legales y en aras de salvaguardar los derechos de los contribuyentes, tenga a bien aclarar la situación operativa y restablecer de manera inmediata las actividades de la oficina de atención en el Municipio de San Quintín.

Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que revise la situación administrativa relacionada con el pago de la compensación económica otorgada a los docentes adscritos al CEBA-CEDEX

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

"Plan de San Luis", con centro de trabajo ubicado dentro del centro de internamiento de adolescentes de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y al Titular de la Secretaría de Hacienda, a garantizar la expedición de la tarjeta de circulación vehicular en formato impreso como modalidad disponible para la ciudadanía.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta al XXV Ayuntamiento de Mexicali, para que gire las instrucciones a quien corresponda a fin de que, a la brevedad posible, se defina la responsabilidad administrativa y presupuestal correspondiente, y se proceda al encendido permanente durante el horario vespertino-nocturno de las luminarias instaladas en la Unidad Deportiva denominada popularmente como Aztecas-Mayos, en Mexicali, Baja California, garantizando con ello condiciones de seguridad y aprovechamiento comunitario de dicho espacio público.

Se solicita dispensa de trámite

15. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta a los 7 Ayuntamientos del Estado a que, en uso de sus facultades reglamentarias, implementen una estrategia Municipal para la gestión, aprovechamiento y reciclaje de residuos neumáticos, que tenga como principales objetivos prevenir y, en su caso, sancionar de acuerdo a la reglamentación Municipal correspondiente, a quienes abandonen, entierren o quemen llantas en predios, patios, lotes baldíos o en cualquier sitio a cielo abierto, así como prevenir la proliferación y crecimiento de tiraderos clandestinos de llantas en desuso.

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por la que se exhorta al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, a realizar un censo en el Municipio de Tijuana con el fin de identificar a las familias que aún no cuentan con clave catastral y, derivado de ello, implementar una campaña de regularización para la expedición de claves catastrales.

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, para que realice los estudios técnicos que permitan la instalación de reductores de velocidad y los señalamientos que resulten necesarios, en la carretera libre Tijuana-Tecate en la entrada de acceso al Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

18. Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por la que se exhorta a las Presidencias Municipales de los 7 Municipios del Estado, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, y al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, para que revisen la procedencia de incluir en sus Presupuestos de Egresos anuales, una partida para garantizar que en caso de fallecimiento de Policías en servicio activo, sus beneficiarios tengan el derecho a gozar de una vivienda sin costo.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por la que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que realicen las gestiones necesarias y consulten a la población para hacer un ejercicio responsable y transparente de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como brindar apoyo y asesoramiento a las comunidades indígenas y afromexicanas censadas por el Gobierno Federal, para recibir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Se solicita dispensa de trámite



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

20. **Proposición presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Ensenada; a efecto de que instruya a la persona titular del departamento de Ingeniería de Tránsito de Ensenada, con el propósito de que se implementen medidas que prioricen la sincronización y optimización del sistema de semaforización en los principales corredores viales del Municipio, atendiendo de manera focalizada las horas pico, como una acción concreta y eficaz para mejorar la movilidad urbana, la seguridad vial y la calidad de vida de las y los Ensenadenses.

Se solicita dispensa de trámite

21. **Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** por la que se exhorta a la persona Titular de la Tesorería Municipal, así como a la persona Titular de la Coordinación de Recaudación del Municipio de San Quintín, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruyan la inmediata armonización técnico-operativa de los sistemas de recaudación Municipal, a fin de garantizar que el cobro del Impuesto Predial sea conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Salud:

DICTAMEN NO. 04.- Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

DICTAMEN NO. 05.- Se aprueba la reforma a los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Eligio Valencia López.***

DICTAMEN NO. 06.- Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 07.- Se aprueba la reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. María Teresa Méndez Vélez.***

DICTAMEN NO. 08.- Se aprueban las reformas a los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

De la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional:

DICTAMEN NO. 02.- Se aprueban las reformas a los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 44, 45 y 53 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

DICTAMEN NO. 03.- Se aprueban las reformas a los artículos 2, 22 y 36 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Daylin García Ruvalcaba.***

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, relativo a la conmemoración al 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, sobre el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea
2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, relativo a la Iniciativa de Reforma por la cual se pretenden mejorar diferentes marcos normativos en nuestro Estado en materia de protección a los animales.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 y se adicionan los artículos 85 BIS y 85 TER de la Ley

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, en materia de placa visible, identificación vehicular y licencia de conducir para motocicletas.

Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, relativo a la protección del consentimiento en el uso de datos personales.

Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a la Iniciativa de Ley por la que se crea la Defensoría del Contribuyente de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

6. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo al reconocimiento a las acciones de seguridad implementadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de la Defensa Nacional en Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

7. **Posicionamiento presentado por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, relativo a los logros de la lucha por la igualdad y el reconocimiento de la Mujer en los Gobiernos de la cuarta transformación.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 26 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el orden del día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día relativo a la **"Aprobación del**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acta de sesión ordinaria de fecha del 26 de febrero del 2026"; toda vez que se le hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer; y de no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su venia Diputada Presidenta, se somete a consideración de la asamblea la votación económica de la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de la Diputada Méndez Vélez María Teresa.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión. Seguidamente solicita a las Diputaciones y personal de apoyo ponerse de pie, para rendir un minuto de silencio en memoria de Las Fuerzas Armadas de México y civiles que perdieron la vida durante los operativos militares del pasado fin de semana.

Seguidamente la Diputada Presidenta y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados, la Diputada Presidenta informa que se llevará a cabo la Toma de Protesta de la **Dra. Laura Alicia Camarillo Govea**, ratificando su nombramiento de carácter Honorífico, respecto de la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, y para proceder a la misma solicita al Director de Procesos Parlamentarios, acompañe al recinto a la **Dra. Laura Alicia Camarillo Govea**. Seguidamente solicita a las Diputaciones y al público presente ponerse de pie. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 108 de la Constitución

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ¿QUE SE LE OS HA CONFERIDO?". Contestando la Dra. Laura Alicia Camarillo Govea: "SÍ, PROTESTO". Continúa la Diputada Presidenta: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDE".

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** haciendo uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, quien informa que la **Comisión de Igualdad de Género, presentará ante el pleno los dictámenes números 09, 10, 11, 12 y 13** para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 10 BIS, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS.- (...)

(...)

Las instituciones, organismos, **sindicatos**, dependencias públicas y privadas deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de estas conductas.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

voz para manifestarse a favor y realizar precisiones la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y el Diputado Jorge Ramos Hernández.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión Igualdad de Género**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por esta Ley serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I a la III. (...)

IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar **los recursos**, el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

También se considera violencia económica la prohibición, impedimento, limitación o condicionamiento, de parte de la pareja para trabajar, además, de la obligatoriedad de trabajar, en un negocio familiar, sin remuneración económica alguna.

V a la XII. (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Diego Alejandro Lara Arregui**, para dar lectura al **Dictamen No. 11 de la Comisión Igualdad de Género**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo: ÚNICO**. Se aprueba la reforma al artículo 53 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 53.- (...)

I. a la VIII.- (...)

IX.- Asistir a los institutos de capacitación, cursos, seminarios, etc., para mejorar su preparación y eficiencia **laboral**.

X.- Recibir y acreditar las capacitaciones obligatorias en materia de género, de prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para precisiones la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui. Dado** en el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para dar lectura al **Dictamen No. 12 de la Comisión Igualdad de Género**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo: ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 4 y la adición del artículo 7 BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

I a XXVIII. (...)

XXIX. Programa Institucional: Programa Institucional en beneficio de las Mujeres;

XXX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; **y,**

XXXI. Noviazgo: Es la relación de carácter sentimental voluntaria y temporal entre dos personas que no están unidas por vínculo matrimonial ni concubinato, en la cual mantienen un trato cercano con afectividad romántica con el objetivo de conocerse mutuamente. Presupone la posibilidad de establecer en el futuro una relación formal, permanente o

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

legalmente constituida, pero carece de convivencia marital en el presente.

Artículo 7 BIS. Violencia en el Noviazgo: Se considera violencia en el noviazgo toda acción u omisión intencional, de naturaleza abusiva, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, cometida por quien sea o haya sido pareja sentimental de la mujer en una relación de noviazgo, durante la misma o incluso después de su ruptura, que tenga por objeto dominar, controlar, agredir, manipular, humillar, hostigar, maltratar o ejercer presión sobre la mujer que lesione o sea susceptible de dañar su dignidad, integridad o libertad.

Quedan comprendidas, entre otras conductas, los celos obsesivos, aislamiento de amistades o familia, descalificación o insultos, amenazas, control sobre la vestimenta, actividades, comunicaciones o redes sociales, la coacción o chantaje emocional o coerción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Dictamen No. 12 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotada la intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género,

resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:

Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar Reserva en lo particular al **Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género**, en los términos siguientes Resolutivo:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular a la fracción XXXI del artículo 4 de la **Ley de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 12 de la Comisión de Igualdad de Género, **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

I a XXVIII. (...)

XXIX. (...)

XXX. (...)

XXXI. Noviazgo: Es la relación de carácter sentimental voluntaria entre dos personas que no están unidas por vínculo matrimonial ni concubinato, en la cual mantienen un trato cercano con afectividad romántica.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 12 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para dar lectura al **Dictamen No. 13 de la Comisión Igualdad de Género**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- Se aprueban la reforma a los artículos 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", el cual contendrá la fotografía y semblanza de las mujeres que hayan sido seleccionadas por la **Comisión de Igualdad de Género** del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3. El Congreso del Estado, para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, social o político de la entidad, o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural, en la lucha por los derechos humanos, **en la educación, en la salud, en la labor social o en el emprendimiento o innovación**, emitirá por medio de la **Comisión de Igualdad de Género**, en el transcurso del mes de enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que la ciudadanía, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y políticos del Estado de Baja California presenten su propuesta por escrito.

(...)

I a II. (...)

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la entidad, académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad, **en la educación, en la salud, en la labor social o en el emprendimiento o innovación.**

IV. a V. (...)

(...)

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la **Comisión de Igualdad de Género**, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:

A) a la C).- (...)

ARTÍCULO 6.- La **Comisión de Igualdad de Género** sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del número total de sus integrantes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Segundo Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la **Comisión de Igualdad de Género**, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por la ciudadanía y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al Estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la **Comisión de Igualdad de Género** así lo hará saber la persona ciudadana, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la **Comisión de Igualdad de Género**, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas: Julia Andrea González Quiroz, Daylín García Ruvalcaba, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar Reserva en lo particular al **Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género**, en los términos siguientes Resolutivo:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular a los incisos A), B) y C) del artículo 5 de la **Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California**, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 12 de la Comisión de Igualdad de Género, **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la **Comisión de Igualdad de Género**, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:

A).- **Una persona** representante **de la Secretaría de las Mujeres del Estado**;

B).- **Una persona** representante del Colegio de la Frontera Norte,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

C).- **Una persona** representante de la Universidad Autónoma de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 13 de la Comisión Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para felicitar a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y a las Diputaciones por hacer colectiva la causa de las mujeres.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal la Reserva del Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, solicitado por el Diputado Juan Manuel Molina García, secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y el Diputado Ramón Vázquez Valadez, siendo las once horas con treinta y ocho minutos; y una vez verificado el **quorum legal** mediante el pase de lista de asistencia, se **reanuda** la Sesión siendo las doce horas con quince minutos.

Acto seguido, se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Artículo Único. - Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. - La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Cuarto. - En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

SEGUNDO. - Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y realizar precisiones, las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Danny Fidel Mogollón Pérez, Daylín García Ruvalcaba, Liliana

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Michel Sánchez Allende, Araceli Geraldo Núñez, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Evelyn Sánchez Sánchez, Julia Andrea González Quiroz, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Juan Manuel Molina García, Diego Alejandro Lara Arregui, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Santa Alejandrina Corral Quintero, Michelle Alejandra Tejeda Medina y María Yolanda Gaona Medina.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobada con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, secundado por los Diputados Jaime Eduardo Cantón Rocha y Juan Manuel Molina García, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos; y una vez verificado **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos.

Se continúa con el apartado de dictámenes, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, quien solicita **dispensa de lectura total** para los **dictámenes números 13, 14 y 15 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**; para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 13 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I.- Armonización normativa: Espíritu de impulso y fortalecimiento de esta y otras leyes con el propósito de mantener un orden jurídico estatal eficiente;

II.- Bienestar Social: El conjunto de acciones y políticas que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, con base en la medición de los niveles de desarrollo social;

III.- Corresponsabilidad: Es la responsabilidad compartida entre el Gobierno y todos los sectores de la sociedad;

IV.- Diálogo sostenido: Proceso permanente que crea espacios para la deliberación comunitaria con las instancias públicas, con el propósito de encontrar soluciones conjuntas para los problemas identificados con el desarrollo social;

V.- Efectividad: Es la obligación de la autoridad encargada de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, con eficacia y celeridad;

VI.- Perspectiva de género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

VII.- Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten a los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Social;

VIII.- Justicia distributiva: Procura que toda región o comunidad reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas, dando prioridad a los grupos que se encuentran excluidos del desarrollo y en desigualdad social;

IX.- Libertad: Concebida como la capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como participar en el desarrollo social;

X.- Libre determinación de los pueblos indígenas: Reconocimiento a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

XI.- Participación social: Intervención e integración de las personas y de las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, operación y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XII.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento de los derechos constitucionales de las personas en términos de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda forma de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XIII.- Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales, dependencias y entidades de gobierno que de manera corresponsable luchan por mejorar la calidad de vida de la sociedad;

XIV.- Subsidiariedad: Es el reconocimiento de los derechos y obligaciones que permiten a una persona o comunidad con mayor grado de desarrollo que otra, proteger, apoyar y ayudar a este último en sus tareas para que supere su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad y alcance su desarrollo integral;

XV.- Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XVI.- Transparencia: La información relativa al desarrollo social es de carácter público en los términos de las leyes en la materia;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XVII.- Universalidad: Es el compromiso de la autoridad responsable de la ejecución de los programas sociales de procurar el desarrollo social sin distinción alguna.

Estos principios regirán la Política de Desarrollo Social en las siguientes vertientes:

a) al f) (...)

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de febrero de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas** para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma a la fracción I del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

I.- Niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, **orfandad,** desamparo, desnutrición u obesidad; sujetos a maltrato o expuestos a ser



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

víctimas de explotación, corrupción o cualquier delito, en situación de migración o repatriados y los menores que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en el territorio del Estado, para los efectos que establece la fracción X, del artículo 4 de esta Ley.

II a la XVI.- (...)

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de febrero de 2026.

Al término de la anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 15 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 45 y 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 45. (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I a VIII. (...)

IX. **Cualquier forma de violencia, incluida la** violencia extrema contra animales, prohibiendo su asistencia o participación activa a menores de edad en eventos o espectáculos en los que esta se genera;

IX BIS.- (...)

IX TER.- Cualquier forma de violencia que se genere en los centros escolares o educativos; y,

X.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 55. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva, **en un entorno seguro y libre de toda forma de violencia**, que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(...)

(...)

I a XXI.- (...)

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de febrero de 2026.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sánchez Evelyn, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, para dar lectura al **Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Turismo e Inversión; y de la Diversidad**, con solicitud de **dispensa de lectura**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 2 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la VIII. – (...)

IX.- La optimización de la calidad de los servicios turísticos;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

X.- La creación de los mecanismos para la participación de los sectores social y privado en el fomento, inversión y desarrollo del turismo; y,

XI. La prevención y eliminación de todo tipo de discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género, edad, religión, nacionalidad, étnica, condición social o económica promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato evitando que se ejerzan formas de desigualdad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.— La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura para el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Turismo e Inversión; y de la Diversidad, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Turismo e Inversión; y de la Diversidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Turismo e Inversión; y de la Diversidad, leído por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, quien informa que la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentara ante el pleno los dictámenes números 04, 05, 06, 07, 08 y 09**, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el **Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 17, 19 y 45 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Consejo se **integrará** por:

I.- **La persona titular de la Secretaría, a quien corresponderá la Presidencia;**

II.- **La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**

III.- **La persona titular de la Secretaría de Hacienda;**

IV.- **La persona titular de la Dirección** de Ecología o su equivalente por cada uno de los Ayuntamientos; o en su defecto, **una persona** representante por cada Municipio del Estado;

V.- **Una persona** representante del sector social, designado en los términos del Reglamento respectivo;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VI.- **Una persona** representante del sector académico, **designada** en los términos del Reglamento;

VII.- **La persona que presida** la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental;

VIII.- **Una persona** representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **del gobierno federal**;

IX.- **Una persona** representante de la Comisión Nacional Forestal;

X.- **Una persona** representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y,

XI.- **Una persona** representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Las personas representantes del gobierno federal deberán abstenerse de votar cuando por la naturaleza de las sesiones y/o los asuntos representen conflicto de interés con sus funciones de gobierno.

El Consejo contará con **una persona titular de la Secretaría Técnica, designada por la Presidencia**, de entre el personal de la propia secretaría, quien deberá contar con nivel de **Dirección** de Área por lo menos.

ARTÍCULO 19.- El Consejo, por conducto de **la Presidencia**, podrá invitar a participar en sus sesiones a:

I a II.- (...)

III.- **Personas** representantes de la sociedad civil que realice actividades en materia de conservación y restauración forestal;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV.- **Personas** representantes del sector empresarial en materia de producción forestal o de silvicultura;

V.- **Personas** representantes del sector profesional, **prestadoras** de servicios profesionales a productores;

VI.- **Una persona** representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **del gobierno federal**;

VII.- Cualquier **persona** que considere el Consejo.

Las personas invitadas a las sesiones, en términos del presente artículo participarán en las mismas con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría realizará acciones de detección y capacitación en el combate y control de incendios forestales, de conformidad con los programas operativos anuales que se elaboren en congruencia con el Programa Nacional, **las cuales tendrán carácter prioritario**, de igual forma apoyará la coordinación con las instancias federales correspondientes en la prevención, control y combate de incendios forestales, así como el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y disposiciones similares, pudiendo, en todo caso, celebrar convenios y acuerdos de coordinación para dichos efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar el **Dictamen No. 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Persona Titular del Organismo Público Descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el C. Omar Javier Duran Contreras a fin de que determine la viabilidad jurídica y conveniencia de celebrar un convenio de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que dicha autoridad federal pueda delegarles funciones y facultades para realizar las actividades específicas en materia ambiental de investigación, inspección, verificación y vigilancia que a su ámbito de competencia corresponden, particularmente en la zona costa del Estado, ante el cierre de las oficinas de PROFEPA en esa demarcación territorial ocurrida en julio 2021, con el objeto de fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta institucional para impulsar acciones que contribuyan a la Protección del Medio Ambiente y al Desarrollo Sostenible del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 06 de la Comisión**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- Cuando, por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa integral que contemple acciones de reforestación, restauración y conservación de suelos.

Las personas propietarias, poseedoras o usufructuarias estarán obligadas a efectuar la restauración mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la conclusión del aprovechamiento o eliminación.

Con el propósito de evitar impactos dañinos en los ecosistemas, el Estado, a través de la Secretaría y los Municipios, promoverá de manera preferente la forestación y reforestación con especies forestales endémicas o nativas de la región correspondiente.

Para tal efecto, se podrán celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con instituciones públicas o privadas, a fin de garantizar la debida restauración y conservación de los ecosistemas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Enseguida, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto continuó, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 07 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 2, 3, 7 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

I a la XVI. (...)

XVII. La coordinación de las actividades y competencias de las distintas autoridades en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XVIII. Prevenir, reducir, sustituir, limitar o en su caso eliminar el uso de productos comerciales de difícil degradación natural;

XIX. Planear sistemas de gestión integral de residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados con un enfoque regional; y,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XX. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la gestión integral de los residuos.

Artículo 3. (...)

I. a la LXIV. (...)

LXV. Verificación: Acción derivada del procedimiento administrativo mediante la cual se hace una revisión al establecimiento, sitio y/o lugar, para determinar el cumplimiento de la normatividad y la verificación de los datos presentados para la obtención de los permisos, autorización y/o cualquier tipo de autorización en materia ambiental para el uso y disfrute de su actividad preponderante;

LXVI. Tiradero a cielo abierto: Se refiere a un sitio inadecuado de disposición final que no cumple con los requisitos establecidos en la norma 083-SEMARNAT-2003.

Artículo 7. (...)

I. (...)

II. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Estatal, los Subprogramas, y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos, **el cual deberá incluir un enfoque regional o intermunicipal con el fin de erradicar tiraderos a cielo abierto clandestinos;**

III. a la XXXIII. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 8. (...)

I. a la XII. (...)

XIII. Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos, mismos que deberán ser registrados e inspeccionados periódicamente para una erradicación y clausura efectiva;

XIV. a la XXVIII. (...)

XXIX. Integrar el padrón oficial municipal de personas acopiadoras que realicen alguna actividad de acopio, compraventa, reciclaje y aprovechamiento de los subproductos con valor comercial;

XXX. Celebrar convenio con el prestador de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección. Los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación;

XXXI. Coadyuvar con las autoridades estatales en la identificación y registro de los tiraderos a cielo abierto donde se encuentran acumulados residuos de diferente índole en cada municipio; y,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para dar lectura al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 18 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 18. (...)

I. a IV. (...)

V. Difundir permanentemente la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, donde se prevenga la exposición de los pobladores a riesgos ambientales;

VI. Promover que los concesionarios y permisionarios de transporte público y privado de pasajeros o de carga, en el reemplazo de sus unidades,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

adquieran vehículos híbridos, eléctricos o que usen gas biocombustibles, para disminuir los Gases de Efecto Invernadero;

VII. Fomentar las medidas preventivas, de buena gestión y de cumplimiento necesarias para evitar la generación de riesgos ambientales en las áreas de disposición final de residuos sólidos, las cuales deberán ser regularizadas y acondicionadas para que cumplan íntegramente con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

VIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Gerardo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 08 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 66 la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 66.- (...)

I a VI. (...)

VII. La revocación de las concesiones, registros, permisos o autorizaciones correspondientes;

VIII. La remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado; **y,**

IX. La realización de trabajo comunitario con tareas de protección, conservación y preservación del medio ambiente en el sitio o el entorno del espacio afectado.

Con independencia de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la remediación o rehabilitación del sitio según se determine, debiendo restituir al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la autoridad competente.

La expedición de permisos, registros y autorizaciones otorgadas en contravención a la ley o falseando los datos o la documentación requerida, serán nulas de pleno derecho, y las personas servidoras públicas responsables serán turnadas a las autoridades investigadoras para los fines legales a los que dieran lugar las acciones cometidas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; leído por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, quien informa que la **Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, presentará ante el Pleno los dictámenes números 06 y 07**, para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 06 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 19 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 19. (...)

(...)

I a VIII. (...)

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La educación dual como opción educativa no estará limitada a rango de edad, toda vez que representa una oportunidad para incrementar el bienestar y desarrollo integral de las y los educandos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 06 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 06 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar el **Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma el artículo 43 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- El Estado y los Municipios desarrollarán estrategias de educación ambiental para fortalecer la cultura ambiental y ecológica entre los jóvenes; **fomentando en ellos una conciencia social para la conservación, protección y restauración forestal de sus comunidades.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, quien informa que será retirado el Dictamen No. 22 de la **Comisión de Justicia, por lo cual se presentará ante el Pleno los dictámenes números 21 y 23**, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 21 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo: ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

I a la VIII. (...)

IX. Laicidad y libertad de religión;

X. Presunción de minoría de edad; **y,**

XI. No criminalización.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

No existiendo más participaciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 21 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 21 de la Comisión Justicia; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar el **Dictamen No. 23 de la Comisión de Justicia**, en el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma el artículo 143 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 143 TER.- Al que produzca dolosamente daños o alteraciones en la salud, dejando huella material en el cuerpo de la mujer y haya utilizado cualquier tipo de agente **o sustancia química, ácida, corrosiva o inflamable, incluyendo líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas,** se le impondrá de siete a trece años de prisión y multa de trescientas a setecientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

(...)

Si la lesión o lesiones afectan la cara, el cuello, los brazos, manos, **oídos, vista u órganos sexuales de la víctima o causan deformidad o daño**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

permanente, la pena aumentara adicionalmente hasta por dos terceras partes de la máxima y mínima de la pena del párrafo primero.

En los casos previstos en este artículo, el Ministerio Público deberá actuar con perspectiva de género y coordinarse con las autoridades competentes para decretar las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 23 de la Comisión Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 23 de la Comisión de Justicia; leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

UNICO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), ASÍ COMO A LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD, ORDENE AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO, LA REVISIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y EN SU CASO, LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA DE CUOTA TIJUANA-TECATE; UBICADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI MISMO VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL USUARIO; SOLICITANDO DE MANERA RESPETUOSA, SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES, PLAZOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a 26 de Febrero del 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se EXHORTA a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, a:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- 1.- Destinar recursos federales extraordinarios para atender de manera urgente la crisis del sistema de salud pública en Baja California, particularmente el desabasto de medicamentos, la falta de insumos y el deterioro de la infraestructura hospitalaria.
- 2.- A instruir a la Secretaría de Salud Federal y al IMSS-Bienestar a implementar una intervención federal extraordinaria en Baja California, con presencia directa en hospitales y centros de salud, a fin de restablecer la operación mínima funcional del sistema de salud pública.
- 3.- A destinar los recursos necesarios para cubrir los adeudos con el personal de salud en Baja California y regularizar de inmediato el pago de sueldos y prestaciones, garantizando la continuidad de los servicios médicos.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para solicitar adherirse a la Proposición, siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acuerdo, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. - La H. XXV Legislatura del Estado de Baja California emite atento y respetuoso proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, mediante la cual se exhorta respetuosamente al C. Alejandro Arreguá Ibarra, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un estudio que permita analizar el contexto actual del mercado laboral en Baja California, impulsando a su vez la creación de mesas de trabajo, buscando la implementación de ferias laborales

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Dr. Luis Felipe Chan Baltazar**; al **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del Municipio de Tijuana, maestro José Alejandro Áviles Amezcua**; al **Director de Seguridad**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ciudadana y Tránsito Municipal del Municipio de Tecate, maestro José Luis Sarmiento Monge; al Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, maestro Jaime Padilla Barrientos; al Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Ensenada, licenciado Alejandro Monreal Noriega; al Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Felipe, Fernando Delgado Rocha; y al Director de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Quintín, Licenciado Christian Hinojosa Chávez, para que, dentro de la medida de lo posible, instruyan a los elementos de policía y de tránsito municipal a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones y al momento de imponer una infracción de tránsito, muestren y expliquen de manera clara y precisa el reglamento de tránsito aplicable, señalando el artículo y fundamento legal correspondiente, así como los criterios utilizados para determinar el monto de la multa, con el objetivo de garantizar los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica, fortalecer la confianza de la ciudadanía en la actuación de la autoridad y asegurar que las sanciones impuestas se realicen con pleno respeto a los derechos de los conductores.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular **C. Ismael Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; para que en el ámbito de su competencia intensifique las acciones inmediatas de mantenimiento, rehabilitación y ampliación del alumbrado público, especialmente en zonas con alta incidencia delictiva, con el objetivo de fortalecer la seguridad y el bienestar de la población.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para manifestarse a favor de la Proposición presentada. Así mismo, haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse las Diputadas Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Teresita del Niños Jesús Ruiz Mendoza y el Diputado Jorge Ramos Hernández; siendo aceptada por la Diputada Promovente.

Posteriormente, y de no existir más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la segunda Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

UNICO: Esta XXV Legislatura del Congreso del Estado solicita respetuosamente al Presidente del Poder Judicial, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, para que dentro del ámbito de su competencia, impulse capacitaciones especializadas relativas a la implementación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de procurar el interés superior de menores de edad ante casos de alienación parental y violencia vicaria.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Dunnia Montserrat Murillo López, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, María Yolanda Gaona Medina, Juan Diego Echevarría Ibarra, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Liliana Michel Sánchez Allende. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE NUEVA CUENTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN EL TEMA DE CAJA DE AHORRO Y DE SER ASI, SE FIJEN EN FECHAS CERCANAS PARA ASI PODER, DE MANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFIA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", a la fecha de su presentación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Ma. Elena Andrade Ramírez, a fin de que se sirva informar sobre las medidas tomadas en relación a las dos mantas alusivas a vínculos del titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) Armando Carrasco López con la delincuencia.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención, a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a fin de que informe el motivo por el cual se le asignó al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) Armando Carrasco López elementos de la policía municipal para que fungieran como escoltas, siendo que sus funciones no ponen en riesgo su integridad.

Dado en la Sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición los Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Jorge Ramos Hernández y Santa Alejandrina Corral Quintero; siendo aceptados por la Diputada promovente. Así mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor el Diputado Juan Manuel Molina García.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PODER JUDICIAL, A LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODOS SUS TIPOS, GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO. SE EXHORTA A QUE SE ASIGNEN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS SUFICIENTES CON ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DEFINIDOS POR INDICADORES CLAROS, PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL LA VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA DE PAREJA, ABUSO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO REITERA SU COMPROMISO DE IMPULSAR REFORMAS LEGISLATIVAS Y MEDIDAS DE SUPERVISIÓN QUE PERMITAN ASEGURAR LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y JUSTICIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS CUERPOS POLICIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

CUARTO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y Daylín García Ruvalcaba; siendo aceptada por la Diputada promovente.

Posteriormente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar a nombre propio y en representación de la **Diputada María Yolanda Gaona Medina** y del **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. -La XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California acuerda iniciar de manera inmediata el procedimiento de diagnóstico, revisión y evaluación respecto de las magistraturas del Pleno y Salas que integran el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que se encuentren en los supuestos de conclusión de encargo, posible vencimiento de periodo constitucional o que requieran pronunciamiento sobre su ratificación o sustitución.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en coordinación con la Junta de Coordinación Política, para que:

1. Realice un diagnóstico integral sobre la situación jurídica de cada magistratura.
2. Determine la vigencia constitucional de los nombramientos.
3. Inicie, en su caso, los procedimientos de evaluación para efectos de ratificación o no ratificación.
4. Emita las convocatorias públicas necesarias para cubrir vacantes conforme a derecho.

TERCERO. - Los procedimientos deberán conducirse bajo los principios de legalidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad, idoneidad, profesionalismo y paridad de género, garantizando la publicación de etapas, criterios de evaluación y resoluciones.

CUARTO. - En caso de advertirse conclusión de periodo o imposibilidad constitucional de permanencia, la Comisión deberá emitir convocatoria pública dentro del plazo legal correspondiente para asegurar la integración regular del Tribunal.

QUINTO. – Todo aquello no previsto expresamente en los presentes resolutivos, así como las situaciones supervenientes o interpretaciones necesarias para la debida

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sustanciación del procedimiento, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales o, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, atendiendo a la naturaleza y a la etapa procesal en que se encuentre el asunto correspondiente.

SEXTO. - La XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosamente a la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Mgdo. Guillermo Moreno Sada, para ***que, dentro de un plazo de quince días***, remita a esta Soberanía un informe detallado y actualizado sobre la situación de las magistraturas que integran el Pleno y Salas del Tribunal, incluyendo fechas de nombramiento, periodos legales de encargo, prórrogas y fundamento normativo de su permanencia en el cargo.

SÉPTIMO. - El Congreso del Estado reitera que la revisión y renovación oportuna de las magistraturas constituye una obligación constitucional indeclinable, indispensable para garantizar la certeza jurídica, la legalidad institucional y la vigencia efectiva del Estado de Derecho en Baja California.

OCTAVO. - Una vez aprobado la presente proposición de acuerdo económico, remítase el mismo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Seguidamente, la Diputada Presidenta **turna la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Habiendo dado cumplimiento, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIÉ ATENTO EXHORTO AL ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA QUE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL CENTRO SICT, PARA QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA GESTIONE ACCIONES Y RECURSOS PARA APLICARSE EN EL TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL No. 3 TECATE ENSENADA KILOMETRO 77 + 800 EN LA INTERSECCION DE LA CARRETERA CON LA CALLE PRINCIPAL A LA ENTRADA AL EJIDO FRANCISCO ZARCO, EN EL POBLADO CONOCIDO COMO VALLE DE GUADALUPE EN LA RUTA DEL VINO.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para adherirse a la misma las Diputadas: Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Dunnia Montserrat Murillo López y María Yolanda Gaona Medina; siendo aceptadas por el Diputado promovente.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura, para presentar a nombre de la Comisión de Agricultura Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a **VICTOR MANUEL MARTINEZ MACIEL** Comisariado Ejidal del Ejido Plan de Ayala, a efectos de que en términos de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 02, de Mexicali, Baja California, bajo número de expediente 345/2023, realice los actos a la brevedad, con la finalidad de garantizar los derechos de las mujeres a ser incluidas en la UAIM.

SEGUNDO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a la **LIC. GEOVANNA TERESA LORETO ACEVES**, titular del Registro Agrario Nacional Delegación Baja California, para que en los términos de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 02, de Mexicali, Baja California, bajo número de expediente 345/2023, expida el título de propiedad del inmueble a favor del Ejido, destinado a la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a la **LIC. JUAN JOSE OROZCO RODRIGUEZ**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Representación de la Procuraduría Agraria en Baja California, para que conforme a sus atribuciones supervise, y asesore en el cumplimiento de los resolutivos de la **Sentencia** emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 02, de Mexicali, Baja California, bajo número de expediente 345/2023, a favor de las mujeres del Ejido Plan de Ayala de Mexicali, Baja California.

CUARTO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a la **LIC. MONICA VARGAS NUÑEZ**, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California, para que, dentro de sus atribuciones, realice el acompañamiento a las mujeres rurales del Ejido Plan de Ayala, de Mexicali, Baja California, en aras de asesorar, capacitar e impulsar los trabajos y desarrollo de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Gollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las Diputadas Michelle Alejandra Tejeda Medina, María Yolanda Gaona Medina y Liliana Michel Sánchez Allende; siendo aceptadas por el Diputado promovente.

Seguidamente y no existiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**; siendo en los siguientes términos:

"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California; a Yvonne Berenice Caram Alba, Oficialía Mayor del Municipio de San Quintín; y a Christian Hinojosa Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal; para que, por conducto de sus respectivas áreas competentes, realicen un análisis e informe a esta Soberanía, cual será ruta tendiente a que cesen las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicadas a los agentes policiacos en retiro, cuando sus pensiones se encuentren dentro del supuesto de exención previsto en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; revisen los descuentos ya practicados en tales casos; y, en su caso, adopten los ajustes administrativos y procedan a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas, garantizando el estricto apego a la legislación fiscal federal vigente."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario Escrutador, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**; siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO Estricto A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO, INSTRUYA, SE EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ESTABLECIENDO UN CATÁLOGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ESTATAL QUE PONGA FIN A LA APLICACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, BRINDANDO CERTEZA JURÍDICA A LOS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

SEGUNDO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, (IMOS) POR CONDUCTO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE SU TITULAR, JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO QUE DETALLE:

1. EL NÚMERO TOTAL DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN APLICADAS DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA, DESGLOSADAS POR MUNICIPIO Y EL REGLAMENTO APLICADO COMO FUNDAMENTO.

2. EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE DICHAS MULTAS.

3. EL NÚMERO DE JUICIOS DE NULIDAD INTERPUESTOS CONTRA DICHAS SANCIONES Y CUÁNTOS DE ELLOS HAN RESULTADO EN SENTENCIAS DE NULIDAD LISA Y LLANA EN CONTRA DEL IMOS, YA SEA POR FALTA DE COMPETENCIA, INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN O POR LA APLICACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES ABROGADOS.

4. EL IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO QUE REPRESENTAN PARA EL ESTADO LAS DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS, INCLUYENDO INTERESES Y ACTUALIZACIONES, ASÍ COMO EL COSTO OPERATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS JUICIOS DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ASEBC) POR CONDUCTO DE SU TITULAR, ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

REALICE UNA REVISIÓN ESPECIAL SOBRE LA LEGALIDAD DEL EJERCICIO RECAUDATORIO DEL IMOS EN MATERIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES IMPUESTAS BAJO EL AMPARO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE SU LEY, A FIN DE DETERMINAR POSIBLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA OMISIÓN REGLAMENTARIA DE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL CONSECUENTE QUEBRANTO FINANCIERO EN SU CASO, POR LAS MULTAS DECLARADAS NULAS.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, resultando **aprobada por la mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Seguidamente la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Vicepresidenta, tome su lugar en la Presidencia, para hacer uso de la tribuna para presentar su Proposición.

Subsecuentemente, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**; siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **Dr. Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que en el ámbito de sus competencias tomen acciones para la actualización de los señalamientos viales, la redistribución de los carriles, pinta de señalizaciones para el tránsito de personas peatonas, ciclistas, vehículos no motorizados, y la gestión de los medios a su alcance para llevar a cabo la actividad en la vía recreativa.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta asamblea.

Dado en la Sala "Benito Juárez García", en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, siendo aceptado por la Diputada promovente.

Posteriormente, y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**; siendo en los siguientes términos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO. La XXV legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Lic. César Iván Escalante Ruiz, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, realice una revisión técnica y jurídica del contrato de adhesión utilizado por Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. a efecto de verificar que el mismo cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, garantice el equilibrio contractual, la transparencia informativa y que no contenga cláusulas que puedan generar un condicionamiento indebido en perjuicio de las personas consumidoras.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jaime

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: **"Posicionamientos"** y la Diputada Presidenta, hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento**, relativo al **reconocimiento a las Fuerzas de Seguridad del Estado Mexicano por las acciones operativas realizadas el día domingo 22 de febrero del 2026, en cumplimiento de su deber constitucional.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Posicionamiento**, relativo a **la necesidad de que los Municipios armonicen el régimen de prestación del servicio de suministro con el nuevo Marco Jurídico del agua en la República Mexicana**.

Enseguida, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** relativo a **la Conmemoración del 21 de febrero como el Día Internacional de la Lengua Materna**.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Posicionamiento** relativo a **la problemática generada por la falta de docentes en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) y las barreras que el propio sistema impone**.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Posicionamiento** relativo a **la atención de jóvenes en riesgo y fortalecimiento de la prevención del delito**.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Posicionamiento** relativo a **la solicitud de Juicio Político en contra de la Presidenta del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California**.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento relativo en contra de los altos sueldos de algunos Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Quintín y la falta de austeridad en el manejo de los recursos públicos**.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves doce de marzo del año dos mil veintiséis a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día jueves veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves doce de marzo del año dos mil veintiséis ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara aprobada el Acta referida y se continúa con el siguiente Apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los Comunicados, le solicito a la Diputada Secretaria dar lectura a la declaratoria de procedencia de los dictámenes número 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a las reformas de los artículos octavo, séptimo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Adelante Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, Declaratoria de procedencia de los dictámenes de números 72, 73 Y 77 de la Comisión De Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales, referentes a Las Reformas a los Artículos 5, 7 Y 8 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Baja California. Declaratoria.

Primero. Con fechas 02 y 18 de octubre del 2024, las Diputaciones Santa Alejandrina Corral Quintero y María Yolanda Gaona Medina, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron, respectivamente, ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a iniciativa de reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Con fecha 19 de septiembre de 2025, la Legisladora Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Tercero. Recibidas que fueron las iniciativas, se turnaron a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Cuarto. En sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó los dictámenes de números 72, 73 y 77, mediante los cuales, se aprueban las reformas a los artículos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden, en las primeras de ellas, ampliar el reconocimiento de los derechos que gozan las niñas, niños y adolescentes residentes en esta entidad, armonizando su contenido con la legislación nacional y la de los tratados internacionales de los que México, es parte; la segunda de ellas, se reconoce a nivel constitucional el derecho que tiene toda persona a ser buscada, en los casos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otras formas de privación de la libertad, por parte de las autoridades; y en la tercera de ellas, se incorporan los principios de accesibilidad, de inclusión, de interculturalidad, de no discriminación y de perspectiva de género, como principios rectores, a fin de garantizar una participación ciudadana plena, inclusiva y efectiva de los principios democráticos.

Quinto. En sesión plenaria del Congreso del Estado, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobaron los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales, fueron reformados los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Sexto. Mediante oficios de números 006596, 006597, 006598, 006599, 006600, 006601 y 006602 suscritos por las Diputadas Presidenta y Secretaria, Liliana Michel Sánchez Allende y Dunnia Montserrat Murillo López, remitidos el veintinueve de enero de dos mil veintiséis y que fueron recibidos el treinta de enero del año en curso; a los Ayuntamientos de San Felipe, Ensenada, San Quintín, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, a quienes les fue solicitado, acorde con el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada en este Congreso del Estado, a las reformas de los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Séptimo. Con fecha diez de febrero del dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0960/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, remitido por la Secretaría del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por la cual, acorde a lo establecido por el numeral 112 de la Constitución Política del Estado, se remite acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 53 de carácter ordinaria, celebrada el día cuatro de febrero del año en curso, por el H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho Ayuntamiento, certifica que, fueron aprobados los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por mayoría calificada, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a las reformas a los numerales 5, 7 y 8 de la Constitución Política local.

Octavo. Con fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio de número IN-CAB-1712/2026, que remite el Secretario Federatario Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Arnulfo Guerrero León, por el cual, señala que en sesión extraordinaria de cabildo en fecha 24 de febrero de 2026, dicho cuerpo edilicio, aprobó por unanimidad, el Acuerdo relativo a las reformas de los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refieren los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, los que fueron aprobados por este Congreso del Estado, en sesión ordinaria en fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis.

Noveno. Con fecha seis de marzo del dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 00001476 que contiene la Certificación de Acuerdo de cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, suscrita por el Secretario de dicho cuerpo edilicio, Rodrigo Llantada Ávila, que señala que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiséis, se acordó, pronunciarse a favor de las reformas a los artículos 72, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados mediante dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, los cuales, fueron aprobados en el pleno del Congreso, en la fecha ya indicada, y para, por el que se aprueban las reformas referidas.

Décimo. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, el oficio número PMSF/00109/2026, que remite el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, 2 de la Ley de Régimen Municipal del Estado, este cuerpo edilicio, tiene a bien, enviar la Cuadragésima Primera sesión de cabildo, de carácter extraordinaria celebrada el día 18 de febrero del 2026, y su relativa certificación, mediante la cual, se aprueba por unanimidad de votos, del Primer Ayuntamiento de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

San Felipe, Baja California, los dictámenes números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y se manifiestan a favor de las reformas a los artículos 5, 7 y 8 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura.

Décimo Primero. Con fecha doce de marzo de la presente anualidad, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio de número CC/104/2026, que remite el C. Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se envía Acuerdo de cabildo tomado en sesión extraordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada el 27 de febrero de dos mil veintiséis, por el que se aprueba, por votación nominal y unanimidad de votos, los dictámenes de número 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta legislatura, respecto a las iniciativas de reforma a los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Décimo Segundo. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto sexto de esta declaratoria; en cuanto al Ayuntamientos de San Quintín, y Playas de Rosarito, no manifestaron el sentido de su voto, respecto a la reforma los numerales 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, este Congreso, se encuentra en el supuesto referido por el segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Local, que establece, que si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de su votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a declarar formalmente la reforma a los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Primero.- Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

Apartado A. (...)

Apartado B. (...)

Apartado C. Participación Ciudadana. Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia, la equidad, la accesibilidad, la inclusión, la interculturalidad, la no discriminación y la perspectiva de género.

Apartado D. (...)

Apartado E. (...)

Apartado F. (...)

Transitorio

Primero.- Aprobada la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Segundo.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

Apartado A. (...)

Apartado B. (...)

Apartado C. (...)

Apartado D. (...)

Apartado E. De las Víctimas.

(...)

Esta Constitución garantiza el derecho de toda persona a ser buscada en los casos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otras formas de privación de libertad contrarias a la ley, en los términos y condiciones que establezcan las leyes.

Apartado F. (...)

Transitorios

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8.- (...)

I al V.- (...)

VI.- Tratándose de niñas, niños y adolescentes, tendrán de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y segura, en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, moral, intercultural, inclusivo y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones; a recibir formación cívica, de amor a la nación y el medio ambiente, bajo un modelo de democracia participativa como sistema de vida fundada en el respeto a la opinión, a la dignidad humana y en al principio de la solidaridad social; así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación, en condiciones de libertad, igualdad,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

b) al e). - (...)

VII al XXV.- (...)

Transitorios

Primero.– Aprobada la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.– Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero.– La aprobación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis, firma la Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, la Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LOS DICTÁMENES DE
NÚMEROS 72, 73 Y 77 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTES A LAS REFORMAS A LOS
ARTÍCULOS 5, 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA)**

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LOS DICTÁMENES DE NÚMEROS 72, 73 Y 77 DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTES
A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO. Con fechas 02 y 18 de octubre de 2024, las Diputaciones Santa Alejandrina Corral Quintero y María Yolanda Gaona Medina, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron, respectivamente, ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, e iniciativa de reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2025, la legisladora Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO. Recibidas que fueron las iniciativas, se turnaron a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CUARTO. En sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó los dictámenes de Números 72, 73 y 77, mediante los cuales, se aprueban las reformas a los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden, en la primera de ellas, ampliar el reconocimiento de los derechos que gozan las niñas, niños y adolescentes residentes en esta entidad, armonizando su contenido con la legislación nacional y la de los tratados internacionales de los que México, es parte; la segunda de ellas, se reconoce a nivel constitucional el derecho que tiene toda persona a ser buscada, en los casos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otras formas de privación de la libertad, por parte de las autoridades; y en la tercera de ellas, se incorporan los principios de accesibilidad, de inclusión, de interculturalidad, de no discriminación y de perspectiva de género, como principios rectores, a fin de garantizar una participación ciudadana plena, inclusiva y efectiva en los principios democráticos.

QUINTO. En sesión plenaria del Congreso del Estado, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobaron los dictámenes de Números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mediante los cuales, fueron reformados los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

SEXTO. Mediante oficios de números 006596, 006597, 006598, 006599, 006600, 006601 y 006602 suscritos por las **DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIA, LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**, remitidos el veintinueve de enero de dos mil veintiséis y que fueron recibidos el treinta de enero del año en curso; a los Ayuntamientos de San Felipe, Ensenada, San Quintín, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, a quienes les fue solicitado, acorde con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, a las reformas a los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0960/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, diputada Liliana Michel Sánchez Allende, remitido por la Secretaría del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, acorde a lo establecido por el numeral 112 de la Constitución Política del Estado, se remite acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 53 de carácter ordinaria, celebrada el día cuatro de febrero del año en curso, por el H. XXV Ayuntamiento de **Tecate**, Baja California, mediante el cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ayuntamiento, certifica que, fueron aprobados los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por mayoría calificada, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a las reformas a los numerales 5, 7 y 8 de la Constitución Política local.

OCTAVO. Con fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio de número IN-CAB-1712/2026, que remite el Secretario Fedatario Municipal del H. XXV Ayuntamiento de **Tijuana** Baja California, Arnulfo Guerrero León, por el cual, señala que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, dicho cuerpo edilicio, aprobó por unanimidad, el Acuerdo relativo a las reformas de los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refieren los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, los que fueron aprobados por este Congreso del estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

NOVENO. Con fecha seis de marzo de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 00001476 que contiene la Certificación de Acuerdo de cabildo del H. XXV Ayuntamiento de **Mexicali**, Baja California, suscrita por el Secretario de dicho cuerpo edilicio, Rodrigo Llantada Ávila, que señala que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiséis, se acordó, pronunciarse a favor de las reformas a los artículos 72, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Baja California, aprobados mediante dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, los cuales, fueron aprobados en el pleno del Congreso, en la fecha ya indicada, y por el que se aprueban las reformas referidas.

DÉCIMO. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/00109/2026, que remite el **Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, 2 de la Ley de Régimen Municipal del Estado, ese cuerpo edilicio, tiene a bien, enviar la Cuadragésima Primera sesión de cabildo, de carácter extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, y su relativa certificación, mediante la cual, se aprueba por unanimidad de votos, **del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, los dictámenes de números 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y se manifiestan a favor de las reformas a los artículos 5,7 y 8 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobados por esta Legislatura.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha doce de marzo de la presente anualidad, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio de número CC/104/2026, que remite el C. Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del **XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el cual, se envía Acuerdo de cabildo tomado en sesión extraordinaria de extrema urgencia de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cabildo, celebrada el 27 de febrero de dos mil veintiséis, por el que se aprueba, por votación nominal y unanimidad de votos, los dictámenes de número 72, 73 y 77 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta legislatura, respecto a las iniciativas de reforma a los artículos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto sexto de esta declaratoria; en cuanto al **AYUNTAMIENTOS DE SAN QUINTÍN, Y PLAYAS DE ROSARITO, NO MANIFIESTARON EL SENTIDO DE SU VOTO**, respecto a la reforma los numerales 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, este Congreso, se encuentra en el supuesto referido por el segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Local, que establece, que si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULOS 5, 7 y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. Participación Ciudadana.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

(...)

Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia, la equidad, **la accesibilidad, la inclusión, la interculturalidad, la no discriminación y la perspectiva de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

género.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. De las Víctimas.

(...)

Esta Constitución garantiza el derecho de toda persona a ser buscada en los casos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, en los términos y condiciones que establezcan las leyes.

APARTADO F. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- (...)

I al V.- (...)

VI.- Tratándose de **niñas, niños y adolescentes**, tendrán **de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos:**

a) Vivir y crecer en forma saludable y **segura**, en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, moral, **intercultural, inclusivo** y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones; a recibir formación **cívica, de amor a la nación y el medio ambiente**, bajo un modelo de democracia **participativa** como sistema de vida fundada en el respeto **a la opinión, a** la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social; así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación, en condiciones de libertad, **igualdad**, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

por orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la **niñez**, garantizando de manera plena sus derechos.

b) al e). - (...)

VII al XXV.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.— Aprobada la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.— Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.— La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
DIPUTADA PRESIDENTA

DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. También queremos hacer constar la presencia del Diputado Lara Arregui Diego Alejandro, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes, la Diputada Michelle Tejeda Medina, continuamos. Esta Asamblea queda enterada. Correspondiente al inciso b) de los Comunicados, se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en este apartado del orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para leer el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar. Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, acuerdo por el cual, a solicitud del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Baja California, se concede el aplazamiento del inicio de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, únicamente en el partido judicial de playas de rosarito, que fue contemplada a partir del primero de marzo de 2026, estableciéndose como nueva fecha, a partir del veinte de marzo de dos mil veintiséis, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primera. - La expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, le corresponde al órgano de gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los numerales 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Segunda. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

Tercera.- Con fecha 27 de febrero del presente año, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, escrito que remite el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 65 de la Constitución Política local, así como del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo transitorio segundo, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, por el cual, se remite, la solicitud de aplazamiento referida.

Cuarta. - Con fecha 05 de marzo de 2026, fue recibido oficio 14/2026, en alcance al oficio señalado en el considerando anterior, por parte de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, signado por el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, por el cual se reitera la solicitud señalada, en los puntos y señalamientos referidos en el escrito inicial.

Quinta. - Los oficios antes descritos, fueron remitidos por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Liliana Michel Sánchez Allende, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, mediante oficios de números 6695 y 7040, de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

Sexta.- La solicitud pretende que se aplase el inicio de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, únicamente en el partido judicial de playas de Rosarito, contemplada a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis, estableciéndose como nueva fecha, a partir del veinte de marzo de dos mil veintiséis, lo anterior, derivado de la petición realizada por la Fiscalía General del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California, con la finalidad de armonizar criterios jurídico y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

administrativos en busca de eficientar los procedimientos en relación a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado, particularmente en el partido judicial de Playas de Rosarito, así como fortalecer el correcto funcionamiento dentro de dichas instituciones y evitar complicaciones o afectaciones derivadas del inicio de operación bajo un nuevo esquema de impartir y administrar justicia.

Séptima.- Con fecha 15 de enero de 2026, esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en la Fracción XXX del artículo 73 y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, así como en los artículos 13, 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, emitió Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, derivado de la solicitud realizada a este órgano legislativo por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial, ambos del Estado de Baja California, con fecha 13 de enero de 2026.

Octava.- Entre el inicio de vigencia de la declaratoria en cita, se declaró la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en los distintos partidos judiciales, sedes y fechas entre ellas en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el punto número 1, la del Partido Judicial de Playas de Rosarito: A partir del 01 de marzo de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforma a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Novena. - Sin embargo, como lo refiere en la solicitud planteada, en sus oficios de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2026, en el partido judicial de playas de Rosarito, no fue posible, su implementación el día primero de marzo de 2026, por lo que solicita su aplazamiento, para poder estar en condiciones de armonizar criterios jurídicos y administrativos en busca de efficientar los procedimientos en relación a la implementación del Código Nacional en mención. Ahora bien, aunque el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue expedido el 8 de junio de 2023, su implementación será gradual. Tanto a nivel federal como en nuestra entidad federativa, su entrada en vigor depende de que el poder judicial local, solicita al Congreso del Estado, la expedición de una declaratoria de vigencia. Siendo, el plazo máximo para hacerlo es el 1 de abril de 2027.

Décima. - En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día once de marzo de 2026, las diputaciones integrantes de la misma, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno:

Primero. - Se aprueba la petición realizada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, para El Aplazamiento Del Inicio De Vigencia Y Aplicación Del Código



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado, únicamente en el Partido Judicial de Playas de Rosarito, estableciéndose como nueva fecha a partir del veinte de marzo de dos mil veintiséis.

Segundo.- Derivado de lo referido en el punto anterior, en cuanto al Partido Judicial de Playas de Rosarito, se aplicará el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a partir del 20 de marzo de dos mil veintiséis, en cuanto a la promoción de controversias tramitadas en materia civil y familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, los juicios no contenciosos, en particular jurisdicción voluntaria.

Tercero. - Publíquese la presente solicitud de aplazamiento de inicio de vigencia, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. - La presente ampliación de inicio de vigencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Quinto.- Remítase copia de la presente ampliación de vigencia, a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, como titular de la presidencia de la comisión para la coordinación del sistema de justicia civil y familiar, para su conocimiento, y para que, por su conducto, se solicite la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, así como del presente aplazamiento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sexto. - Comuníquese la presente ampliación de vigencia al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, para su conocimiento.

Dado en sesión virtual, a los 11 días del mes de marzo de 2026 y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO
POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, acuerdo por el cual, **A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONCEDE EL APLAZAMIENTO DEL INICIO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ÚNICAMENTE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE FUE CONTEMPLADA A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE 2026, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA, A PARTIR DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MI VEINTISÉIS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - La expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, le corresponde al órgano de gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los numerales 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 27 de febrero del presente año, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, escrito que remite el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 65 de la Constitución Política local, así como del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo transitorio segundo, párrafos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, por el cual, se remite, la solicitud de aplazamiento referida.

CUARTA. - Con fecha 05 de marzo de 2026, fue recibido oficio 14/2026, en alcance al oficio señalado en el considerando anterior, por parte de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, signado por el Magistrado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alejandro Isaac Fragozo López, por el cual se reitera la solicitud señalada, en los puntos y señalamientos referidos en el escrito inicial.

QUINTA. - Los oficios antes descritos, fueron remitidos por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Liliana Michel Sánchez Allende, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, mediante oficios de números 6695 y 7040, de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

SEXTA.- La solicitud pretende que se aplaze el inicio de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, únicamente en el partido judicial de playas de Rosarito, contemplada a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis, estableciéndose como nueva fecha, a partir del veinte de marzo de dos mil veintiséis, lo anterior, derivado de la petición realizada por la Fiscalía General del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California, con la finalidad de armonizar criterios jurídico y administrativos en busca de eficientar los procedimientos en relación a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado, particularmente en el partido judicial de Playas de Rosarito, así como fortalecer el correcto funcionamiento dentro de dichas instituciones y evitar complicaciones o afectaciones derivadas del inicio de operación bajo un nuevo esquema de impartir y administrar justicia.

SÉPTIMA.- Con fecha 15 de enero de 2026, esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en la fracción XXX del artículo 73 y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

publicado en el Diario oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, así como en los artículos 13, 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, emitió **DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, derivado de la solicitud realizada a este órgano legislativo por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial, ambos del Estado de Baja California, con fecha 13 de enero de 2026.

OCTAVA.- Entre el inicio de **vigencia de la declaratoria en cita**, Se declaró la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en los distintos partidos judiciales, sedes y fechas entre ellas en el punto número 1, la del **Partido Judicial de Playas de Rosarito**: A partir del **01 de marzo de 2026**, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforma a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

NOVENA. - Sin embargo, como lo refiere en la solicitud planteada, en sus oficios de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2026, en el partido judicial de playas de Rosarito, no fue posible, su implementación el día primero de marzo de 2026, por lo que solicita su aplazamiento, para poder estar en condiciones de armonizar criterios jurídicos y administrativos en busca de eficientar los procedimientos en relación a la implementación del Código Nacional en mención. Ahora bien, aunque el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue expedido el 8 de junio de 2023, su implementación será gradual. Tanto a nivel federal como en nuestra entidad federativa, su entrada en vigor depende de que el poder judicial local, solicita al Congreso del Estado, la expedición de una declaratoria de vigencia. Siendo, el plazo máximo para hacerlo es el 1 de abril de 2027.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DÉCIMA. - En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día once de marzo de 2026, las diputaciones integrantes de la misma, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la petición realizada por **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL APLAZAMIENTO DEL INICIO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO, ÚNICAMENTE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA A PARTIR DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

SEGUNDO.- Derivado de lo referido en el punto anterior, en cuanto al Partido Judicial de Playas de Rosarito, se aplicará el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a partir del 20 de marzo de dos mil veintiséis, en cuanto a la promoción de controversias tramitadas en materia civil y familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, los juicios no contenciosos, en particular jurisdicción voluntaria.

TERCERO. - Publíquese la presente solicitud de aplazamiento de inicio de vigencia, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. - La presente ampliación de inicio de vigencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO.- Remítase copia de la presente ampliación de vigencia, a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, como titular de la presidencia de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la comisión para la coordinación del sistema de justicia civil y familiar, para su conocimiento, y para que, por su conducto, se solicite la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, así como del presente aplazamiento.

SEXTO. - Comuníquese la presente ampliación de vigencia al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, para su conocimiento.

Dado en sesión virtual, a los 11 días del mes de marzo de 2026.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONCEDE EL APLAZAMIENTO DEL INICIO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ÚNICAMENTE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE FUE CONTEMPLADA A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE 2026, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA, A PARTIR DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MI VEINTISÉIS.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate del acuerdo y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos...
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
12 DE MARZO DE 2026**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es de 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Se continúa con el siguiente apartado de **"Proposiciones"**, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar su proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidenta. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California y a la Titular de la Secretaría de la Mujer de Baja California, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, mientras que el artículo 123 Constitucional, así como la Ley Federal del Trabajo, establecen medidas de protección a la maternidad, incluyendo tiempos para la lactancia. De igual forma, la Ley General de Salud promueve la lactancia materna como una acción

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

prioritaria de salud pública. No obstante, estos derechos requieren de una aplicación y supervisión efectiva en el ámbito local, acompañada de infraestructura adecuada que haga posible su materialización.

La lactancia materna es un proceso biológico, social y cultural que genera beneficios comprobados para la salud física y emocional de las niñas y los niños, así como para la salud integral de las mujeres. Sin embargo, pese a su reconocimiento en diversos instrumentos nacionales e internacionales, en la práctica continúa enfrentando múltiples obstáculos, especialmente en el ámbito laboral, donde persisten condiciones estructurales que dificultan o inhiben su ejercicio pleno.

Las salas de lactancia no deben concebirse como espacios improvisados o simbólicos, sino como instalaciones con infraestructura adecuada, que cuenten, entre otros elementos, con ventilación, mobiliario ergonómico, refrigeración para la conservación de la leche materna, condiciones de limpieza óptimas y privacidad, permitiendo que las mujeres ejerzan su derecho a la lactancia sin poner en riesgo su salud, su empleo o su desarrollo profesional.

Promover el derecho humano a la lactancia en los centros de trabajo también representa una medida efectiva para cerrar brechas de desigualdad.

Dando cumplimiento a las normas ya establecidas en las diferentes disposiciones jurídicas como son, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Salud del Estado, la Ley del Servicio Civil. En este contexto, resulta impostergable fortalecer el marco normativo que protege a las mujeres durante la maternidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En razón a lo anterior, el presente exhorto tiene como objetivo reconocer explícitamente el derecho humano a la lactancia y establecer la obligatoriedad ya contemplada en la Ley Federal del Trabajo, donde los centros de trabajo deberán contar con salas de lactancia dignas y con la infraestructura adecuada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarlo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS LEYES.

SEGUNDO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADA REBECCA VEGA ARRIOLA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA.

Seria cuanto Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)**

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, 110, 114, 117, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, mientras que el artículo 123 constitucional, así como la Ley Federal del Trabajo, establecen medidas de protección a la maternidad, incluyendo tiempos para la lactancia. De igual forma, la Ley General de Salud promueve la lactancia materna como una acción prioritaria de salud pública. No obstante, estos derechos requieren de una aplicación y supervisión efectiva en el ámbito local, acompañada de infraestructura adecuada que haga posible su materialización.

La lactancia materna es un proceso biológico, social y cultural que genera beneficios comprobados para la salud física y emocional de las niñas y los niños, así como para la salud integral de las mujeres. Sin embargo, pese a su reconocimiento en diversos instrumentos nacionales e internacionales, en la práctica continúa enfrentando múltiples obstáculos, especialmente en el ámbito laboral, donde persisten condiciones estructurales que dificultan o inhiben su ejercicio pleno.

Las salas de lactancia no deben concebirse como espacios improvisados o simbólicos, sino como instalaciones con infraestructura adecuada, que cuenten, entre otros elementos, con ventilación, mobiliario ergonómico, refrigeración para la conservación de la leche materna, condiciones de limpieza óptimas y privacidad, permitiendo que las mujeres ejerzan su derecho a la lactancia sin poner en riesgo su salud, su empleo o su desarrollo profesional.

Promover el derecho humano a la lactancia en los centros de trabajo también representa una medida efectiva para cerrar brechas de desigualdad, prevenir la discriminación laboral por razones de maternidad y avanzar hacia entornos laborales corresponsables, incluyentes y humanizados. Es el caso que contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Agenda 2030 para el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Desarrollo Sostenible, particularmente en los objetivos relacionados con salud, igualdad de género y trabajo decente.

Y que mejor que darle cumplimiento a las normas ya establecidas en las diferentes disposiciones jurídicas como son, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Salud del Estado, la Ley del Servicio Civil y ahora que se aproxima la conmemora el Día Internacional de la Mujer, constituye un espacio de reflexión y acción institucional para refrendar el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva, la justicia social y la garantía plena de los derechos humanos de las mujeres. En este contexto, resulta impostergable fortalecer el marco normativo que protege a las mujeres durante la maternidad, particularmente en lo relativo al derecho humano a la lactancia materna, como una expresión esencial del derecho a la salud, al trabajo digno y a la no discriminación.

En razón a lo anterior, el presente exhorto tiene como objetivo reconocer explícitamente el derecho humano a la lactancia y establecer la obligatoriedad ya contemplada en la Ley Federal del Trabajo, donde los centros de trabajo deberán contar con salas de lactancia dignas y con infraestructura adecuada, como una acción afirmativa que garantice condiciones reales para el ejercicio de este derecho.

Cabe señalar que, durante 2023 y 2025 diferentes entes del Estado se han sumado y acatado la reforma sobre la creación de salas de lactancia, como es el caso del Gobierno del Estado; CECyTE BC; la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE); el Hospital Ensenada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California (ISSSTECALI); el DIF Municipal de Ensenada; La Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali que cuenta con una Clínica de Lactancia y dos Salas de Lactancia Materna, la CESP Mexicali en Centro Cívico y una sala de lactancia materna en la delegación Cerro Colorado, Tijuana. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarlo de urgente y obvia resolución el presente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS LEYES.

SEGUNDO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADA REBBECA VEGA ARRIOLA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

S U S C R I B E

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo

Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICION)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Peñaloza. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputaciones si desea intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada, y se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada, antes de continuar me gustaría dar cuenta de la presencia de la Diputada González Quiroz Julia Andrea.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, Honorable Asamblea, antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo Económico y por cuestiones de tiempo, solicito se integre el texto completo de la presente en la Gaceta Parlamentaria y demás registros parlamentarios del Congreso del Estado.

La suscrita, Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición de Acuerdo Económico al tenor de lo siguiente:

El estado mexicano tiene la obligación Constitucional de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Internacionales de los que México es parte, ponderando siempre el principio del interés superior de la niñez como eje rector de toda actuación, obligando a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a diseñar, implementar, evaluar y fortalecer políticas públicas que aseguren su protección.

Obligación que se desarrollan en los artículos 5,13, 46, 47 y 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que garantizan su derecho a una vida libre de violencia, a una educación basada en el respeto, la dignidad humana y la convivencia armónica.

El acoso escolar, comúnmente conocido como bullying, constituye una de las problemáticas más sensibles dentro del entorno educativo, al afectar de manera directa el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Impactando no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud emocional, psicológica y social de quienes la padecen.

Si bien en el marco jurídico vigente del Estado de Baja California existen disposiciones orientadas a la prevención y atención de la violencia escolar, se advierte la oportunidad de fortalecer y sistematizar mecanismos específicos de seguimiento integral dirigidos a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia.

En la práctica, los centros educativos realizan esfuerzos importantes para atender estos casos; sin embargo, resulta pertinente impulsar esquemas más estructurados, con criterios homogéneos y seguimiento continuo, que trasciendan medidas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estrictamente disciplinarias y permitan intervenciones formativas, preventivas y restaurativas.

Este fenómeno debe abordarse desde una perspectiva integral y preventiva, que garantice un seguimiento oportuno y especializado a quienes ejercen conductas de violencia, sin que ello implique una estigmatización ni criminalización, orientándose a la implementación de estrategias estructuradas de acompañamiento psicológico, formación socioemocional y participación corresponsable de madres, padres o tutores, con el propósito de modificar estos patrones de conducta, prevenir la reincidencia y contribuir a la ruptura de ciclos de violencia dentro del entorno escolar. Como antecedente inmediato, en días recientes se circuló en redes sociales un video en el que se observa una agresión física entre estudiantes al interior de un plantel educativo en el municipio de Mexicali, Baja California, si bien corresponde a las autoridades competentes determinar los hechos y, en su caso, deslindar responsabilidades, la difusión de este video evidencia la persistencia de conductas de violencia escolar que deben ser atendidas mediante políticas preventivas integrales orientadas a la prevención y erradicación de la violencia, el acoso escolar en las instituciones educativas del Estado, toda vez que este fenómeno social, impacta negativamente en lo que es el aprendizaje, propicia la deserción y puede convertir a la escuela en un entorno de temor e inseguridad.

Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer una atención integral, pues si bien tradicionalmente las políticas públicas se han centrado en la protección de las víctimas, resulta igualmente indispensable intervenir de manera oportuna con niñas,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

niños y adolescentes que generan conductas de violencia, considerando que éstas suelen estar asociadas a factores sociales, familiares y emocionales que requieren acompañamiento especializado, por lo que resulta necesario promover estas estrategias estructuradas que incluyan la detección temprana, orientación socioemocional, seguimiento continuo y participación activa de madres, padres o tutores.

En el ámbito local, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar reconoce a la persona generadora como quien planea, ejecuta o participa en actos de acoso escolar, lo que obliga a diseñar intervenciones formativas y restaurativas que favorezcan su reeducación y reintegración positiva, contribuyendo así a la construcción de entornos escolares seguros, armónicos y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese orden de ideas, es importante destacar que, aun cuando las autoridades educativas han impulsado acciones permanentes para la prevención y atención de la violencia y el acoso escolar, subsisten áreas susceptibles de fortalecimiento que ameritan consolidarse en materia de convivencia escolar que permitan sistematizar y robustecer los mecanismos de atención y seguimiento.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta Proposición de Acuerdo Económico, para quedar de la siguiente manera:

Termino Diputada Presidenta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acuerdo

Único. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación, la Mtra. Irma Martínez Manríquez para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación interinstitucional, fortalezca y, en su caso, emita lineamientos y protocolos complementarios que permitan establecer mecanismos claros de seguimiento integral a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia escolar, incorporando acompañamiento psicológico, programas de educación socioemocional y la participación activa de madres, padres y tutores, informando a esta Soberanía sobre las acciones adoptadas.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIPUTADA LILIANA MICHELL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FORTALEZCA Y, EN SU CASO, EMITA LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER MECANISMOS CLAROS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A ESTUDIANTES IDENTIFICADOS COMO GENERADORES DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado mexicano tiene la obligación Constitucional de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que Mexico es parte, ponderando siempre el principio del interés superior de la niñez como eje rector de toda actuación, obligando a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a diseñar, implementar, evaluar y fortalecer políticas públicas que garanticen su protección¹.

Dicha protección se encuentra desarrollada particularmente en los artículos 5,13, 46, 47 y 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y Adolescentes, los cuales garantizan el derecho a una vida libre de violencia y a una educación que favorezca el respeto, la dignidad humana y la convivencia armónica.

El acoso escolar, comúnmente conocido como bullying, constituye una de las problemáticas más sensibles dentro del entorno educativo, al afectar de manera directa el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Sus consecuencias impactan no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud emocional, psicológica y social de quienes lo padecen.

Si bien en el marco jurídico vigente del Estado de Baja California existen disposiciones orientadas a la prevención y atención de la violencia escolar, se advierte la oportunidad de fortalecer y, en su caso, sistematizar mecanismos específicos de seguimiento integral dirigidos a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia.

En la práctica, los centros educativos realizan esfuerzos importantes para atender estos casos; sin embargo, resulta pertinente impulsar esquemas más estructurados, con criterios homogéneos y seguimiento continuo, que trasciendan medidas estrictamente disciplinarias y permitan intervenciones formativas, preventivas y restaurativas.

Este fenómeno debe abordarse desde una perspectiva integral y preventiva, que garantice un seguimiento oportuno y especializado a quienes ejercen conductas de violencia, sin que ello implique estigmatización ni criminalización. Por el contrario, la intervención debe orientarse a la implementación de estrategias estructuradas de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acompañamiento psicológico, formación socioemocional y participación corresponsable de madres, padres o tutores, con el propósito de modificar patrones de conducta, prevenir la reincidencia y contribuir a la ruptura de ciclos de violencia dentro del entorno escolar.

Como antecedente inmediato, en días recientes circuló en redes sociales un video en el que se observa una agresión física entre estudiantes al interior de un plantel educativo en el municipio de Mexicali, Baja California, si bien corresponde a las autoridades competentes determinar los hechos y, en su caso, deslindar responsabilidades, la difusión de este suceso evidencia la persistencia de conductas de violencia escolar que deben ser atendidas mediante políticas preventivas integrales orientadas a la prevención y erradicación de la violencia y el acoso escolar en las instituciones educativas del Estado, toda vez que este fenómeno social, impacta negativamente el aprendizaje, propicia la deserción y puede convertir la escuela en un entorno de temor e inseguridad, afectando no sólo a la víctima directa, sino también a quienes presencian los hechos y a quienes incurren en dichas conductas.

Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer una atención integral, pues si bien tradicionalmente las políticas públicas se han centrado en la protección de las víctimas, resulta igualmente indispensable intervenir de manera oportuna con niñas, niños y adolescentes que generan conductas de violencia, considerando que éstas suelen estar asociadas a factores sociales, familiares y emocionales que requieren acompañamiento especializado, por ello, se vuelve necesario promover estrategias estructuradas que incluyan detección temprana, orientación socioemocional, seguimiento continuo y participación activa de madres, padres o tutores.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En el ámbito local, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar reconoce a la persona generadora como quien planea, ejecuta o participa en actos de acoso escolar, lo que obliga a diseñar intervenciones formativas y restaurativas que favorezcan su reeducación y reintegración positiva, contribuyendo así a la construcción de entornos escolares seguros, armónicos y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese orden de ideas, es importante destacar que, aun cuando las autoridades educativas han impulsado acciones permanentes para la prevención y atención de la violencia y el acoso escolar, subsisten áreas susceptibles de fortalecimiento que ameritan consolidarse en materia de convivencia escolar que permitan sistematizar y robustecer los mecanismos de atención y seguimiento dirigidos a niñas, niños y adolescentes que generan conductas de violencia, bajo un enfoque preventivo, formativo y restaurativo. Avanzar en esta dirección contribuirá a garantizar entornos educativos más seguros, armónicos y respetuosos del interés superior de la niñez.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Mtra. Irma Martínez Manríquez para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación interinstitucional, fortalezca y, en su caso, emita lineamientos o protocolos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

complementarios que permitan establecer mecanismos claros de seguimiento integral a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia escolar, incorporando acompañamiento psicológico, programas de educación socioemocional y la participación activa de madres, padres o tutores, informando a esta Soberanía sobre las acciones adoptadas.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICION)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

levantando la mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición y en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Antes de continuar, me gustaría dar cuenta de la presencia del Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenido Diputado. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz para el debate.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta. La verdad es que, en los últimos tiempos, hemos notado no solamente de la falta de protocolos de atención hacia la juventud y la niñez sino también en el tema de educación básica. Considero importante que todas y todos seamos parte del apoyo que pudiéramos brindarle tanto a la Secretaría de Educación como a la parte cívica y ética que nos corresponde. Entonces, agradecerle primero la proposición que expone tan directamente lo que estamos buscando en beneficio de las juventudes, sobre todo, no nada más en el municipio de Mexicali sino me atrevo a decir que en el resto del Estado y solicitarle Diputada, si me permite acompañarla adhiriéndome a esta proposición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que si Diputada, muchas gracias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz? De no ser así...

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** ...también solicitarle a la Diputada Alejandra Ang Hernández sumarme a su proposición. Es muy importante generar espacios seguros para las y los estudiantes de manera física, emocional, psicológica y también reconocer que el día de hoy el Diputado Ramón Vázquez recibió una asociación civil que están presentando una iniciativa, el Diputado para regularizar el uso de los teléfonos celulares al interior de las escuelas, que esto también abona a tener espacios seguros y que me parece muy atinado que el día de hoy se encuentren esos dos temas. Así que le solicito a la Diputada sumarme.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, bienvenida, Diputada Presidenta, y si me permitiera, pues gracias, compañeros, compañeros, creo que el tema que abordamos, como lo hemos mencionado, y hemos sabido, pues la violencia que se ejerce en este bullying en las escuelas, donde si bien lo mencioné hace un momento, las autoridades atienden a las víctimas, es importante en, también darle el debido tratamiento a estas, a quienes ejercen conductas de violencia, de poder hacer un trabajo de prevención y de atención y de acompañamiento, ¿no?, como lo mencionamos, sin estigmatizar y sobre todo ni criminalizar a estos niños, niñas y adolescentes, ¿no?, que como mencionamos a veces son conductas que vienen desde casa y yo creo que es, es oportuno poder brindarles este acompañamiento para que las violencias dentro de la, de las aulas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

deje de ser, pues temas que se vean y se viralicen en las redes, ¿no? Es cuanto Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. De no haber más intervenciones de las Diputaciones, le solicito a la Diputada Secretaria, ah, adelante una disculpa, adelante Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Nada más para solicitar a la inicialista que me permita adherirme a su Proposición. Todos recordarán que yo he manejado el tema de que necesitamos un psicólogo en cada una de las escuelas, que es un tema de interés, porque si tuviéramos un psicólogo en cada escuela, se pudieran detectar a tiempo estas situaciones y evitarse, y no permitirse que haya conductas de bullying en las escuelas. Por lo que veo importante lo que usted está proponiendo y le agradecería me permita adherirme. Gracias, es cuanto.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Si me permite Diputada Presidenta. Gracias Diputado Mogollón, claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no haber otra participación por parte de las Diputaciones, le solicito a la Diputada Vicepresidenta nos apoye con la votación económica para votar la Proposición.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Claro que sí Diputada Presidenta. En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la **Proposición presentada**, y se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición, adelante Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia Diputada Presidenta, Honorable Asamblea. En Baja California y particularmente Tijuana, hay miles de personas que pasan entre dos y 4 horas diarias atrapadas en el tráfico, horas que deberían de estar con sus familias, que deberían de servirles para descansar y horas que terminan desperdiciadas en una ciudad que crece sin planeación y con gobiernos que están reaccionando de manera tardía, o simplemente están gobernando con ocurrencias. Por eso resulta indignante que en lugar de resolver de fondo la problemática de movilidad, hoy estemos viendo cómo se pretende convertir una necesidad pública en un negocio privado. Eso está pasando en el Boulevard 2000, una vialidad que nació como una solución para mejorar la movilidad de la ciudad, hoy se está transformando poco a poco en un corredor de cobro para ciudadanos de primera y de segunda. El modelo es claro, se construyen carriles confinados con inversión privada y después se le cobra a la gente para poder circular por ellos. Es decir, primero se abandona la infraestructura pública y después se le vende a la gente la solución. Mientras se pavimentan carriles de primera para quienes puedan pagar la cuota, los carriles libres, los que usan miles de trabajadores todos los días, están llenos de baches, pavimento roto, señalización deficiente, y no solamente en el Boulevard 2000, hay un tema de señalización que es deficiente en toda la ciudad de Tijuana, no hay luminarias, no hay señalamientos,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

no están trabajando y cada vez más inseguros. Estamos viendo algo muy preocupante, la privatización de la movilidad, una ciudad partida en dos desde el asfalto, carriles rápidos para quien tenga dinero y carriles deteriorados para los que no, pero lo más grave es que ni siquiera la obra está siendo ejecutada con responsabilidad por SIDURT. La obra avanza con falta de señalización, ausencia de agentes de tránsito y condiciones que ya han provocado accidentes; me encantaría que pudieran ver esta foto, es un taxi que se cayó desde 1 metro de altura, imagínense un taxi en los carriles raquíticos de espacio que nos dejó la Gobernadora para construir sus carriles privados la señora, porque se puso a hacer obras en la ocurrencia, ni siquiera conoce la ciudad de Tijuana, ni siquiera sabe un poco de infraestructura porque hubiera visto venir esto. Ahí está el caso del taxi, se cayó desde la carpeta asfáltica a casi 1 metro de altura, poniendo en riesgo la vida del pasajero y conductor, eso no es un incidente aislado, eso es negligencia y como si no fuera suficiente, ahora los vecinos de la zona este se están dando cuenta de otro problema. Ah, porque los vecinos son los que se dan cuenta del problema, cosa que debió de haber de preveer el gobierno, pero bueno, personas que durante años utilizaron esta vialidad para ir a sus casas o trabajos, ahora tendrán que recorrer distancia mucho mayor, más gasolina, más tráfico y más tiempo perdido. Mi pregunta es, ¿dónde está el famoso programa Respira? Porque yo no lo veo funcionar. Todo para que el nuevo esquema de carriles confinados funcione, es decir, se está rediseñando la vialidad para no servir a la gente, sino solamente para servir el modelo de cobro viable. Y mientras tanto, ¿qué pasó con el resto de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

infraestructura? ¿Se quitaron luminarias? ¿Se retiraron árboles? ¿Se obligó a los ciudadanos a utilizar rutas alternas en condiciones deplorables, calles llenas de baches, pavimento quebrado, zonas que se inunda cuando llueve? Mayor riesgo de accidentes. Aquí la pregunta inevitable es, ¿cómo puede haber dinero para construir carriles de cuota, pero no para reparar los carriles libres? La respuesta también es evidente porque los carriles libres no generan negocio. Pero bueno, vamos a poner otro carrusel en el centro de Tijuana y vamos a cerrar más calles para seguir haciendo más tráfico. Este tipo de proyecto presenta una lógica profundamente equivocada de ejercicio de poder. Gobiernos que dejan deteriorar lo público para luego justificar su privatización. Primero abandonan las vialidades, después dicen que el gobierno no tiene dinero y finalmente aparece la solución que es concesionar la obra. Aquí lo que yo le estoy pidiendo a la Gobernadora es que a lo mejor dedique 5 minutos de su tiempo y me digan dónde van a estar los retornos del Bulevar 2000, porque ahora resulta que se les olvidó a los señores, bueno, si a veces nos tienen que venir a presupuestar doblemente las, las cosas porque no les da para presupuestar bien desde el inicio, pues bueno, ahora yo le digo a la Gobernadora, tómese 5 minutos de su tiempo, Gobernadora, y dígame dónde van a estar los retornos del Boulevard 2000, porque la gente está harta de esta obra, y como se los dije una vez y se los digo desde ahorita, les vale madre, les vale madre lo que la gente quiere. Ya les hicieron un plebiscito en Tijuana en el Boulevard 2000, no quieren ese Boulevard, quieren que les den calles de calidad, y pido amablemente los retornos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por eso, en este Punto de Acuerdo, se exhorta, con toda atención, a Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, a fin de que revise tanto el proyecto como su implementación para que resulte acorde con la movilidad previniendo que al llevarse a cabo las obras de construcción del Boulevard 2000 de Tijuana no se registren accidentes, así como revisar opciones para evitar distorsiones que se traduzcan en molestias y retrasos cuando la obra se encuentre terminada, en particular la eliminación de retornos que afectan a los vecinos de la zona aledañas en dicha vialidad y también solicitar justamente donde van a estar estos nuevos retornos que acaban de quitar, porque los tienen que volver a poner, no se vale que la gente sea sacrificada por obras privadas.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de resolver la problemática en torno al Boulevard 2000 de Tijuana, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del tránsito a la movilidad.

Desde que fue expedida en el año de 1917, la Constitución Mexicana contiene un precepto de contenido programático. Se trata del artículo 115 que regula las funciones del orden de gobierno más próximo a la gente: el Municipio. Dicho precepto contiene un catálogo donde enumera los servicios públicos municipales, entre los cuales destaca el de tránsito y vialidad. En sus inicios, tal facultad municipal se circunscribía a trazar las calles y avenidas, así como a dirigir, infraccionar y sancionar la circulación principalmente de vehículos por dichas vialidades.

Sin embargo, con el tiempo, esas dos facultades principales se han ido expandiendo haciéndose cada vez más complejas. Hoy día, el trazo de calles y avenidas es materia propia del desarrollo urbano. Los ordenamientos en la materia establecen no solo las características sino también los requisitos de las vialidades con el propósito de que resulten funcionales a los tipos de fraccionamientos en concordancia con la densidad de los lotes autorizados, es decir, cuántas personas habrán de ocupar las viviendas en congruencia con la superficie de cada predio así como la extensión del frente hacia la vía pública.

Por otra parte, se establecía una lista de infracciones orientadas principalmente a buscar la seguridad para evitar colisiones entre los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vehículos y, lo más importante, prevenir que los mismos llegaran a impactar a los peatones. También se establecía el deber de los usuarios de vehículos de solicitar y obtener una licencia o permiso de conducción habiéndolos para diferentes tipos de vehículos que van desde motocicletas hasta unidades automotores pesadas para transporte de carga y pasajeros. A la fecha, las dos materias que se concebían separadas han convergido a un espacio normativo común y se rigen ahora bajo el nuevo concepto de la movilidad dejando atrás el vetusto y obsoleto del tránsito y vialidad.

La movilidad.

Desde la perspectiva de la autoridad, en especial la de carácter municipal, la circulación de peatones y vehículos por las vialidades ha dejado de verse en forma aislada. Ya no se aborda para efectos de la regulación, conducción y sanción desde un punto de vista independiente, desvinculada de otros aspectos de igual o más importancia en el entorno urbano. La finalidad de la intervención del Estado ya no se reduce únicamente a mantener a los vehículos en buenas condiciones de uso, a establecer las bases para contar con una señalización mínima y a fijar reglas básicas para que las maniobras resulten seguras, en suma, a evitar accidentes. Ahora la circulación de personas y vehículos por las vialidades de todo tipo se inserta y pasa a formar parte del contenido del llamado derecho a la ciudad.

Conservando como primer objetivo la seguridad, los desplazamientos deben contribuir a la planeación urbana y producirse con miras a mantener la calidad de vida de las familias. Ello implica que los tiempos de desplazamiento resulten razonables, que los que las madres y padres de familia puedan llevar a sus hijos a la escuela por medio de los diversos medios de transporte en un tiempo reducido. Que las y los adultos integrantes de la familia también estén en posibilidad de llegar a sus

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

centros de trabajo sin que les lleve un tiempo que prácticamente incremente de manera significativa la duración la jornada laboral. Repensar la movilidad con la proyección que tiene en el entorno urbano, dio lugar a la iniciación, debate y expedición de un nuevo ordenamiento. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Boulevard 2000.

La arteria reviste no solo para el municipio sino para la zona metropolitana de Tijuana una importancia particular. Su vocación de conexión entre núcleos de población de familias de trabajadores con los centros de trabajo es notoria. El valor estratégico de la vialidad para el desarrollo económico y social de la zona metropolitana de Tijuana exige que se le mantenga en óptimas condiciones.

En este contexto, se planeó anunció y comienza a implementarse un nuevo proyecto en torno al Bulevar 2000. Se busca agilizar la circulación por medio de carriles confinados de paga. Sin embargo, las obras se han venido realizando en forma incompatible con los altos parámetros de seguridad de los ordenamientos destacados en los apartados anteriores de esta misma proposición parlamentaria. Prácticamente sin presencia de oficiales de vialidad, sin cerciorarse que los dispositivos que marcan la zona de rodamiento se mantengan fijos en su lugar se han comenzado a registrar accidentes, entre los que destaca un vehículo de alquiler de la modalidad de taxi que cayó de una altura de más de un metro con riesgo para la integridad personal de quienes lo abordaban.

Las obras han dado paso también a anticipar cuellos de botella cuando la viabilidad esté concluida, sea entregada y esté funcionando al 100%. Uno de los que más preocupación ha generado entre los habitantes de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

zonas aledañas es que muchos retornos serán clausurados provocando que los desplazamientos sean más largos y que lleven mucho más tiempo dando lugar a la paradoja de que para los vecinos la obra va a representar molestias y retrasos, en lugar de desplazamientos rápidos y seguros. Los vecinos se quejan también de que mientras se desarrolla una obra nueva, la antigua vialidad carece del mantenimiento adecuado pues persiste principalmente la falta de señalización y las horadaciones en la carpeta también conocidas como "baches"

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación,** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado a fin de que revise tanto el proyecto como su implementación para que resulte acorde con la movilidad previniendo que al llevarse a cabo las obras de construcción del bulevar 2000 de Tijuana no se registren accidentes, así como revisar opciones para evitar distorsiones que se traduzcan en molestias y retrasos cuando la obra se encuentre terminada, en particular la eliminación de retornos que afectan a los vecinos de las zonas aledañas a dicha vialidad.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Gilvaja. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta que nos apoye con la votación de la dispensa de trámite y que se someta a votación económica.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición y consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, no, sí, adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Es la intención acompañar la solicitud de información de esta, de esta obra en proceso, digo, a final de cuentas, siempre cuando hay, pongo un ejemplo, aquí en el Valle de Mexicali se está introduciendo una obra de alcantarillado de drenaje sanitario en un poblado del Valle, que por décadas lo estuvieron esperando,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

esperando y ahorita se está haciendo, y obviamente eso genera algunas situaciones de reordenamiento del tránsito, de tener mayor cuidado, pero a final de cuentas lo que se va a tener al final van a ser, como en este caso pues mayor fluidez el tema del origen de la obra, o sea, fueron temas ya platicados y por supuesto que se van a sostener los carriles, inclusive mejor mantenidos con la obra que se, que se planteó, que se proyectó y que está autorizado, y sí estamos interesados en que se nos diga, o sea, en qué se está destinando el recurso. Yo todavía sigo esperando que nos expliquen en un lugar como fueron a poner una primera piedra y ahora se hacen los desentendidos de que nunca se pensó construir nada, pues entonces, ¿por qué se tuvieron que pelear 123 millones de pesos que se, a una, a una banca con la que trataron?, y bueno, tantas cosas más, ¿no? Entonces, por supuesto, o sea, que, que en eso en todos los asuntos que impliquen la inversión de recursos públicos o la forma en la cual este se maneje en este caso sistemas viales, estamos interesados porque a final de cuentas la vialidad sigue siendo y seguirá siendo pública, y si nos interesa conocer un poco más cómo nos interesa también saber este, y no solo sucedió en, en el lugar donde no fue la única administración, del 19 al 21 que se puso una primera piedra de una obra que nunca existió, también fue allá cuando fue el supuesto hospital de especialidades, también fueron allá en la administración de Kiko Vega a poner una primera piedra de un hospital que nunca se construyó. Aquí pues sí queremos y vamos a pedir esa información y sí estamos interesados, por eso acompañamos. No compartimos las formas, pero sí estamos de acuerdo en el fondo. Es cuanto Diputada Presidenta.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado...
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permite.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...Molina ¿Alguna Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputada Corral.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, fíjese, yo estoy de acuerdo en los dos argumentos, pero tratándose de recursos, yo creo que tenemos que ser muy claro. Aquí este, hubo un litigio que yo felicité a la gobernadora malamente y felicité también al del jurídico también malamente, porque a final de cuentas ahí se, se vio es, y lo voy a decir muy feo y me lo perdonan el que se ofendan, no, ¿quién le robó a quién? Porque cambió de una bolsa a otra, a final de cuentas, estos 174 millones de pesos que recuperó la Gobernadora y que tanto le aplaudió a todo el mundo, se le esfumó, no supimos en dónde quedó. Yo le mandé un oficio para que me dijera a mí en cuánto lo recibió, en dónde se iba a aplicar ese recurso, me contesta un oficio que, por cierto, se equivocaron porque se lo manda uno a otra dependencia que ni era, lo remiten aquí y no más nunca me dieron las cuentas. Entonces ese dinero, reitero, se esfumó, yo creo que nosotros les vamos a aplaudir, sí, a quien recupere ese tipo de litigios, pero más le vamos a aplaudir cuando ese litigio se vaya para hacer buenas obras, comprar medicinas, ayudar a las madres, a las madres este trabajadoras que necesitan ellas sus estancias infantiles para ayudar a las madres que son las que están ahorita descubriendo las fosas clandestinas, pero se esfumó el dinero, es increíble, se esfumó en 15 días,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tanto que tardó el litigio para que se lo embolsara quién sabe quién en menos de 15 días. Gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. ¿Alguna otra diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputada Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta. Bueno, a lo mejor al Diputado Molina se le olvidó el discurso de Mexicali, la ciudad que iluminó el, atrapó el sol, agradezco mucho a nuestro Gobernador Jaime Bonilla, por haber traído la planta fotovoltaica. Pero bueno, en fin, la hipocresía. Vamos a continuar con lo que me importa, el exhorto que acabo de hacer por el tema del Bulevar 2000; cuando se les acaban los argumentos, empiezan a cambiar la retórica del discurso, yo estoy hablando del tema del Boulevard 2000, quiero los retornos para la gente, no me importa, eso es lo que yo estoy pidiendo, los retornos para la gente. Y lo único que estoy viendo es que está diciendo que le importa saber del seguimiento y que le importa el tema de las cuentas este, públicas y que la cuenta de las temas claras. Pues claro que no, ni siquiera tenemos claridad, ni yo tengo claridad de cómo se utiliza el dinero aquí en el Congreso del Estado. Supuestamente nos cobran este, cierta cantidad de nuestras partidas para nosotros pagar el café y me están diciendo que ya está etiquetado un recurso de no sé cuánto dinero para pagar el café en el Congreso. ¿Dónde queda ese recurso? ¿Dónde quedó la bolita? Ya mandé justamente dos veces un escrito, yo, porque somos 25 jefes en el Congreso, una de las jefas, un escrito comunicación de cómo se está utilizando el dinero en comunicación, no me lo han contestado, dos



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

escritos. Soy una Diputada, soy jefa también de este Congreso junto con los otros Diputados y no me lo han contestado. Ah, pero cuando vienen a así aquí a decir, "Ay, cuentas claras." Nosotros ni siquiera tenemos las cuentas claras de cómo manejan el dinero, pero luego dicen este, voto ponderado, no son este, todos contra uno. Entonces pues ya así está el tema, pero no me importa, vamos a trabajar con lo poquito que se pueda y lo único que me queda es mi voz, mi presencia y que la gente me apoye. Así que voy a seguir empujando el tema del Boulevard 2000, necesito saber dónde van a estar estos carriles con sus retornos, quiero saber dónde van a estar los retornos, porque no es posible que sean tan ineptos y torpes, y no hayan visualizado dónde iban a estar los retornos. Les leo alguno de los comentarios; Natasha Martínez con la obra aparte de eliminar los retornos también quitado el alumbrado y los pocos árboles que había, asimismo, rutas alternas, retornos están pésimas condiciones, baches, quebrado pavimento, no se diga más cuando lleven carriles inundados de agua y carriles de un solo incremento más accidentes. David Torres, salí de la plaza 2000, que iba a Villas del Sol y no sabía que no había retornos, terminé en Otay porque debía de ser una vuelta de 5 minutos. Imagínense, hasta Otay terminó el señor. Compañeros, no se salgan de la retórica, yo estoy preguntando por los malditos carriles, no estoy preguntando por sus temas personales, ya si se quieren mucho, se aman o tienen ahí estos algunos temas, pues ya arréglenlos. Es cuanto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. De no tener más Diputaciones enlistadas, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobada por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Continúa, continúa con el uso de la voz la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para presentar su segunda Proposición.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Con su venia Diputada Presidenta, Honorable Asamblea. En playas de Rosarito se presenta una problemática grave que atenta contra la dignidad de las personas como si hubiera ciudadanos de primera y de segunda, miles de personas adquirieron viviendas que no han sido municipalizadas y entregadas al municipio. Se trata de por lo menos los desarrollos siguientes: Villa Diamante, Pradera del, Praderas del Mar, Vista del Mar, fraccionamiento los arroyos, Mar de Popotla 1, 2 y 3, Misión del Mar 1 y 2. En los contratos de compra y venta se aprecia que el desarrollador se compromete a diversas obras de urbanización, entre otras se pueden destacar las siguientes: red de electrificación, red de alumbrado público, nomenclatura de las calles, guarniciones y zonas y áreas verdes, entre otras. Cuando fueron los ciudadanos a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presentarle la queja a la Presidenta Municipal, Rocio Adame, que supuestamente representa la 4T y los principios de la 4T, primero los pobres, nosotros estamos con la gente de a pie, pues le dijo a unos ciudadanos que no sabían ni dónde quedaba su colonia. Con eso les digo todo. Sin embargo, los años han pasado y diversas autoridades, principalmente del orden municipal, se han abstenido o simplemente no han intervenido para impedir que los desarrolladores pues cumplan estos compromisos. Nunca se les obligó a cumplir ni se les sancionó por la falta de guarniciones y banquetas de calles pavimentadas, o de instalaciones para el suministro de agua potable y energía eléctrica. Frente a esta problemática, resulta que la reforma constitucional en materia de derechos humanos que se hizo hace más de una década está quedando en letra muerta. La Suprema Corte de Justicia ha clarificado que el derecho a una vivienda digna y adecuada va más allá de las cuatro paredes. En efecto, el derecho a la vivienda comprende de manera complementaria disfrutar de los servicios que hacen de la vivienda un hogar, es decir, un espacio digno para la habitación y convivencia familiar de las personas. Aunque no está reconocido expresamente nuestros ordenamientos, se puede hablar de un derecho al entorno urbano. Forma parte del llamado derecho a la ciudad y su contenido esencial consiste en que las personas dispongan de los factores básicos en materia de desarrollo urbano que hagan su vivienda un auténtico espacio para vivir digno. Considero que la dignidad de las personas y lo más importante de las familias está por encima de cualquier incumplimiento en el que ha incurrido el desarrollador. A fin de cuentas, aunque las familias hayan adquirido en esas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

condiciones, lo hicieron víctimas de la especulación inmobiliaria. A nadie se le puede condenar a la degradación en la vida y menos durante años y décadas, ya que el derecho a la dignidad irradia y condiciona a los demás derechos en el, en el que destaca una vivienda digna y el entorno urbano, como lo hemos mencionado. En todo caso, debiera de ser inmediata la seguridad pública y la recolección de basura en observada de ser respeto y protección a la dignidad humana que los vecinos ahí habitan. Yo hace tiempo subí una iniciativa para congelar a los desarrolladores que no entregaran a municipio, porque al final de cuentas a ellos les vale, siguen haciendo desarrollos, siguen sin entregar al municipio y la gente se queda sin los servicios básicos, así como lo es la recolección de basura, pero, ¿saben qué? Sigue congelada en el Congreso del Estado, así que solamente me quedan hacer exhortos, compañeros.

Por ello se eleva a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

Punto De Acuerdo

Único. Se exhorta, con toda atención a Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito de Baja California, para que en coordinación con la titular del INDIVI, Guadalupe Cuéllar Escoto, se sirvan revisar la situación de las colonias y fraccionamientos Villa Diamante, Praderas del Mar, Vistas del Mar, Fracc. los Arroyos, Mar de Popotla 1, 2 y 3 así como Misión del Mar 1 y 2; para efectos de introducir los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

servicios públicos disponiendo en el ámbito municipal que de inmediato se atiendan las necesidades de seguridad pública y recolección de basura.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez, de la XXV Legislatura del Honorable Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta y solamente para que quede constancia en esos 38 segundos que me quedan, pues sí pedirles que los exhortos no se queden nada más en la letra muerta, porque pues ahora resulta que nuestras queridas divinidades pues ya no nos quieren contestar ni los exhortos. Hay varios exhortos que he dirigido a varios Presidentes Municipales y siguen sin contestarse, pero ¿Saben por qué? Porque somos un Congreso agachón, por eso no nos contestan, porque prácticamente cuando vienen a la hora de las glosas les ponemos la alfombra y si a alguien se nos ocurre cuestionar, ah, no, ya sale otro a defenderlo y a decir, "ya está suficientemente discutido, ya se le acabó su tiempo y ya, por favor, este, cambiemos de tema." Pero bueno, es cuanto.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)**

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de que se atienda la problemática de diversas colonias en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

De los usos y destinos.

La legislación en materia de desarrollo urbano se construye con base en dos conceptos jurídicos torales: los usos y destinos. Por los primeros, se entiende la actividad que los propietarios o poseedores pueden desarrollar sobre los inmuebles y los segundos se refieren principalmente al equipamiento en un núcleo urbano o rural de población. Unos y otros se complementan pues tienen el objetivo de hacer que la vida sea digna y funcional en el desarrollo urbano de que se trate. Como es de esperarse, el principal uso de un lote o predio es el doméstico. El hogar es el espacio que brinda refugio y seguridad, en particular durante las horas del necesario descanso en que desaparece el estado de alerta, a personas y familias. Más allá de un espacio seguro, el hogar propicia un ambiente adecuado para la interacción entre los integrantes de la familia. El lugar se torna así en la sede de la convivencia. Para tal efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha clarificado que dentro del derecho a la vivienda quedan comprendidos también los servicios públicos básicos como el suministro de agua potable y alcantarillado, de energía eléctrica y otros como el de seguridad pública ya no directamente en la vivienda sino en el entorno urbano y la recolección de basura, además de contar con espacios públicos como parques y jardines, escuelas y clínicas o centros de salud y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

predios o lotes autorizados para la prestación de servicios como puntos de venta. La planeación del centro de población, colonia o fraccionamiento con el subsecuente otorgamiento de permisos y licencias, desde una visión integral, tiene por objetivo que los usos de suelo así como los destinos se produzcan y desarrollen en una forma ordenada creando las bases a fin de que el entorno urbano permita un nivel de vida razonable y la convivencia en armonía entre las y los vecinos o colonos.

Colonias sin servicios.

Los desarrollos inmobiliarios requieren de permisos por parte de las autoridades de desarrollo urbano. Las viviendas, los locales comerciales y de servicios así como las plantas industriales, entre otros usos de suelo, requieren de licencia de construcción. Los requisitos para obtener la autorización de un fraccionamiento son numerosos. El solicitante debe acreditar contar con la propiedad del polígono dentro del cual se van a ubicar los lotes y manzanas y trazar las vialidades. Debe contar con una fuente de abastecimiento de agua y un proyecto para hacerla llegar a los predios así como recolectar los residuos a una red de drenaje y alcantarillado. Se debe contar también con instalaciones que permitan la conexión idónea para el suministro de energía eléctrica. El ancho de las vialidades se debe determinar en referencia a la función que realicen si solo son internas, si son afluentes de las internas y si comunican con otros fraccionamientos o colonias. Un proyecto que se presente para autorización debe marcar también las luminarias del sistema de alumbrado público. Se deben asimismo señalar las zonas de donación al municipio para que, en congruencia con el tipo y dimensión del fraccionamiento, se cuente con áreas verdes, escuelas y, eventualmente, centros de salud. Si la autoridad en materia de desarrollo urbano encuentra factible el proyecto extiende la autorización y fija un periodo para que se realice el desarrollo inmobiliario. Sin embargo, en ocasiones nos encontramos que las empresas o particulares que obtienen una autorización se anticipan a la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

venta de los lotes y dejan iniciada o simplemente nunca introducen ninguna de las instalaciones para sostener los servicios. En otros casos, las colonias se van formando de manera espontánea al adquirir las familias lotes casi siempre irregulares en su contorno y provenientes de sujetos o personas que al final resulta no tienen el dominio sobre los inmuebles. Los asentamientos humanos sin servicios se producen por la pasividad de las autoridades que no intervienen a tiempo para que su conformación se lleve a cabo con los servicios correspondientes.

De la garantía de los derechos.

En el municipio de Playas de Rosarito se encuentran siete colonias donde las familias viven sin servicios públicos. Son las siguientes:

Villa Diamante

Praderas del Mar

Vistas del Mar

Fracc los Arroyos

Mar de Popotla 1,2 y 3

Misión del Mar 1 y 2

Las familias adquirieron los lotes habiéndose comprometido los desarrolladores a introducir los servicios siguientes: red de electrificación, red de alumbrado público, nomenclatura de calles, guarniciones y zonas de áreas verdes, entre otras.

Al parecer, ninguna de las personas que vendieron los predios cuenta con autorización para desarrollar el fraccionamiento. Sin embargo, a la luz del día y al transcurrir los meses y años las colonias se fueron poblando acumulándose familias al paso del tiempo. No se tiene noticia de litigios sobre el polígono donde se asientan las colonias. De ahí que la solución radica en que el municipio asuma los servicios públicos, sin perjuicio de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que ejercite las acciones legales para recuperar la inversión e incluso sancionar a las personas que vendieron ofreciendo servicios y dejaron al final dicha carga al municipio.

Es importante destacar que el 20 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Del artículo 1o de nuestra Ley Fundamental deriva la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Las mismas obligaciones se reflejan en la Constitución Política del Estado que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

La vigencia y consolidación a través de los criterios que sobre el derecho a la vivienda la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha venido emitiendo se traducen en que aún en la situación en que se encuentran los polígonos las familias que habitan dentro de los mismos tienen derecho a los servicios públicos. Más aún, si se toma en cuenta que por jurisprudencia la vivienda no se refiere únicamente a disfrutar de la construcción sobre un lote, sino que se complementa con la recepción y suministro de servicios como el de agua potable y energía eléctrica, así como de espacios adecuados como guarniciones y banquetas y calles

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pavimentadas, seguridad pública y recolección de basura, así como contar con espacios públicos como parques y jardines.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación,** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la Mtra. Rocío Adame Muñoz, presidenta municipal de Playas de Rosarito, Baja California para que en coordinación con la titular del INDIVI, [Guadalupe Cuéllar Escoto](#), se sirvan revisar la situación de las colonias y fraccionamientos Villa Diamante, Praderas del Mar, Vistas del Mar, Fracc. los Arroyos, Mar de Popotla 1, 2 y 3 así como Misión del Mar 1 y 2; para efectos de introducir los servicios públicos disponiendo en el ámbito municipal que de inmediato se atiendan las necesidades de seguridad pública y recolección de basura.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa de trámite.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada. **Se declara aprobada la Proposición presentada,** y se le concede el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Honorable Asamblea.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicito respetuosamente envíe atento exhorto al Ing. Enrique Sidney Caraveo Acosta que se desempeña como Director del Centro SICT de Baja California, para que dentro de su competencia gestione acciones y recursos para aplicarse en el tramo de la carretera federal número 2 Mexicali Tijuana kilómetro 116 + 750 de la, de la zona de Tijuana kilómetro, endurecimiento de la autopista y el tramo de la carretera libre a la entrada de la Colonia La Sierrita, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la ciudad de Tecate ha sido el centro de enlace del estado de Baja California por su, por su conexión a través de la carretera federal número 2 Mexicali Tijuana, y su interconexión con la carretera federal número 3 Tecate Ensenada, toda la carga del centro del país transita ya sea por la autopista o la carretera libre, sin embargo, desde hace tiempo, la falta de mantenimiento en diversos tramos de esta vía federal Carretera Libre, y la falta de proyectos de ingeniería, así como de señalética como lo marca el punto 3.3 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-211, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades, y que las líneas de señalización cumplan lo establecido de retrorreflectancia, son importantes a fin de que en condiciones no oprimas de luz, o diversas condiciones, las líneas sirvan de guía y eviten accidentes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este momento, es necesario que las autoridades responsables inicien los trabajos técnicos necesarios para que se planeen las obras de ampliación de carriles, incremento de los mismos o que los trabajos técnicos determinen, pues, la ciudad está creciendo al este y circula sobre vías que no se han ampliado en más de 30 años, nuevos fraccionamientos Hacienda, Las Cumbres, La Tuna, La Sierrita, además de parques industriales y la villa artesanal circulan sobre una sola vialidad y ante un incidente de tráfico, este queda bloqueada.

Por lo anteriormente expuesto y en congruencia con el espíritu de este cuerpo colegiado someto, someto la siguiente:

Proposición de Acuerdo Económico:

Único. - El Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe exhorto al Ing. Enrique Sidney Caraveo acosta que se desempeña como Director del Centro SICT de Baja California, para que dentro de su competencia gestione acciones y recursos para aplicarse en el tramo de la Carretera Federal número 2 Mexicali Tijuana kilómetro 116 + 750 en la zona de entrecruzamiento de la autopista y el tramo de la carretera libre a la entrada de la colonia La Sierrita.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)**

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por la que el H. Poder Legislativo, respetuosamente envíe atento **EXHORTO AL ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA QUE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL CENTRO SICT DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA GESTIONE ACCIONES Y RECURSOS PARA APLICARSE EN EL TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL No. 2 MEXICALI TIJUANA KILOMETRO 116 + 750 EN LA ZONA DE ENTRECRUZAMIENTO DE LA AUTOPISTA Y EL TRAMO DE LA CARRETERA LIBRE A LA ENTRADA DE LA COLONIA LA SIERRITA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Tecate ha sido el centro de enlace de el estado de Baja California por su conexión a través de la carretera federal No. 2 Mexicali Tijuana, y su interconexión con la carretera federal No. 3 Tecate Ensenada, toda la carga del centro del país transita ya sea por la autopista o la carretera libre, lo que convierte a nuestra ciudad en un punto neurálgico para el progreso del estado, sin embargo, desde hace tiempo, la falta de mantenimiento en diversos tramos de esta vía federal (La Carretera Libre) y la falta de proyectos de ingeniería, así como de señalética como lo marca el punto 3.3 de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades**, y que las líneas de señalización cumplan lo establecido en retrorreflectancia, son importantes a fin de que en condiciones no oprimas de luz, o diversas condiciones, las líneas sirvan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de guía y eviten accidentes. También es necesario la instalación de semáforos de aproximación, para que existan los mecanismos suficientes de prevención y se dé una reducción de accidentes que se han estado suscitando cada vez con más frecuencia.

En este momento, es necesario que las autoridades responsables inicien los trabajos técnicos necesarios para que se planeen las obras de ampliación de carriles, incremento de los mismos o lo que los trabajos técnicos determinen, pues, la ciudad está creciendo al este y circula sobre vías que no se han ampliado en mas de 30 años, nuevos fraccionamientos como Hacienda Tecate, Las Cumbres, La Tuna, La Sierrita, además de parques industriales y la villa artesanal circulan sobre una sola vialidad y ante un incidente de tráfico, esta queda bloqueada, y eso ya no puede continuar así.

Por lo anteriormente expuesto y en congruencia con el espíritu de este cuerpo colegiado someto la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIÉ EXHORTO AL ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA QUE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL CENTRO SICT DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA GESTIONE ACCIONES Y RECURSOS PARA APLICARSE EN EL TRAMO DE LA CARRETERA FEDERAL No. 2 MEXICALI TIJUANA KILOMETRO 116 + 750 EN LA ZONA DE ENTRECRUZAMIENTO DE LA AUTOPISTA Y EL TRAMO DE LA CARRETERA LIBRE A LA ENTRADA DE LA COLONIA LA SIERRITA.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el Bien de tu Familia
A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

así, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Honorable Asamblea.

Este pasado 8 de marzo, conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, día en el que evocamos los avances y logros ganados por mujeres luchadoras incansables, pero también debemos de tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y de las barreras que aún hay que derrumbar.

Algo que nos caracteriza a las mujeres es el ímpetu y las ganas de salir adelante; es esa visión de oportunidades aun en la adversidad; sin embargo, en ocasiones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

desafortunadamente esa intención no es suficiente si no se cuenta con apoyos, capacitaciones o recursos para concretar esas ideas y salir adelante.

La administración estatal ha creado programas gubernamentales con el objetivo de otorgar apoyo económico en el emprendimiento femenino, el INEGI reporta a más 116 mil mujeres bajacalifornianas que trabajan por cuenta propia a través de un emprendimiento y en su mayoría, no alcanzan a contar con programas de apoyo, por lo que, hoy vengo a proponer este atento llamado a la Gobernadora del Estado. La experiencia en materia de políticas públicas muestra que el otorgamiento de apoyos iniciales, como capital semilla o apoyo para la compra de equipamiento, y las capacitaciones en algún oficio representan apenas el primer paso para quienes deciden emprender.

Pero para que estos proyectos realmente se consoliden, es necesario fortalecer las etapas posteriores al apoyo inicial. Es decir, si bien se reconoce el apoyo que significa otorgar un incentivo económico, resulta cierto que es menester que se brinde también un apoyo integral para hacer ese emprendimiento sostenible y viable para su crecimiento y expansión.

Así que, además del incentivo económico, es importante que las mujeres que quieren emprender cuenten con asesoría o mentoría, de preferencia en el área en la que van a iniciar su negocio, junto con apoyo técnico y capacitación constante. También es fundamental ayudarlas a conectarse con otras redes comerciales, para que puedan conocer mejor el mercado y tener más oportunidades para poder crecer.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En ese sentido, es que se considera necesario evolucionar y migrar de programas con esquemas centrados únicamente en la entrega de apoyos, hacia modelos más integrales que impulsen la mentoría y el acompañamiento constante para el crecimiento y permanencia de pequeños negocios. Dado que si lo que se intenta es que un mayor número de mujeres salga adelante, toda vez que el hacer crecer un negocio, es también una oportunidad de generar empleos para más de nosotras.

Lo aquí propuesto implica generar programas y actualizar los ya existentes para que a través de ellos se facilite el acceso a financiamiento en etapas posteriores, sobre todo cuando el gobierno de Baja California proyecta un aumento de más de 1,500 millones de pesos en el Ingresos Estatales del 2026, y así, promover que empresarios consolidados en diversas ramas otorguen mentorías a las interesadas, así como acompañamiento en la parte técnica que implica la administración de un negocio, cuando inexperiencia es en muchas ocasiones lo que genera la renuncia a un negocio.

Es también necesario que se capacite a las nuevas emprendedoras en el uso de herramientas digitales para la comercialización de productos y servicios. De igual forma, es importante establecer indicadores que permitan evaluar el impacto, crecimiento y duración real de nuevos negocios.

Por parte de la suscrita, me comprometo a continuar aportando en este tema y seguir ofreciendo talleres que capaciten a las mujeres que desean emprender algún pequeño negocio para generar un ingreso económico extra.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A la fecha, en nuestra casa de gestión hemos ofrecido los talleres de piñatas, de bisutería y de planchado de cejas y rizado de pestañas, entre otros talleres. En ellos, hemos contado con la participación de varias mujeres de diferentes edades que han obtenido el conocimiento y las habilidades prácticas que les permitirán iniciar pequeños emprendimientos y fortalecer su economía familiar.

Además de los talleres que se han ofrecido en el módulo de atención de la suscrita, justo este mes de marzo se lanzó la convocatoria para la segunda edición del programa "Mujeres en Acción y Emprendimiento" con el que se busca apoyar económicamente a emprendimientos liderados por mujeres.

En ese sentido, los invito, compañeros Diputados, a replicar acciones similares en sus distritos para que juntos empoderemos a las mujeres que buscan generar un ingreso propio; y así continuar abriendo caminos de oportunidad y capacitación para aquellas que desean salir adelante con esfuerzo y trabajo.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

El Honorable Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; y al Secretario de Economía e Innovación, ya concluyo Presidenta, de Baja California, Kurt Ignacio Honold Morales, para que, a través de las instancias pertinentes, se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

busquen recursos económicos destinados a la creación de nuevos programas de apoyo financiero para el emprendimiento femenino.

Estos programas deberían incluir no solo una inversión inicial, sino también asistencia económica, asesoría, mentoría, apoyo técnico y capacitación constante en las etapas posteriores, con el objetivo de promover un emprendimiento sostenible y exitoso entre las mujeres de nuestro Estado.

Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)**

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 115, 119, 160, 161 y demás

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos **"ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda; al Secretario de Hacienda de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; y al Secretario de Economía e Innovación de Baja California, Kurt Ignacio Honold Morales, para que, a través de las instancias pertinentes, se busquen recursos económicos destinados a la creación de nuevos programas de apoyo financiero para el emprendimiento femenino. Estos programas deberían incluir no solo una inversión inicial, sino también asistencia económica, asesoría, mentoría, apoyo técnico y capacitación constante en las etapas posteriores, con el objetivo de promover un emprendimiento sostenible y exitoso entre las mujeres de nuestro Estado."**, lo anterior al tenor, en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este pasado 8 de marzo, conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, día en el que evocamos los avances y logros ganados por mujeres luchadoras incansables, pero también debemos de tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y de las barreras que aún hay que derrumbar.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Algo que nos caracteriza a las mujeres es el ímpetu y las ganas de salir adelante; es esa visión de oportunidad aun en la adversidad; sin embargo, en ocasiones desafortunadamente esa intención no es suficiente si no se cuenta con apoyos, capacitaciones o recursos para concretar esas ideas y salir adelante.

Es de conocimiento que la administración estatal actual ha creado programas gubernamentales que han tenido como objetivo el apoyo económico al emprendimiento femenino, actualmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta a 116 mil 604 mujeres bajacalifornianas que trabajan por cuenta propia a través de su emprendimiento y que evidentemente, en su mayoría, no alcanzan a contar con programas de apoyo, por lo que, no obstante lo anterior, se considera que aún existen áreas de oportunidad para trabajar en el mismo sentido y es precisamente sobre ello que hoy vengo a proponer este atento llamado a la gobernadora del Estado.

La experiencia en materia de políticas públicas muestra que el otorgamiento de apoyos iniciales —como capital semilla o apoyo para la compra de equipamiento— y las capacitaciones en algún oficio representan apenas el primer paso para quienes deciden emprender.

Pero para que estos proyectos realmente se consoliden, es necesario fortalecer las etapas posteriores al apoyo inicial. Es decir, si bien se reconoce el apoyo que significa otorgar un incentivo económico, resulta cierto que es

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

menester que se brinde también un apoyo integral para hacer ese emprendimiento sostenible y viable para su crecimiento y expansión.

Así que, además del incentivo económico, es importante que las mujeres que quieren emprender cuenten con asesoría o mentoría, de preferencia en el área en la que van a iniciar su negocio, junto con apoyo técnico y capacitación constante. También es fundamental ayudarlas a conectarse con otras redes comerciales, para que puedan conocer mejor el mercado y tener más oportunidades de crecer.

En ese sentido, es que se considera necesario evolucionar y migrar de programas con esquemas centrados únicamente en la entrega de apoyos, hacia modelos más integrales que impulsen la mentoría y el acompañamiento constante para el crecimiento y permanencia de pequeños negocios. Dado que si lo que se intenta es que un mayor número de mujeres salga adelante, toda vez que el hacer crecer un negocio, es también una oportunidad de generar empleos para más de nosotras.

Lo aquí propuesto implica generar programas y actualizar los ya existentes para que a través de ellos se facilite el acceso a financiamiento en etapas posteriores, sobre todo cuando el gobierno de Baja California proyecta un aumento de más de Mil 500 millones de pesos en Ingresos Estatales en 2026, y así, promover que empresarios consolidados en diversas ramas otorguen mentorías a las interesadas, así como acompañamiento en la parte técnica que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

implica la administración de un negocio, cuya inexperiencia es en muchas ocasiones lo que genera la renuncia a un negocio.

Es también necesario que se capacite a las nuevas emprendedoras en el uso de herramientas digitales para la comercialización de productos y servicios. De igual forma, es importante establecer indicadores que permitan evaluar el impacto, crecimiento y duración real de nuevos negocios.

Por parte de la suscrita, me comprometo a continuar aportando en este tema y a seguir ofreciendo talleres que capaciten a las mujeres que desean emprender algún pequeño negocio para generar un ingreso económico extra.

A la fecha, en nuestra casa de gestión hemos ofrecido los talleres de piñatas, de bisutería y de planchado de cejas y rizado de pestañas. En ellos, hemos contado con la participación de varias mujeres de diferentes edades que han obtenido el conocimiento y las habilidades prácticas que les permitirán iniciar pequeños emprendimientos y fortalecer su economía familiar.

Además de los talleres que se han ofrecido en el módulo de atención de la suscrita, justo este mes de marzo se lanzó la convocatoria para la segunda edición del programa "Mujeres en Acción y Emprendimiento" con el que se busca apoyar económicamente a emprendimientos liderados por mujeres.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En ese sentido, los invito, compañeros diputados, a replicar acciones similares en sus distritos para que juntos empoderemos a las mujeres que buscan generar un ingreso propio; y así continuar abriendo caminos de oportunidad y capacitación para aquellas que desean salir adelante con su esfuerzo y trabajo.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:

"ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda; al Secretario de Hacienda de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; y al Secretario de Economía e Innovación de Baja California, Kurt Ignacio Honold Morales, para que, a través de las instancias pertinentes, se busquen recursos económicos destinados a la creación de nuevos programas de apoyo financiero para el emprendimiento femenino.

Estos programas deberían incluir no solo una inversión inicial, sino también asistencia económica, asesoría, mentoría, apoyo técnico y capacitación constante en las etapas posteriores, con el objetivo de promover un emprendimiento sostenible y exitoso entre las mujeres de nuestro Estado."

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

LA C. DIP. PRESIDENTA: Hacemos constar la presencia de la Diputada Evelyn Sánchez, bienvenida Diputada. Y se declara abierto el debate de la Proposición, y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la Proposición presentada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada, y se le cede el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, para presentar su Proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia, Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende. Buenas tardes a todas y todos.

La suscrita, en nombre propio, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite para que se emita respetuoso exhorto al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de la ciudad de Tecate de Baja California, para que dentro de sus atribuciones ordene la suspensión de manera definitiva del uso operativo del parquímetro en el municipio, de los parquímetros.

Exposición de Motivos

Las ciudades turísticas viven de un equilibrio delicado. Cobrar por estacionarse puede ayudar a ordenar el espacio urbano, sin embargo, también puede alejar a las visitas, a los visitantes cuando se perciben, cuando se percibe con una barrera para recorrer y disfrutar de la ciudad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En lugares con identidad turística consolidada como le llaman Pueblos Mágicos, esa situación suele hacerse más visible. Tecate es uno de esos casos.

Si bien la regulación del estacionamiento puede tener con finalidad ordenar la movilidad urbana y generar ingresos municipales, pero también es cierto que el cobro de los parquímetros en zonas de alto flujo turísticos puede generar efectos contraproducentes, tales como:

- Afectar directamente a comerciantes locales que dependen del turismo.
- Generar una percepción negativa entre turistas que buscan destinos accesibles y amigables para recorrer a pie.
- Impactar la dinámica económica de sus, de los restaurantes, cafés, comercios y servicios ubicados en el centro histórico del municipio.

Por ello, resulta pertinente evaluar alternativas que permitan equilibrar las necesidades de ingresos municipales con la promoción turística del municipio, privilegiando medidas que fomenten la llegada de visitas, fortalezcan la actividad económica local, mantengan un entorno urbano accesible y activo para quienes visitan al Pueblo Mágico de Tecate.

El fortalecimiento del turismo en Tecate no solo beneficia la, al municipio, sino que también contribuye el desarrollo económico regional del Estado de Baja California, por ello resulta fundamental impulsar acciones que fortalezcan un entorno urbano accesible y atractivo para quienes visitan este Pueblo Mágico de Tecate.

Punto de Acuerdo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. El Honorable Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate de Baja California, al C. Román Cota Muñoz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y valore la suspensión del cobro de los parquímetros de la zona del Pueblo Mágico de Tecate, con el propósito de evitar afectaciones al turismo y a la actividad económica local, explore mecanismos alternativos que, de generación de ingresos municipales, que permitan mantener el ordenamiento urbano sin afectar el flujo de visitantes, ni el desarrollo turístico del municipio, considerar la participación de organismos empresariales, comerciantes locales, sectores turísticos, a fin de construir soluciones que fortalezcan la economía del centro histórico y la vocación turística de Tecate dentro del Programa Pueblos Mágicos de México.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García de la Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días 12 del mes de marzo del 2026.

Muchas gracias, es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SUSPENDER EL COBRO DE PARQUÍMETROS EN EL PUEBLO MÁGICO DE TECATE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR AFECTACIONES AL TURISMO Y A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL, ASÍ MISMO, EXPLORE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, QUE PERMITAN MANTENER EL ORDENAMIENTO URBANO SIN AFECTAR EL FLUJO DE VISITANTES Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
COMPAÑERAS DIPUTADAS.
COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada TERESITA DEL NINO JESUS RUIZ MENDOZA, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta honorable asamblea PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. ROMAN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES

ORDENE LA SUSPENSION DE MANERA DEFINITIVA DEL USO OPERATIVO DE PARQUIMETROS EN EL MUNICIPIO.

Lo anterior a la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades turísticas viven de un equilibrio delicado. Cobrar por estacionarse puede ordenar el espacio urbano... o puede espantar visitantes si se percibe como una barrera.

En lugares con identidad turística fuerte como los llamados **Pueblos Mágicos**, esa tensión suele ser más visible.

Tecate es uno de esos casos.

El municipio de **Tecate**, en el estado de **Baja California**, cuenta con una gran relevancia turística derivada de su reconocimiento como **Programa Pueblos Mágicos de México**, distinción otorgada por la **Secretaría de Turismo de México** a aquellos destinos que conservan tradiciones, cultura, gastronomía y patrimonio que los convierten en atractivos turísticos relevantes.

El desarrollo turístico de Tecate depende en gran medida de la llegada constante de visitantes provenientes tanto del interior del país como de la región fronteriza, quienes acuden a disfrutar de su oferta gastronómica, cultural y comercial.

Sin embargo, en los últimos años se ha implementado en diversas zonas del centro urbano del municipio un sistema de

parquímetros o estacionómetros, mediante el cual se realiza el cobro por el uso de espacios de estacionamiento en la vía pública.

Si bien la regulación del estacionamiento puede tener como finalidad ordenar la movilidad urbana y generar ingresos municipales, también es cierto que el cobro de parquímetros en zonas de alto flujo turístico puede generar efectos contraproducentes, tales como:

- Desincentivar la llegada de visitantes al centro de la ciudad.
- Afectar directamente a comerciantes locales que dependen del turismo.
- Generar una percepción negativa entre turistas que buscan destinos accesibles y amigables para recorrer a pie.
- Impactar la dinámica económica de restaurantes, cafés, comercios y servicios ubicados en el centro histórico del municipio.

En el caso de Tecate, el turismo constituye uno de los pilares económicos del municipio, particularmente en la zona del centro histórico que forma parte del atractivo turístico del **Pueblo Mágico**.

Por ello, resulta pertinente evaluar alternativas que permitan equilibrar las necesidades de ingresos municipales con la promoción turística del municipio, privilegiando medidas que fomenten la llegada de visitantes y fortalezcan la actividad económica local.

En este sentido, el presente exhorto tiene como finalidad invitar respetuosamente a la autoridad municipal a **revisar la política de cobro de parquímetro**s, particularmente en la zona turística del municipio, con el objetivo de suspender temporalmente dicho cobro o analizar mecanismos alternativos de financiamiento municipal que no afecten la competitividad turística de la ciudad.

El fortalecimiento del turismo en Tecate no solo beneficia al municipio, sino que también contribuye al desarrollo económico regional del estado de **Baja California**, por lo que resulta fundamental adoptar medidas que favorezcan un entorno urbano accesible y atractivo para los visitantes.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate Baja California **C. ROMAN COTA MUÑOZ** para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y valore la suspensión del cobro de parquímetro en la zona del Pueblo Mágico de Tecate, con el propósito de evitar afectaciones al turismo y a la actividad económica local, así mismo, explore mecanismos alternativos de generación de ingresos municipales, que permitan mantener el ordenamiento urbano sin afectar el flujo de visitantes y el desarrollo turístico del municipio, por lo que se invita a la autoridad municipal a considerar la participación de organismos empresariales,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comerciantes locales y sectores turísticos, a fin de construir soluciones que fortalezcan la economía del centro histórico y la vocación turística de Tecate como Programa Pueblos Mágicos de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente exhorto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de **Tecate**, para su conocimiento y atención correspondiente.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a 12 de Marzo del 2026.

TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA

**DIPUTADA XXV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE
BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada, y se le cede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para presentar su Proposición, ahí está, le recuerdo que tiene cinco minutos para presentar la Proposición.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Presidenta, vamos a tratar de hacer lo menos posible, muchas gracias. Compañeras y compañeros. La inteligencia artificial podría eliminar millones de empleos en los próximos años, desde empleos en la maquila hasta empleos en la industria de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comida rápida. Banamex publicó este año que el 30% del empleo formal en México enfrenta alto riesgo de automatización. La CEPAL dice que el 41% de los empleados mexicanos están en ocupaciones de alto riesgo. El Banco de México estimó que el 63% del empleo manufacturero del país está en riesgo también de ser automatizado. La Organización Internacional del Trabajo advirtió que las mujeres tienen 1.5 veces más probabilidades de estar en los empleos que primero desaparecen. Para poner todo esto en contexto, ¿qué significa para Baja California? Baja California tiene 931 empresas maquiladoras INMEX, 1 de cada 4 personas en Baja California esta empleada en la industria, manufacturera, en la industria maquiladora y la industria maquiladora es la que más rápido tiende a automatizarse. Si esos números no nos prenden las alarmas, ¿qué más no las puede prender? Si no actuamos ahora, la inteligencia artificial y la automatización pueden tener consecuencias devastadoras para la clase trabajadora. En noviembre pasado, Jeffrey Hinton, el premio Nobel de física en 2024, apenas en 2024, conocido como el padrino de la inteligencia artificial, advirtió que vivimos en una nueva revolución del trabajo, pero advirtió que esta vez es diferente porque quienes pierdan el empleo no van a encontrar cómo reponerlo. La inteligencia artificial va a tener un impacto profundo y transformador en nuestro país y en la clase trabajadora, la pregunta es, ¿quién va a controlar esa tecnología? La pregunta es, ¿quién se va a beneficiar de esa tecnología? Y también, ¿a quién va a perjudicar? Por eso estamos pidiendo el día de hoy desde esta tribuna que la Secretaría de Economía de Baja California y la Secretaría del Trabajo de Baja California hagan un diagnóstico urgente para conocer el impacto de la tecnología y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de la inteligencia artificial en nuestro Estado. Necesitamos saber cuántos empleos están en riesgo, en qué sectores, en qué municipios, qué habilidades cuentan lo, los trabajadores de la, de la clase trabajadora bajacaliforniana y cómo podemos entrenarlos para la siguiente generación. Esas son preguntas de sobrevivencia para miles de familias en Mexicali, Tijuana, Rosarito, Ensenada, San Felipe, San Quintín y Rosarito.

No se trata de si la inteligencia artificial es buena o mala, se trata de cuál es su objetivo, mejorar la vida de la gente, garantizar la salud para todas y para todos, combatir la el problema existencial del cambio climático. Se trata de va a beneficiar unos pocos o nos va a beneficiar a todas y todos. No solo necesitamos una sociedad más eficiente, necesitamos una sociedad más justa, más humana, más democrática, donde la gente viva más plena y más feliz. Por eso es importante abrir la conversación. ¿A quién le va a servir la inteligencia artificial? ¿A unos pocos o a las mayorías? Abramos la conversación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar Proposición con punto de acuerdo solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, que se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente en los siguientes términos.

Punto de acuerdo.

Único. Exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, así como el titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, Kurt Ignacio Honold Morales,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para que en el ámbito de sus respectivas competencias elaboren, presenten un diagnóstico ante esta Soberanía, sobre el impacto de la inteligencia artificial y la automatización del mercado laboral del Estado, así como los posibles estrategias de capacitación, reconversión laboral y desarrollo de habilidades digitales que permitan preparar a las y los trabajadores ante los cambios derivados de la transformación tecnológica. Dado en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García del Congreso del Estado de Baja California a la fecha de su presentación. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME
EDUARDO CANTÓN ROCHA)**

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

El suscrito **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta XXV Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, A REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA AUTOMATIZACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia artificial se ha consolidado en los últimos años como una de las tecnologías con mayor potencial de transformación económica, social y laboral a nivel mundial. Diversos especialistas y líderes del sector tecnológico han advertido que el desarrollo acelerado de sistemas de inteligencia artificial avanzados podría modificar profundamente la forma en que se realizan múltiples actividades productivas, particularmente aquellas relacionadas con tareas administrativas, análisis de información, atención al cliente y procesos de gestión.

Recientemente, en distintos espacios de análisis público internacional se ha señalado que los sistemas de inteligencia artificial podrían automatizar una parte significativa de los empleos de oficina y de servicios durante los próximos años, lo que plantea importantes retos para los gobiernos en materia de políticas públicas, capacitación laboral y adaptación del mercado de trabajo.

Ante este escenario, resulta indispensable que los gobiernos comiencen a anticipar los efectos que estas tecnologías podrían generar en la estructura laboral de sus regiones, a fin de diseñar estrategias que permitan preparar a los trabajadores para los cambios derivados de la transformación digital.

Baja California cuenta con una economía dinámica, caracterizada por la presencia de sectores estratégicos como la manufactura avanzada, los servicios, la logística, la industria tecnológica y la innovación. No obstante, algunos de estos sectores también podrían experimentar procesos de automatización acelerada durante los próximos años, particularmente en aquellas actividades basadas en tareas repetitivas o en el procesamiento de información.

Por ello, resulta oportuno que las autoridades estatales cuenten con información clara y diagnósticos especializados que permitan identificar los posibles impactos de la inteligencia artificial en el empleo, así como las oportunidades que esta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tecnología también puede representar para el desarrollo económico y la generación de nuevas habilidades laborales.

Contar con este tipo de estudios permitiría al Estado diseñar políticas públicas orientadas a fortalecer la capacitación digital, promover la reconversión laboral de los trabajadores y aprovechar las oportunidades que ofrece la economía del conocimiento.

En ese sentido, el presente exhorto busca impulsar la elaboración de un diagnóstico que permita conocer con mayor precisión los retos y oportunidades que representa la inteligencia artificial para el mercado laboral de Baja California.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, **Alejandro Arreguá Ibarra**, así como al titular la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, **Kurt Ignacio Honold Morales**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y presenten un diagnóstico ante esta Soberanía sobre el impacto de la inteligencia artificial y la automatización en el mercado laboral del Estado, así como posibles estrategias de capacitación, reconversión laboral y desarrollo de habilidades digitales que permitan preparar a las y los trabajadores ante los cambios derivados de la transformación tecnológica.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Integrante del Grupo Parlamentario

del Partido MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, en tiempo. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, somete en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Aprobada la dispensa de trámite, declaramos abierto el debate de la proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la proposición. Adelante Diputada Michelle Tejeda.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su permiso, Diputada Presidenta, únicamente para pedirle a mi compañero Jaime, si me permite adherirme a su Proposición.
- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Diputada Michelle, pues muchas gracias, siempre nos ha acompañado en que cuando se trata de causas de la lucha de la clase trabajadora, se le reconoce mucho eso y se le agradece también el acompañamiento, por supuesto que se acepta, muchas gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra participación de alguna Diputación? De no ser así.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** También le solicito al Diputado Cantón me pueda sumar a su Proposición y solicitarle que al momento de que se le comparta este informe lo haga extensivo a las Diputaciones de esta Legislatura. Adelante.
- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Por supuesto Diputada Presidenta, pues también se le reconoce últimamente usted ha encabezado esta lucha con, por el tema de AUTOLITE, en Mexicali. Tenemos que seguir defendiendo la clase trabajadora y muchas gracias y se le acepta con todo gusto tanto la suscripción de la misma como hacer extensivo para todo el pleno la información.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, de no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición presentada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica a la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa a la Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la **Proposición presentada** y le cedo el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez para presentar su proposición en 5 minutos.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidenta. A la Asamblea presento el exhorto para la Secretaría de Salud del Estado y el IMSS Bienestar para la creación de CAPASITS de playas de Roserito, Tecate, San Felipe y San Quintín.

Diputada Liliana Michel Sánchez Allente, Presidenta de la Mesa Directiva, solicito se me autorice la dispensa de la lectura total al punto de acuerdo económico con la afinidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra las versiones estenográficas, así como la gaceta parlamentaria.

Exposición de motivos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 consagra el derecho humano a la salud, una y obligación irrenunciable del Estado, la cual debe regirse bajo el principio de progresividad. De igual forma, la norma 010SSA 2023 establece la obligatoriedad de garantizar el acceso a la prevención y control de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

infección por el VIH en todo el territorio nacional, precisando la atención integral y el acceso gratuito a medicamentos antirretrovirales. Bajo estos fundamentos fueron creados los centros ambulatorios para la prevención y atención en sida e infecciones de transmisión sexual conocidos como CAPASIT, con la finalidad de ofrecer una respuesta especializada gratuita y comercial a la epidemia del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Cabe destacar que con el objetivo principal de su creación fue descentralizar la manutención médica y garantizar que las personas que viven con el VIH tengan acceso a un tratamiento integral sin discriminación en un modelo ambulatorio en lo que no requiera internamiento. En dichos centros se aseguran la entrega gratuita de medicamentos antirretrovirales para el control del VIH, mejorando la calidad de vida y reduciendo la carga viral a niveles indetectables, ofreciendo además pruebas rápidas confiables del VIH, sífilis, hepatitis C, así como información y métodos de prevención como pre, preservativos o medicamentos profilaxis, pre exposición conocido como el PRET para disminuir infecciones. Resulta relevante informar que el medicamento PRET es una pastilla altamente efectiva para adultos, adolescentes con alto riesgo de adquirir VIH como quienes tienen parejas con el VIH, la cual se otorga de manera gratuita con estrategias de prevención de este tema. Al respecto, es preciso comentar que, en el Municipio de Playas de Rosarito, como en los otros que menciono, no cuenta con, con un CAPASITS, por lo que la persona que requiere del apoyo debe trasladarse a ciudades como Tijuana, Mexicali para recibir atención. Es decir, esta falta de accesibilidad geográfica genera un riesgo crítico de abandono de tratamiento, lo que impacta directamente en la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

salud pública y en la calidad de vida de los Baja Californianos y particularmente los pobladores de San Quintín, Playas de Rosarito, Tecate y San Felipe. Anuando en Playas de Rosarito, San Felipe, Tecate, se mantiene dentro de un contexto Estatal de alto riesgo de enfermedades de transmisión sexual, ya que la alta afluencia turística, especialmente durante los eventos masivos que se realizan en dichos municipios, motiva la necesidad de hacer campañas de prevención para evitar el repunte de enfermedades infecciosas. De ahí la implementación del modelo CAPASIT es de vital necesidad para los municipios que cite.

Lo anterior expuesto y fundado, se solicitó esta Honorable Asamblea se dispensa el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma Sesión por ser urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente punto resolutivo.

Único. Se exhorta respetuosamente al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado Baja California, así como al doctor Miguel Ángel, perdón, Miguel Bernardo Romero Flores, enlace operativo del IMSS Bienestar de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones.

Uno. Gestione los trabajos de planeación técnica, presupuestal y operativa para la creación e instalación del centro ambulatorio para la prevención y atención en sida e infecciones de transmisión sexual CAPASIT en los municipios de Playa de Rosarito, Tecate, San Felipe y San Quintín.

Dos. Gestione ante el Centro Nacional para la prevención y control del VIH y el SIDA sencia con validación normativa y registro de dicha unidad para asegurar en el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ámbito Federal de medicamentos e insumos diagnosticados. Esto es que las personas que no tienen la posibilidad económica de acudir a Tijuana o a Mexicali se les pueda otorgar sus medicamentos en el Municipio que viven.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado en la ciudad Mexicali, Baja California, la fecha de su presentación. Es cuánto
Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, Y AL IMSS BIENESTAR, CON LA FINALIDAD DE QUE INICIEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA CREACION DE UN CENTRO AMBULATORIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (CAPASITS) EN LOS MUNICIPIOS DE PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, SAN FELIPE Y SAN QUINTIN.

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXV LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, consagra el derecho humano a la salud como una obligación irrenunciable del Estado, la cual debe regirse bajo el principio de progresividad.

De igual forma, la NOM-010-SSA-2023 establece la obligatoriedad de garantizar el acceso a la prevención y control de la infección por VIH en todo el territorio nacional, priorizando la atención integral y el acceso gratuito a medicamentos antirretrovirales.

Bajo estos fundamentos, fueron creados los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, conocidos como CAPASITS, con la finalidad de ofrecer una respuesta especializada,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

gratuita y confidencial a la epidemia del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Cabe destacar, que el objetivo principal de su creación fue descentralizar la atención médica y garantizar que las personas que viven con VIH tengan acceso a un tratamiento integral sin discriminación, en un modelo ambulatorio, en la que no requiere internamiento.

En dichos centros aseguran la entrega gratuita de medicamentos antirretrovirales para el control del VIH, mejorando la calidad de vida y reduciendo la carga viral a niveles indetectables.

Ofreciendo, además, pruebas rápidas confidenciales de VIH, sífilis y hepatitis C, así como información y métodos de prevención como preservativos o medicamentos profilaxis preexposición conocido como (PrEP) para disminuir nuevas infecciones.

Resulta relevante, informar, que el medicamento PREP, es una pastilla altamente efectiva, para adultos y adolescentes con alto riesgo de adquirir VIH, como quienes tienen parejas con VIH, la cual se otorga de forma gratuita, como **estrategia de prevención del VIH**.

Al respecto, es preciso comentar que, en el municipio de Playas de Rosarito, no se cuenta con un CAPASITS, por lo que las personas que requieren del apoyo, deben trasladarse a ciudades como Tijuana o Mexicali para recibir atención.

Es decir, esta falta de accesibilidad geográfica genera un riesgo crítico de abandono de tratamiento, lo que impacta directamente en la salud pública y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en la calidad de vida de los bajacalifornianos, y particularmente de los pobladores de los municipios de San Quintín, Playas De Rosarito, Tecate y San Felipe.

Aunadamente, Playas de Rosarito, San Felipe y Tecate se mantienen dentro de un contexto Estatal de alto riesgo de enfermedades de transmisión sexual, ya que la alta afluencia turística, especialmente durante eventos masivos que se realizan en dichos municipios, motiva la necesidad de realizar campañas de prevención para evitar el repunte de enfermedades infecciosas.

De ahí que, la implementación del modelo CAPASITS, es de vital necesidad para los Municipios antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión,** por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente punto resolutivo:

UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. **JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO AL **DR. MIGUEL BERNARDO ROMERO FLORES** ENLACE OPERATIVO DEL IMSS-BIENESTAR EN LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES:

1. GESTIONEN LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN CENTRO AMBULATORIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (CAPASITS) EN LOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

MUNICIPIOS DE PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, SAN FELIPE Y SAN QUINTIN.

2. GESTIONEN ANTE EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA (CENSIDA) LA VALIDACIÓN NORMATIVA Y EL REGISTRO DE DICHA UNIDAD PARA ASEGURAR EL ABASTO FEDERAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DIAGNÓSTICOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Mogollón. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite, se le pregunta a las Diputaciones si desean participar en el debate sobre la Proposición, de no ser así.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Solicitarle al Diputado Mogollón sumarme a su iniciativa, a su proposición. Es muy importante el tema del VIH y SIDA, es un tema de salud, es un tema de Derechos Humanos, de justicia, de dignidad, dentro de los activismos acá en, en Mexicali siempre nos han pedido que las Diputaciones podamos promover espacios libres de discriminación, aún existe mucho estigma sobre el VIH y SIDA y todos deberían de tener el derecho de hacerse una prueba y no ser criminalizados. Sabemos que ya existen tratamientos donde las personas pueden vivir una vida larga, ser indetectables, continuar con una vida saludable y es necesario que Rosarito se pueda crear este centro. Así que me sumo a su proposición y siempre reconociendo el trabajo de los activismos de las comunidades de la, de la diversidad y también a favor pues de la salud y los derechos humanos. Entonces solicito me sume, Diputado.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Bienvenida Presidente, con todo gusto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Jaime Cantón, le cedo uso de la voz.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso. El motivo de la intervención es para solicitarle de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

misma forma al Diputado Fidel Mogollón adherirme a la, a la proposición y en el mismo sentido, de lo que comentaba la Diputada Presidenta, suscribo lo que ya se vio aquí en el Congreso y de la misma forma eh avanzamos hacia comentar que de la misma forma también existen, gestiones para que en San Felipe se pueda contar con, la atención para las personas con VIH que no tengan nada más que estar disponiendo de sus tiempo laboral para perder tiempo de la jornada laboral en tener que estar viniendo hacia Mexicali para tener que tratarse hasta acá porque pone en riesgo su estabilidad laboral, hemos atendido esa petición y vamos a seguirla defendiendo. Se le agradece las intervenciones que se han hecho por parte del Secretario de Salud y vamos a seguir al pendiente hasta que se logre que toda la población pueda eh vivir con su tratamiento, con el derecho humano a la salud, el derecho humano a la no re, no, no revictimización, el derecho humano a vivir sin discriminación y que quede claro que vamos a seguir luchando por la igualdad para todas, para todos y para todes.

Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. ¿Habría otra intervención de alguna diputación?

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo solo le pediría Diputado Mogollón, que usted enuncia Playas de Rosarito, Tecate, San Felipe y San Quintín. Solicitaría que se agregue el Valle de Mexicali, también las periferias y San Felipe. San Felipe ya está, el valle de Mexicali.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con todo gusto, con todo gusto.

El tema es que sea un bienestar para toda Baja California y que tengan acceso a sus medicamentos y su tratamiento.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Así es.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Bienvenido Diputado Cantón.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias, Diputado.

(INTERVENCIÓN DEL PÚBLICO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí, claro que sí, licenciada Ana Lidia Soto. Las propuestas y demandas que sé que tienen desde la ciudadanía, desde la Ley Amparito que usted ha promovido, sé que se tiene que dar continuidad y atención a las víctimas y con gusto haremos un receso para atenderla. Continuamos con, de no tener alguna otra Diputación en el uso de la voz. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta, en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la **Proposición** presentada y continúa con el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez para presentar su segunda proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia Presidenta.

Diputada Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva, solicito se me autorice la dispensa de la lectura total al punto de acuerdo económico con la final de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además inserta manera íntegra la visión esnográfica, así como la gaceta parlamentaria.

El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de sus facultades constitucionales, aprobó el decreto número 84, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reformó el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, estableciendo la obligación para los centros comerciales de otorgar a sus clientes los primera, 40 minutos gratuitos en sus estacionamientos. Dicha reforma tiene como propósito fortalecer la economía familiar, proteger los derechos de las personas consumidas y generar condiciones más equi, equitativas de acceso a servicios comerciales al considerar que el estacionamiento constituye un servicio complementario vinculado a la actividad económica principal de estos establecimientos. No obstante, la aplicación efectiva de esta disposición requiere que los ayuntamientos del Estado realicen las ecuaciones reglamentarias correspondientes en el ámbito de sus atribuciones administrativas y normativas, a fin de armonizar sus reglamentos municipales con la legislación estatal vigente. En el caso particular, el Municipio de Playas de Rosarito existen evidencia jurídica derivada de un juicio de amparo promovido por representantes de un centro comercial ubicado en dicho Municipio, en el cual la autoridad jurisdiccional determinó el sobrecimiento del asunto al considerar que la entrada en vigor efectiva de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

norma se encuentra condicionada a las adecuaciones que realicen los ayuntamientos en su reglamento municipal. Lo anterior evidencia que la ausencia de armonización reglamentaria genera un escenario de incertidumbre jurídica al impedir que una reforma Estatal aprobada por el Poder Legislativo despliegue plenamente sus efectos en beneficio de la ciudadanía. Esta situación repercute directamente en las y los usuarios de centros comerciales del municipio, quienes continúan enfrentando cobros por estacionamiento, pese a que existe una disposición Estatal que busca establecer condiciones más justas al prestar este servicio, debe señalar que el presente exhorto no pretende interferir en procedimientos jurisdiccionales en trámites ni prejuzgar sobre asuntos litigiosos, sino impulsar el cumplimiento de las facultades reglamentarias municipales para garantizarse la eficiencia normativa y la adecuada coordinación entre los distintos órdenes de Gobierno. En este sentido, resulta procedente que esta Honorable Asamblea exhorte respetuosamente al cabildo del XXV Ayuntamiento de Playas de Rosarito para que realice las adecuaciones reglamentarias necesarias que permitan la aplicación efectiva de la legislación estatal, corrijo es el Ayuntamiento 10.

Punto de acuerdo.

Único. La XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta respetuosamente a la maestra María del Rocío Adame Muñiz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento Playas de Rosarito, Baja California para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones requiera el cabildo de la del décimo ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, analice y realice las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

adecuaciones correspondientes a los reglamentos municipales a fin de armonizar con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado Baja, California, establezca los mecanismos administrativos necesarios para garantizar la aplicación efectiva del otorgamiento de los primeros 40 minutos gratuitos en los estacionamientos de los centros comerciales en beneficio de las personas usuarias y en observancia de la legislación estatal vigente. Informe a este Poder Legislativo sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la armonización normativa correspondiente.

Se solicita a este Honorable Asamblea la dispensa del trámite correspondiente a fin de que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y en su caso aprobada en la misma sesión por con, tratarse un asunto de resolución y de interés público para los habitantes de Playas de Rosarito. Dado en la Sesión, Salón de Sesiones, leito Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuánto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO
DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA
DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL
CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA, PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES
REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE ARMONIZAR LA
NORMATIVA MUNICIPAL CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA
LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO**

AL OTORGAMIENTO DE LOS PRIMEROS CUARENTA MINUTOS GRATUITOS EN ESTACIONAMIENTOS DE CENTROS COMERCIALES.

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California:**

El que suscribe DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ, en mi carácter de Diputado integrante de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de sus facultades constitucionales, aprobó el Decreto número 84, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reformó el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, estableciendo la obligación para los centros comerciales de otorgar a sus clientes los primeros cuarenta minutos gratuitos en sus estacionamientos.

Dicha reforma tiene como propósito fortalecer la economía familiar, proteger los derechos de las personas consumidoras y generar condiciones más equitativas de acceso a servicios comerciales, al considerar que el estacionamiento constituye un servicio complementario vinculado a la actividad económica principal de estos establecimientos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

No obstante, la aplicación efectiva de esta disposición requiere que los Ayuntamientos del Estado realicen las adecuaciones reglamentarias correspondientes en el ámbito de sus atribuciones administrativas y normativas, a fin de armonizar sus reglamentos municipales con la legislación estatal vigente.

En el caso particular del municipio de Playas de Rosarito, existe evidencia jurídica derivada del juicio de amparo promovido por representantes de un centro comercial ubicado en dicho municipio, en el cual la autoridad jurisdiccional determinó el sobreseimiento del asunto al considerar que la entrada en vigor efectiva de la norma se encuentra condicionada a las adecuaciones que realicen los ayuntamientos en su reglamentación municipal.

Lo anterior evidencia que la ausencia de armonización reglamentaria genera un escenario de incertidumbre jurídica, al impedir que una reforma estatal aprobada por el Poder Legislativo despliegue plenamente sus efectos en beneficio de la ciudadanía.

Esta situación repercute directamente en las y los usuarios de centros comerciales del municipio, quienes continúan enfrentando cobros por estacionamiento pese a que existe una disposición estatal que busca establecer condiciones más justas en la prestación de este servicio.

Debe señalarse que el presente exhorto no pretende interferir en procedimientos jurisdiccionales en trámite ni prejuzgar sobre asuntos litigiosos, sino impulsar el cumplimiento de las facultades reglamentarias municipales para garantizar la eficacia normativa y la adecuada coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

En ese sentido, resulta procedente que esta Honorable Asamblea exhorte respetuosamente al Cabildo del XXV Ayuntamiento de Playas de Rosarito para que realice las adecuaciones reglamentarias necesarias que permitan la aplicación efectiva de la legislación estatal vigente.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. EL CABILDO DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA ANALICE Y REALICE LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE ARMONIZARLOS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
2. ESTABLEZCA LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL OTORGAMIENTO DE LOS PRIMEROS CUARENTA MINUTOS GRATUITOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE CENTROS COMERCIALES, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS USUARIAS Y EN OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE.
3. INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

Se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa del trámite correspondiente, a fin de que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y, en su caso, aprobada en la misma sesión, por tratarse de un asunto de obvia resolución y de interés público para las y los habitantes del municipio de Playas de Rosarito.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Mogollón, se declara abierto el debate de la, de la dispensa de trámite de la Proposición y se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, somete en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada y se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Presidenta. La suscrita Diputada integrante de esta Legislatura, someto a consideración de esa Honorable Asamblea la Proposición de acuerdo económico, mediante la cual se exhorta respetuosamente a la persona titular del Servicio de Administración Tributaria, SAT, Licenciado Antonio Martínez Dagnino, para que en el marco de sus atribuciones legales y en aras de salvaguardar los derechos de los contribuyentes tengan a bien aclarar la situación operativa y restablecer de manera inmediata las actividades de la oficina de atención en el municipio de San Quintín. Exposición de motivos.

El Municipio de San Quintín, región que represento y donde resido, constituye para Baja California y para México, un baluarte en productividad, esfuerzo y riqueza cultural. Es una tierra donde miles de familias trabajan diariamente para alimentar a la nación y fortalecer nuestra economía Estatal. Como representante popular, entiendo que para este potencial se traduzca verdaderamente en bienestar social. Es indispensable que las instituciones del Estado operen bajo principios de eficiencia, cercanía y legalidad, pues estas deben ser facilitadoras del cumplimiento ciudadano y nunca barreras que profundicen las dichas de desigualdad. En este contexto, el Servicio de Administración Tributaria, en su carácter de órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Autoridad Fiscal posee la alta responsabilidad de aplicar la legislación para que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, según lo mandata el artículo primero y segundo de su propia Ley Orgánica. Sin embargo, este marco

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

normativo que rige a dicha autoridad establece con claridad que el SAT no solo tiene la facultad de fiscalizar, sino el deber imperativo de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, implementando programas que reduzcan el costo de cumplimiento para los contribuyentes. Bajo esta premisa de facilitación administrativa resulta sumamente preocupante la actual suspensión de actividades en la oficina de atención ubicada en el municipio de San Quintín, medida que contraviene al espíritu de descentralización que la Ley del Servicio de Administración Tributaria exige en su artículo cuarto, dicho precepto, estipula que la institución contará con oficinas en todas las entidades federativas y sus plazas más importantes para garantizar una adecuada desconcentración geográfica y operativa, por lo que la ausencia de servicios de una plaza de la relevancia de San Quintín vulnera el derecho de la ciudadanía a la atención administrativa pronta y expedita. Esta situación requiere una dimensión de urgencia institucional si consideramos que nos encontramos en la antesala del mes de abril, periodo en el cual las personas físicas deben cumplir con su obligación de presentar la declaración anual. La inoperatividad de esta oficina en su artículo 21 de la Ley de la materia, la cual establece como meta prioritaria la mejora continua de los estándares de calidad en atención al público y la reducción de los tiempos de espera. Más allá de la formalidad jurídica, existe un impacto social y económico innegable que afecta la columna vertebral de la vida cotidiana de las y los San Quintenses, quienes nos vemos obligados a trasladarnos a la ciudad de Ensenada, ubicada a una distancia de más de 180 km. Es este movimiento para quienes no conocen el municipio de San Quintín

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

requiere no solamente del tiempo de la ciudadanía, también del impuesto de los apoyos, perdón, económicos y por supuesto, vulnera a la economía familiar, además del tiempo y la economía, por supuesto que tienen que pedirse permisos en los trabajos, lo cual también interrumpe la jornada productiva y genera una pérdida económica directa por concepto de transporte y alimentación. Esto resulta particularmente gravoso para los agricultores, pequeños comerciantes y adultos mayores de la región. En este sentido, les repito, la suspensión de servicios se convierte en una carga pesada que vulnera la economía familiar y contraviene el objetivo institucional de optimizar el costo del implemento. Es imperativo que la administración tributaria actúe de manera congruente con su fin social, atendiendo que el cumplimiento de las metas de recaudación no debe estar reñido con la calidad de servicio, especialmente en regiones alejadas de los grandes centros urbanos donde la presencia del Estado es el único garante de legalidad. Nuestra visión de futuro es la de un San Quintín próspero, donde la administración sea un aliado del desarrollo y no un obstáculo geográfico. Por ello, mantenemos la firme esperanza de que la sensibilidad institucional prevalezca para restablecer estas funciones y saldar una deuda histórica de justicia administrativa con nuestra región. Concluyo Presidenta, diciendo que esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la persona titular de Servicio de Administración Tributaria, SAT, licenciado Antonio Martínez Dagnino, para que en el marco de sus atribuciones legales y en aras de salvaguardar los derechos de los contribuyentes tengan a bien aclarar la situación operativa y restablecer de manera

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

inmediata las actividades de la oficina de atención en el municipio de San Quintín. Presidenta, eso también es parte de la visita que obtuvimos de nuestra Presidenta en el municipio de San Quintín, donde precisamente habla de las necesidades que tenemos en el municipio y también de nuestra Gobernadora, que de su parte hemos tenido la atención en los últimos meses y desde su llegada a este Estado de buscar lo mejor para las y los ciudadanos San Quintenses, y parte de esto que son las oficinas administrativas también son parte importante de las necesidades de la ciudadanía, es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

LA SUSCRITA, DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110, 114, 115, 119, 160, 161 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LIC. ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES, TENGA A BIEN ACLARAR LA SITUACIÓN OPERATIVA Y RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, REGIÓN QUE REPRESENTO Y DONDE RESIDO, CONSTITUYE PARA BAJA CALIFORNIA Y PARA MÉXICO UN BALUARTE DE PRODUCTIVIDAD, ESFUERZO Y RIQUEZA CULTURAL; ES UNA TIERRA DONDE MILES DE FAMILIAS TRABAJAN DIARIAMENTE PARA ALIMENTAR A LA NACIÓN Y FORTALECER NUESTRA ECONOMÍA ESTATAL. COMO REPRESENTANTE POPULAR, ENTIENDO QUE PARA QUE ESTE POTENCIAL SE TRADUZCA VERDADERAMENTE EN BIENESTAR SOCIAL, ES INDISPENSABLE QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO OPEREN BAJO PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, CERCANÍA Y LEGALIDAD, PUES ESTAS DEBEN SER FACILITADORAS DEL CUMPLIMIENTO CIUDADANO Y NUNCA BARRERAS QUE PROFUNDICEN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD. EN ESTE CONTEXTO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AUTORIDAD FISCAL, POSEE LA ALTA RESPONSABILIDAD DE APLICAR LA LEGISLACIÓN PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYAN PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE AL GASTO PÚBLICO, SEGÚN LO MANDATA EL ARTÍCULO 1º Y 2º DE SU PROPIA LEY ORGÁNICA.

SIN EMBARGO, EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A DICHA AUTORIDAD ESTABLECE CON CLARIDAD QUE EL SAT NO SOLO TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, SINO EL DEBER IMPERATIVO DE FACILITAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES, IMPLANTANDO PROGRAMAS QUE REDUZCAN EL COSTO DE CUMPLIMIENTO PARA LOS CONTRIBUYENTES. BAJO ESTA PREMISA DE FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA, RESULTA SUMAMENTE PREOCUPANTE LA ACTUAL SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE ATENCIÓN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, MEDIDA QUE CONTRAVIENE EL ESPÍRITU DE DESCENTRALIZACIÓN QUE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EXIGE EN SU ARTÍCULO 4º. DICHO PRECEPTO ESTIPULA QUE LA INSTITUCIÓN CONTARÁ CON OFICINAS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS PLAZAS MÁS IMPORTANTES PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA DESCONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA Y OPERATIVA, POR LO QUE LA AUSENCIA DE SERVICIOS EN UNA PLAZA DE LA RELEVANCIA DE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SAN QUINTÍN VULNERA EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A UNA ATENCIÓN ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA.

ESTA SITUACIÓN ADQUIERE UNA DIMENSIÓN DE URGENCIA INSTITUCIONAL SI CONSIDERAMOS QUE NOS ENCONTRAMOS EN LA ANTESALA DEL MES DE ABRIL, PERIODO EN EL CUAL LAS PERSONAS FÍSICAS DEBEN CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL. LA INOPERATIVIDAD DE LA OFICINA LOCAL IGNORA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA, EL CUAL ESTABLECE COMO META PRIORITARIA LA MEJORA CONTINUA DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA. AL SUSPENDERSE LAS ACTIVIDADES, SE PRIVA A MILES DE CONTRIBUYENTES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL, ALEJANDO A LA AUTORIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y SERVICIO QUE DEBEN REGIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU RELACIÓN CON LOS ADMINISTRADOS.

MÁS ALLÁ DE LA FORMALIDAD JURÍDICA, EXISTE UN IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO INNEGABLE QUE AFECTA LA COLUMNA VERTEBRAL DE LA VIDA COTIDIANA DE LOS SANQUINTINENSES, QUIENES SE VEN OBLIGADOS A TRASLADARSE A LA CIUDAD DE ENSENADA, UBICADA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 185 KILÓMETROS DE SU ZONA DE RESIDENCIA. ESTE DESPLAZAMIENTO IMPLICA UNA INVERSIÓN DE TIEMPO DESPROPORCIONADA QUE INTERRUMPE LA JORNADA PRODUCTIVA Y GENERA UNA PÉRDIDA ECONÓMICA DIRECTA POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, LO CUAL RESULTA PARTICULARMENTE GRAVOSO PARA LOS AGRICULTORES, PEQUEÑOS COMERCIANTES Y ADULTOS MAYORES DE LA REGIÓN. EN ESTE SENTIDO, LA SUSPENSIÓN DE SERVICIOS SE CONVIERTE EN UNA CARGA PESADA QUE VULNERA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y CONTRAVIENE EL OBJETIVO INSTITUCIONAL DE OPTIMIZAR EL COSTO DE CUMPLIMIENTO.

ES IMPERATIVO QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ACTÚE DE MANERA CONGRUENTE CON SU FIN SOCIAL, ENTENDIENDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN NO DEBE ESTAR REÑIDO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO, ESPECIALMENTE EN REGIONES ALEJADAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS DONDE LA PRESENCIA DEL ESTADO ES EL ÚNICO GARANTE DE LEGALIDAD. NUESTRA VISIÓN DE FUTURO ES LA DE UN SAN QUINTÍN PRÓSPERO DONDE LA ADMINISTRACIÓN SEA UN ALIADO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DEL DESARROLLO Y NO UN OBSTÁCULO GEOGRÁFICO; POR ELLO, MANTENEMOS LA FIRME ESPERANZA DE QUE LA SENSIBILIDAD INSTITUCIONAL PREVALEZCA PARA RESTABLECER ESTAS FUNCIONES Y SALDAR UNA DEUDA HISTÓRICA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON NUESTRA REGIÓN.

ES POR TODO LO ANTERIOR, Y ANTE LA NECESIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DEL INTERÉS PÚBLICO Y DE OBVIA Y URGENTE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, ME PERMITO SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN, CON DISPENSA DE TRÁMITE, LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LIC. ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES, TENGA A BIEN ACLARAR LA SITUACIÓN OPERATIVA Y RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se les pregunta a las Diputaciones si desean usar, desean hacer uso de la voz. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se aprueba la dispensa de trámite y declaramos abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo solicitar a la Diputada Dunnia, me sume a su Proposición, es muy importante acercar de manera inmediata pues todos los servicios y programas a San Quintín, así como recibimos al Poder Judicial que también se comprometieron a apoyar con los tiempos en San Quintín para acceder entonces, sumarme a su Proposición, a todas las que tengan que ver con el Municipio, la vamos a apoyar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, en los mismos términos Diputada, a San Quintín hay que darle

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lo que San Quintín requiere y necesita, y bueno si no podemos hacer que sus funcionarios trabajen ni que se retiren dignamente del cargo que están ostentando, pues que nosotros, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo Estatal, hagamos lo propio para que se le puede allegar de los requerimientos mínimos que requiere San Quintín, si me puedes adherir a tu punto de acuerdo Diputada, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Michelle Tejeda, al final va a contestar la Diputada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Diputada Presidenta, con tu permiso. Igualmente pedirle a la Diputada Dunnia, si nos permite sumarnos a este posicionamiento. Sé que San Quintín es una tierra que requiere aún mucho, que hay retos enormes en los que seguir fortaleciendo y que desde este Congreso, como siempre lo decimos, quizás en, en votación tiene una sola Diputada de su distrito, pero que sepas que siempre te vamos a estar acompañando en lo que San Quintín requiere, un municipio que por mucho tiempo fue olvidado, dejado de lado, incluso ni era considerado un Municipio y en ese sentido es evidente que los retos son enormes y que sepas que me atrevo a decir que siempre todo el Pleno del Congreso, independiente de las fuerzas políticas, vamos a estar apoyando a San Quintín y por supuesto a su Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, le cedemos el uso de la voz también a la Diputada Mayola que quiere participar, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta, si me permite, Diputada sumarme también sobre toda esa Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Yo creo que es una parte fundamental, es que San Quintín merece y sobre todo que sé que usted ha estado pendiente de los ciudadanos que se haga justicia, entonces quiero sumarme, es con su venia, con su venia Diputada presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro que sí bienvenidas todas, ciertamente la ciudadanía de San Quintín ve estas sesiones y tiene de conocimiento que independientemente de colores o formas, las 25 Diputaciones estamos preocupadas por el municipio en su totalidad. Es ilógico y hasta un tanto irrisorio precisamente que fue nuestra Presidenta y fue nuestra Gobernadora a entregarnos a manos llenas nuevas disposiciones que se retire una de las oficinas más importantes que precisamente es de Administración Tributaria, no se trata de restar, se trata de sumar y eso solamente es un, un poquito de lo mucho que le podemos entregar a la ciudadanía. Pero yo sí quiero hacer constar que las 25 Diputaciones siempre han estado al pie del cañón, como se dice, para buscar el beneficio San Quintinense. Gracias a todas y a todos y bienvenidas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, yo creo que el día 20 de marzo seguramente estaremos por San Quintín, va a sesionar el sistema CIPINA para protección de niñas, niños y adolescentes, van a presentar un programa y es importante, sobre todo en el marco de la presentación de esta iniciativa ciudadana que ya avanzó en Comisión de Gobernación sobre cohabitación forzada, el tema de las uniones tempranas entre adolescentes e infancias y esperemos que el 20 de marzo estaremos por allá en San Quintín y también pues se les hace la invitación

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

abierta a todas las Diputaciones que quieran asistir. De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, y continúa con el uso de la voz para su segunda Proposición la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, adelante Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Diputada Presidenta. La suscrita Diputada presento la represent, en representación del Partido MORENA, presento esta pre, proposición de acuerdo económico mediante el cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación del Estado, maestra Irma Martínez Manríquez, para que revise la situación administrativa relacionada con el pago de los, de la compensación económica otorgada a los docentes adscritos al CEBA-CEDEX plan de San Luis, con centro de trabajo ubicado dentro del Centro de Internamiento de Adolescentes de Mexicali, CIAM al tenor de la siguiente.

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa, incluyente y con mayores oportunidades de desarrollo. En ese sentido, con mayores oportunidades de desarrollo, el trabajo que realizan las y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los docentes que brindan servicios educativos en contextos especiales reviste una importancia social aún mayor, particularmente cuando se trata de la atención educativa dirigida a adolescentes en conflicto con la Ley. En el municipio de Mexicali, opera el Centro de Internamiento de Adolescentes Espacio donde se brinda atención integral a jóvenes que enfrentan procesos dentro del sistema de justicia para adolescentes. En este centro también se garantiza el derecho a la educación mediante la participación de docentes adscritos al CEBA-CEDEX Plan de San Luis, institución que opera dentro de estas instituciones, instalaciones. El personal docente que presta sus servicios en este centro educativo realiza una labor de gran relevancia social, ya que contribuye a los procesos de reinserción social que los adolescentes, de los adolescentes mediante la educación. Derivado de esta situación, el sistema educativo estatal ha contemplado el otorgamiento de una compensación económica para los docentes que laboran en este centro de trabajo, la cual históricamente se ha reflejado dentro de su percepción económica y se ha pagado de manera regular al inicio de cada ciclo escolar. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por docentes del CEBA-CEDEX, desde el mes de agosto del 2024 no se ha cumplido con el pago de dicha compensación, situación que ha sido atribuida a cuestiones administrativas que corresponden al propio sistema educativo. En esa circunstancia genera una afectación directa al personal docente que a pesar de no recibir el pago correspondiente continúan desempeñando sus funciones con profesionalismo y compromiso en beneficio de la población estudiantil que atienden. Es importante destacar que el trabajo educativo dentro de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los centros de entrenamiento representa un esfuerzo adicional y requiere condiciones laborales que reconozcan la naturaleza de las funciones desempeñadas. Por ello, resulta necesario que las autoridades educativas revisen esta situación y garanticen el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Desde este Poder Legislativo, consideramos fundamental respaldar a las y los docentes que realizan esta importante labor, asegurando que sus derechos laborales sean respetados y que las compensaciones previamente establecidas se paguen de manera oportuna. En virtud de lo anterior, resulta procedente solicitar la intervención de la Secretaría de Educación del Estado para que revise la situación y se garantice el cumplimiento del pago correspondiente a los, a las y los docentes adscritos a dicho centro educativo.

Por todo el anterior y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite la siguiente proposición con punto de acuerdo económica.

La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para que en el ámbito de sus atribuciones revise la situación administrativa relacionada con el pago de la compensación económica otorgada a los docentes adscritos al CEBA-CEDEX Plan de San Luis, con centro de trabajo ubicado dentro del centro de internamiento para Adolescentes de Mexicali, CIAM. Dado en el Salón de Sesiones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

licenciado Benito Juárez García del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California. Es cuánto Presidenta.

**(SE INSERTA LA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA
DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

LA SUSCRITA, DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ Y EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110, 114, 115, 119, 160, 161 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** PARA QUE REVISE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS DOCENTES ADSCRITOS AL CEBA-CEDEX "PLAN DE SAN LUIS", CON CENTRO DE TRABAJO UBICADO DENTRO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES DE MEXICALI (CIAM), AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

LA EDUCACIÓN CONSTITUYE UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUYENTE Y CON MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO. EN ESE SENTIDO, EL TRABAJO QUE REALIZAN LAS Y LOS DOCENTES QUE BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS EN CONTEXTOS ESPECIALES REVISTE UNA IMPORTANCIA SOCIAL AÚN MAYOR, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATA DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI OPERA EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES (CIAM), ESPACIO DONDE SE BRINDA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES QUE ENFRENTAN PROCESOS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. EN DICHO CENTRO TAMBIÉN SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES ADSCRITOS AL CEBA-CEDEX "PLAN DE SAN LUIS", INSTITUCIÓN QUE OPERA DENTRO DE ESTAS INSTALACIONES.

EL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE CENTRO EDUCATIVO REALIZA UNA LABOR DE GRAN RELEVANCIA SOCIAL, YA QUE CONTRIBUYE A LOS PROCESOS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES MEDIANTE LA EDUCACIÓN, LO CUAL IMPLICA DESEMPEÑAR SU LABOR EN UN ENTORNO COMPLEJO Y CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

DERIVADO DE ESTA SITUACIÓN, EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL HA CONTEMPLADO EL OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS DOCENTES QUE LABORAN EN ESTE CENTRO DE TRABAJO, LA CUAL HISTÓRICAMENTE SE HA REFLEJADO DENTRO DE SU PERCEPCIÓN ECONÓMICA Y SE HA PAGADO DE MANERA REGULAR AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DOCENTES DEL CEBA-CEDEX "PLAN DE SAN LUIS", DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2024 NO SE HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE DICHA COMPENSACIÓN, SITUACIÓN QUE HA SIDO ATRIBUIDA A CUESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDEN AL PROPIO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

ESTA CIRCUNSTANCIA GENERA UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL PERSONAL DOCENTE QUE, A PESAR DE NO RECIBIR EL PAGO CORRESPONDIENTE, CONTINÚA DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON PROFESIONALISMO Y COMPROMISO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE ATIENDEN.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL TRABAJO EDUCATIVO DENTRO DE CENTROS DE INTERNAMIENTO REPRESENTA UN ESFUERZO ADICIONAL Y REQUIERE CONDICIONES LABORALES QUE RECONOZCAN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS. POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS REVISEN ESTA SITUACIÓN Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.

DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO CONSIDERAMOS FUNDAMENTAL RESPALDAR A LAS Y LOS DOCENTES QUE REALIZAN ESTA IMPORTANTE LABOR, ASEGURANDO QUE SUS DERECHOS LABORALES SEAN RESPETADOS Y QUE LAS COMPENSACIONES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS SE PAGUEN DE MANERA OPORTUNA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE REVISE LA SITUACIÓN Y SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS DOCENTES ADSCRITOS A DICHO CENTRO EDUCATIVO.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ES POR TODO LO ANTERIOR, Y ANTE LA NECESIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DEL INTERÉS PÚBLICO Y DE OBVIA Y URGENTE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, ME PERMITO SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN, CON DISPENSA DE TRÁMITE, LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS DOCENTES ADSCRITOS AL CEBA-CEDEX "PLAN DE SAN LUIS", CON CENTRO DE TRABAJO UBICADO DENTRO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES DE MEXICALI (CIAM).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se aprueba la dispensa de trámite y se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones presentes si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada

y le concedo el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias

Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporada de manera íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, Proposición con punto de acuerdo económico con dispensa de trámite mediante el cual se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y al titular de la Secretaría de Hacienda, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

En la práctica administrativa actual del Estado es de conocimiento público que la expedición física de la tarjeta de circulación ha sido suprimida de manera generalizada con la modalidad ordinaria, privilegiándose exclusivamente la emisión digital del documento. Esta situación que constituye la realidad operativa que se vive cotidianamente en los bajacalifornianos. Al realizar el trámite correspondiente implica que, aunque la Ley reconoce expresamente la coexistencia de modalidad física y digital, en los hechos se ha limitado a la modalidad digital. Tal circunstancia no deriva de una reforma legislativa aprobada por esta si, Soberanía, sino por una decisión administrativa implementada en el marco político de la digitalización, lo que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

genera una tensión entre la previsión normativa vigente y la práctica operativa actual. Otra problemática por la que se atraviesan los bajacalifornianos estriba que en la práctica el uso de la tarjeta de circulación digital se presenta a la aplicación de criterios oficiales más la multa por no portar con su respectiva tarjeta de circulación oficial impresa por la autoridad con autenticidad de validez como lo marca la Ley en la regulación de los servicios de control vehicular. Aunado a la anterior, vemos que la propia Autoridad Estatal en su página web de la Agencia Digital del Estado de Baja California, en la sección de preguntas frecuentes se deslinda de toda responsabilidad ante la validez de la tarjeta de circulación digital e impresa por el propio automovilista, cuando este circula por cualquier estado vecino de Estados Unidos, pues responde textualmente a la pregunta. La tarjeta de circulación digital es válida en Estados Unidos, la validez de la tarjeta de circulación digital en Estados Unidos puede depender de las regulaciones específicas del estado en el que se encuentren, se recomienda verificar con las autoridades correspondientes sin hacerse responsable de la multa que se, que son objetos los bajacalifornianos que sí tienen visa y pueden transitar libremente no solo por Estados Unidos, sino por el resto de los estados del propio país en el que se exige la tarjeta de circulación física y no la digital. En ese sentido, ante la coexistencia de modalidad prevista por la Ley, la interpretación más acorde con el principio propersona es aquella que amplía las opciones del ciudadano y no la que las restringe. Garantizar que la modalidad impresa permanezca disponible cuando lo solicite el interesado, no implica retroceso en la moderna, modernización administrativa, sino ampliación del margen de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

protección de justicia. En suma, el presente exhorto no cuestiona la validez de la digitalización administrativa, sino que busca garantizar que su implementación se realice bajo los parámetros Constitucionales de seguridad jurídica, legalidad y protección más amplia a la persona, asegurando que las modalidades previstas por la ley coexistan de manera efectiva y accesible para toda la ciudadanía. Es por lo anterior y que de conformidad con las atribuciones que se nos otorga por este H. Congreso prevista en la Constitución Política de los, del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicito se dispense de trámite para que la presente Proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobado en esta misma Sesión bajo los siguientes puntos resolutivos.

Primero. Esta Legislatura del Honorable Congreso formula atento y respetuoso Exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo y al Titular de la Secretaria de Hacienda, para que se garantice en el Estado de Baja California, que la tarjeta de circulación vehicular pueda ser expedida en formato impreso como modalidad disponible para la ciudadanía

Cuarto. Que se exhorte al Titular de la Secretaria de Hacienda, a que se implementen campañas informativas dirigidas a la población, a fin de que los usuarios conozcan claramente sus derechos, las modalidades disponibles en la emisión de la tarjeta de circulación vehicular y los alcances legales de cada uno de ellos.

Sexto. Se solicita respetuosamente a las Autoridades Exhortadas para que, dentro de un plazo razonable, informen a esta soberanía las acciones implementadas para garantizar la coexistencia efectiva de la modalidad física y la modalidad digital de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tarjeta de circulación vehicular, así como los mecanismos adoptados para evitar la afectación a la ciudadanía y asegurar el acceso a ambas modalidades en los términos previstos por la ley en la materia.

Séptimo. Comuníquese el presente Exhorto a las Autoridades Exhortadas para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE
ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

OLMEDA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, A GARANTIZAR LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN FORMATO IMPRESO COMO MODALIDAD DISPONIBLE PARA LA CIUDADANÍA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a las atribuciones que otorga la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado, corresponde tanto al Ejecutivo del Estado como a la Secretaría de Hacienda la aplicación de las disposiciones concernientes a la expedición de tarjetas de circulación, placas y licencias de manejo para vehículos automotores. En relación específicamente al tema de la tarjeta de circulación dicha legislación, en su artículo 2, prevé que la tarjeta de circulación es ***el documento físico o digital*** expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con las placas de circulación y calcomanías, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo respectivo.

Para mayor claridad se transcribe la parte conducente del artículo 2 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado que a la letra dice:

Tarjeta de Circulación.- Documento físico o digital expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con las placas de circulación y calcomanías, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo respectivo.

La tarjeta de circulación podrá ser digitalizada por la Secretaría de Hacienda del Estado para su ágil e inmediata portación, en los términos del reglamento

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de la presente ley. La digitalización de la tarjeta de circulación no sustituye el documento.

En la práctica administrativa actual del Estado es de conocimiento público que la expedición física de la tarjeta de circulación ha sido suprimida de manera generalizada como modalidad ordinaria, privilegiándose exclusivamente la emisión digital del documento. Esta situación, que constituye la realidad operativa que viven cotidianamente los bajacalifornianos al realizar el trámite correspondiente, implica que, aunque la ley reconoce expresamente la coexistencia de modalidades física y digital, en los hechos se ha limitado el acceso efectivo a la versión impresa expedida directamente por la autoridad.

Tal circunstancia no deriva de una reforma legislativa aprobada por esta Soberanía, sino de una decisión administrativa implementada en el marco de la política de digitalización, lo que genera una tensión entre la previsión normativa vigente y la práctica operativa actual.

Del análisis sistemático y literal del artículo 2 de la Ley que nos ocupa, se desprenden diversos postulados normativos de carácter vinculante que delimitan el alcance jurídico de la tarjeta de circulación como documento oficial, así como las modalidades válidamente previstas por el legislador para su expedición; que a saber son:

- Define la Tarjeta de Circulación como “documento físico o digital”, de lo cual se desprende que el legislador estableció expresamente la coexistencia de ambas modalidades como jurídicamente válidas.
- La utilización de la conjunción disyuntiva “o” no implica jerarquía ni preferencia, sino el reconocimiento de alternativas normativamente permitidas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Asimismo, al establecer que “la digitalización de la tarjeta de circulación no sustituye el documento”, el propio texto legal incorpora una cláusula de salvaguarda que impide interpretar la modalidad digital como mecanismo exclusivo o sustitutivo del documento base.
- En consecuencia, conforme al principio de legalidad administrativa previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad administrativa carece de facultades para suprimir en los hechos una de las modalidades previstas por el legislador, ya que ello equivaldría a modificar el alcance de la norma mediante actos reglamentarios o políticas públicas, vulnerando la jerarquía normativa y el principio de seguridad jurídica. Solo este órgano legislativo, mediante reforma formal, podría alterar la estructura normativa que reconoce ambas modalidades como válidas.

Otra problemática por la que atraviesan los bajacalifornianos estriba que en la práctica el uso de la tarjeta de circulación digital se presta a la aplicación de criterios oficiales dispares y afectaciones a la ciudadanía que ha derivado en situaciones donde automovilistas que presentan documentación digital e impresa por ellos mismos enfrentan la sanción de la falta administrativa suscitada en cada situación más la multa por no portar con su respectiva tarjeta de circulación oficial impresa por la autoridad y con autenticación de su validez como marca la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular.

Si bien señalamos que dicho documento puede ser digitalizado por la autoridad, lo cierto es que la misma legislación señala expresamente que tal acción no sustituye el documento impreso y ahí es donde se han propiciado actos arbitrarios y prácticas irregulares por parte de las autoridades municipales como traslados innecesarios, retención de documentos o exigencias indebidas durante infracciones de tránsito por la falta de dicho documento oficial.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Aunado a lo anterior, vemos que la propia autoridad estatal en su página web de la Agencia Digital del Estado de Baja California en la sección de “preguntas frecuentes” se deslinda de toda responsabilidad ante la validez de la tarjeta de circulación digital e impresa por el propio automovilista cuando este circula por cualquier estado del vecino país de Estados Unidos, pues responde textualmente ante la pregunta:

“ ¿La Tarjeta de circulación digital es válida en EE.UU.? La validez de la Tarjeta de Circulación Digital (TCD) en Estados Unidos puede depender de las regulaciones específicas del estado en el que se encuentra. Se recomienda verificar con las autoridades correspondientes. ”

Lo anterior nos demuestra que la propia autoridad estatal de Baja California no garantiza que los automovilistas bajacalifornianos que viajan a los Estados Unidos puedan comprobar la autorización de circular un vehículo de motor por cualquiera de sus carreteras ante la falta de un documento oficial impreso por autoridad facultada y que cuente con todos los elementos de seguridad que garanticen su validez

De lo antes expuesto podemos concluir:

- Que la transformación digital del Estado constituye una política pública legítima orientada a modernizar la administración y facilitar la interacción entre autoridad y ciudadanía. Sin embargo, conforme al modelo constitucional mexicano, toda actuación administrativa debe desarrollarse dentro de los límites del principio de legalidad y bajo el parámetro de regularidad constitucional.
- Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica, entendido no solo como la exigencia de fundamentación y motivación formal de los actos de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

autoridad, sino como la garantía de certeza, previsibilidad y estabilidad en las relaciones entre el Estado y los gobernados.

- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que la seguridad jurídica implica que las normas y los actos administrativos deben permitir a las personas conocer con claridad las consecuencias jurídicas de su conducta y las condiciones bajo las cuales la autoridad ejercerá sus facultades. La certeza no es un elemento accesorio del Estado de Derecho, sino una condición estructural del mismo.
- Que en materia de control vehicular, la tarjeta de circulación constituye un documento oficial que acredita la autorización para circular y cuyo incumplimiento puede generar consecuencias administrativas. Por tanto, su modalidad de expedición no es un asunto meramente operativo, sino una cuestión vinculada a la certeza documental y a la previsibilidad en la actuación de autoridades estatales y municipales.
- Que la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado contempla expresamente la posibilidad de emitir dicho documento en formato físico o digital. Esta previsión normativa genera una situación jurídica relevante: **la coexistencia legal de modalidades válidas.**
- Que cuando el legislador establece alternativas normativas, la autoridad administrativa no puede, mediante prácticas operativas o lineamientos internos, generar una restricción fáctica que en los hechos suprima una de ellas. Hacerlo podría implicar una afectación al principio de reserva de ley en su vertiente negativa, al introducir limitaciones no previstas expresamente por el legislador.

Por otra parte, en el presente asunto no podemos dejar de observar lo que dispone el artículo 1º constitucional que incorpora el principio pro persona, el cual obliga a todas las autoridades a interpretar las normas de la manera que otorgue la protección más amplia a las personas. Este principio no se limita al ámbito de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

derechos humanos en sentido estricto, sino que se proyecta a toda actuación estatal que incida en la esfera jurídica de los gobernados.

En ese sentido, ante la coexistencia de modalidades previstas por la ley, la interpretación más acorde con el principio pro persona es aquella que amplía las opciones del ciudadano y no la que las restringe. Garantizar que la modalidad impresa permanezca disponible cuando así lo solicite el interesado no implica retroceso en la modernización administrativa, sino ampliación del margen de protección jurídica.

El Congreso del Estado no invade facultades administrativas al formular el presente exhorto; por el contrario, ejerce su función de control político y representación ciudadana, orientada a fortalecer la regularidad constitucional en la implementación de políticas públicas.

La coordinación interinstitucional, la emisión de criterios claros y la rendición de cuentas ante esta Soberanía se inscriben dentro del modelo de pesos y contrapesos que caracteriza al sistema constitucional mexicano.

El fortalecimiento de mecanismos de autenticidad en la modalidad digital y la difusión clara de los alcances jurídicos de cada modalidad constituyen medidas complementarias que robustecen la confianza legítima de la ciudadanía en los actos de autoridad.

En suma, el presente exhorto no cuestiona la validez de la digitalización administrativa, sino que busca garantizar que su implementación se realice bajo los parámetros constitucionales de seguridad jurídica, legalidad y protección más amplia a la persona, asegurando que las modalidades previstas por la ley coexistan de manera efectiva y accesible para la ciudadanía.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. LA XXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, **MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA**, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**, PARA QUE SE GARANTICE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PUEDA SER EXPEDIDA EN FORMATO IMPRESO COMO MODALIDAD DISPONIBLE PARA LA CIUDADANÍA QUE ASÍ LO SOLICITE, ASEGURANDO QUE LA MODALIDAD DIGITAL NO SUSTITUYA DE MANERA EXCLUSIVA DICHA ALTERNATIVA.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EMITA LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CLAROS Y PÚBLICOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA VALIDEZ JURÍDICA EQUIVALENTE DE LAS MODALIDADES FÍSICA Y DIGITAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN PARA AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

TERCERO. A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SE IMPLEMENTEN CRITERIOS HOMOLOGADOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, A FIN DE EVITAR INTERPRETACIONES DISPARES EN LA APLICACIÓN DE INFRACCIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUARTO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**, A QUE SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE LOS USUARIOS CONOZCAN CLARAMENTE SUS DERECHOS, LAS MODALIDADES DISPONIBLES EN LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y LOS ALCANCES LEGALES DE CADA UNA DE ELLAS.

QUINTO. SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**, A EFECTO DE QUE SE VALORE LA VIABILIDAD DE INCORPORAR ELEMENTOS ADICIONALES DE AUTENTICIDAD Y VALIDACIÓN EN LA MODALIDAD DIGITAL, A FIN DE FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA Y FACILITAR SU RECONOCIMIENTO POR AUTORIDADES DE OTRAS JURISDICCIONES INCLUYENDO EXTRANJERAS.

SEXTO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS PARA QUE, DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR LA COEXISTENCIA EFECTIVA DE LA MODALIDAD FÍSICA Y LA MODALIDAD DIGITAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, ASÍ COMO LOS MECANISMOS ADOPTADOS PARA EVITAR AFECTACIONES A LA CIUDADANÍA Y ASEGURAR EL ACCESO A AMBAS MODALIDADES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

SÉPTIMO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se le pregunta a las Diputaciones presentes si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no tener participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la **Proposición presentada** y se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia Diputada Presidenta, por cuestiones de tiempo solicito se integre el texto completo de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el diario de Debates del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con punto de acuerdo solicitando dispensa de trámite. Compañeras y compañeros, en Baja California es común ver llantas abandonadas en distintos espacios públicos, como lo son los lotes, baldíos, en canales, a las orillas de los caminos o incluso dentro de algunas colonias y de las mismas viviendas. Con el paso de tiempo estas llantas se acumulan y terminan generando afectaciones al entorno y a la salud pública, sabemos que las llantas en desuso representan un reto ambiental importante, pueden acumular agua convirtiéndose en criaderos de mosquitos y cuando no se manejan adecuadamente también pueden provocar contaminación si son quemadas o abandonadas de forma irregular.

También es cierto que en Baja California se han impulsado esfuerzos importantes para atender este tema, a pesar de los avances que se han realizado en distintas are, en distintas instancias perdón, para mejorar el manejo de este tipo de residuos la realidad es que todavía existen zonas donde las llantas terminan acumulándose y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

generando problemas para las comunidades. Por eso, el objetivo de este punto de acuerdo es muy claro.

Se Exhorta Respetuosamente a las Personas Titulares de los Siete Ayuntamientos de Baja California, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan e implementen estrategias Municipales enfocadas en la correcta disposición, recolección, manejo y reciclaje de estos residuos neumáticos, así como en la prevención de su abandono, quema o disposición inadecuada en espacios públicos. Se trata de seguir sumando esfuerzos desde el ámbito Municipal, para atender un problema que impacta directamente en nuestras colonias, en nuestras comunidades y en el medio ambiente. Porque cuidar nuestro entorno también implica atender estos temas que vemos todos los días y que influyen directamente en la calidad de vida de la gente. Ese es el sentido de este exhorto, seguir fortaleciendo acciones que nos permitan tener comunidades más limpias, más ordenadas y más responsables con el medio ambiente.

Y lo pongo como ejemplo, hace un par de días realizamos una jornada de limpieza llamada (LLANTATON), en donde estuvimos recorriendo casa por casa eh, solicitándole a la gente que entregara estos residuos y la verdad es impresionante como en un lapso de 10 horas recolectamos alrededor de 1,500 llantas en una sola comunidad. Eh, como ya lo mencioné en el contenido de nuestro exhorto, las llantas abandonadas generan contaminación grande y afectan también a la salud pública de nuestro Estado. Es importante que los Ayuntamientos del Estado, atiendan esta problemática, lo vemos en las eh ahora sí que peticiones que nos hacen a través de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

redes sociales las y los vecinos, y cuando llevamos a cabo esta actividad conocida como él (LLANTATON), que es parte de nuestra jornada de limpieza limpiando Mexicali, dimensionamos en la magnitud de la problemática de los neumáticos en desuso y la importancia también de generar espacios en donde se, sean adecuados para el manejo de, de este tipo de residuos. Así que eh invitamos a los compañeros a participar en este exhorto y a los Presidentes y Presidentas Municipales atender de manera inmediata esta problemática que es un tema eh de medio ambiente, pero también un tema de salud pública que afecta a todas nuestras y nuestros vecinos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la

XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

P r e s e n t e.-

La suscrita, Diputada **Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó a esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, MIRIAM**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ELIZABETH CANO NUÑEZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, ROMAN COTA MUÑOZ A QUE, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS NEUMÁTICOS, QUE TENGA COMO PRINCIPALES OBJETIVOS PREVENIR Y, EN SU CASO, SANCIONAR DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A QUIENES ABANDONEN, ENTIERREN O QUEMEN LLANTAS EN PREDIOS, PATIOS, LOTES BALDÍOS O EN CUALQUIER SITIO A CIELO ABIERTO, ASÍ COMO PREVENIR LA PROLIFERACIÓN Y CRECIMIENTO DE TIRADEROS CLANDESTINOS DE LLANTAS EN DESUSO, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Descartar llantas es difícil debido a una combinación de su alta durabilidad, composición compleja, volumen de generación y los peligros ambientales que representan. A diferencia de otros residuos, las llantas están diseñadas para resistir el desgaste, lo que significa que pueden tardar hasta 500 años en descomponerse.

Según datos de la UE, la producción global de neumáticos es de cerca de 1,6 mil millones al año, y cada año, casi el mismo número de neumáticos usados se desecha.

El mayor problema de desechar neumáticos viejos es que contienen sustancias químicas y metales pesados que se filtran al medio ambiente a medida que se descomponen.

De igual manera, los sitios con llantas acumuladas pueden convertirse en focos de proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades, debido a la acumulación de agua en los neumático.

Según los datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, más de 2 millones de llantas han sido recolectadas por las autoridades en Baja California y depositadas en los distintos centros de acopio.

Los millones de neumáticos han sido dispuestos en los Centros de Acopio Temporales ubicados en Mexicali y Ensenada.

Para julio del 2025, los tres centros activos en el Estado, habían acopiado aproximadamente 196 mil neumáticos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Manuel Santos, representante del Centro de Reciclaje Integral de Llantas (CRILL) ubicado en Mexicali, indico que la mayor parte de los neumáticos usados en Baja California no se reciclan, y estima que el 90% de las llantas en desuso serán mal desechadas, convirtiéndose en un grave problema ambiental.

Baja California enfrenta una grave crisis de acumulación de llantas usadas en tiraderos clandestinos, especialmente en los municipios de Mexicali y Tijuana.

En distintas jornadas de recolección en Mexicali, se han retirado alrededor de 4,700 llantas en desuso de lotes baldíos y predios abandonados, en una sola jornada de limpieza en Parajes de Puebla, el Ayuntamiento recogió más de 4,300 llantas acumuladas en espacios públicos.

Los acumulamientos de llantas en zonas vulnerables como predios y tiraderos en Mexicali pueden aumentar el riesgo de incendios, liberando contaminantes al aire que afectan la calidad ambiental y la salud de residentes locales.

En Tijuana, la acumulación de llantas representa un problema ambiental grave que afecta ríos, colonias y la salud de los habitantes.

Grupos ambientalistas han destacado que entre 35 o 40 por ciento de todos los residuos sólidos flotantes retenidos en la zona baja de la cuenca del río Tijuana son llantas. Además, subrayó que han logrado recuperar en estos años al menos 2 mil 500 llantas, que también fueron recogidas de arroyos y calles aledañas.

En ese mismo sentido, se exhorta a los ayuntamientos a implementen una estrategia municipal para la gestión, aprovechamiento y reciclaje de residuos neumáticos, que tenga como principales objetivos prevenir y, en su caso, sancionar de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente, a quienes abandonen, entierren o quemen llantas en predios, patios, lotes baldíos o en cualquier sitio a cielo abierto, así como prevenir la proliferación y crecimiento de tiraderos clandestinos de llantas en desuso provenientes de estados unidos.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, ROMAN COTA MUÑOZ A QUE, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS NEUMÁTICOS, QUE TENGA COMO PRINCIPALES OBJETIVOS PREVENIR Y, EN SU CASO, SANCIONAR DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A QUIENES ABANDONEN, ENTIERREN O QUEMEN LLANTAS EN PREDIOS, PATIOS, LOTES BALDÍOS O EN CUALQUIER SITIO A CIELO ABIERTO, ASÍ COMO PREVENIR LA PROLIFERACIÓN Y CRECIMIENTO DE TIRADEROS CLANDESTINOS DE LLANTAS EN DESUSO.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,
Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de trámite y se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones presentes si desean intervenir en contra de la misma. En primer lugar, la Diputada Julia Andrea y en segundo momento el Diputado Jaime Cantón y en tercer momento el Diputado Diego Echevarría. Adelante Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, Diputada Michelle Tejeda, si me permite sumarme eh, hay una teoría sociológica que se llama de la ventana rota, que dice que cuando una persona, por ejemplo, deja esto donde no debe de ir y no se tiene una consecuencia, alguien que le diga, "Oye, esto no va ahí, al día siguiente tenemos otra y otra y otra". Entonces, tenemos que evitar que eso pase deben de sancionar de forma correcta a las personas que por pues ahora sí que por descuido o por alguna conducta que tienen dejan estas cosas que al final no saben dónde ponerlas, las llantas, colchones y muchas cosas que terminan en la esquina de tu cuadra, que en Tijuana eh, en los cañones terminan siempre que llueve abajo llenando las coladeras, haciendo que se inunden las colonias y tiene que ver porque los ciudadanos no tienen el Ordenamiento Jurídico muchas veces en los Municipios que ayuden a que el vecino



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

no lo tenga así, porque si un vecino lo tiene al día siguiente son dos, tres, cuatro. Si hay un terreno baldío que está eh sucio, los vecinos lo usan de para llenar y llenar porque así ya lo consideran, entonces, si me permite sumarme, pero también que se le pueda arre, agregar a este exhorto que donde dice sancionar de acuerdo al reglamento Municipal correspondiente es que si no existe, se puede actualizar o se pueda crear uno para que ya exista esta figura y poder ayudar a los vecinos, porque muchas veces nos llegan las vecinas y dicen, "Me ayudas a limpiar el lote baldeo que está en mi casa" porque hay eh, pues insectos, ratones, etcétera, porque propicia que lleguen eh, personas también a vivir ahí que generan como más ambiente y conflicto en la comunidad, y uno les termina diciendo, es que es propiedad privada, podemos tratar de limpiarlo entre todos sí, pero al final del día si hay un dueño puede ir a de cierta manera a enojarse, ¿no? Por qué les estamos limpiando hasta por eso. Entonces me agrada mucho su Proposición y si me permite sumarme para poder coadyuvar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A estamos con las participaciones y al final acepta Diputada o define. Adelante Diputado Jaime Cantón y luego el Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, con su permiso Diputada Presidenta, es en primer término para pedirle a la inicialista si me permite, adherirme a la iniciativa y eh insistir eh como usted lo dice, el tema de, de andar tirando y llantas por ahí, pues es va a gene, va a terminar en quemas y lo sabemos, entonces, eh eso está derivado con uno de los principales problemas que tenemos en Mexicali, que es el tema de la contaminación del aire, eh, uno de los principales



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

químicos que se encuentran presentes eh dentro de las partículas suspendidas, que son las 2.5 y las PM10, también es justamente derivado de este tipo de llantas que se queman ¿Por qué? Porque pues no existe mucha cultura de que se pueda llevar la llanta hacia donde se tiene que llevar. No nada más es eso, sino que también hay que facilitar al ciudadano que podamos disponer de las llantas de la forma correcta, porque si no tenemos como, si no la única forma de disponerla de forma correcta, al menos aquí en Mexicali, es yéndote hasta la carretera San Felipe, pues va a estar bien complicado que lo lleves porque te quita tiempo de vida, porque es un chorro de gasolina lo que tienes que invertir de, de ir hasta allá, porque a lo mejor en tu carro no cabe la llanta tirada y lo más fácil va a hacer deshacerte de ella en alguno de los famosos lotes baldíos. Entonces, sí lo tenemos que eh sí tenemos que ponerle atención a eso, sí a la sanción de tirarlo y sí también eh sería un llamado para que tenemos que facilitarle como lo que hiciste el fin de semana, que fue lo de recoger llantas casa por casa, tenemos que hacer eso de forma permanente para que no terminen para que no terminemos respirando esa llanta tirada ahí. Entonces sería pedirte en primer término Diputada, si me permites adherirme a tu iniciativa.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Y le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta, al realizar este tipo de actividades que yo creo que son correctas, he visto Diputaciones que hacen muebles viejos, Regidurías que hacen muebles viejos, Asociaciones Civiles limpiando la ciudad, otras Asociaciones Civiles que tienen

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

muchísimo tiempo haciendo lo mismo, eh temas de residuos de manejo especial, llantas, es una obligación del Gobierno hacerlo al estar haciéndolo nosotros, que no hay que dejarlo de hacer y ojalá y lo hagamos todo, yo tengo 7 años haciéndolo, tenemos, tenemos que presionar al Gobierno para que haga su trabajo, pero aparte aquí los Diputados tenemos una alta responsabilidad y tenemos que aprovechar esta posición que tenemos, aquí discutimos en qué se gasta el dinero el Gobierno, en qué se está gastando el presupuesto público, también cómo lo recauda y si no enfocamos una política pública a solucionar los problemas reales que tenemos en la sociedad, en este caso también el tema de los residuos, pues nada más estamos haciendo actividades para la fotografía, tenemos solamente en todo Baja California un lugar autorizado para depositar llantas, solamente un lugar que es aquí en Mexicali y la gente ni sabe dónde está y acudes a los vicios constantes en la sociedad ¿A cuál vicio? Contratar a alguien para que vaya y deposite ese residuo en un lugar, y ese lugar les apuesto que la mayor de las veces no es un lugar autorizado o, o vas y le pagas una llantera 50 pesos para que vayan y lo deposite al lugar autorizado. Y ese lugar, el único que tenemos autorizado, tiene un límite y ese límite pues las llanteras para renovarles sus permisos este pues lo llenan, ah, tenemos otro lugar ahí en Ensenada, que es una tercera parte del tamaño. Entonces, aquí lo que debemos impulsar es cómo solucionamos eso de fondo, veo que aquí es el Ayuntamiento el que se exhorta así, toda la bronca se levantamos al Ayuntamiento y, y lo hacen, eh, andan haciendo actividades hasta de los arbolitos de Navidad y funciona, pero en los recibos de manejo especial es una responsabilidad del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Gobierno del Estado, así dice la ley, sí así es que busquemos cómo podemos construir más Centros Autorizados, para que la gente de manera gratuita deposite este y otros residuos, es más si quieren nada más este, pues este el tema de las llantas, aunque ese forma parte de los recibos de manejo especial. Entonces, todo lo que venga a abonar de, de mi parte siempre estaremos a favor y pedirte Diputada Michelle Tejeda, si nos permites sumarte a sumarnos a tu Proposición y vuelvo a insistir, tenemos que también proponer adicional a esto soluciones de fondo. Sí, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Y les cedemos el uso de la voz a la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Eh, muchas gracias Presidenta, con tu permiso, por supuesto decirles a mis compañeros que eh, son bienvenidos a sumarse a esta Proposición, reconozco que en sus distritos han estado haciendo este tipo de actividades también, por supuesto decirle a la Diputada Julia, que añadimos su eh recomendación al exhorto con mucho gusto en beneficio de las y los Bajacalifornianos y también eh bueno, decirles que vamos a seguir haciendo este tipo de actividades nosotros en nuestra labor eh comunitaria territorial, si bien sabemos que es responsabilidad de otras dependencias, creo que es muy importante mandar ese mensaje hacia afuera también, que mientras más manos seamos trabajando en este tema, pues evidentemente más pronto vamos a acabar con esta problemática, y nosotros lo que hemos estado haciendo también es eh acompañado estas actividades comunitarias, ahora sí que atendiendo la responsabilidad que nos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

corresponde como Diputados, que es el tema Legislativo, pues eh se acaba de aprobar también una iniciativa de su servidora para añadir el trabajo comunitario al catálogo de sanciones por daños al medio ambiente, es decir, quien ensucie la ciudad, quien ande de cochinón pues tiene que ponerse a limpiar porque es si no sucede esto que comentaba la Diputada Julia, cuando a mí no me cuesta o no me afecta, pues no pasa nada, y es el comentario de la gente cuando vamos y limpiamos un lote baldío, que nosotros sacamos más de 120 toneladas de un solo lote en una sola área de una colonia, ahora con las llantas, más de 1,200 llantas en una sola en unas cuantas calles de una colonia, pues hay que dimensionar la enorme, el problema enorme que tenemos, pero al final del día la basura no aparece sola, hay alguien que va y la tira y merece tener una sanción, pero además ayudar a limpiar la ciudad, quien ensucia la ciudad la tiene que limpiar, y por supuesto que este tipo de actividades pues no solamente son para tomarnos la foto, es para eh pues ahora sí que ayudarle a la gente a solucionar esta problemática, así que también tenemos mucho trabajo que hacer acá en la Comisión de Medio Ambiente, para seguir impulsando acciones Legislativas y por supuesto en nuestra función como Legisladores al momento de analizar, revisar y votar el presupuesto, pues que vayan con esta óptica de eh proteger a nuestro medio ambiente y darle a las dependencias las herramientas que requieren para acabar con este rezago histórico que hay en el tema del manejo de los residuos y de la basura en nuestra ciudad, en nuestro Estado también. Es cuanto, Diputada Presidenta y bienvenidos muchas gracias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda, eh, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias Presidenta, con su venia Diputada, si me permite sumarme a su Proposición, este tema me apasiona este, lo he mencionado infinidad de veces para comentarles que hay cementeras eh, que utilizan la llanta como un combustible alterno, hay centros de transferencia aquí en Mexicali, en particular en Tecate se está trabajando con la Asociación de los Llanteros, su servidora hizo un parque con llantas recicladas. Entonces, se pueden hacer programas eh, para hacer un reúso de la llanta, pero aparte se puede buscar que yo sé que esto genera un costo y cuando cambies una llanta se pudiera cobrar un, la disposición de la de la llanta como lo hacen en Estados Unidos, que te cobran una, una cantidad por la disposición, abrir un centro de acopio se puede triturar, se puede recuperar el metal y ese eh material triturado como llanta se utiliza como combustible alterno en las cementeras. Se lo dejo como una Proposición que pudiéramos eh hacer y buscar y sumarme eh cualquier tema que sea eh de los residuos sólidos, este peligrosos y no peligrosos, con mucho gusto me pongo a sus órdenes y ver qué se puede hacer porque efectivamente la contaminación de las llantas y sobre todo que las llegan a quemar es muy fuerte en todo el Estado. Eh, cuente conmigo eh y me sumo a su Proposición. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta. Bienvenida Diputada, con mucho gusto, sé que es un tema que además que te

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

apasiona lo entiendes perfectamente y que tu acompañamiento va a ser fundamental eh, en poder transitar hacia buscar soluciones para la gente de Baja California, finalmente eh, cuando la gente tiene estos neumáticos en casa o están en las comunidades, pues cuesta el traslado, no sabemos de pronto a dónde llevarlas y también entregarlas tiene un costo, entonces, pues por eso nosotros estamos haciendo este tipo de actividades tratando de aligerar la carga a las y los vecinos, pero también es muy importante que vayan acompañadas de acciones Legislativas y por supuesto en tema presupuestal, así que bienvenida y te busco para ponernos a arrastrar el lápiz y seguir trabajando en beneficio de Baja California.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este punto de acuerdo, solicitando sean incorporados de forma íntegra.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición con Punto de Acuerdo Económico con Dispensa de Trámite, la cual se Exhorta Respetuosamente al Presidente Municipal de Tijuana, Dr. Ismael Burgueño, para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tijuana, a realizar un censo en el Municipio de Tijuana con el fin de identificar las familias que aún no cuentan con clave catastral, derivado a ello, implementar una campaña de regularización para la expedición de claves catastrales.

El acceso a la certeza Jurídica de la propiedad constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho a la vida digna, al desarrollo urbano, ordenado, adecuada la prestación de servicios públicos, y en diversas zonas del Municipio de Tijuana aún existen asentamientos que, por distintas circunstancias históricas y administrativas, no cuentan con un proceso de regularización plenamente incluidos.

Diversas familias han manifestado la necesidad de avanzar en estos procesos administrativos que les permitan contar con claves catastrales.

La clave catastral es un instrumento indispensable dentro del sistema de administración territorial en los Municipios.

En ese sentido, resulta necesario que las autoridades municipales cuenten con información actualizada sobre la situación de los predios de la ciudadanía de Tijuana, la realización de un censo territorial permitirá identificar con mayor precisión a las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

familias que en las que se encuentran los predios, establecer una ruta institucional que facilite la regularización y la participación coordinada de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento de Tijuana, por su cercanía con las comunidades bajo el trabajo territorial, así como la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano responsable de la planeación del ordenamiento, resulta fundamental impulsar una campaña.

Promover este tipo de acciones contribuye no solo es brindar certeza jurídica patrimonial, sino también fortalecer la planeación urbana.

Por ello esta XXV Legislatura de Baja California emite un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Tijuana, al Dr. Ismael Burgueño, bajo el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Bienestar de Tijuana, efecto que realicen un censo en todo el Municipio de Tijuana con el propósito de identificar a las familias que aún no cuenten con claves catastrales e implementar una campaña de regularización para la expedición de claves catastrales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

**Diputada Liliana Michel Sánchez Allende
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California
HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I, y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III, y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, DR. ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, A REALIZAR UN CENSO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA CON EL FIN DE IDENTIFICAR A LAS FAMILIAS QUE AÚN NO CUENTAN CON CLAVE CATASTRAL Y, DERIVADO DE ELLO, IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE CLAVES CATASTRALES**, misma que sustento con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la certeza jurídica sobre la propiedad constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho a la vivienda digna, el desarrollo urbano ordenado y la adecuada prestación de servicios públicos, en diversas zonas del municipio de Tijuana aún existen asentamientos que, por distintas circunstancias históricas y administrativas, no cuentan con procesos de regularización plenamente concluidos, lo que genera dificultades para las familias que habitan en dichas áreas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diversas familias han manifestado la necesidad de avanzar en los procesos administrativos que les permitan contar con claves catastrales debidamente registradas. La ausencia de estas claves limita la posibilidad de realizar diversos trámites ante las autoridades municipales, así como el acceso a programas públicos, procesos de regularización patrimonial y otros beneficios que dependen del registro adecuado de los predios.

La clave catastral es un instrumento indispensable dentro del sistema de administración territorial de los municipios, ya que permite identificar de manera individual cada predio, registrar su situación jurídica y facilitar la planeación urbana, la prestación de servicios públicos y la implementación de programas sociales y de infraestructura.

En ese sentido, resulta necesario que las autoridades municipales cuenten con información actualizada sobre la situación de los predios de la ciudadanía de Tijuana, la realización de un censo territorial permitiría identificar con mayor precisión a las familias que aún no cuentan con clave catastral, conocer las condiciones en las que se encuentran sus predios y establecer una ruta institucional que facilite su regularización.

La participación coordinada de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento de Tijuana, por su cercanía con las comunidades y su trabajo territorial, así como de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, responsable de la planeación urbana y del ordenamiento territorial, resulta fundamental para impulsar una campaña de regularización que facilite la expedición de claves catastrales en beneficio de las familias tijuanaenses.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Promover este tipo de acciones contribuye no solo a brindar certeza jurídica patrimonial, sino también a fortalecer la planeación urbana, mejorar la gestión territorial y permitir que más familias puedan integrarse plenamente a los servicios y programas que ofrece el gobierno municipal.

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California debido a su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Dr. Ismael Burgueño Ruiz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, a efecto de que realicen un censo en todo el municipio de Tijuana con el propósito de identificar a las familias que aún no cuentan con clave catastral e implementar una campaña de regularización para la expedición de claves catastrales.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Se declara abierto el debate a la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Vicepresidenta en ausencia de la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCION DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siguiendo sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Diputada Julia tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta. Con su venia, no es en contra eh solicitarle a la Diputada si me puedo sumar a esta Proposición, las y los Tijuanaenses y yo creo que también los residentes de otros Municipios tienen esta característica que muchas de las colonias, muchas de las familias no cuentan con esta certeza Jurídica de su patrimonio de sus claves

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

catastrales, a la Diputada Evelyn y a mi compartimos eh, fronteras distritales y sabemos que colonias como Judas Tadeo, como el Pedregal de Santa Julia eh y otras colonias de Tijuana en Zona Este, en Zona Oeste, no cuentan con esta certeza Jurídica, pero es muy interesante lo que está proponiendo de tener un censo, porque muchas veces llegan con nosotros y dices que llevo 30 años ahí viviendo, pero cuando te vas al mapeo del Ayuntamiento tienes que no se les puede dar la clave catastral porque están en zonas donde Protección Civil dijo que por zona de riesgo no podían vivir ahí. Entonces, considero que en este censo eh va a ayudar mucho a poder decirle a la persona eh el sí, buscar el cómo sí, pero también decirle, "¿Sabes qué? Tú no has tenido en 30 años tu clave catastral porque está en zona de alto riesgo, porque es parte de un ejido, porque está en litigio. O sea, buscar cuál es la raíz de que no tengan las personas la clave eh pues la propiedad ya su nombre y buscar cómo se va a poner a su nombre, así que Diputada, si me permite sumarme y en lo que podamos también ayudar al Ayuntamiento, porque nos afecta principalmente en estas colonias de personas que buscan tener algo a su nombre, un tener que heredarle a su familia, creo que es muy importante.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Claro que sí Diputada, si me permite Presidenta eh, si bien eh, nuestra ciudad eh, la mancha urbana es eh pues muy complicada y en ese sentido las familias que llevan más o 20, 30 años viviendo en Tijuana y muchas que buscan incluso acceder a los programas sociales como las del Gobierno Federal u otras instituciones, si bien se les pide ciertos requisitos, ¿no?, entonces en la búsqueda también para que ellos accesen, a estos programas o el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de vivienda, eh pues ellos también están en esta búsqueda de que las instituciones como Gobierno, podamos ser el vínculo de poder buscar el mecanismo para que ellos puedan tener sus claves catastrales y asimismo regularizarse o incluso para una obra, ¿no?, para la pavimentación y el drenaje ese es una eh, situación que no se les explica y al final se quedan con eso y pasan 10, 20 años y siguen sin pavimentarse, ¿no? Y en ese sentido pues agradecerle y claro que sí, vamos a visitar al Alcalde para apoyarlo también.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputadas. ¿Hay alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Presid, Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición, las Diputaciones que estén, que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, se le informa que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada y se le cede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición. Adelante Diputada, 5 minutos por favor.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición, sea reproducido de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

manera íntegra en el acta de la sesión y en el diario de debates en los en los términos que fue presentado.

Exposición de Motivos.

El Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, del Municipio de Tijuana, cuenta con un camino de acceso sobre la carretera libre Tijuana-Tecate, que actualmente carece de señalización adecuada, o reductores de velocidad conocidos como (topes).

La desarrolladora Inmobiliaria de este Fraccionamiento cerró sus oficinas en el año 2019, dejando una serie de problemas de infraestructura a sus habitantes.

Sin embargo, los habitantes del Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, continúan con la problemática de tener un camino inseguro y riesgoso para ingresar la carretera libre Tijuana-Tecate.

Ante el aumento vehicular en la zona y las altas velocidades el cruce referido se a considerado peligroso por sus residentes se pretende prevenir accidentes automovilísticos futuros y con ello la posible pérdida de vidas humanas.

Por tal motivo la necesidad urgente de ser considerado para la colocación de reductores de velocidad y los señalamientos que sean necesarios para mayor seguridad vial por parte del Gobierno Federal.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite para quedar como sigue: Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento Exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, el C. Jesús Antonio Esteva Medina, para que realice los estudios técnicos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que permitan la instalación de reductores de velocidad y los señalamientos que resulten necesarios, en la Carretera Libre Tijuana-Tecate, en la entrada de acceso al Fraccionamiento Ciudad Valle de Las Palmas, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, en los términos expuestos.

Dado En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de Morena, Diputada María Teresa Méndez Vélez. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

**DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**

Y LOS SEÑALAMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS, EN LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE EN LA ENTRADA DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO CIUDAD VALLE DE LAS PALMAS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, se encuentra situado en la zona sudeste de la Ciudad de Tijuana, para ingresar se cuenta con un camino de acceso sobre la carretera libre Tijuana-Tecate, se trata de una vía rápida, que en la actualidad carece de la señalización adecuada, o reductores de seguridad (topes) que advierta a los conductores el disminuir su velocidad ante la proximidad de una ruta de ingreso.

Si bien el proyecto habitacional prometió ser uno de los más importantes a desarrollar en el municipio de Tijuana, la empresa constructora y responsable del fraccionamiento, cerró sus oficinas en el año 2019, junto con todos los proyectos habitacionales y comerciales, dejando una serie de problemas de infraestructura a sus habitantes.

Son diversos los servicios públicos que sus habitantes han solicitado a su servidora en mi módulo de atención Ciudadana en Tijuana, peticiones que se han atendido y canalizado a las distintas dependencias estatales.

Sin embargo, los habitantes del Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, durante más de dos décadas se han enfrentado a la problemática de contar con un camino de acceso con mayor seguridad, pues como ya se mencionó la ruta de ingreso se encuentra sobre la carretera libre Tijuana-Tecate.

En este caso concreto, nos encontramos ante un camino municipal de ingreso que conecta con una carretera federal, por ende consideramos le corresponde al Gobierno Federal todo lo relativo a su conservación y mantenimiento.

Es importante resaltar que, al tratarse de una vialidad federal, quienes circulan diariamente en sus vehículos por la citada carretera son los residentes quienes ubican y conocen la entrada al fraccionamiento valle de las palmas, no obstante, hay cientos de personas que desconocen que deben disminuir su velocidad, lo que ocasiona sea considerado como un cruce vehicular altamente peligroso.

Por ende, es importante prevenir el posible futuro aumento de accidentes automovilísticos ocurridos en los últimos años, y no esperar a que ocurran accidentes que impliquen la pérdida de vidas humanas.

Hoy en día, el camino de ingreso al Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas es la principal vía de comunicación terrestre para sus pobladores y visitantes, por tal motivo la necesidad urgente de ser consideradas para la colocación de reductores de velocidad y señalamientos que auxilien a la prevención de accidentes de tránsito y a la seguridad vial.

Por lo expuesto, le solicitamos al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, como responsable de las carreteras federales de nuestra entidad, realice los trabajos necesarios de coordinación con las autoridades estatales y municipales que correspondan, que nos permitan contar con mayor seguridad vial, en el camino de ingreso al Fraccionamiento Ciudad Valle de las Palmas, en Tijuana.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS SEÑALAMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS, EN LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE EN LA ENTRADA DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO CIUDAD VALLE DE LAS



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PALMAS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CAIFORNIA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada María Teresa Méndez Vélez, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, si alguien desea hacer el uso de la voz favor de manifestarlo. De no ser así, le solicito a la Vicepresidenta someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una vez aprobada la dispensa, declaramos abierto el debate de la Proposición y en consecuencia le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta somete en votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA

ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **el resultado de la votación es aprobada por unanimidad.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez, para su segunda Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Con su venia Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el acta de la sesión y en el diario de debates en los términos que fue presentado.

Exposición de Motivos.

Las y los policías caídos en servicio son homenajeados por sus Corporaciones Policiales para reconocer y destacar los méritos y el valor que tuvieron para defender y garantizar la Seguridad Pública de su comunidad.

Se honrar la memoria de verdaderos Héroes Nacionales, sin embargo, poco se habla de las consecuencias Jurídicas, económicas y psicológicas que enfrentan sus familiares.

La Legislación vigente brinda una serie de derechos sociales a los policías siendo algunos de ellos transferibles a sus familiares en caso de fallecimiento, una de las prestaciones esenciales es el acceso a una vivienda, una forma de obtenerla es a través de un crédito que es financiado con aportaciones del Estado y de los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

miembros policiales, el derecho a una vivienda para los policías se garantiza durante su vida de trabajo, sin embargo ante un suceso de fallecimiento se omite ampliarlo a sus beneficiarios situación que los deja en un estado de vulnerabilidad.

Ahora bien, tratándose del derecho humano a una vivienda se propone que los Presidentes Municipales y Titulares de las distintas Corporaciones Policiales revisen la procedencia de incluir en sus presupuestos anuales para garantizar vivienda a los beneficiarios de policías caídos en servicio.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite para quedar como sigue: Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento Exhorto a las Presidencias Municipales de los 7 Municipios del Estado, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, y al Titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Baja California, para que revisen la procedencia de incluir en sus presupuestos de egresos anuales, una partida para garantizar que en caso de fallecimiento de los policías en servicio activo, a sus beneficiarios se les garantice el derecho a la vivienda, en los términos expuestos.

Dado En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de Morena, Dip. María Teresa Méndez Vélez. Es cuanto Presidenta.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**(SE INSERTA LA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)**

**DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REVISEN LA PROCEDENCIA DE INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANUALES, UNA PARTIDA PARA GARANTIZAR QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE POLICÍAS EN SERVICIO ACTIVO, A SUS BENEFICIARIOS SE LES GARANTICE EL DERECHO A GOZAR DE UNA VIVIENDA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El honrar a los policías caídos en servicio activo, es un acto oficial que se realiza por las distintas fuerzas policiales de nuestro país, su objetivo es el de hacer un reconocimiento post mortem, para homenajear y destacar los méritos de quienes en vida tuvieron el valor por defender y garantizar la seguridad pública de su comunidad.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se trata de honrar la memoria de verdaderos héroes nacionales, sin embargo, ante la pérdida de la vida de un elemento policial, no solo se atenta contra el Estado de Derecho, y se pone a prueba a las instituciones encargadas de perseguir y castigar al responsable, también tienen consecuencias jurídicas, económicas y psicológicas para sus familiares.

Por tal razón, la primera reflexión que se realiza es la siguiente:

¿Qué puede hacer el Estado, para garantizar a los familiares de los policías fallecidos, la continuidad de las condiciones de bienestar que tenían hasta antes de su muerte?

Si bien en la legislación especial de la materia, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California se establecen disposiciones jurídicas que obligan al Estado a brindar una serie de derechos entre los que destacan los siguientes:

- Seguro de vida.
- Apoyos para gastos funerarios.
- Licencias con goce de remuneración.
- Pensión económica vitalicia.
- Becas para hijos menores.
- Créditos para Vivienda.

Respecto al crédito para viviendas, es importante destacar que no solo es una prestación a favor de los miembros de corporaciones policiales, sino estamos frente a un derecho humano de cualquier persona que cuente con una relación de subordinación.

Es importante señalar que, en el caso de los policías, su acceso a una vivienda está regulado a través de créditos que pueden ser financiados con aportaciones topadas en un 5% de sus percepciones totales según se advierte del artículo 206 fracción X, de la referida ley, que establece:

X.- El otorgamiento de créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda o la obtención de polígonos, espacios, terrenos o predios para pie de casa, que le

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

permita acceder a la construcción de una vivienda. Los cuales podrán ser financiados a partir de aportaciones realizadas de manera bimestral por el Miembro, las cuales no podrán ser mayores al 5% del total de sus percepciones;

Como se advierte, mientras un miembro de una corporación se encuentre en servicio, cuenta con este derecho, sin embargo, ante un suceso de fallecimiento, se omite ampliarlo a sus beneficiarios, situación que los deja en un estado de vulnerabilidad.

Por ende, una de las principales responsabilidades que se tienen con los familiares de los miembros policiales fallecidos en servicio, es que las Instituciones de Seguridad Publica tanto Estatal como Municipal en nuestro Estado, le otorguen a la brevedad posible todos los derechos que por Ley les correspondan a sus beneficiarios.

Ahora bien, tratándose del derecho humano a una vivienda, se propone que los Presidentes Municipales y Titulares de las distintas corporaciones policiales revisen sus procedimientos administrativos para garantizar que las disposiciones normativas establezcan procedimientos sencillos, ágiles y fácil de tramitar.

Además, se establezca en sus presupuestos anuales, que, en caso de fallecimiento de policías en servicio activo, sus beneficiarios tengan el derecho a gozar de una vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Por tal motivo las personas funcionarios y funcionarias públicas a las que se envía la presente proposición son las siguientes:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO PUBLICO.
XXV Ayuntamiento de Tecate.	Pte. C. Román Cota Muñoz.
XXV Ayuntamiento de Ensenada.	Pta. C. Claudia Josefina Agatón Muñiz.
XXV Ayuntamiento de Tijuana.	Pte. C. Ismael Burgueño Ruiz.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

• XXV Ayuntamiento de Mexicali.	Pta. C. Norma Alicia Bustamante Martínez.
• X Ayuntamiento de Playas de Rosarito.	Pta. C. María del Rocío Adame Muñoz, del
• I Ayuntamiento de San Quintín.	Pta. C. Miriam Elizabeth Cano Núñez.
• I Ayuntamiento de San Felipe.	Pte. C. José Luis Dagnino López.
• Fiscalía General del Estado de Baja California.	Lic. María Elena Andrade Ramírez.
• Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California.	General. Laureano Carrillo Rodríguez.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REVISEN LA PROCEDENCIA DE INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANUALES, UNA PARTIDA PARA GARANTIZAR QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE POLICÍAS EN SERVICIO ACTIVO, A SUS BENEFICIARIOS SE LES GARANTICE EL DERECHO A GOZAR DE UNA VIVIENDA, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se le pregunta a las Diputaciones si desean hacer uso de la voz. De no ser así, y hago constar la presencia de la Diputada Araceli Geraldo, de no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite, declaramos abierto el debate de la Proposición y en consecuencia le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la **Proposición presentada**, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la tribuna y presentar mi Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputada Presidenta.

Doy lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso Exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que realicen las gestiones necesarias y consulten a la población para hacer un ejercicio responsable y transparente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social el (FAIS), así como brindar apoyo y asesoramiento a las comunidades Indígenas y Afromexicanas censadas por el Gobierno Federal.

Ya han pasado 7 años desde que Andrés Manuel López Obrador ganó la elección Presidencial en el año 2018, accediendo al máximo cargo político de nuestro País, dando inicio a la cuarta transformación, que se suma a la Revolución Mexicana, a la Reforma y a la Independencia de México.

Durante 7 años hemos tenido grandes logros, sobre todo la separación del Poder Político y Económico, reconocer en la Constitución los mecanismos de participación ciudadana directa como la revocación de mandato y la consulta popular.

- Se apoyo el incremento al salario mínimo por arriba de la inflación para recuperar el valor adquisitivo;
- Se aumentó el número de vacaciones por año;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Se reconocieron los programas sociales como derechos constitucionales;
- Se le entregó al pueblo el derecho a elegir su poder Judicial;
- Se reconoció el derecho de las mujeres a la igualdad en sustantiva en la constitución.

Dentro de estos puntos muy importantes existe la reorientación de gasto público a los grupos de atención prioritaria, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social el (FAIS), ha tenido una relevancia estratégica. No se trata meramente de un trámite administrativo, sino de una auténtica herramienta de justicia social que permite llevar el bienestar a territorio, atender desde lo local y las causas profundas de la desigualdad.

El FAIS es un modelo de ejercicio de recurso Federal que refuerza el nuevo pacto Federal.

Este programa, contiene un catálogo de obras consistentes en acciones de infraestructura social básica como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, mejoramiento de vivienda, escuelas, hospitales básicos, caminos y urbanización. Y estas obras no solo transforman el entorno, sino que también generan bienestar inmediato priorizando la contratación de mano de obra local, impulsando la economía comunitaria y fortaleciendo el arraigo y promoviendo la participación social.

Para este ejercicio 2026, el FAIS representa el 13% de las aportaciones Federales y en el caso de Baja California, va a recibir un total de 1'559'400,000.00 pesos (mil quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos) y serán entregados

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

directamente a las comunidades indígenas afromexicanas censadas por la Secretaría de Bienestar Federal.

Este recurso dirigido específicamente a las comunidades, fue anunciado el 10 de abril del 2025 por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con base a en la Secretaría de Bienestar por que publicaron que se reconocieron 20 mil 324 pueblos y comunidades donde habitan 10.4 millones de personas indígenas y afromexicanas.

Por lo anteriormente expuesto, es primordial que los Ayuntamientos del Estado tomen acciones necesarias y gestiones para asistir a las capacitaciones del ejercicio del FAIS, para implementar proyectos que realmente atiendan las necesidades de las poblaciones más vulnerables, privilegiando la consulta a la población sobre cuáles son sus principales necesidades, así como brindar acompañamiento y asesoría a las comunidades indígenas y afromexicanos que así lo necesiten.

No obstante, la relevancia de este recurso en diversos Municipios del País persiste en desafíos para garantizar su adecuado aprovechamiento entre ellos se encuentra el desconocimiento de los lineamientos del componente destinado a pueblos y comunidades indígenas, la limitada difusión de la información puede generar esta violación a derechos humanos por eso es importante este llamado a los Ayuntamientos para su capacitación y accesibilidad a las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente punto de acuerdo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. La XXV Legislatura del Congreso del Estado, emite un atento y respetuosamente exhorto a la Presidenta Municipal de Ensenada de Mexicali de Playas de Rosarito de San Felipe de San Quintín de Tecate y de Tijuana.

Para que, realicen todas las acciones necesarias para el ejercicio transparente y responsable del (FAIS).

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a los **Ayuntamientos del Estado de Baja California**, para que realicen las gestiones necesarias y consulten a la población para hacer un ejercicio responsable y transparente de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como brindar apoyo y asesoramiento a las comunidades indígenas y afromexicanas censadas por el Gobierno Federal, para recibir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de Pueblos y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM), lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya han pasado 7 años desde que Andrés Manuel López Obrador ganó la elección presidencial en el año 2018, accediendo al máximo cargo político de nuestro país, dando inicio a la cuarta transformación, que se suma a la revolución mexicana, la reforma y la independencia de México.

Durante estos 7 años se han hecho logros extraordinarios como no vistos en décadas, sobre todo durante el periodo neoliberal:

1. Se separó el poder político del económico;
2. Se emprendió una política de austeridad republicana;
3. Se reconoció en la constitución los mecanismos de participación ciudadana directa como la revocación de mandato y la consulta popular;
4. Se apoyaron incrementos al salario mínimo por arriba de la inflación para recuperar el valor adquisitivo;
5. Se aumentó el número de vacaciones por año;
6. Se concentró el gasto público en quienes menos tienen, por el bien de todos, primeros las y los pobres;
7. Se reconocieron los programas sociales como derechos constitucionales;
8. Se le entregó al pueblo el derecho a elegir su poder judicial;
9. Se reconoció el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva; y,
10. Se redujo la jornada de trabajo de 48 a 40 horas de manera progresiva.

Dentro de estos puntos, retomando la dirección del gasto público a los grupos de atención prioritaria, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el FAIS, ha tenido una relevancia estratégica. No se trata de un mero trámite administrativo, sino que es una auténtica herramienta de justicia social que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

permite llevar el bienestar al territorio y atender, desde lo local, las causas profundas de la desigualdad.

El FAIS es un modelo de ejercicio de recurso federal que refuerza el nuevo pacto federal que destaca la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno en favor del combate a la pobreza a través de la infraestructura social.

Este programa, contiene un catálogo de obras consistentes en acciones de infraestructura social básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, mejoramiento de vivienda, escuelas, hospitales básicos, caminos y urbanización. Estas obras no solo transforman el entorno, sino que también generan bienestar inmediato al priorizar la contratación de mano de obra local, impulsando la economía comunitaria, fortaleciendo el arraigo y promoviendo la participación social.

Cabe destacar que, *"...de 2018 a 2026, el FAIS ha representado, en promedio, el 11.5 % de los recursos provenientes de las aportaciones federales. Asimismo, para 2026, se observaría el monto más alto del fondo en el periodo de análisis. De 2018 a 2026, los recursos del FAIS han aumentado en un 3.7 % en términos reales."*² Este fondo se divide en dos componentes:

- FAIS estatal; y,
- FAIS municipal (FAISMUN): agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

² Sánchez Salazar, E. Coordinación fiscal, infraestructura social y pueblos indígenas: Los pendientes que nos deja el PPEF 2026. ciepmx. 04 de 11 de 2025. CIEP. Recuperado de: <https://ciep.mx/coordinacion-fiscal-infraestructura-social-y-pueblos-indigenas-los-pendientes-que-nos-deja-el-ppef-2026/>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para el ejercicio 2026, el FAIS representa el 13% de las aportaciones federales, correspondiendo a un monto de 135'060'700,000.00 pesos (Ciento treinta y cinco mil sesenta millones, 700 mil pesos 00/100 moneda nacional), 16'371'300,000.00 pesos (dieciséis mil trescientos setenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a los Estados y 118'689'400,000.00 pesos (ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve millones, 400 mil pesos 00/100 moneda nacional) para los municipios, lo que es un 5.5% mayor a lo aprobado en el ejercicio 2025.

En el caso de Baja California, se recibirá un total de 1'559'400,000.00 pesos (un mil quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de FAIS, de los cuales 155'900,000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) serán entregados directamente a las comunidades indígenas y afromexicanas censadas por la Secretaría de Bienestar Federal.

Este recurso dirigido específicamente a las comunidades indígenas y afromexicanas, fue anunciado el 10 de abril de 2025 por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en cumplimiento al artículo 2 constitucional que reconoce como sujetos de derecho público y patrimonio propio a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la Secretaría de Bienestar publica la lista de 20 mil 324 pueblos y comunidades donde habitan 10.4 millones personas indígenas y afromexicanas.

Por lo expuesto, es primordial que los Ayuntamientos del Estado, tomen todas las acciones y gestiones necesarias para asistir a las capacitaciones para el ejercicio del recurso FAIS, así como para implementar proyectos que atiendan las necesidades de las poblaciones más vulnerables, privilegiando la consulta a la población, sobre cuáles son sus principales necesidades, así como brindar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acompañamiento y asesoría a las comunidades indígenas y afromexicanas que así lo soliciten.

No obstante, la relevancia de estos recursos, en diversos municipios del país persisten desafíos para garantizar su adecuado aprovechamiento. Entre ellos se encuentran el desconocimiento de los lineamientos del FAIS y del componente destinado a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas (FAISPIAM), la limitada difusión de la información sobre los mecanismos para acceder y ejercer estos recursos, así como la falta de acompañamiento técnico para la formulación de proyectos de infraestructura social. Esta situación puede traducirse en subejercicio de recursos, retrasos en su aplicación o en la realización de obras que no necesariamente responden a las necesidades prioritarias de la población. Por ello resulta fundamental que los Ayuntamientos asuman un papel activo en la promoción de procesos de participación comunitaria, en la capacitación de sus equipos técnicos y en el acompañamiento institucional a las comunidades indígenas y afromexicanas que así lo soliciten, a fin de garantizar un ejercicio transparente, oportuno y socialmente pertinente de los recursos del FAIS.

Esta medida es de urgente y obvia resolución, ya que, de acuerdo a los propios lineamientos para el ejercicio del FAIS, las capacitaciones para su ejercicio ya han comenzado, y los primeros recursos serán ministrados durante el segundo trimestre de este año, es decir, nos encontramos a menos de un mes de distancia conforme al calendario aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuosamente exhorto a **CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ,**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; a MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN; ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE; e, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, para que, realicen todas las acciones y gestiones necesarias y consulten a la población para hacer un ejercicio responsable y transparente de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), atendiendo las zonas de mayor vulnerabilidad de los municipios, informar a esta legislatura de las obras y proyectos a los que irán destinados este recurso, así como brindar acompañamiento y asesoramiento a las comunidades indígenas y afromexicanas que así lo requieran para el correcto ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. (FAISPIAM).

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada Constitucional

de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se le pregunta a las Diputaciones si desean hacer uso de la voz y de no ser así le solicito a la Diputada Vicepresidenta, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidente, **es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite, se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición. Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. No es en contra, es solicitarle adherirme al mismo. Sería cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete en votación económica la Proposición. Las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Diputada Presidenta, la votación... el resultado de la votación **es aprobado por unanimidad.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición. Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros, el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución local y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, Proposición mediante el cual se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Tesorería Municipal, así como a la persona titular de la Coordinación de Recaudación del Municipio de San Quintín, para que en el ámbito de sus atribuciones instruyan la inmediata armonización técnica operativa de los Sistemas de Recaudación Municipal, a fin de garantizar que el cobro del Impuesto Predial sea conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La base fundamental de todo Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en sus instituciones radica en el estricto cumplimiento del principio de legalidad tributaria, el cual exige que cualquier cobro realizado por la autoridad esté plenamente



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

respaldado por una norma vigente, clara y precisa en este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que disponga las leyes. Esta disposición constitucional se traduce en el ámbito municipal en la obligatoriedad de que los Ayuntamientos se ajusten su actividad recaudadora exclusivamente a lo aprobado anualmente por este Congreso del Estado en las respectivas Leyes de Ingresos, por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado refuerza este mandato al señalar de forma contundente que sus artículos primero y segundo de la Ley... que la Ley de Hacienda Municipal debe sufragar sus gastos con los ingresos aprobados por esta Soberanía prohibiendo terminantemente las autoridades municipales la recaudación de cualquier gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente o en disposiciones especiales debidamente publicadas. Resulta entonces imperativo que el proceso de recaudación no se vea entorpecido por deficiencias administrativas o técnicas que vulneran la seguridad jurídica de los contribuyentes especialmente en un municipio en proceso de consolidación institucional como lo es San Quintín, en el marco normativo vigente específicamente a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el ejercicio fiscal 2026 establece en su título segundo relativo al Impuesto Predial una serie de tasas y cuotas que deben ser aplicadas de forma general y obligatoria, de manera particular la Ley contempla beneficios fiscales y tasas preferenciales para diversos supuestos como lo son los predios ubicados en zonas de preservación ecológica o Áreas Naturales Protegidas donde se estipula una tasa anual específica de 5.00 veces

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el valor de la unidad de medida y actualización UMA, la existencia de esta... de estas normas no solo responde a una lógica recaudatoria sino también una función de justicia social y ambiental que debe ser respetada por la Administración Pública Municipal en todas sus etapas operativas. No obstante, la claridad de la Norma aprobada por esta Legislatura se ha tenido conocimiento a través de denuncias formales por parte de autoridades ejidales destacando en el caso del comisariado ejidal de la Delegación Punta Prieta sobre la persistencia de fallas sistemáticas en el proceso de cobro de acuerdo con los hechos narrados por los afectados del Ejido Nuevo Rosarito durante los primeros meses de 2026 al acudir a su oficina de recaudación se detectó que los sistemas informáticos y operativos de la Tesorería Municipal no se encontraban debidamente actualizados conforme a la Ley de Ingresos vigente. Esta situación provocó que el sistema no reflejará automáticamente los cobros y tasas que corresponden legalmente obligando a los contribuyentes a depender de la intervención manual de los servidores públicos para aplicar el cobro, cobro correcto. Este desfase tecnológico no solo entorpece la función pública, sino que abre la puerta a la discrecionalidad administrativa lo cual es totalmente contrario a los principios de transparencia y certeza que deben regir en la recaudación de los ingresos públicos. Esta falta de inmunización entre la Ley vigente y las plataformas digitales de recaudación representa una deficiencia administrativa que contraviene lo dispuesto por la Ley de Hacienda, el cual impone a la persona Titular de la Presidencia Municipal la responsabilidad de proveer la exacta observancia de las Leyes Hacendarias en la esfera de su competencia. No es

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

aceptable que el cumplimiento de una obligación fiscal depende de la voluntad del conocimiento específico de un recaudador en turno, sino que debe estar plenamente garantizado por un sistema operativo, robusto y actualizado que elimine cualquier margen de error.

Es por todo lo anterior y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención, resolución me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite de la siguiente Proposición:

Único.- Esta XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, así como la persona titular de la Coordinación de Recolección del Municipio de San Quintín para que en el ámbito de sus atribuciones instruyan la inmediata organización técnico operativa de los Sistemas de Recaudación Municipal, a fin de garantizar que el cobro del Impuesto Predial sea conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por esta Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación y firma su compañero Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN LA INMEDIATA ARMONIZACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base fundamental de todo Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en sus instituciones radica en el estricto cumplimiento del principio de legalidad tributaria, el cual exige que cualquier cobro realizado por la autoridad esté plenamente respaldado por una norma vigente, clara y precisa. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Esta disposición constitucional se traduce, en el ámbito municipal, en la obligatoriedad de que los ayuntamientos ajusten su actividad recaudadora exclusivamente a lo aprobado anualmente por este Congreso del Estado en las respectivas Leyes de Ingresos.

Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California refuerza este mandato al señalar de forma contundente en sus artículos primero y segundo que la Hacienda Pública Municipal debe sufragar sus gastos con los ingresos aprobados por esta soberanía, prohibiendo terminantemente a las autoridades municipales la recaudación de cualquier gravamen que no se encuentre previsto en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la ley de ingresos correspondiente o en disposiciones especiales debidamente publicadas.

Resulta entonces imperativo que el proceso de recaudación no se vea entorpecido por deficiencias administrativas o técnicas que vulneren la seguridad jurídica de los contribuyentes, especialmente en un municipio en proceso de consolidación institucional como lo es San Quintín. El marco normativo vigente, específicamente la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su Título Segundo, relativo al Impuesto Predial, una serie de tasas y cuotas que deben ser aplicadas de forma general y obligatoria.

De manera particular, la ley contempla beneficios fiscales y tasas preferenciales para diversos supuestos, como lo son los predios ubicados en zonas de preservación ecológica o áreas naturales protegidas, donde se estipula una tasa anual específica de 5.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La existencia de estas normas no solo responde a una lógica recaudatoria, sino también a una función de justicia social y ambiental que debe ser respetada por la administración pública municipal en todas sus etapas operativas.

No obstante la claridad de la norma aprobada por esta Legislatura, se ha tenido conocimiento a través de denuncias formales por parte de autoridades ejidales, destacando el caso del Comisariado Ejidal de la Delegación Punta Prieta, sobre la persistencia de fallas sistémicas en el proceso de cobro. De acuerdo con los hechos narrados por los afectados del Ejido Nuevo Rosarito, durante los primeros meses de 2026, al acudir a las oficinas de recaudación se detectó que los sistemas informáticos y operativos de la tesorería municipal no se encontraban debidamente actualizados conforme a la Ley de Ingresos vigente. Esta situación provocó que el sistema no reflejara automáticamente los cobros y tasas que corresponden legalmente, obligando a los contribuyentes a depender de la intervención manual de los servidores públicos para aplicar el cobro correcto. Este desfase tecnológico no solo entorpece la función pública, sino que abre la puerta a la discrecionalidad administrativa, lo cual es totalmente contrario a los principios de transparencia y certeza que deben regir en la recaudación de los ingresos públicos.

Esta falta de armonización entre la ley vigente y las plataformas digitales de recaudación representa una deficiencia administrativa que contraviene lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal, el cual impone al titular de la Presidencia Municipal la responsabilidad de proveer la exacta observancia de las leyes hacendarias en la esfera de su competencia.

No es aceptable que el cumplimiento de una obligación fiscal dependa de la voluntad o del conocimiento específico de un recaudador en turno, sino que debe

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estar plenamente garantizado por un sistema operativo robusto y actualizado que elimine cualquier margen de error. Es fundamental señalar que la transición hacia gobiernos digitales debe simplificar la relación entre el ciudadano y el Estado, asegurando que las tasas aprobadas por el Poder Legislativo se reflejen de manera inmediata en los estados de cuenta de los contribuyentes. Además, la omisión técnica detectada ha afectado incluso el cobro de ejercicios anteriores, donde a pesar de existir disposiciones legales vigentes, el sistema no permitía el pago correcto, generando rezagos injustificados y una carga administrativa adicional para los ciudadanos.

La eficiencia en la administración tributaria municipal no puede ser alcanzada si existe una desconexión entre lo que este Congreso aprueba y lo que el municipio efectivamente cobra a través de sus medios electrónicos. Es responsabilidad de la Presidenta Municipal, Miriam Cano Núñez, instruir a las áreas correspondientes para que realicen las configuraciones técnicas necesarias que permitan que todos los contribuyentes realicen sus pagos conforme a lo estipulado en la ley, sin necesidad de gestiones personales extraordinarias. La omisión administrativa en la actualización de estos sistemas no solo afecta la economía de las familias, sino que también pone en riesgo la integridad de la recaudación y la certidumbre jurídica

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- LA XXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN LA INMEDIATA ARMONIZACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se le pregunta a las Diputaciones si desean hacer el uso de la voz. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete en votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, el resultado de la votación **es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada Dunnia y la Diputada Mayola.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ¿Quién primero?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante. La Diputad... Diputada María Yolanda Gaona. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** No, nada más para si me permite el Diputado Molina sumarme la Proposición, de alguna otra manera estuvimos ahí... este... a través de Zoom, no la situación que se está dando sobre todo la afectación el no llevar a cabo la actualización de los sistemas yo creo que ya

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estamos en marzo y sobre todo por respeto a cada uno de los ciudadanos, pues eso se debe hacer al momento. Entonces, si me permite Diputado sumarme. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada. Sí, estuvimos... este... juntos en la reunión que hubo por vía Zoom con propietarios de aquella región... y este... y pues vamos con la misma intención. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada María Teresa Méndez Vélez, adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias Presidenta. Nada más para pedirle por favor al, al Diputado Molina si me permite sumarme y lo quiero felicitar por, por el trabajo que ha estado haciendo y la atención que le ha estado dando al municipio de San Quintín. Muchas gracias, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada y la Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta, el mismo tenor que mis compañeras solicitarle al Diputado Molina me permita adherirme. Es cierto todo lo que manifiesta, pero además, el sentir de la población es general. En la zona sur, para quienes no conocen la parte sur de Baja California es básicamente desierto y un desierto sumamente hermoso y limpio y cuidado y son personas prácticamente o en su mayoría personas de la tercera edad que al ser Áreas de natural... Áreas Naturales Protegidas obviamente no pueden dedicarse al comercio, lo único que tienen es la transpeninsular que las atraviesa... este... en este sentido, resulta ilógico el cobro excesivo por los metros que en los que ellos llaman hogar, independientemente de que sea mucho o sea poco son áreas que ellos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

procuran cuidar y que aparte son generaciones de familias que han vivido por años, muchos de ellos pertenecemos a la comunidad nativa, a la comunidad yumana, llegamos antes de estos tiempos y es ilógico e irrisorio que de la noche a la mañana no solamente se multiplique la cantidad a pagar sino que el abuso sea constante de parte del municipio, yo la verdad le quiero... les quiero agradecer de nuevo cuenta las 25 Diputaciones por el apoyo que han demostrado nuestro municipio de San Quintín y de nueva cuenta al Diputado Molina por esta Proposición. Entonces, solicito adherirme a ella.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, a la orden.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien. De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputada Presidenta. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta el resultado de la votación **es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.
Voy a solicitar un receso debido...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Secundo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...a los tiempos de circulación de los Dictámenes.
Gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Secundo Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(Receso 13:57) (Reanuda 17:35)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...legal, le solicito la Diputada Secretaria pase lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, presentó justificante; Geraldo Núñez Araceli, González Quiróz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Ramos Hernández Jorge, presentó justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Medina, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, **con 14 Diputaciones presentes tenemos quorum para sesionar.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Continuamos con el siguiente apartado: **"Dictámenes"**; y se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para presentar los Dictámenes de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Peñaloza Escobedo Norma Angélica.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada Presidenta. Le solicito se someta consideración de esta Honorable

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asamblea la dispensa de la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Salud para que únicamente se le dé lectura al proemio y resolutivo, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California fueron circulados la totalidad de los mismos a las y los Diputados. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica a la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura **solicitada**, y se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López para presentar el Dictamen número 4 de la Comisión de Salud. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 4 de la Comisión de Salud, respecto de la Iniciativa de Reforma a los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, presentada en fecha 21 de febrero del 2025.

Honorable Asamblea, a la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente Iniciativa que reforman los artículos 6 y 10 de la Ley de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Salud Mental del Estado de Baja California, presentado por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. - Se aprueba la reforma los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 6º.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la XVIII (...)

XIX bis. - Primeros auxilios, psicológicos, atención psicológica e inmediata en situaciones de crisis o acontecimientos traumáticos.

XIX a la XXXIII (...)

Artículo 10º.-

I al VII.- (...)

VIII.- La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y de comportamiento preferentemente en niñas, niños y adolescentes.

IX.- Suscribir convenios o acuerdos de coordinación con Instituciones de Seguridad y de Protección Civil Estatales y Municipales para capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio; y,

X.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo Transitorio

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los tres días del mes de marzo del 2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción X, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 55, 56, fracción X, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de febrero de 2025, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 10 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio 261/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Salud mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El suicidio es un problema de salud pública en el mundo, según datos de la OMS (Organización Mundial de la Salud) cada año aproximadamente 703,000 mil personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo, este fenómeno social ocurre en personas de cualquier edad, pero en 2019 fue la cuarta causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.

A través del tiempo existe un aumento significativo del reporte de casos; en México para el periodo del 2021 el INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

registro 8,447 suicidios consumados, 1,224 más que en 2019, significando una tasa del 6.2 % por cada 100 mil habitantes, todos estos casos son tragedias que al día de hoy siguen afectando a familias, amigos y comunidades.

Además de los suicidios consumados, también hay que considerar los intentos de suicidio, los cuales representan una antesala al fatal desenlace y dejan en evidencia la valiosa necesidad de fortalecer la salud mental para evitar este tipo de tragedias un dato importante es que por cada suicidio consumado, existen al menos 20 intentos no determinados.

En México, las investigaciones mencionan como causas y factores de riesgo la falta de oportunidades laborales, problemas económicos, el aislamiento social, el fin de relacione interpersonales, el uso de drogas, embarazos no deseados, abusos sexuales, el bullying escolar y de redes sociales, los trastornos mentales como depresión y la ansiedad.

Reportes sobre los servicios de salud mental, refieren que gran parte de los pacientes con síntomas de ideación suicida, no buscan la atención psiquiátrica debido al miedo a ser estigmatizados por su núcleo familiar, social y laboral; así como por la escasez de servicios de salud mental en zonas rurales, la falta de información o el bajo nivel de escolaridad y de ingresos económicos.

En este sentido, destaca en momentos actuales la importancia de los primeros auxilios psicológicos, los cuales se enfocan en la intervención de atención psicológica en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático con la finalidad de reestablecer al paciente su estabilidad emocional, social, física y conductual.

En otras palabras, el conocimiento de este tipo de técnicas puede ayudar a reducir el riesgo de que la persona que está a punto de atentar contra su vida, lleve a cabo su cometido, mientras que, por el contrario, una nula preparación y un enfoque sin empatía, puede terminar por detonar el intento, lo cual lleva a una lamentable pérdida de vida humana.

Los primeros auxilios psicológicos son una importante herramienta de emergencias, estos permiten abarcar de manera integral la salud mental del paciente, por su relevancia deben ser dominados no solo por el personal de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

distintas áreas de salud, sino también por todo aquel personal de los cuerpos de seguridad pública y de protección civil, tanto estatales y municipales.

Sabemos que para nuestra nación la función principal del personal de los cuerpos de seguridad pública es; salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así mismo, el propósito principal del personal de los cuerpos de protección civil es; salvaguardar la integridad física de las personas, ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas.

En este contexto, es fundamental la capacitación de los primeros auxilios psicológicos al personal antes mencionado, ya que, como sus funciones principales lo indican, dichas instituciones son encargadas de salvaguardar la integridad de las personas, por ello se considera oportuno alcanzar su capacitada intervención.

Una vez logrado esto, el propio personal de las instituciones de seguridad pública y protección civil, al adquirir los conocimientos necesarios respecto al tema en estudio, podrán capacitar a sus futuros miembros e incluso apoyar a distintas instituciones públicas en donde pudieran llegar a requerir conocimientos indispensables para la aplicación de los protocolos de actuación en casos de crisis, accidentes o acontecimientos traumáticos.

La enseñanza de primeros auxilios psicológicos es algo que debe ser implementado y continuado de aquí a futuro, son una importante herramienta de emergencia que nos permitirá abarcar de manera integral la salud mental de quienes así lo requieran, no podemos esperar más, como legisladores debemos actuar de forma eficiente a la mayor brevedad posible, debemos combatir a este fenómeno, enfrentar sus causas y frenar sus consecuencias.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud Mental del Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley; II. Consejo: Consejo de Salud Mental de Baja California; III. Municipio: órgano político-administrativo de las demarcaciones territoriales; IV. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley; V. Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial	Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XVIII (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional; VI. Equipo de atención en salud mental: grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social; VII. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles; VIII. Evaluación psicológica: conjunto de exámenes mentales que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica; IX. Familiar: persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental; X. Fomento de la salud mental: promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental; XI. Gobierno: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado y las dependencias a su cargo; XII. Infraestructura: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios a la población los servicios de salud mental; XIII. Ley: Ley de Salud Mental del Estado de Baja California;	



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XIV. Ley de Salud: Ley de Salud Pública del Estado de Baja California;

XV. Paciente bajo custodia: persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria encontrándose privada de la libertad o sometida a cualquier forma de detención o prisión, el que tenga la calidad de presentado, indiciado, probable responsable, procesado o sentenciado;

XVI. Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida, y

XVII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XVIII. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

(Sin correlativo)

XIX. Primer nivel de atención: atención otorgada por las Instituciones de Salud del Estado, y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general;

XX. Promoción de la Salud Mental: estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones

XVIII BIS.- Primeros Auxilios Psicológicos: intervención de atención psicológica en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel; XXI. Psicofarmacoterapia: tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico y con evidencia científica favorable; XXII. Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida; XXIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental para Baja California; XXIV. Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social, XXV. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Baja California; XXVI. Instituto: Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California; XXVII. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Estado;	XIX a XXXIII (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XXVIII. Segundo nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas que pertenecen al Sistema de Salud en el Estado; XXIX. Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades pertenecientes al sistema de Salud del Estado; XXX. Titular de la Secretaría: persona titular de la Secretaría de Salud del Estado; XXXI. Trastorno Mental: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno; XXXII. Tratamiento: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental; XXXIII. Tratamiento mixto: sistema terapéutico que integran los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental.	
Capítulo Segundo Atribuciones de la Autoridad Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Baja California, conforme a los	Capítulo Segundo Atribuciones de la Autoridad Artículo 10.- (...) I a VIII (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado; II. Implementar programas en materia de salud mental en todos los niveles de atención; III. Fijar los lineamientos de coordinación para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social; IV. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios del Estado a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental; V. Llevar a cabo los convenios de coordinación necesarios con los Municipios del Estado y el Instituto, para que, en cada uno de los municipios del Estado, se cuente, mínimamente con un centro ambulatorio de atención primaria que preste atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones; VI. Implementar estrategias de coordinación y supervisión de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación, además, de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud mental y adicciones; VII. Brindar, a través de una línea telefónica de ayuda psicológica y de intervención en crisis, atención en tiempo real y contribuir a estabilizar a los pacientes, mientras se canaliza a una terapia psicológica presencial;	



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y, Fracción Adicionada, recorriéndose la subsecuente	
IX. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.	IX.- Capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio, a todo el personal de los cuerpos de seguridad pública y de protección civil estatales y municipales. Además, deberán dejar las pautas de capacitación a los diversos cuerpos de seguridad y de protección civil referidos en el párrafo anterior, para que dichos Organismos puedan continuar capacitando al nuevo personal que se integre a sus respectivas corporaciones; X.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de salud de la población.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.	Reformar los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California.	Añadir al Glosario la definición de Primeros Auxilios Psicológicos y que las autoridades de la materia capaciten a los cuerpos policiales especialmente en la prevención del suicidio.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto su artículo 4, establece el derecho a la protección de la salud.

Artículo 4o. (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Así mismo, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho a la salud y a la educación, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presenta iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII BIS, al artículo 6, y la fracción IX al artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, con el objetivo de añadir al glosario la definición de **Primeros Auxilios Psicológicos** y que las autoridades de la materia capaciten a los cuerpos policiales especialmente en prevención del suicidio.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- El suicidio es un grave problema de salud pública, con 703,000 muertes anuales a nivel mundial (OMS). En México, los casos aumentaron de 7,223 (2019) a 8,447 (2021), afectando especialmente a jóvenes de 15-29 años.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Las causas incluyen desempleo, pobreza, aislamiento, trastornos mentales (depresión/ansiedad), violencia y estigma. Muchos no buscan ayuda por miedo a discriminación o falta de acceso a servicios de salud mental, especialmente en zonas rurales.
- Los Primeros Auxilios Psicológicos son intervenciones clave durante crisis para estabilizar emocionalmente a la persona. Su aplicación oportuna puede prevenir suicidios, pero requieren capacitación en policías, protección civil y personal de salud para actuar con empatía y protocolos claros.
- Se impulsa la iniciativa para integrar la capacitación en primeros auxilios psicológicos en la Ley de Salud Mental de Baja California, buscando que instituciones de seguridad y emergencias tengan herramientas para prevenir muertes y mejorar la atención en crisis.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley de Salud Mental del Estado de Baja California

Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al XVIII.- (...)

XVIII BIS.- Primeros Auxilios Psicológicos: intervención de atención psicológica en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático;

XIX a XXXIII.- (...)

Capítulo Segundo
Atribuciones de la Autoridad

Artículo 10.- (...)

I a VIII.- (...)

IX.- Capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio, a todo el personal de los cuerpos de seguridad pública y de protección civil estatales y municipales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Además, deberán dejar las pautas de capacitación a los diversos cuerpos de seguridad y de protección civil referidos en el párrafo anterior, para que dichos Organismos puedan continuar capacitando al nuevo personal que se integre a sus respectivas corporaciones;

X.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de salud de la población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos:

El proyecto legislativo que nos ocupa tiene dos intenciones puntuales:

- a) que se adicione al Glosario de la Ley la definición de Primeros Auxilios Psicológicos y;
- b) que las autoridades capaciten en este tema a las instituciones de seguridad.

Por lo que para efectos del presente estudio es importante precisar que son y en qué consisten los Primeros Auxilios Psicológicos (**PAP**).

Según la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León³, los PAP son estrategias de intervención que están diseñadas para reducir el estrés inicial causado por eventos traumáticos. Teniendo como objetivos principales establecer una conexión humana y no intrusiva y proporcionar seguridad inmediata que provea un confort físico y emocional.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones⁴ señala que las PAP, consiste restablecer el equilibrio inmediato ante la crisis que se está viviendo mediante un proceso dirigido a la resolución de las necesidades inmediatas.

³<https://www.cedhnl.org.mx/pdf/por%20temas%20especificos%20copia/02%20salud/presentaciones/PAP2.pdf>

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/959830/CUADERNILLO_PAP_R.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los Primeros Auxilios Psicológicos son estrategias de intervención diseñadas para reducir el estrés inicial causado por eventos traumáticos o situaciones de crisis, estas intervenciones están enfocadas en ofrecer contención, reducir el impacto psicológico y promover la estabilidad emocional en los primeros momentos después de un evento traumático.

Ahora bien, para la reforma planteada al artículo 6 para actualizar el glosario de la ley, se estima adicionar la siguiente definición: ***Primeros Auxilios Psicológicos: intervención de atención psicológica en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático***; sin embargo, en la exposición de motivos no se encontró la fuente u origen de la construcción de la definición por lo que es necesario analizar su composición, en ese sentido será dividida para su estudio en 2 segmentos: — ***intervención de atención psicológica*** — y — ***en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático***—.

En el precitado documento de la Comisión Nacional de Salud Mental se señala que los Primeros Auxilios Psicológicos y una Intervención en Crisis, no son lo mismo. Los PAP son una atención inmediata y breve (minutos/horas) aplicada por cualquier persona capacitada (docentes, médicos, etc.) en entornos informales. En cambio, la Intervención en Crisis es un proceso especializado (semanas/meses) realizado por profesionales de salud mental (psicólogos, psiquiatras).

Mientras los PAP se enfocan en necesidades inmediatas, la intervención en crisis profundiza en la elaboración del trauma y su integración en la vida del afectado. Ambas estrategias son complementarias pero difieren en duración, profundidad y perfil de quienes las aplican. En resumen, los Primeros Auxilios Psicológicos son una primera de etapa de la Intervención. Por lo que es necesario suprimir la palabra "***intervención***" de la definición porque los PAP no son un proceso terapéutico o especializado como lo es una intervención en crisis.

En lo que hace al segundo segmento, en la misma suerte es necesario suprimir de la definición el término "***accidente***" porque actualiza a un caso específico dentro de la categoría más amplia de acontecimientos traumáticos. Toda vez que, al decir "acontecimiento traumático", se abarca cualquier situación con impacto emocional grave como accidentes, desastres, violencia, etc. Sin necesidad de detallar casos concretos. Tomando en especial consideración que una definición jurídica o técnica debe ser concisa y general, evitando enunciar ejemplos particulares. Es por todo lo anterior que se propone la siguiente integración del concepto de Primeros Auxilios Psicológicos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMSIÓN
Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XVIII.- (...) XVIII BIS.- Primeros Auxilios Psicológicos: intervención de atención psicológica en el transcurso de una crisis, accidente o acontecimiento traumático; XIX a XXXIII.- (...)	Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XVIII.- (...) XVIII BIS.- Primeros Auxilios Psicológicos: atención psicológica inmediata en situaciones de crisis o acontecimientos traumáticos. XIX a XXXIII.- (...)

3. Por otra parte, se propone una segunda modificación que adiciona una nueva fracción al artículo 10, numeral que señala las acciones que corresponden a la Secretaría de Salud y al Instituto de Psiquiatría en el ámbito de sus competencias respecto a la protección de la salud mental.

La inicialista refiere que es necesario que las autoridades citadas en el párrafo anterior realicen capacitaciones en Primeros Auxilios Psicológicos dirigidos a los elementos de seguridad y de protección civil dado que, se han presentado diversos casos donde personas intentan suicidarse en lugares públicos, principalmente en puentes y, las fuerzas policiales como primeros respondientes en casos de peligro o disturbio deberán tener el conocimiento para acercarse y atender psicológicamente a estas personas.

Al respecto esta Dictaminadora concuerda a plenitud con el diagnóstico de la autora, ya que como bien se ha referido, el suicidio es una latente causa de muerte en la población de Baja California. Humberto Ibarra Picos, coordinador estatal del INEGI explicó que durante el 2023, última cifra actualizada que cuenta, en Baja California se reportó un total de 1 mil 459 defunciones relacionadas a accidentes, principalmente viales, el 29.7% de las muertes por causas externas, **así como 208 casos de suicidio**, alrededor del 4.2% del total.

Puntualizó que la entidad se encuentra por debajo de la media nacional en ambas cifras, y explicó que desde el 2020 se ha reportado una tendencia a la baja en las muertes por causas externas en la entidad. Sin embargo, reconoció que a pesar de esta tendencia el porcentaje de suicidios en Baja California **es considerada como**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

“preocupante para las autoridades”, pues se trata de la tercera causa de muerte por factores externos entre los jóvenes de entre 15 y 24 años.⁵

Aunado a ello, lo que podría ser parte de los problemas que llevan a las personas a cometer suicidio, los lleva también a que intenten cometerlo en la vía pública, así como se encuentra en los siguientes casos mediáticos, mismos que se refieren con estricto objeto de análisis y en pleno respeto a las personas involucradas:

Impiden suicidio de joven cerca de UABC Mexicali⁶

Policías detuvieron el intento de suicidio de un joven de 25 años de edad amenazaba con tirarse de un puente peatonal cercano a la Vicerrectoría de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) en Mexicali. Eran las 10 de la cuando agentes de la policía en Mexicali acudieron a atender varios reportes de personas que advertían sobre una persona al otro lado de los barandales del puente peatonal sobre el bulevar Benito Juárez, frente a UABC Mexicali.

De acuerdo con la Jornada BC, reportes de la policía indican que el joven, cuya identidad no ha sido revelada, padecía de sus facultades mentales.

Registra BC mil 600 intentos de suicidio en promedio anual⁷

Por cada persona que logra quitarse la vida, otras 20 lo intentan: Instituto de Psiquiatría

Cerca de la mitad de las personas diagnosticadas con un trastorno depresivo que se atienden en el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) han tenido algún pensamiento suicida, informó el director general de la institución, Víctor Salvador Rico Hernández.

Recordó que la depresión es el principal padecimiento de trastorno afectivo en Baja California, seguido por la ansiedad, y aunque no todas las personas depresivas llegan a cometer intentos de suicidio, una gran parte sufren de este tipo de pensamientos constantemente.

La aparición de pensamientos suicidas, explicó el médico, lleva con el tiempo a la aparición de la intención suicida, aunque es mínimo el porcentaje de personas que logran cumplir con esta intención.

⁵ <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/puntea-suicidio-en-mas-jovenes-en-baja-california-21012804>

⁶ <https://www.sandiegored.com/mexico/baja-california/tijuana/impiden-suicidio-joven-cerca-uabc-mexicali/>

⁷ <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/registra-bc-mil-600-intentos-de-suicidio-17411647.app.json>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De esta última nota, es de especial relevancia la siguiente porción, pues es la narración de una persona integrante del cuerpo de bomberos de la Ciudad de Mexicali que detalla una situación donde utilizó lo que sabía para evitar que una persona cometiera suicidio:

Desde 1992, Manuel Ochoa ha sido parte del cuerpo de bomberos de Mexicali, primero como voluntario y después como miembro de la corporación.

En 2021 fue parte del equipo que evitó que se suicidara una persona que intentaba lanzarse desde el puente vehicular del bulevar Adolfo López Mateos y la calzada Independencia.

Se trató de un llamado por parte de la policía municipal, debido a que la persona se encontraba en un estado alterado y se negó a cualquier intervención con ellos, lanzando amenazas verbales.

*"Decidimos colocarnos todo nuestro traje, que nos pudiéramos distinguir del personal de Seguridad Pública, y pues ya fui yo quien tuvo el contacto con la persona; empecé a tratar de mencionar la intención de nosotros de ayudarlo, entre otras cosas. De alguna manera pude **ganarme un poquito su confianza**, lo suficiente **hasta poderme acercar a él y jalarlo al interior del puente**".*

En sus años dentro de la corporación, recuerda Ochoa, **cotidianamente se reciben reportes de personas que realizan algún intento de suicidio, tanto en puentes como en espectaculares, o en sus propias viviendas.**

Ochoa dice no haber recibido algún entrenamiento especial sobre el tema, pero sí de forma personal.

*"Son recursos que te pueden servir para enfrentar de alguna manera este tipo de situaciones; **no somos ni psicólogos, ni terapeutas, pero existen, por ejemplo, cursos de primeros auxilios psicológicos**, donde te dan algunos tips, algunas estrategias".*

En opinión de Ochoa, ha sido su capacidad de empatizar con estas personas lo que le ha permitido participar en este tipo de intervenciones.

Consideró necesario que los bomberos estén preparados para enfrentar este tipo de casos, dado que la gente en general los percibe como alguien que los puede ayudar.

El testimonio de Manuel Ochoa, bombero con más de 30 años de experiencia, evidencia la necesidad de que los cuerpos de emergencia tengan **la preparación**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del personal de primera respuesta ante crisis emocionales y suicidas. Su relato demuestra que, si bien la empatía y la intuición son valiosas, **no sustituyen el conocimiento técnico para abordar situaciones donde la vida depende de una contención psicológica inmediata.** Retomando el primer bloque del presente proyecto, los Primeros Auxilios Psicológicos son herramientas clave para estas situaciones porque:

- **Salvan vidas en momentos críticos.**
- **Los primeros respondientes:** La ciudadanía los percibe como figuras de auxilio, pero su entrenamiento suele centrarse en riesgos físicos, no psicológicos. Capacitarlos en PAP permitiría intervenciones tempranas efectivas, especialmente en casos de suicidio, que requieren manejo especializado para reducir la escalada de crisis.

Ahora bien, en lo que respecta al proyecto normativo, si bien esta Comisión concuerda en que las autoridades de salud deberán capacitar en PAP a los elementos de Seguridad, se han advertido en esta reforma áreas de oportunidad mismas que se solventarán a continuación.

La reforma consta de 2 párrafos, el texto propuesto para el párrafo segundo señala: *Además, deberán dejar las pautas de capacitación a los diversos cuerpos de seguridad y de protección civil referidos en el párrafo anterior, para que dichos Organismos puedan continuar capacitando al nuevo personal que se integre a sus respectivas corporaciones;* sin embargo, esta disposición se estima no puede integrarse al cuerpo normativo atendiendo a los siguientes motivos.

El texto establece que las autoridades de salud deberán "*dejar las pautas de capacitación*" a los cuerpos de seguridad y protección civil mencionados, para que estos últimos puedan replicar la formación con nuevo personal. Al transferir la responsabilidad de la capacitación a los propios cuerpos de seguridad (en el caso de los policías), la formación en primeros auxilios psicológicos dejaría de ser un curso especializado impartido por instancias externas (*como las autoridades de salud*) para convertirse en parte de los **programas internos de formación policial.**

Esto contraviene lo establecido en el artículo 39 de la Ley General del Sistema de Seguridad Ciudadana, que reserva a la Federación la facultad exclusiva de diseñar los programas de profesionalización policial:

"Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes:

II. Respecto del Desarrollo Policial:

b) En materia de Profesionalización, proponer al Consejo Nacional:

- 1.- El Programa Rector que contendrá los aspectos de **formación, capacitación, adiestramiento**, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;
- 2.- Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;
- 3.- Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y
- 4.- El desarrollo de programas de investigación y **formación académica**."

En lo que antecede, se observa que es facultad exclusiva de la instancia federal, la formulación de los programas relativos a la formación, capacitación y adiestramiento para el desarrollo policial. Mientras que, en un sentido diferente el párrafo primero resulta viable en esa particularidad ya que en este esquema, la capacitación mantiene su carácter externo al ser impartida por expertos en salud mental y no se señala una incorporación a los planes de formación policial obligatoria, evitando así interferir con las facultades federales.

Adicionalmente se estima necesario modificar una parte del párrafo primero para los siguientes términos legales:

a) Para asegurar que los Primeros Auxilios Psicológicos se impartan bajo lineamientos técnicos homologados, sin que tengan una connotación obligatoria (para los órganos de seguridad) ni delegar su replicación a las academias policiales se adicionaría la redacción: ***Suscribir convenios o acuerdos de coordinación***, para referir a la posibilidad de que tanto la Secretaría de Salud o el Instituto de Psiquiatría, realicen acciones interinstitucionales sin que estas representen algún tipo de invasión de las competencias propias de cada entidad.

b) Si bien la iniciativa se enfoca en policías y protección civil, la realidad es que diversas instituciones de seguridad pública, por la naturaleza de sus atribuciones pueden encontrarse en circunstancias donde necesiten aplicar alguna técnica de Primeros Auxilios Psicológicos.

La fracción XII, del artículo 5, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, señala que las Instituciones de Seguridad son: la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y las dependencias o unidades administrativas a cargo de la seguridad en los municipios, las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo que para esta actualización legislativa se utilizaría el concepto de ***Instituciones de Seguridad***, que contemplaría a diversos organismos de seguridad no limitándose exclusivamente a las policías ampliando las posibilidades de que las autoridades de salud realicen las capacitaciones. Quedando intocada la porción que determina que ***se realizarán capacitaciones de Primeros Auxilios Psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio.***

Revisado lo anterior y en consideración a los motivos que dieron origen al presente proyecto, así como lo elementos adjetivos propuestos por la autora, esta Comisión Dictaminadora en plena jurisdicción por el criterio: ***1a./J. 32/2011. PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE***, propone el siguiente texto para integrarse al proyecto normativo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 10.- (...) I a VIII.- (...) IX.- Capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio, a todo el personal de los cuerpos de seguridad pública y de protección civil estatales y municipales. Además, deberán dejar las pautas de capacitación a los diversos cuerpos de seguridad y de protección civil referidos en el párrafo anterior, para que dichos Organismos puedan continuar capacitando al nuevo personal que se integre a sus respectivas corporaciones; X.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de salud mental de la población.	Artículo 10.- (...) I a VII.- (...) VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; IX.- Suscribir convenios o acuerdos de coordinación con Instituciones de Seguridad y de protección civil estatales y municipales, para capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio; y, X. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.



4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al XVIII.- (...)

XVIII BIS. Primeros Auxilios Psicológicos: atención psicológica inmediata en situaciones de crisis o acontecimientos traumáticos;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XIX a la XXXIII. (...)

Artículo 10.- (...)

I a VII.- (...)

VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes;

IX. Suscribir convenios o acuerdos de coordinación con Instituciones de Seguridad y de protección civil estatales y municipales, para capacitar en materia de primeros auxilios psicológicos, orientados especialmente a la prevención del suicidio; y,

X. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 04**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS PRESIDENTA			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA VOCAL			

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.-04 Ley de Salud Mentas. Primeros Auxilios Psicológicos.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Le solicito a la Diputada...

Se declara abierto el debate el Dictamen número 4 de la Comisión de Salud y le solicito a la Diputada enlistar las Diputaciones interesadas en hacer uso de la voz.

Diputada Adriana Padilla en primer lugar, ya le iba cambiando el nombre.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Buenas tardes Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Gracias compañeros, compañeros Legisladores. Es a favor, definitivamente las heridas del cuerpo se atienden de inmediato las de la mente, muchas veces se quedan en silencio y también pueden

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

costar vidas. Hemos visto casos muy dolorosos en el Estado de suicidio donde los primeros respondientes llegan con voluntad, con mucha voluntad y compromiso, pero sin herramientas profesionales para atender una crisis emocional o psicológica en ese momento tan crítico, sobre todo cuando hablamos de jóvenes. Los primeros auxilios no sustituyen la atención especializada, pero sí representan esa primera intervención humana que puede contener, escuchar y orientar cuando uno está en un... cuando una persona está en un momento tan vulnerable, como cuando está considerando el suicidio, incorporarlos en nuestros esquemas de Seguridad y de Protección Civil es reconocer por primera vez que la Salud Mental también requiere preparación, sensibilidad y sobre todo profesionalismo. Por ello, respaldo esta Iniciativa y reconozco a la Diputada inicialista por impulsar una propuesta que fortalece la atención integral en nuestra sociedad porque me queda claro que en una crisis una palabra a tiempo, una escucha adecuada o una intervención correcta, puede ser la diferencia entre perder una vida o ayudar a salir adelante. Es cuanto, gracias Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada por su participación. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen... ¿Quieres hacer el uso de la voz?

- LA C. DIP. SECRETARIA: De hecho, dar cuenta de la presencia de las Diputaciones para que su voto sea válido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta en la presencia de la Diputada Padilla Mendoza Adriana, de la Diputada Yolanda Gaona.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** María Yolanda.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** María Yolanda Gaona Medina. Es que vamos a decir completo de aquí en adelante Dipu... y María Teresa...
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** No.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Me pueden decir Tere Ruiz, no hay problema. Pero siempre nos confunden, ya estoy acostumbrado.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Son como "twins".
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Nada más soy Ruiz, bueno, Mendoza.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Muy bien. De ambas Diputaciones, Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias compañeras, muy bien. Entonces, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Salud.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Salud, iniciando por la derecha:
 - Gaona Medina María Yolanda, a favor.
 - Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
 - González Quiróz Julia Andrea, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y muchas felicidades Diputada Dunnia.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadéz Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, felicitando a la inicialista, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es de 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 4 de la Comisión de Salud.** Ahora, le concedemos el uso de la voz al Diputado Eligio Valencia López para presentar el Dictamen número 5 de la Comisión de Salud, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias.

Dictamen número 05 de la Comisión de Salud, respecto de la Iniciativa que reforma los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California presentada en fecha 21 de febrero de 2025.

Honorable Asamblea, a la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente Iniciativa de Reforma de los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California presentada por el suscrito Eligio Valencia López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma a los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

I al XII. (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XIII. Impulsar, impulsar estrategias de atención integral con perspectiva de género y enfoque diferencial, dirigidas a mujeres víctimas de violencia, incluyendo atención médica y psicológica para su recuperación e integración social;

XIV. Promover la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, en todos los centros de trabajo.

ARTÍCULO 29.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, en.... en la Ley General de Salud, en las Normas Oficiales Mexicanas y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las alea... adicciones a las personas que lo requieran.

(...)

Artículo Transitorio

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 29 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción X, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción X, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 10 de febrero de 2025, el Diputado Eligio Valencia López, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. En fecha 18 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio 234/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Salud mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La salud psicosocial es un concepto que alude a la relación entre la mente humana y la conducta social de las personas. Todo lo que rodea a una persona influyente en la salud mental de esa persona, y viceversa, la salud mental se ve reflejada en la capacidad para establecer elaciones con el entorno, crear redes de apoyo, encontrar un trabajo, etc.

De este modo, el entorno cultural y social con el que interactuamos influye en la construcción de lo que somos. Así, las relaciones sociales pueden condicionar mucho a una persona, siendo determinantes en su potencial éxito o fracaso.

Cada vez se habla más de salud psicosocial, ya que cada vez más personas entienden que la salud no se conforma solo por aspectos objetivos, sino también por aspectos subjetivos (*bienestar personal y salud percibida*) y aspectos psicosociales (*adaptación mental y social de la persona en el ambiente cultural, social, laboral...*).

La salud mental es una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionada con el competente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS (Organización Mundial de la Salud): "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La salud mental es el bienestar emocional, psicológico y social. La entendemos desde su multidimensionalidad y desde una perspectiva de desarrollo integral del ser humano.

El bienestar es el estado positivo de una persona, que puede definirse a partir de las siguientes dimensiones:

- Bienestar Intrapersonal: pensamientos y emociones positivas como la esperanza, la tranquilidad, la autoestima y la autoconfianza.
- Bienestar Interpersonal: las relaciones enriquecedoras, el sentido de pertenencia y la capacidad de sostener vínculos cercanos.
- Habilidades y conocimientos: la capacidad de aprender, de tomar decisiones positivas, de responder eficazmente a los desafíos de la vida y de expresarse.

La salud mental afecta la forma en la que pensamos, sentimos y actuamos. Por eso es importante cuidar nuestra salud mental para atender y preservar nuestro bienestar. Además, la salud mental juega un papel fundamental en el cuidado de la salud física, y viceversa.

Es importante atender y cuidar nuestra salud mental, ya que gracias a ella es que podremos afrontar y resolver las distintas situaciones generadoras de estrés que encontraremos en nuestra vida cotidiana y contribuir con nuestra comunidad participando activamente y desplegando todo nuestro potencial.

La OMS recoge también el concepto de discapacidad psicosocial, refiriéndose a las personas con diagnóstico de trastorno mental que han sufrido los efectos de factores negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión. La discapacidad psicosocial nace de la relación entre esa persona y las barreras que la sociedad le genera, limitando así su participación plena en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Relacionado con el concepto de salud psicosocial, también podemos encontrarnos con el término de vulnerabilidad psicosocial, que se aplica en muchos ámbitos diferentes y que hace referencia a la probabilidad de experimentar procesos de salud mental, ante una serie de factores de riesgo, como pueden ser enfermedades,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pertenecer a grupos marginales, tener una discapacidad, estar en situaciones de conflicto o violencia, tener adicciones, estar en situación de desarraigo, etc.

Las disfunciones mentales que se asocian a la discapacidad son principalmente: Depresión, Trastorno de ansiedad, Psicosis, Trastorno bipolar, Esquizofrenia, Trastorno esquizo-afectivo, Trastorno dual. Uno de los principales signos de alarma para este tipo de condición es el cambio radical de la personalidad, las costumbres y/o los hábitos.

Con la información anteriormente presentada se pretender reflexionar sobre la importancia de una buena salud mental y prevenir el aumento de la discapacidad psicosocial en México.

En México la Secretaría de Salud en el 2015 realizó Programa de Acción Específico – Salud Mental 2013-2018 con el objetivo de hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, con el propósito de alcanzar la Meta Nacional de un México Incluyente.

La Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, establece en su artículo 12 que: *"En los casos no previstos por esta ley y sus reglamentos se aplicarán supletoriamente, en el orden siguiente: la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la jurisprudencia, la Ley Federal del Trabajo, los principios generales de justicia social que derivan del Artículo 123 constitucional y los principios generales del derecho"*.

La fracción XVII del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo señala que son obligaciones de los patrones: "Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;"

La NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención tiene como objetivo: Establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo, por lo que aún cuando expresamente no señale que debe aplicarse dentro de la Administración Pública, debemos entender que este ente gubernamental, cabe ser considerado como un centro de trabajo, en el que las personas que ahí laboran también son susceptibles de estar ante la presencia de factores de riesgo psicosocial.

El apartado 4.4 de esta NOM, define al Centro de Trabajo como el lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

El numeral 4.10 de esta Norma Oficial define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Existe un cambio de paradigma en la prestación actual del trabajo y el entorno laboral de este momento, condicionado por diferentes factores de salud, sociales, económicos, laborales, culturales y humanos, en el cual los centros de trabajo y las personas trabajadoras se encuentran con un contexto laboral continuamente cambiante, complejo y exigente.

Vivimos en una época de cambio y transformación sociolaboral, que requiere de la adaptación e impulso de nuevos modelos organizativos más flexibles, integradores, colaborativos, con diversidad de talento y participativos.

En la época actual, tanto la transformación en innovación social y digital, como el impacto que ha provocado la pandemia de la Covid-19, ha generado en poco tiempo grandes cambios que han llegado para quedarse. Es por esto por lo que, ante estos nuevos retos, y concretamente en el ámbito laboral, es necesario que los centros de trabajo se adapten a la nueva realidad, los modelos organizativos y la política de gestión de personas.

Es esencial crear un entorno laboral seguro y libre de estigma, donde las personas se sientan cómodas al hablar sobre sus problemas de salud mental y buscar ayuda cuando sea necesario. Asimismo, la promoción de la salud psicológica implica

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fomentar la autonomía, la satisfacción laboral y el equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

Los centros de trabajo tienen una responsabilidad moral fundamental en lo que respecta a la salud mental de sus empleados. Promover un ambiente de trabajo saludable implica garantizar condiciones laborales seguras, fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y ofrecer apoyo emocional y recursos para el cuidado de la salud mental.

Al asumir esta responsabilidad moral, los centros de trabajo, no solo demuestran una preocupación genuina por el bienestar de sus equipos, sino que también promueven una cultura organizacional positiva y sostenible que contribuye al éxito y la felicidad de todos los involucrados, evitando que los mismos se encuentren ante factores de riesgo psicosocial.

Los factores de riesgo psicosocial se consideran a aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.

Dichos factores comprenden:

- Las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo;
- Las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador;
- La falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso permite);
- Las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo;
- Rotación de turnos que incluyan turno nocturno;
- Interferencia en la relación trabajo-familia, y
- El liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo

Que el artículo 1º de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California establece que este ordenamiento es de orden público, interés social y de aplicación en el Estado de Baja California y tiene por objeto: "Regular el derecho a la protección de la salud de las personas en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Local, las bases y modalidades

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para el acceso a los servicios de salud proporcionados por las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado; entendiéndose a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y II.- Fijar los lineamientos conforme a los cuales el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos ejercerán las atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud"

El artículo de la ley antes citada establece que son Autoridades Sanitarias del Estado encargadas de la observancia y aplicación de esta Ley:

- I.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California;
- IV.- Los Ayuntamientos, en los términos de los acuerdos que celebren con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, conforme a la presente Ley, a los Acuerdos celebrados con la Federación en la materia y a los demás ordenamientos aplicables que le correspondan, a través del organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el cual será autoridad sanitaria con atribuciones en los términos de esta Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Son auxiliares de las autoridades sanitarias, las dependencias y los servidores públicos adscritos a los Poderes del Estado y a los Municipios.

La fracción I del artículo 3º de la multicitada ley establece que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: "El bienestar físico y mental del ser humano, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;"

La fracción IV del artículo 4º de la citada Ley de Salud establece que Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas en cuanto a la salud mental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La fracción IV del artículo 19 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California establece que, para los efectos del derecho a la protección de la Salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la salud mental.

Las fracciones I y III del artículo 24 de la ley antes citada establece que las Autoridades Sanitarias, Educativas y Laborales del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I.- Los programas para padres destinados a promover la atención materno infantil;

III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;

El artículo 29 de dicho ordenamiento establece que "La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

El artículo 1ro de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California establece que: "La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación general en el Estado de Baja California y tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de las personas y población usuaria, y garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y adicciones, así como regular el acceso y prestación de servicios de salud mental dentro del ambiente comunitario, y su vinculación con los servicios de protección y apoyo social complementarios. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud."

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El artículo 3ro de dicho ordenamiento establece que: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación."

Esta ley en su artículo 4to señala que: "El Gobierno del Estado, las Secretarías e instituciones públicas y sociales en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho a la salud mental, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género. Las instituciones privadas que brinden atención a la salud mental están obligadas a cumplir, en el ámbito de su competencia con las disposiciones de esta Ley."

La fracción IV del artículo 6 de la multicitada Ley, consagra el Derecho a la salud mental, entendiéndose por este, el derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

La fracción I del artículo 10 de este ordenamiento establece que corresponde a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: "Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Baja California, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;"

En base a lo expuesto de conformidad con la interpretación del artículo 12 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California en correlación con la fracción XVII del artículo de la Ley Federal del Trabajo resulta viable y necesaria a implementación de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, en el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sector público, es decir todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado y Municipios.

En ese sentido, se propone la adición de una fracción al artículo 7, así como la reforma del primer párrafo del artículo 29, ambos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, estableciendo para mayor claridad la siguiente tabla comparativa:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, adoptando todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente su plena efectividad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en la implementación e impulso de las acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas; II.- Contribuir al adecuado desarrollo demográfico del Estado; III.- Colaborar al bienestar de la población, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, farmacodependientes en situación de calle, ancianos desamparados, discapacitados y en las	ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I al XII. – (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comunidades indígenas, fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV.- Impulsar el desarrollo del individuo, de la familia y de la comunidad, así como la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez;

V.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI.- Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII.- Promover el fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

IX. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

X. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las tecnologías de la información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

XI. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y

XII. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sin correlativo	XIII.- Vigilar la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado y Municipios.
ARTÍCULO 29.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	ARTÍCULO 29.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud, en las Normas Oficiales Mexicanas y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran. ...

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputado Eligio Valencia López.	Reformar los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.	de asegurar la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 para salvaguardar la integridad de la salud mental de las personas trabajadoras en el servicio público.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, es imprescindible citar el artículo 1ro de nuestra Carta Magna, toda vez que, en este se reconocen los derechos humanos y los principios de potestad de los mismos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

El artículo 4to Constitucional, reconoce la salud como un derecho humano imprescindible y que deberá ser atendido en los términos del precitado artículo primero:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

Observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, los artículos 7 y 8 de la Constitución Local, establece que el Estado deberá garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y pondera el derecho a gozar de los programas sociales.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. El Diputado Eligio Valencia López, presenta iniciativa por la que se reforma los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el objetivo de asegurar la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 para salvaguardar la integridad de la salud mental de las personas trabajadoras en el servicio público.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La salud psicosocial implica la interacción entre la salud mental y el entorno social. Abarca el bienestar emocional, psicológico y social, influenciado por factores culturales, laborales y relacionales. La OMS la vincula con el completo bienestar y no solo con la ausencia de enfermedad.
- Existen condiciones laborales que pueden generar trastornos mentales, como jornadas extensas, liderazgo negativo o cargas excesivas. La NOM-035-STPS-2018 establece criterios para identificar y prevenir estos riesgos en todos los centros de trabajo, incluidos los del sector público.
- La Ley de Salud Pública y la Ley de Salud Mental del Estado reconocen a la salud mental como derecho prioritario. Establecen obligaciones al Gobierno y definen a las autoridades sanitarias responsables de garantizar el acceso equitativo y libre de discriminación a estos servicios.
- Los centros de trabajo deben fomentar entornos saludables, prevenir el estigma y promover políticas integrales de salud mental. La participación activa de las instituciones públicas es clave para prevenir la discapacidad psicosocial y proteger a las personas trabajadoras.
- Se plantea reformar la Ley de Salud Pública de Baja California para incorporar explícitamente la NOM-035 en la Administración Pública. Esto fortalecería el marco normativo de protección a la salud mental laboral de quienes ocupan empleos, cargos o comisiones públicas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California

ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I al XII. – (...)

XIII.- Vigilar la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 29.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud, **en las Normas Oficiales Mexicanas** y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran.

TRANSITORIOS

Primero. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. – Los Ayuntamientos tendrán un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para realizar las adecuaciones que resulten necesarias en la reglamentación municipal correspondiente en los términos de este.

Tercero. – De conformidad con el artículo 77 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Dirección de Administración deberá de llevar a cabo la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, a todo el personal y/o servidor público que labore en este Congreso del Estado.

Cuarta. – El Poder Judicial del Estado de Baja California, deberá de emitir los lineamientos para que se lleve a cabo la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, a todo el personal que labore en dicho poder.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de carácter obligatorio que establecen requisitos, especificaciones, características y métodos de prueba para productos, procesos, sistemas, actividades, servicios o métodos de producción. Su objetivo es proteger la salud, seguridad, medio ambiente y la economía, así como fomentar la calidad y la armonización de productos y servicios. Las NOM son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y pueden ser sujetas de inspección y sanciones por parte de las autoridades competentes.

Particularmente, la NOM-035-STPS-2018 tiene como finalidad la identificación, análisis y prevención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, promoviendo un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, dentro del ámbito laboral tanto público como privado. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio en todos los centros de trabajo en México, incluidas las dependencias públicas.

Según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha del 23 de octubre de 2018⁸, algunos de los puntos de acción más relevantes que contiene esta NOM, son:

5.1 Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:

- a) La prevención de los factores de riesgo psicosocial;
- b) La prevención de la violencia laboral, y
- c) La promoción de un entorno organizacional favorable.

5.4 Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral (...)

5.5 Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la

⁸ <https://asinom.stps.gob.mx/upload/nom/48.pdf>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.

5.6 Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial (...)

Como se observa, la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 beneficia a todas las personas trabajadoras porque obliga a los centros de trabajo establecer políticas claras para prevenir riesgos psicosociales, evitar la violencia laboral y promover un entorno organizacional favorable. Esto mejoraría el ambiente laboral, reduce el estrés y fortalece la salud emocional de los empleados, generando mayor bienestar, compromiso y productividad.

Además, un elemento que no puede perderse de vista es que la norma garantiza la atención oportuna a quienes enfrenten situaciones traumáticas o presenten síntomas relacionados con su salud mental, mediante evaluaciones médicas y psicológicas. **Protegiendo de forma preventiva la salud de las y los trabajadores.**

Ahora bien, en lo que hace la propuesta para que el Sistema Estatal de Salud vigile la aplicación de la multicitada NOM, se puede determinar su viabilidad a partir de la dimensión ampliada que conlleva el derecho a la Salud. Como se anticipa en la sección anterior del contenido del presente Dictamen; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to garantiza el derecho a la protección de la salud, lo cual implica una visión integral que debe considerar tanto la salud física como la salud mental. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales reconocen la salud mental como un derecho fundamental, lo que refuerza la obligación del Estado de implementar políticas públicas que protejan este derecho. Sirva el siguiente criterio:

DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD.

Hechos: una persona promovió juicio de amparo indirecto en contra de la omisión de un Hospital Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de entregarle oportunamente el medicamento que requiere para el control de la enfermedad que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

padece el cual, por su parte, se limitó a justificar esa falta de entrega por la inexistencia física del medicamento.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad. En esa tesitura, tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

Justificación: Lo anterior, en virtud de la diferencia entre la "incapacidad" y la "renuencia" del Estado a cumplir con dicha garantía, en atención a que la "incapacidad" del Estado para garantizar el derecho humano a la salud parte de su obligación de adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, o bien, justificar que se ha hecho todo lo posible por utilizar todos los recursos de que dispone para garantizar ese derecho; mientras que la "renuencia" del Estado se presenta cuando no está dispuesto a utilizar el máximo de los recursos de que disponga para dar efectividad al derecho a la salud, violando entonces las obligaciones que ha contraído en virtud del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De ahí que las violaciones del derecho a la salud pueden producirse por no adoptar las medidas necesarias que emanan de las obligaciones legales, como no contar con políticas o legislación que favorezca el nivel más alto de salud posible, o no hacer cumplir las leyes existentes en la materia.

1a. XV/2021 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2022889
Primera Sala	Libro 84, Marzo de 2021, Tomo II	Pág. 1224	Tesis Aislada

En el precitado criterio, se establece de manera clara que, el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles, para garantizar el derecho humano a la salud. Lo anterior no debería entenderse únicamente a la atención médica, sino también la implementación de políticas que prevengan riesgos y promuevan el bienestar integral como lo es la salud mental y psicosocial de las personas trabajadoras.

Lo anterior cobra especial relevancia al considerar que, si bien la NOM establece que su vigilancia corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esto no implica una limitación para que las autoridades de salud actúen dentro de su ámbito de competencia en la promoción de dicha norma. La salud psicosocial forma parte

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del derecho humano a la salud, por lo que su protección y fomento requiere un enfoque interinstitucional y coordinado.

En ese sentido, el artículo 29 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California refuerza esta responsabilidad al establecer que **la salud mental es una prioridad dentro de las políticas públicas en salud** y debe garantizarse conforme a la Constitución y a la Ley General de Salud. Esto justifica plenamente la intervención de las autoridades sanitarias en la implementación de medidas como la NOM-035-STPS-2018, dirigidas a prevenir riesgos psicosociales y promover el bienestar emocional y mental en los centros de trabajo. Sirva adicionalmente el siguiente criterio:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a **todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos** y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

2a./J. 35/2019 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo I, Febrero de 2019	Pg. 980	Constitucional

En este contexto, implementar políticas públicas que prevengan los riesgos psicosociales en el trabajo y promuevan entornos laborales saludables representa un claro avance en la protección del derecho humano a la salud. Cualquier omisión en esta materia podría interpretarse como una falta de cumplimiento del deber



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y por tanto, contraria al mandato de progresividad. Esta reforma, se configura bajo la obligación jurídica del Estado para elevar el estándar de bienestar de sus trabajadores y consolidar una cultura institucional que valore la salud mental como un componente esencial del desarrollo de la persona.

3. En otro orden de ideas, si bien esta Dictaminadora coincide con el planteamiento del autor, respecto a la necesidad de aumentar las medidas de protección de la salud mental en los centros de trabajo, es importante precisar que se advierten ciertas áreas de oportunidad en técnica legislativa, mismas que se solventan en el presente considerando.

Por una parte, como se expuso previamente, las autoridades sanitarias tienen plena justificación legal y competencial para intervenir en la aplicación de normas obligatorias en materia de salud. No obstante, para evitar una posible duplicidad regulatoria, resulta pertinente ajustar la redacción propuesta del artículo 7, sustituyendo el verbo "*Vigilar*" por "*Promover*".

Esta modificación es necesaria, ya que la NOM-035-STPS-2018 asigna expresamente la función de vigilancia a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. De este modo, se clarifica la distribución de competencias entre las autoridades laborales y de salud, permitiendo que estas últimas coadyuven en la promoción e implementación de la norma, sin invadir atribuciones.

En el mismo numeral, se considera necesario suprimir la frase "*a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado y Municipios*", ya que la NOM establece claramente su ámbito de aplicación, el cual no debe limitarse exclusivamente al sector público. La Norma se extiende a todos los centros de trabajo, independientemente de su naturaleza, conforme a lo siguiente:

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y **aplica en todos los centros de trabajo**, de acuerdo con lo siguiente:

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se consideran las siguientes definiciones:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4.4 Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

Con el fin de mantener la coherencia con el alcance de la NOM, se propone actualizar el texto incorporando la frase "*en todos los centros de trabajo*", de manera que quede claro que su aplicación es extensiva a todos los ámbitos laborales, sin distinción. De esta forma, la Norma se extiende de manera inclusiva tanto al sector público como al privado, sin restricciones lo que asegura su aplicabilidad universal. Esto garantiza que todas las personas trabajadoras, independientemente de su ámbito laboral, estén protegidas por sus disposiciones.

Por otra parte, el régimen transitorio propuesto resulta improcedente, ya que la naturaleza de la reforma es establecer un nuevo objetivo prioritario dentro del Sistema Estatal de Salud, no mandar acciones operativas específicas a entes determinados. En este sentido, los numerales segundo y tercero del régimen transitorio exceden el alcance normativo de la reforma, al ordenar medidas particulares a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado, lo cual no corresponde a una disposición de carácter general ni guarda congruencia con el objetivo del artículo reformado.

*Los artículos transitorios son los que se incorporan al texto normativo de la ley para regular situaciones especiales originadas por motivos de la expedición, reforma, derogación o abrogación de una norma. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal, provocan las innovaciones legislativas. Por lo tanto, se deben establecer reglas que precisen el régimen jurídico aplicable a las situaciones jurídicas existentes sustentadas en las normas que son sustituidas. Así su finalidad es la de favorecer el tránsito de una legislación a otra.*⁹

Para lo que se utilizara solamente el artículo transitorio primero de la propuesta, para integrarse como artículo transitorio único.

En orden de todo lo anterior, y en plena jurisdicción con base al criterio **1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O**

⁹ Vega Hernández, A. (2017). El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos. Editorial Jurídica Nacional.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

Se propone el siguiente texto para integrarse al proyecto normativo:

TEXTO PROPUESTO POR EL INICIALISTA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I al XII. – (...) ~~XIII.- Vigilar la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado y Municipios.~~	ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I al XII. – (...) XIII.- Promover la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, en todos los centros de trabajo.
TRANSITORIOS Primero. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Segundo. – Los Ayuntamientos tendrán un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para realizar las adecuaciones que resulten necesarias en la reglamentación municipal correspondiente en los términos de este. Tercero. – De conformidad con el artículo 77 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Dirección de Administración deberá de llevar a cabo la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, a todo el personal y/o servidor público que labore en este Congreso del Estado.	TRANSITORIO ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Las modificaciones al régimen transitorio han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 7 y 29 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I al XII. (...)

XIII. Impulsar estrategias de atención integral con perspectiva de género y enfoque diferencial, dirigidas a mujeres víctimas de violencia, incluyendo atención médica y psicológica para su recuperación e integración social;

XIV. Promover la aplicación obligatoria de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención, en todos los centros de trabajo.

ARTÍCULO 29.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución federal, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en Ley General de Salud, **en las Normas Oficiales Mexicanas** y en este ordenamiento. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas que lo requieran.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 05**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA VOCAL			

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 05- Ley de Salud Pública. Promover Norma Oficial Mexicana relativa a la salud mental en los centros de trabajo.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Eligio. Se declara abierto el debate del Dictamen número 05 de la Comisión de Salud y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Salud.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 05 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiróz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, felicitar al inicialista, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y felicidades Diputado Valencia.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadéz Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 05 de la Comisión de Salud. A continuación, haré el uso de la voz para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud. ...

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Honorable Asamblea, a la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Reforma del artículo 4º de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. - Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 4.- (...)

I a la XXIX.- (...)

XXX.- Los cuidados paliativos;

XXXI.- El programa para la prevención, atención y recuperación del golpe de calor, deberá implementar un registro estadístico que reportará las atenciones y defunciones por golpe de calor. El Servicio Médico Forense proporcionará la información correspondiente a los casos cuya causa de defunción haya sido determinada como golpe de calor, en ejercicio de sus funciones; y,

XXXII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios... Artículos Transitorios

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la implementación del presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Es cuanto. ...

(SE INSERTA DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 2 DE JULIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 60 inciso g) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a "Exposición de motivos" en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 02 de julio de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma con proyecto de decreto que modifica la fracción XXX, crea las fracciones XXXI y recorre la fracción XXXII antes XXXI, del artículo 4º de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. En fecha 01 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio 448/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025, firmado por la Presidenta de la Comisión de Salud, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

1. Planteamiento del problema

El golpe de calor es definido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como:

Cuando la temperatura del cuerpo sube más de 40° C y el organismo no puede regularla para mantenerla a los 37° C, que es la temperatura considerada como normal, el cuerpo sufre un golpe de calor.

Los principales síntomas del golpe de calor son el mareo, la sudoración excesiva al principio, después, falta de sudor, enrojecimiento y sequedad de la piel, fiebre con temperatura desde 39 a 41°C; comportamiento inadecuado, por ejemplo: comenzar a quitarse la ropa sin importar el lugar; aceleración del ritmo cardíaco, con latido del corazón débil; dolor de cabeza y ataques con convulsiones. Entre los signos de alarma piel que se siente caliente y seca pero no sudorosa, la confusión o pérdida del conocimiento, vómitos frecuentes, falta de aire o problemas para respirar.

Asimismo, se previene para que, si una persona presenta síntomas de un golpe de calor, llévalo a un lugar fresco, intenta bajar su temperatura con tela mojada o hielo en axilas o ingles. Si es grave, acude a urgencias.

El mismo instituto identifica como las personas más vulnerables al golpe de calor a niñas y niños menores de 6 años, adultos mayores de 65 años de edad; personas con sobrepeso, estado de deshidratación, problemas en las glándulas sudoríparas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y enfermedades del corazón; así como quienes están bajo algún tratamiento médico, usan demasiada ropa o consumen alcohol.

Dentro de los factores ambientales que pueden provocar el golpe de calor se encuentran la temperatura alta, la humedad elevada, la exposición directa al sol y realizar ejercicio intenso, prolongado y sin protección solar.

Para prevenir este problema, se recomienda eviten tomar el sol entre las 10:00 y 16:00 horas; si van a estar en la alberca o en la playa, busquen una palapa o algún lugar con sombra para descansar; si van a caminar o simplemente quieren disfrutar del paisaje, utilicen gorra o sombrero; se use ropa fresca, cómoda y en colores claros; se apliquen protector solar en la cara, manos y brazos, varias veces al día; realicen actividades físicas, cuando el calor sea menos intenso y tomen mucho líquido, de preferencia agua natural embotellada o hervida

Como se sabe, México y el mundo vive una ola de calor sin precedentes, el IMSS asegura que *"La Temporada de Calor está asociada al incremento de casos y defunciones por agotamiento y golpe de calor, así como por enfermedades diarreicas agudas, además de otros daños como deshidratación y quemaduras solares."* En el mismo sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre las olas de calor señala que:

La mega ola de calor que afectó Europa en el 2003 golpeó 16 países y causó la muerte de 70000 personas. Durante esta ola de calor, más de 15000 muertes ocurrieron en Francia y 4000 en el Reino Unido. En el 2015 una ola de calor afectó Rusia y causó 50000 muertes. Estos eventos dejaron certeza sobre el peligro que representan las olas de calor a la vida y la salud, así como la necesidad de preparativos.

En el caso concreto de Mexicali, Rafael García Cueto y Judith Ley García (2024) investigador e investigadora del Instituto de Ingeniería y del Instituto de Investigaciones Sociales, ambos de la Universidad Autónoma de Baja California, respectivamente, en su publicación científica Titulada *"Las ondas cálidas en Mexicali, Baja California, México: morbilidad, mortalidad y vulnerabilidad al calor"*, refiere que como conclusión que:

El riesgo de las ondas cálidas en Mexicali y su afectación en la salud es un problema complejo de salud publica el cual se convierte en un peligro real causado por la vulnerabilidad de sus habitantes. En el periodo 2002-2023 hubo un total de 1054 afectados por esta causa, de los cuales casi la tercera parte (332 de ellos) fueron decesos certificados por el medico forense local. Las edades mas frecuentes de afectación son entre 30 y 55 años y el 95%



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

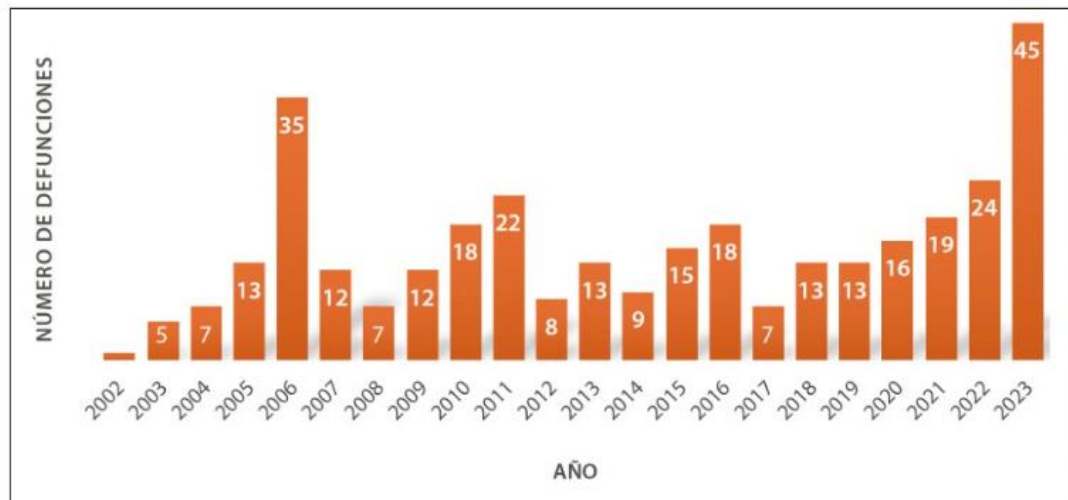
del sexo masculino; ocupaciones en los que se encontró muerte por golpe de calor fueron los trabajos al aire libre, mientras que los indigentes y con problemas mentales y/o de drogadicción también fueron más comúnmente afectados. El índice de riesgo físico estimado por AGEB para temperaturas cálidas extremas mostro una clara imagen de las zonas vulnerables al calor, las cuales están íntimamente relacionas con el nivel socioeconómico. A nivel ciudad, pero particularmente en las zonas mas vulnerables al calor deberían incrementar las áreas verdes como estrategia de mitigación de las ondas cálidas y que a su vez contribuyan con el detrimento de la isla de calor urbano para disminuir la carga térmica en horas nocturnas. Finalmente, un programa estratégico de mitigación en el que concurren gobierno, academia y empresas, en colaboración con profesionales de la comunicación y el uso de redes sociales podrían ayudar a disminuir el numero de afectados en la ciudad de Mexicali por el riesgo de las ondas cálidas.

Es decir, es imprescindible programas y estrategias por parte de los gobiernos, academia y el sector privado, que mitiguen los riesgos y potenciales daños en la salud y vida de las personas, ocasionadas por las altas temperas en Mexicali, a través de políticas públicas.

Es alarmante el crecimiento de las muertes producto del golpe de calor en Mexicali, los mismos autores Rafael García Cueto y Judith Ley García (2024), proporcionan información a través de una tabla con la evolución de las graficas de las muertes ocasionadas por golpe de calor en Mexicali, de 2002 a 2023. En dicho periodo hubo 332 defunciones, con los valores máximos de 35 en 2006 y de 45 en 2023.

Imagen No. 1 Número de defunciones por Golpe de Calor en Mexicali

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



Elaborada por: García Cueto & Ley García (2024)

De igual forma, el investigador e investigadora proporcionan una tabla elaborada con información de los informes semanales para la vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud federal, en donde se destacan el numero de afectaciones a la salud reportadas del año 2014 al 2023, siendo un total de 1054.

Imagen No. 2 Daños a la salud por temperaturas cálidas extremas en Mexicali

Tabla 2 Daños a la salud por temperaturas cálidas extremas en Mexicali, B.C. de 2014 a 2023.

Año	Golpe de calor	Agotamiento por calor	Quemadura solar	Total
2014	33	44	1	78
2015	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2016	36	26	1	63
2017	35	19	2	56
2018	65	38	1	104
2019	36	20	0	56
2020	35	8	2	45
2021	51	380	0	431
2022	76	82	2	160
2023	51	10	0	61
	418	627	9	1054

Fuente: <https://www.gob.mx/salud/documentos/informes-semanales-para-la-vigilancia-epidemiologica-de-temperaturas-naturales-extremas-2024>

Elaborada por: García Cueto & Ley García (2024)

Si consideramos que de acuerdo a datos de portal *HOT CITIES World's hottest City, now*, Mexicali es la segunda ciudad más caliente del mundo como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen No. 3 Ranking de las ciudades mas calientes del mundo

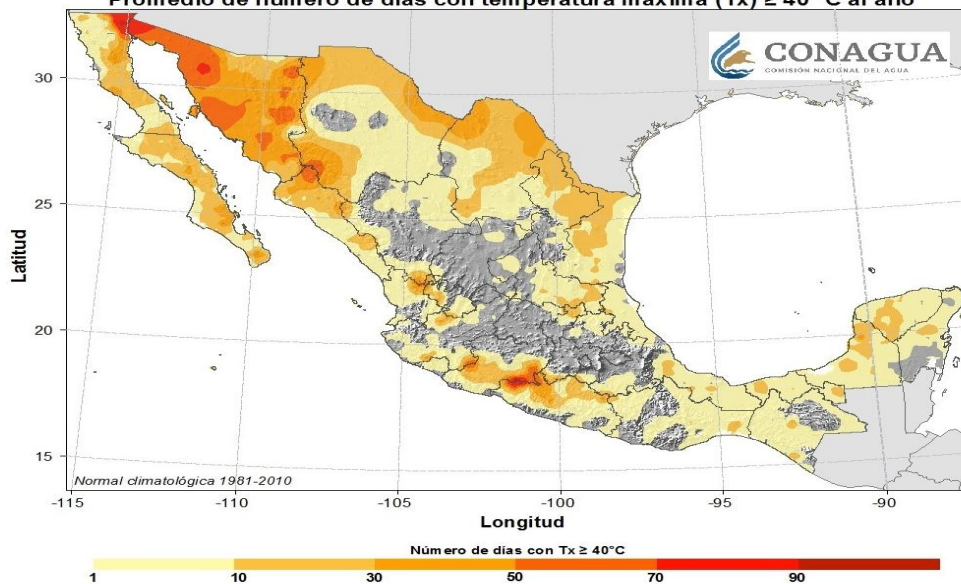
1	Basrah / بصرة (IQ)	65.5	5.6 %	53.0 °C / 127.4 °F
2	Mexicali (MX)	50.4	7.2 %	50.6 °C / 123.1 °F
3	Ahvaz / Ahvāz (IR)	27.1	3.6 %	51.0 °C / 123.8 °F
4	Al Aḥmadī / الأخندي (KW)	19.5	2.6 %	51.0 °C / 123.8 °F
5	Bahawalpur (PK)	16.0	3.3 %	49.0 °C / 120.2 °F
6	Phoenix (US)	8.9	2.9 %	47.3 °C / 117.1 °F
7	Touba (SN)	7.0	4.0 %	45.3 °C / 113.6 °F
8	Niamey (NE)	6.9	4.3 %	45.0 °C / 113.0 °F
9	Sulṭānah (SA)	6.8	2.2 %	47.3 °C / 117.0 °F
10	Allahābād / Allahabad (IN)	5.8	1.6 %	47.9 °C / 118.3 °F

Elaborado por: HOT CITIES (2023).

Además, Mexicali es la ciudad del mundo que concentra más días de calor, de acuerdo a HOT CITIES, información retomada por *La Voz*. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) confirman este dato al reportar más de 90 días calurosos al año en Mexicali, su Valle y San Felipe, como se aprecia en el siguiente mapa:

Imagen No. 4.

Promedio de número de días con temperatura máxima (Tx) ≥ 40 °C al año



Elaborado por: CONAGUA (s/n).

De acuerdo a datos del SMN en Mexicali ha tenido su temperatura máxima registrada en 52 °C. En general, el verano es extremadamente caluroso, las temperaturas diurnas superan los 41 grados Celsius prácticamente todos los días de la estación, y pueden alcanzar valores térmicos de hasta 48 °C.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este contexto, es necesario que Baja California, principalmente Mexicali y San Felipe, cuenten con un marco normativo que prevenga y atienda el problema del golpe de calor dado las altas temperaturas que se han registrado históricamente en la región.

Por este motivo, se propone reformar la Ley de Salud del Estado para establecer que la Secretaría de Salud del Estado y los municipios contemplen programas para prevenir y atender el golpe de calor, esto es legislar con un enfoque regional y atender este problema que se ha cobrado año con años varias vidas.

Cabe destacar que, la actual administración ha impulsado, aún sin un marco normativo concreto, diversas acciones para prevenir y atender el golpe de calor entre la población a través de un espacio equipado y estratégico para atender a la población en contexto de vulnerabilidad, un punto de hidratación habilitado con área de descanso con aparatos de ventilación, regaderas para el aseo y normalizar la temperatura corporal, así como Vida Suero Oral gratuito y consulta médica por parte de personal de salud. Estas acciones se han intensificado y abierto más puntos de hidratación, sumándose tanto el Ayuntamiento de Mexicali como la sociedad civil.

Asimismo, lo que va de esta administración, ha existido una coordinación entre la Secretaría de Salud y Servicio Médico Forense (SEMEFO), con el objeto de homogeneizar la cifra oficial de muertes por golpe de calor, empero, también se trata de una acción que responde a la buena fe y voluntad política de ambas instituciones, más que a una normatividad que lo permita, por lo que es necesario también legislar para facultar a la Secretaría de Salud el contar con estas cifras oficiales.

Otro aspecto a considerar es que SEMEFO deberá proporcionar información a la Secretaría de Salud de las muertes identificadas resultado del examen e inspección correspondiente para ser incorporadas en el registro y la información estadística oficial, y dichos decesos no sean invisibilizados por las cifras oficiales.

Con esta iniciativa se busca que, el Ejecutivo del Estado y los municipios cuenten con el marco normativo suficiente para tomar acciones para prevenir y atender el golpe de calor, y que no dependa de la buena voluntad de los gobiernos en turno, sino que sea una política de estado incorporada a los programas operativos anuales y con objetivos concretos en los planes estatal y municipales de desarrollo.

2. Marco Jurídico

2.1. Marco normativo Constitucional y convencional

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El artículo 1º de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4º señala que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Lo que marca las bases de la concurrencia legislativa entre la federación y las entidades federativas, criterio que ha sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcriben a continuación:

Registro digital: 161232

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 20/2011

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 6

Tipo: Jurisprudencia

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL PUEDE ADOPTAR MEDIDAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, pues se trata de un aspecto inscrito en el contexto de la salubridad general que es una materia concurrente, en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en cuyo marco la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores, no estando obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en términos idénticos a los previstos en la Ley General para el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Control del Tabaco, sin que sea obstáculo para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide esta última disponga que las entidades federativas y los Municipios deberán adecuar sus normas para hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues tal precepto **no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino como el deber de incorporar el mínimo de protección que ésta garantiza.**

Registro digital: 161231

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 19/2011

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 8

Tipo: Jurisprudencia

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL TIENE COMPETENCIA PARA EMITIRLA.

Como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores por tratarse de un aspecto inscrito en el ámbito de la salubridad general, que es una materia concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, cuyos artículos 3o., fracción XIV y 13, apartado B, fracción I, establecen que la competencia para elaborar los programas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo corresponde a las entidades federativas, dentro de las que se encuentra el Distrito Federal. Por otra parte, si bien dichos preceptos no hacen referencia expresa a una facultad legislativa sino a aspectos administrativos, debe entenderse que también incluyen una atribución para legislar al respecto, porque la Constitución General de la República se refiere a una concurrencia legislativa entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad y no sólo a una concurrencia administrativa, de mera aplicación de leyes federales; de ahí que los legisladores locales pueden regular el ejercicio de las facultades administrativas que la **ley general concede a las autoridades sanitarias locales, pues éstas no pueden adoptar improvisada o espontáneamente medidas de prevención del tabaquismo o de control y vigilancia de las prácticas con él relacionadas**, sino que requieren de un marco de referencia que les permita actuar. Consecuentemente, el Distrito Federal puede legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, **correspondiendo**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

dicha facultad a la Asamblea Legislativa de la entidad conforme al artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, que faculta expresamente a dicho órgano a normar los aspectos de salubridad general que conforme a la ley general respectiva correspondan al Distrito Federal.

Además, el derecho a la salud se encuentra previsto en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 10 de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 5º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 25 del Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

2.2. Marco Normativo Nacional

La Ley General de Salud no establece políticas o acciones en materia de prevención del golpe de calor, pero como quedo asentado en el capítulo anterior, eso no impide que las legislaturas de los Estados puedan legislar con base a sus necesidades regionales, como lo es el caso de Mexicali y San Felipe por sus altas temperaturas y el alto número de vidas que se pierden cada año por el golpe de calor.

2.3. Marco normativo local

En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se reconoce el derecho a la salud y su protección a la población en los artículos 7 y 8, fracción XIII.

No obstante que la capital del Estado, y segunda ciudad más poblada, Mexicali, es la ciudad más calurosa de México y con más altas temperaturas, no existen en la Ley de Salud del Estado la obligación de las autoridades de salud de contar con programas de prevención y atención del golpe de calor

3. Propuesta

Para plasmar la propuesta se presenta el siguiente:
(Ofrece cuadro comparativo)

4. Impacto económico y/o presupuestal

La presente iniciativa no requiere del dictamen de impacto presupuestal previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los Municipios, en virtud de que, la Secretaría de Salud ya se encuentra emprendiendo acciones para prevenir y atender la problemática generada por los casos de golpe de calor.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas: I.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; II.- La atención materno-infantil; III.- La planificación familiar; IV.- La salud mental; V.- La salud visual; VI.- La salud auditiva; VII.- La vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, como coadyuvante del departamento de profesiones del Estado; VIII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud; IX.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; X.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Estado; XI.- La educación para la salud;	ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas: I al XXIX (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XII.- La orientación y vigilancia de la nutrición, colocando énfasis en las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles básico y media superior del Estado; XIII.- Coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; XIV.- La salud ocupacional y el saneamiento básico; XV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles; XVI.- La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; XVII.- La prevención de la discapacidad y rehabilitación de los discapacitados; XVIII.- La asistencia social en su aspecto sanitario y de atención médica; así como la prevención, atención y erradicación de plagas que afectan la salud de la población; XIX.- El programa contra el alcoholismo; XX.- El programa contra la ludopatía; XXI.- El programa contra la drogadicción; XXII.- El programa contra el tabaquismo; XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares. XXIV.- La orientación médica o prevención del farmacodependiente o consumidor, respectivamente, cuando reciba del Ministerio Público, el reporte de no ejercicio de la acción penal; XXV.- El programa de prevención, atención y control del VIH/SIDA, e infecciones de transmisión sexual; XXVI.- La atención médica geriátrica a las personas adultas mayores de 65 años de	



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

edad; XXVII.- El programa para la atención médica de la Insuficiencia Renal; XXVIII.- Elaborar, dar seguimiento y hacer público, los estudios epidemiológicos relacionados con la calidad del aire; XXIX.- El programa para la atención médica de neoplasias; XXX.- Los cuidados paliativos; y, XXXI.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	XXX.- Los cuidados paliativos; XXXI.- El programa para la prevención, atención y recuperación del golpe de calor, se implementará un registro estadístico, que reportara las atenciones, y defunciones por golpe de calor, el Servicio Médico Forense proporcionará información de aquellos casos que determine dicha causa de defunción en ejercicio de sus funciones; y, XXXII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
	ARTIULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales para las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la implementación del presente decreto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.	Reformar el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.	Establecer en ley la elaboración del programa de prevención y atención para el golpe de calor , así como se proporcionará información de las personas fallecidas por esta causa.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la o el legislador en su exposición de motivos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5, 7 apartado A y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos

1. La Diputada Lilliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa para reformar el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer en la ley el programa de prevención y atención para el golpe de calor, así como la elaboración de un registro anual que contabilice las defunciones por esta causa.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Que México y el mundo vive una ola de calor sin precedentes, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre las olas de calor señala que la ola de calor que afectó Europa en el 2003 golpeó 16 países y causó la muerte de 70000 personas. Durante esta ola de calor, más de 15000 muertes ocurrieron en Francia y 4000 en el Reino Unido. En el 2015 una ola de calor afectó Rusia y causó 50000 muertes.
- Que, en Baja California, específicamente en Mexicali, en 2023, de acuerdo con datos del Servicio Médico Forense (SEMEFO), se reportaron cuando menos 42 fallecimientos por golpe de calor.
- Que es necesario en Baja California, cuente con un marco normativo que prevenga y atienda el problema del golpe de calor dado las altas temperaturas que se han registrado históricamente en la región.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, evaluar y exigir la adecuada prestación de los siguientes servicios o programas:

I al XXIX (...)

XXX.- Los cuidados paliativos;

XXXI.- El programa para la prevención, atención y recuperación del golpe de calor, se implementará un registro estadístico, que reportara las atenciones, y defunciones por golpe de calor, el Servicio Médico Forense proporcionará información de aquellos casos que determine dicha causa de defunción en ejercicio de sus funciones; y,

XXXII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales para la adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la implementación del presente decreto.

2. Al respecto, la propuesta resulta procedente, a razón de los siguientes argumentos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece *"que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución"*, uno de los derechos fundamentales de las personas es del derecho a la protección de la salud establecido en el artículo 4º, *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud"*.

El derecho a la salud está sujeto a una realización progresiva, es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. La salud depende de diversos factores que quedan fuera del control del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado, sin embargo, el Estado debe adoptar medidas para utilizar todos los recursos de que dispone a fin de hacer efectivo el derecho a la salud.

La Constitución Federal, establece que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73.

En este sentido el Estado Mexicano ha emitido leyes, normas oficiales y demás ordenamientos que buscan garantizar el derecho a la salud, el principal es la Ley General de Salud y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se establece (artículo 32 Bis), que le corresponde a la Dirección General de Epidemiología: el establecer, validar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los registros nominales de los casos de enfermedades epidemiológicas, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de conducir e implementar a nivel nacional los programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades. Cuenta con acciones, manuales, medidas preventivas y procedimientos estandarizados para la vigilancia epidemiológica de daños a la salud por temperaturas naturales extremas.

Es así como la Ley General de Salud establece en el artículo 13 apartado B, la concurrencia de las entidades federativas para formular y desarrollar programas locales de salud.

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012¹⁰, para la vigilancia epidemiológica, establece que es "objeto de la vigilancia epidemiológica las enfermedades transmisibles, **no transmisibles**, emergentes y reemergentes y neoplasias malignas", más las que consensue el CONAVE y apruebe el Consejo de Salubridad General. En este sentido el Gobierno federal, emite información relacionada con los riesgos y daños a la salud por temperaturas extremas y sus medidas de prevención¹¹.

En tanto que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se reconoce el derecho a la salud y su protección a la población en los artículos 7 y 8, fracción XIII. De lo anterior se puede deducir que se cuenta con la facultad de implementar programas locales que coadyuven a proteger el derecho humano a la salud.

3. Esta comisión comparte el diagnóstico ofrecido por la autora, como correctamente señala en los últimos años han sido los más cálidos jamás registrados a nivel mundial (2015-2022), la temperatura media mundial superó en aproximadamente 1.15°C (1.02-1.27) los niveles preindustriales (1850-1900). Es cada vez más probable que se rebase el límite de 1.5°C, establecido en el Acuerdo de París (2015). La exposición de la población al calor tiene una tendencia al alza¹². En 2022 y lo que va de 2025, se produjeron olas de calor sin precedentes en China, Europa, América del Norte y Sur. El calentamiento global, así como otras tendencias de cambio climático, se mantendrán, dados los altos niveles de gases de efecto invernadero que retienen el calor en la atmósfera.

El calor produce importantes efectos indirectos en la salud. La magnitud y la naturaleza de los efectos del calor en la salud dependen de la intensidad y la duración del fenómeno térmico, el nivel de aclimatación y la adaptabilidad de la población, de la infraestructura y de las instituciones locales al clima predominante. El umbral exacto en el que la temperatura representa una situación de peligro varía según la región, la humedad y el viento, los niveles de aclimatación de la población local y la preparación para el calor ambiental.

¹⁰ https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/manuales/00_NOM-017-SSA2-2012_para_vig_epidemiologica.pdf

¹¹

https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/manuales/34_Manual_Temp_Nats_Extremas.pdf

¹² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/815682/TEMPORADA_DE_CALOR_2023.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El aumento de la temperatura en el cuerpo humano puede tener su origen en una combinación de calor externo del medio ambiente y calor interno del cuerpo generado por procesos metabólicos. Los aumentos rápidos de la temperatura debidos a la exposición de condiciones más calurosas que el promedio comprometen la capacidad del cuerpo humano de regular su temperatura y pueden dar lugar a múltiples enfermedades, entre las que cabe mencionar los calambres por calor, el agotamiento por calor, los golpes de calor y la hipertermia. Adicionalmente, las temperaturas extremas pueden agravar las afecciones crónicas, en particular las enfermedades cardiovasculares, respiratorias y cerebrovasculares, y las afecciones relacionadas con la diabetes.

A nivel nacional la Dirección General de Epidemiología ha identificado 487 personas con padecimientos asociados a temperaturas extremas, los cuales se asocian al incremento de casos y defunciones por agotamiento, golpe de calor, enfermedades diarreicas agudas, además de otros daños como deshidratación y quemaduras solares.

A nivel local se han establecido acciones y programas preventivos para mitigar los efectos en la salud ocasionados por las altas temperaturas registradas en la región, muestra de ello son las 300 "Casas de Hidratación" registradas en el Estado. Así como centros de hidratación, módulos de consulta móviles, albergues con lo necesario para protegerse de las temperaturas extremas registradas en la entidad.

Medios locales informan que, en la temporada de verano de 2022, el Servicio Médico Forense (SEMEFO) determinó que 27 personas murieron por causas relacionadas a las altas temperaturas en Baja California, mientras que la Secretaría de Salud del estado sólo reconoce 25; de estos últimos, 24 por golpe de calor y uno por deshidratación¹³, situación que en 2023 se duplicó desafortunadamente¹⁴.

Por otro lado, al último corte presentado antes del fin del verano del 2024, que terminó oficialmente el día 21 de septiembre, el Servicio Médico Forense recibió los cuerpos de 40 personas que fallecieron a consecuencia de golpes de calor, sin embargo, datos de la Secretaría de Salud llevan la cifra a 46 muertes por golpe de calor y una por deshidratación.

¹³ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/superan-muertes-por-calor-a-las-del-2022-en-mexicali-10449794.html>

¹⁴ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/confirma-salud-40-fallecidos-por-golpe-de-calor-en-mexicali-10615771.html#:~:text=Al%20corte%20de%20la%20semana,la%20instituci%C3%B3n%2C%20Adri%C3%A1n%20Medina%20Amarillas.>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Durante el 2025, Mexicali volvió a romper un récord en temperaturas máximas, agosto se convirtió en el mes con la temperatura más alta registrada hasta el momento 52.7 grados Celsius, suman en total once ocasiones en lo que va de este año que se han superado los máximos históricos de diversas fechas durante lo que va del verano.

4. Es por los argumentos antes vertidos, que el texto propuesto, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I a la XXIX.- (...)

XXX.- Los cuidados paliativos;

XXXI.- El programa para la prevención, atención y recuperación del golpe de calor, deberá implementar un registro estadístico que reportare las atenciones y defunciones por golpe de calor. El Servicio Médico Forense proporcionará la información correspondiente a los casos cuya causa de defunción haya sido determinada como golpe de calor, en ejercicio de sus funciones; y,

XXXII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la implementación del presente decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS PRESIDENTA			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA VOCAL			

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 06**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ VOCAL			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ VOCAL			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 06 - Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, "Golpe de Calor".

IGL/HICM/IGL/HLJOR*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 06 de la Comisión de Salud y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 05... número 06 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 06 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- González Quiróz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadéz Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es de 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud** y se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar el Dictamen número 07 de la Comisión de Salud, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Dictamen número 07 de la Comisión de Salud, respecto a la Iniciativa de Reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada en fecha 7 de julio del 2025.

Honorable Asamblea, a la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente la Iniciativa de Reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. - Se aprueba la reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 116.- Los cadáveres, cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.

(...)

(...)

Artículo Transitorio

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 07 DE JULIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a las iniciativas materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **"Consideraciones Jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de julio de 2025, la Diputada María Teresa Méndez Vélez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, mediante oficio 004177 fechado el 10 de julio de 2025, dio curso legal a la iniciativa mencionada, tal como lo dispone el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

3. Mediante oficio 448/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025, firmado por la Diputada Presidenta de la Comisión de Salud, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 01 de agosto de 2025, se instruyó a dicho órgano técnico

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de abril del 2024, está próxima a cumplir un año de su implementación, pues conforme al artículo primero transitorio su entrada en vigor se fijó en un plazo de 120 días naturales posteriores a su publicación.

Esta Ley Estatal, vino a concretar una exigencia prevista en la Ley General de la Materia, que obligaba a las Entidades Federativas a realizar los procesos de armonización legislativa, siguiendo las directrices de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Nuestra entidad federativa, optó por la creación de una Ley Estatal, pues fue una de las peticiones con mayor impulso de los familiares y grupos organizados de la sociedad civil que planteaban la necesidad de contar con mecanismos eficaces de búsqueda, investigación e identificación forense, de personas reportadas como desaparecidas, lo que ha significado un avance para contar con un instrumento normativo tanto nacional como estatal, que unifique criterios y protocolos de búsqueda, y cuente con órganos especializados para su debida implementación.

En el caso de la inhumación de personas fallecidas no identificadas, la Ley General de Salud en su artículo 348 realiza una remisión a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al establecer los siguiente:

Artículo 348.- La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los cadáveres deberán inhumarse, cremarse, desintegrarse, embalsamarse y/o conservarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.

Como se advierte, se realizó una reforma de armonización para establecer en la Ley General de Salud, la aplicación de la Ley especial sobre la general, por tal motivo el legislador determinó que cuando se trate de cadáveres de personas no identificadas su tratamiento sea conforme a la Ley General de la materia, lo que se conoce como armonización legislativa.

La armonización legislativa, tiene como función principal, evitar contradicciones legales o antinomias, por ende consideramos necesario que la Ley de Salud para el Estado de Baja California, prevea una disposición similar en su articulado, para precisamente evitar contradicciones legales, por ende se propone reformar el artículo 116 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California en los términos del cuadro comparativo que integra la Ley General de Salud, y la Ley de Salud para nuestro Estado, en los términos siguientes:

(ofrece cuadro comparativo)

Por tratarse de una materia sujeta a una Ley General, se propone en primer lugar, su remisión de forma directa a los preceptos legales de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y adicionalmente la Ley estatal en la materia, a fin de mantener la jerarquía normativa de sus disposiciones legales para el tratamiento de cadáveres de personas no identificadas.

En el régimen de artículos transitorios, se establece que el inicio de su vigencia será al día siguiente de su publicación, por ende, todas las autoridades de salud del estado y municipios estarán obligados a la observancia de la presente reforma.

B. Cuadro Comparativo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Tratándose de cadáveres que no son reclamados por familiares o personas autorizadas, la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial, una vez establecida y registrada la causa determinante de la muerte dispondrá de cinco días, para liberar el cadáver que corresponda e iniciar los procedimientos jurídicos administrativos y técnicos que permitan la ficha de identificación registrada en el banco de datos para su utilización posterior, procediendo a la inhumación con el apoyo de bolsas herméticas capaces de mantener los restos humanos. Los responsables de las funerarias o panteones darán aviso a la Autoridad Sanitaria del lugar o si en este no lo hubiera a la del lugar más próximo, de los casos en que se haya violado esta disposición, para que previa investigación se sancione a los que resulten responsables de la demora.	ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California. (...) (...)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las propuestas de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada Teresa Vélez.	María Méndez	Reformar el artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.	Armonizar la Ley Sanitaria del Estado con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, así como con la Ley de Desaparición y Búsqueda de Personas del Estado, a efecto de que el tratamiento, disposición y destino final de los cadáveres de personas no identificadas particularmente su inhumación o cremación, deje de estar sujeto al plazo sanitario de 48 horas y se encuentre plenamente subordinado a las disposiciones, protocolos especializados y estándares técnicos de búsqueda, identificación, preservación y resguardo previstos en la legislación especial aplicable.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a su esfera jurídica que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la o el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Es pertinente resaltar el contenido y alcance del artículo 1 de la Carta Magna en el sentido de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte el artículo 20 apartado C de nuestra norma fundamental prevé de manera general los derechos de las víctimas y ofendidos:

Artículo 20. (...)

[...]

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Por otra parte, en términos del artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

Artículo 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es aplicable el contenido y alcance del dispositivo 7 de la Constitución política local, que en su primer párrafo prevé el reconocimiento que el Estado de Baja California hace acatando plenamente y asegurando a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, tal como se colige de su transcripción:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Por su parte, el artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: *"El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado."*

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mientras que el artículo 27 fracción I de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para *"Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos"*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente Dictamen, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 14, 16, 39, 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas, será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada María Teresa Méndez Vélez, presenta iniciativa de reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el propósito de armonizar y direccionar el tratamiento de cadáveres de personas no identificadas (inhumación y cremación) a las reglas específicas de la Ley especial de la materia, siendo estas la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y la Ley de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.

2. En la exposición de motivos, la autora destaca que la Ley de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California se publicó el 12 de abril de 2024 y conforme a sus disposiciones transitorias ésta cobró vigencia 120 días naturales después de su publicación en el periódico Oficial del Estado¹⁵.

Por otro lado, señala como ejemplo destacado que, en la Ley General de Salud en el artículo 348 que refiere sobre la inhumación, cremación o desintegración de cadáveres, solo podrá realizarse con autorización de la persona Oficial del Registro Civil quien exigirá el certificado de defunción correspondiente. La misma disposición refiere que la inhumación, cremación o desintegración de cadáveres debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la muerte de la persona, salvo requerimiento

¹⁵

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2024/Abril&nombreArchivo=Periodico-19-CXXXI-2024412-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

especial por parte del Ministerio Público, órganos jurisdiccionales o autoridades sanitarias competentes, sin embargo, esa misma disposición establece una excepción a esa regla la cual consiste en que, tratándose de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, lo cual pretende replicar de forma exacta en el artículo 116 de nuestra Ley de Salud Local.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. **Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y la Ley sobre Desaparición y búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.**

(...)

(...)

3. Antes de entrar al análisis particular y de fondo de la propuesta de la autora, debemos tener presente que la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California regula de manera detallada como “control sanitario” a funerarias, panteones y cadáveres de seres humanos:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley es materia de salubridad local, el control sanitario de:

I.- (...)

II.- Funerarias, Panteones y cadáveres de seres humanos;

[...]

De manera más específica el CAPÍTULO DÉCIMO (DE LA SALUBRIDAD LOCAL) en la SECCIÓN III (DE LAS FUNERARIAS Y PANTEONES Y CADÁVERES) que comprende los artículos 114 a 119 instrumentan de manera detallada lo antes señalado:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 114.- Corresponde a los Municipios atender el funcionamiento, conservación y operación de panteones.

La prestación de los servicios de panteones sólo podrá ser concesionado cuando se reúnan los requisitos y condiciones que se determinen en los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 114 BIS.- Para los efectos de esta ley se considera.

I.- Panteón: Lugar donde los cadáveres y restos humanos son enterrados; y

II.- Funeraria: Establecimiento dedicado a la venta de ataúdes que presta los servicios de traslado, preparación, velación, inhumación, incineración y exhumación de cadáveres y restos humanos, así como los trámites inherentes a ello, ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 115.- La administración y funcionamiento de los panteones, estarán sujetos a la Ley General de Salud, a lo dispuesto en esta Ley y a los reglamentos municipales.

Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración; asimismo los cadáveres se clasifican en relación a su identidad de la siguiente manera:

I.- De personas conocidas, y

II.- De personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas.

La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción; lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tratándose de cadáveres que no son reclamados por familiares o personas autorizadas, la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial, una vez establecida y registrada la causa determinante de la muerte dispondrá de cinco días, para liberar el cadáver que corresponda e iniciar los procedimientos jurídicos administrativos y técnicos que permitan la ficha de identificación registrada en el banco de datos para su utilización posterior, procediendo a la inhumación con el apoyo de bolsas herméticas capaces de mantener los restos humanos.

Los responsables de las funerarias o panteones darán aviso a la Autoridad Sanitaria del lugar o si en este no lo hubiera a la del lugar más próximo, de los casos en que se haya violado esta disposición, para que previa investigación se sancione a los que resulten responsables de la demora.

ARTÍCULO 116 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ejercerá el control sanitario de los establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios funerarios; asimismo, verificará que la prestación del servicio, locales y el equipo con que se preste el mismo reúna las condiciones sanitarias exigibles en los términos de esta Ley y los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 116 TER: El control, supervisión y vigilancia sanitaria comprenderá las siguientes acciones:

- I.- Supervisar e inspeccionar las actividades desarrolladas por las funerarias;
- II.- Crear el registro y padrón de las funerarias el cual contendrá los datos de las personas físicas y morales propietarias del establecimiento, ubicación, superficie del terreno, información del responsable de la operatividad, datos generales de la Licencia Sanitaria vigente y el historial de revalidaciones, así como de los demás permisos y autorizaciones que emitan las autoridades competentes para prestar el servicio;
- III.- Acreditar a las funerarias que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- IV.- Implementar un sistema para que las funerarias acreditadas puedan retirar los cadáveres de seres humanos del lugar del fallecimiento;
- V.- Supervisar que las funerarias cumplan con las condiciones sanitarias y los requerimientos mínimos que deberán reunir las instalaciones de las funerarias

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para la prestación del servicio y los vehículos para el traslado de cadáveres de seres humanos;

VI.- Supervisar que las funerarias cumplan con la destrucción de ataúdes luego de una cremación a fin de evitar el rehusó de los mismos;

VII.- Supervisar las condiciones en que se realiza la cremación, embalsamamiento, inhumación o exhumación de cadáveres humanos;

VIII.- Procurar la homologación de tramites de las funerarias;

IX.- La observación a la obligación que tiene el prestador del servicio de exhibir a la vista del público la tarifa de los servicios ofrecidos al consumidor; y

X.- Las demás que se señalen en esta Ley, en su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 116 QUATER.- El incumplimiento a lo previsto en el artículo anterior y las demás disposiciones aplicables, dará lugar a que la Secretaría de Salud del Estado a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California aplique las medidas de seguridad o sanciones a que refiere esta Ley.

En el caso de que la Autoridad de Salud Local observe incumplimiento a la fracción IX del artículo anterior, solo levantara el acta correspondiente y dará vista a las Autoridades Federales de Salud y de Protección al Consumidor para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 117.- La Autoridad Sanitaria Federal, determinará el plazo mínimo que deben permanecer los restos en las fosas. Mientras el plazo señalado no concluya, sólo podrán efectuarse las exhumaciones que aprueben las autoridades sanitarias y las ordenadas por las judiciales o por el Ministerio Público, previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 118.- El traslado de cadáveres dentro de la entidad, sólo podrá hacerse mediante la autorización de la Secretaría de Salud, cumpliendo con los requisitos que a juicio de la misma dependencia deban cumplirse.

ARTÍCULO 119.- Para establecer un nuevo panteón, se necesita licencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

El funcionamiento de los panteones, estará sujeto a la Ley General de Salud, a lo dispuesto en esta Ley, a los Reglamentos Municipales correspondientes y a la normatividad aplicable.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es justo aquí (art. 116) donde la autora coloca su acción legislativa.

Por otro lado, la inicialista invocó como motivación principal que da pie a su planteamiento legislativo, la expedición de la **LEY DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** argumentando que, nuestro Estado *"optó por la creación de una Ley Estatal, pues fue una de las peticiones con mayor impulso de los familiares y grupos organizados de la sociedad civil que planteaban la necesidad de contar con mecanismos eficaces de búsqueda, investigación e identificación forense de personas reportadas como desaparecidas, lo que ha significado un avance para con un instrumento normativo tanto nacional como estatal que unifique criterios y protocolos de búsqueda, y cuente con órganos especializados para su debida implementación"*.

En efecto, la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas de Baja California es de orden público y observancia general cuyo objetivo central es establecer la organización, coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, así como regular los procesos de prevención, búsqueda, localización, recuperación, identificación, resguardo y restitución de personas desaparecidas. La Ley se alinea integralmente a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y establece que todas sus disposiciones deben interpretarse conforme a los principios de máxima diligencia, perspectiva de derechos humanos, interés superior de la niñez, enfoque diferenciado, pro persona, y el derecho de los familiares a la verdad y a la búsqueda. La finalidad esencial es garantizar que el Estado a través de sus instituciones, cumpla con sus obligaciones reforzadas frente al fenómeno de las desapariciones.

En materia de restos o cuerpos de personas no identificadas, la Ley crea un marco normativo especializado cuyo propósito es impedir la pérdida o destrucción de información forense, asegurar la preservación de evidencias y garantizar la eventual identificación. Para ello, la Ley establece que todo resto humano o cadáver no identificado debe ser tratado como posible persona desaparecida, activando protocolos específicos de recuperación, análisis, documentación, registro y resguardo. Este tratamiento forma parte del proceso de búsqueda y no puede considerarse un procedimiento sanitario ordinario, pues se encuentra directamente vinculado a la obligación estatal de investigar y esclarecer desapariciones.

Nuestra Ley dispone, de manera armónica con la Ley General, que la autoridad debe generar registros detallados de los cuerpos localizados, tomar muestras genéticas y documentales, integrar información antropológica y dactilar, e inscribir toda esta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

información en los bancos forenses y registros estatales y nacionales. **El marco normativo prohíbe la inhumación o disposición de restos no identificados mientras no se hayan agotado los procedimientos de identificación científica y los actos de coordinación con el Mecanismo Estatal de Búsqueda.** Cuando resulte necesaria la inhumación, esta debe realizarse bajo estándares estrictos que permitan la futura exhumación, y en espacios autorizados y debidamente registrados, garantizando la trazabilidad del cuerpo y la posibilidad de identificarlo posteriormente.

Este régimen se integra también con obligaciones de conservación y resguardo, que vinculan tanto a las autoridades de seguridad y ministeriales como a las autoridades sanitarias y municipales, obligándolas a respetar las reglas especiales de la Ley al tratar cadáveres no identificados. En consecuencia, el tratamiento de restos no identificados no puede regirse únicamente por normas de salud pública (como plazos de inhumación o autorizaciones sanitarias); debe observarse, de manera prioritaria, la normativa especializada en materia de desaparición, que se encuentra por encima de la regulación sanitaria ordinaria debido a la naturaleza de los derechos involucrados y las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

En suma, la Ley no solo organiza el Sistema Estatal de Búsqueda, sino que también establece un régimen reforzado para cuerpos y restos de personas no identificadas, entendidos como elementos fundamentales en el derecho a la verdad y en el deber estatal de búsqueda. Su estructura jurídica obliga a que el tratamiento de restos humanos sea exhaustivo, metodológico, documentado y compatible con los estándares nacionales e internacionales en materia de desaparición, evitando prácticas históricas que generaban inhumaciones apresuradas, registros deficientes o pérdida de evidencia. Con ello, la Ley asegura que cada cuerpo no identificado reciba un tratamiento digno y científicamente adecuado, y que las familias de personas desaparecidas mantengan la garantía efectiva de que el Estado cumplirá con su obligación de buscar y de identificar.

De todo lo anterior es fácil concluir de forma argumentada que, le asiste la razón jurídica a la inicialista cuando propone modificar el artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado, ya que los objetivos y obligaciones trazados en la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California (recuperación, identificación, resguardo, impedir la pérdida o destrucción de información forense, preservación de evidencias, garantizar la eventual identificación, activación de protocolos, registros y coordinación institucional, entre otros) no en todos los casos se logra en un plazo estricto de 48 horas que actualmente marca la Ley de Salud del Estado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es claro para esta Dictaminadora que la inicialista ha materializado con su reforma uno de los principios de hermeneútica jurídica que dice **"la norma especial prevalece sobre la norma general"** y que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como diversos Tribunales Colegiados lo han abordado desde distintos ángulos como se muestra a continuación a manera de referencia:

ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN.

La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica, con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son tres: 1. criterio jerárquico (lex superior derogat legi inferiori), ante la colisión de normas provenientes de fuentes ordenadas de manera vertical o dispuestas en grados diversos en la jerarquía de las fuentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante; 2. Criterio cronológico (lex posterior derogat legi priori), en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto, ceder ante la nueva; y, 3. **Criterio de especialidad** (lex specialis derogat legi generali), **ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial subtrae una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria)**. En la época contemporánea, la doctrina, la ley y la jurisprudencia han incrementado la lista con otros tres criterios. 4. Criterio de competencia, aplicable bajo las circunstancias siguientes: a) que se produzca un conflicto entre normas provenientes de fuentes de tipo diverso; b) que entre las dos fuentes en cuestión no exista una relación jerárquica (por estar dispuestas sobre el mismo plano en la jerarquía de las fuentes), y c) que las relaciones entre las dos fuentes estén reguladas por otras normas jerárquicamente superiores, atribuyendo -y de esa forma, reservando- a cada una de ellas una diversa esfera material de competencia, de modo que cada una de las dos fuentes tenga la competencia exclusiva para regular una cierta materia. Este criterio guarda alguna semejanza con el criterio jerárquico, pero la relación de jerarquía no se establece entre las normas en conflicto, sino de ambas como subordinadas de una tercera; 5. Criterio de prevalencia, este mecanismo requiere necesariamente de una regla legal, donde se disponga que ante conflictos producidos entre normas válidas pertenecientes a subsistemas normativos distintos, debe prevalecer alguna de ellas en detrimento de la otra, independientemente de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

jerarquía o especialidad de cada una; y, 6. Criterio de procedimiento, se inclina por la subsistencia de la norma, cuyo procedimiento legislativo de que surgió, se encuentra más apegado a los cánones y formalidades exigidas para su creación. Para determinar la aplicabilidad de cada uno de los criterios mencionados, resulta indispensable que no estén proscritos por el sistema de derecho positivo rector de la materia en el lugar, ni pugnen con alguno de sus principios esenciales. Si todavía ninguno de estos criterios soluciona el conflicto normativo, se debe recurrir a otros, siempre y cuando se apeguen a la objetividad y a la razón. En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7. Inclinar por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. Este criterio se limita en el caso de una norma jurídica bilateral que impone obligaciones correlativas de derechos, entre dos sujetos, porque para uno una norma le puede ser más favorable, y la otra norma favorecerá más la libertad de la contraparte. Para este último supuesto, existe un diverso criterio: 8. En éste se debe decidir a cuál de los dos sujetos es más justo proteger o cuál de los intereses en conflicto debe prevalecer; 9. Criterio en el cual se elige la norma que tutele mejor los intereses protegidos, de modo que se aplicará la que maximice la tutela de los intereses en juego, lo que se hace mediante un ejercicio de ponderación, el cual implica la existencia de valores o principios en colisión, y por tanto, requiere que las normas en conflicto tutelen o favorezcan al cumplimiento de valores o principios distintos; y, 10. Criterio basado en la distinción entre principios y reglas, para que prevalezca la norma que cumpla mejor con alguno o varios principios comunes a las reglas que estén en conflicto. Esta posición se explica sobre la base de que los principios son postulados que persiguen la realización de un fin, como expresión directa de los valores incorporados al sistema jurídico, mientras que las reglas son expresiones generales con menor grado de abstracción, con las que se busca la realización de los principios y valores que las informan; de manera que ante la discrepancia entre reglas tuteladas de los mismos valores, debe subsistir la que mejor salvaguarde a éste, por ejemplo si la colisión existe entre normas de carácter procesal, deberá resolverse a favor de la que tutele mejor los elementos del debido proceso legal.

Tesis: I.4o.C.220 C	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 165344
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXXI, Febrero de 2010	Pág. 2788	Aislada, Civil

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE QUERELLA PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DEBE ATENDERSE AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD DE LA NORMA PARA RESOLVER SOBRE LA MISMA.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El artículo 6o. del Código Penal Federal establece que **cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general. A ello se le conoce como el principio de especialidad de la norma**, que estriba en que todos los requisitos del tipo general están inmersos en el especial, en el que figuran además otras condiciones calificativas en virtud de las cuales la ley especial tiene preferencia sobre la general en su aplicación. En el caso de la prescripción de la acción penal en los delitos de querrela, ésta se encuentra regulada simultáneamente por los artículos 107 del Código Penal Federal y 100 del Código Fiscal de la Federación, puesto que ambos establecen que los delitos perseguibles por querrela son prescriptibles en un plazo determinado contado a partir de que se tenga conocimiento del hecho delictuoso y en otro plazo si se ignoraba aquél. Empero, la particularidad que viene a distinguir a los citados dispositivos legales, aparte de los plazos, es que el segundo se refiere a los delitos perseguibles por querrela en la materia fiscal, lo que, desde luego, lo hace más específico en relación con el primero y su aplicación es preferente cuando ha de resolverse sobre la prescripción de la acción penal respecto de este tipo de ilícitos, excluyendo desde luego a la norma general.

Tesis: III.2o.P.95 P	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 184439
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XVII, Abril de 2003	Pág. 1120	Aislada, Penal

En el caso concreto que analizamos, la **norma general** es la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, que establece en su artículo 116 que los cadáveres deberán incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las 48 horas siguientes al deceso, mientras que, la **norma especial** es la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, y en sus artículos 1, 3, 5, 24, 29, 42, 47, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 demás aplicables, prevén otro tipo de disposiciones y más amplias como se demuestra a continuación:

CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS

Artículo 82. Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias.

Se deberá tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, a través del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas de conformidad con la Ley

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

General y el Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Homologado de Investigación, así como los Protocolos y lineamientos que al efecto se emitan.

Cuando las investigaciones revelen la identidad del cadáver o los restos de la persona, la Fiscalía competente podrá autorizar que los familiares dispongan de él y de sus pertenencias de manera inmediata, salvo que sean necesarios para continuar con las investigaciones o para el correcto desarrollo del proceso penal, en cuyo caso dictará las medidas correspondientes conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, mismas que deberán ser debidamente fundadas y motivadas.

El procedimiento de entrega se llevará a cabo conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos en la materia. La entrega de los cadáveres, restos humanos u osamentas de las víctimas a sus familiares deberá realizarse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales, así como su cosmovisión. Las autoridades competentes, a solicitud de familiares, deberán generar los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados.

En caso de emergencia sanitaria o desastres naturales, se adoptarán las medidas que establezca la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 83. Toda persona propietaria, encargada o titular de un hospital, clínica, centro o institución de salud, refugio, albergue, centro de atención de adicciones o de rehabilitación, institución educativa, centro de atención psiquiátrica e institución de salud mental, sean públicos o privados, así como de los sistemas para el desarrollo integral para la familia, tiene la obligación de informar en tiempo a la Fiscalía Estatal, a la Comisión Local de Búsqueda y al Servicio Médico Forense inmediatamente, el ingreso y egreso a dichos establecimientos o instituciones de cadáveres y restos de personas no identificadas o de las cuales no se tenga la certeza de su identidad.

La Fiscalía deberá informar de inmediato a la Comisión Local de Búsqueda y al Servicio Médico Forense de la inhumación de los restos o el cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada, remitiendo para tal efecto todos los antecedentes con los que cuente, así como todos los datos relacionados con el destino final del cadáver o de los restos humanos, incluyendo aquellos que permitan su inmediata localización y disposición.

La persona servidora pública del municipio que para tal efecto designe la o el Presidente Municipal respectivo, deberá informar de inmediato a la Comisión Local de Búsqueda y el Servicio Médico Forense de la inhumación de los restos o el cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

haya sido reclamada, remitiendo para tal efecto todos los antecedentes con los que cuente, así como todos los datos relacionados con el destino final del cadáver o de los restos humanos, incluyendo aquellos que permitan su inmediata localización y disposición.

Artículo 84. Una vez recabadas las muestras necesarias para el ingreso en los Registros correspondientes de acuerdo con lo señalado por esta Ley y la Ley General, que garanticen la plena identificación pericial de un cuerpo sin vida, de acuerdo con los plazos que la Ley de la materia establezca, el ministerio público podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. En el caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.

Los municipios deberán garantizar que el funcionamiento de los panteones cumpla con el estándar establecido en el párrafo anterior.

La Fiscalía Especializada, Fiscalía Estatal y los municipios deberán mantener comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar conforme a los protocolos homologados de búsqueda e investigación establecidos en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La reforma propuesta encuentra plena justificación en el marco constitucional e interno de Baja California, pues responde a la exigencia de asegurar la coherencia, eficacia y vigencia material del orden jurídico. En un Estado constitucional de derecho y las leyes no son estructuras estáticas, sino instrumentos vivos que deben adecuarse a las transformaciones sociales, institucionales y axiológicas que experimenta nuestra sociedad. El derecho positivo exige una constante tarea de actualización normativa para evitar que el sistema jurídico se fragmente, incurra en contradicciones internas o genere lagunas que perjudiquen la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Bajo esta premisa, el ejercicio de la función legislativa constituye una actividad esencial para el correcto funcionamiento del Estado, no sólo como facultad formal del Congreso, sino como un deber institucional de racionalización jurídica y adaptación normativa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido reiteradamente que las legislaturas de los Estados poseen un margen de configuración normativa amplio, pero condicionado por el principio de supremacía constitucional y la obligación de armonizar el derecho interno con la normatividad federal y los tratados internacionales,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

así, la validez de una reforma no depende únicamente de su estructura formal, sino de su capacidad para integrarse coherentemente al entramado normativo, evitando disfunciones, contradicciones o vacíos que comprometan la eficacia del sistema jurídico.

En este sentido, la armonización legislativa entendida como la acción coordinada para hacer compatible una norma local con la legislación federal y con los tratados internacionales, no constituye una práctica discrecional del legislador, sino una exigencia derivada de los artículos 1, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en casos como "González y otras ('Campo Algodonero') vs. México" y "Radilla Pacheco vs. México" que los Estados están obligados a adecuar su legislación interna para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, lo cual ha sido acogido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en múltiples precedentes, en consecuencia, la armonización legislativa, no sólo es una potestad, sino un deber reforzado, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales o bienes jurídicos de alto contenido social.

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

Tesis: P./J. 20/2014 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2006224
Pleno	Libro 5, Abril de 2014	Pág. 202	Jurisprudencia, Constitucional

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuito	Libro 2, Junio de 2021	Pág. 4441	Jurisprudencia, Constitucional

En resumen a todo lo anterior:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- La salud es materia concurrente y los Estados podemos expedir leyes de salud pública siempre que se respeten las bases generales federales. La Ley de Salud Pública de Baja California ya regula, entre otras cosas, el trato de cadáveres, panteones y servicios funerarios en sus artículos 115 a 119.
- La reforma en cuestión se limita a agregar una remisión en el artículo 116 respecto a cadáveres de personas no identificados, esto, sin contradecir las disposiciones Ley General de Salud ni invadir facultades de otras autoridades.
- La Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares, establece obligaciones específicas para el tratamiento de restos humanos relacionados con desapariciones, la creación del Sistema Nacional de Búsqueda y sus protocolos homologados, por su parte, la Ley de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California replica ese andamiaje a nivel local.
- La reforma que se atiende es coherente con ese sistema ya que simplemente integra en la Ley de Salud el mandato de que, tratándose de cadáveres no identificados, se aplique prioritariamente el régimen especializado.
- La reforma respeta el principio de división de poderes y la autonomía municipal porque, aun cuando los panteones se relacionan con funciones municipales (art. 115 y normas locales) el propio artículo 115 de la Ley de Salud Pública estatal ya establece lineamientos obligatorios para la administración de panteones, y ello no se ha considerado invasión de competencia al orden municipal, esto es que la reforma no desplaza al municipio, solo le exige que, cuando trate de restos o cadáveres de personas no identificadas, se respete la normatividad en materia de desaparición y búsqueda de personas.
- La reforma al hacer una remisión expresa evita interpretaciones aisladas del artículo 116 de la Ley de Salud, que podrían llevar al extremo de considerar que basta con cumplir el plazo de 48 horas y la autorización del Registro Civil para proceder con el tratamiento definitivo de restos humanos, sin observar los protocolos especializados de desaparición generando con ello violaciones a derechos fundamentales.
- La reforma no genera contradicciones pues aun cuando el mismo artículo objeto de reforma regula el plazo, la autorización sanitaria, Ministerial o de la



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

autoridad judicial para casos excepcionales, la reforma no suprime estos elementos, solo añade la regla especial para cadáveres no identificados, lo cual es compatible con lo demás.

4. Una vez que ha sido resuelto el fondo de la pretensión legislativa, esta Comisión a razón de técnica legislativa, advierte la necesidad de hacer una modificación -menor- al planteamiento original de la autora pero que al mismo tiempo es significativo para que la inserción del nuevo texto al marco positivo de Baja California sea adecuada.

El cambio consiste en suprimir del resolutivo la referencia al **"Sistema Nacional de Búsqueda de Personas"** toda vez que, la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California tiene sistemas propios como lo es el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas que tiene por objeto *"coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre los diversos Poderes y organismos de las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la búsqueda de personas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional, así como a lo establecido en la Ley General"* además *"El Mecanismo Estatal podrá generar políticas públicas, protocolos o lineamientos en la materia a nivel estatal, siempre y cuando las mismas garanticen y atiendan aquellos emitidos en el Sistema Nacional de Búsqueda, así mismo, deberá conducir todas sus decisiones, actividades y políticas de conformidad con los principios establecidos en esta Ley, en la Ley General, así como los Principios Rectores"*.

Suprimir esta porción normativa ningún perjuicio le depara a la autora y tampoco distorsiona su pretensión, pues lo que se incorpora al texto del artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado es justamente la obligación de observar el contenido especial de la Ley General de la materia y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda para nuestro Estado, que en el caso de Baja California el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas es responsable entre otras cosas de:

- Implementar y ejecutar los lineamientos que regulen el funcionamiento de los Registros y el Banco Nacional de Datos Forenses, contemplados en la Ley General (fracción II del artículo 23 de la Ley local).



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Implementar y ejecutar los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda que permitan la coordinación entre autoridades en materia de búsqueda de personas (fracción III del artículo 23 de la Ley local).
- Implementar y ejecutar las acciones que le correspondan, previstas en las políticas públicas en materia de búsqueda de personas, en los programas nacional y regionales de búsqueda de personas, en el programa nacional de exhumaciones e identificación forense; en los protocolos homologados de búsqueda de personas e investigación; así como en los lineamientos y otras determinaciones emitidas por el Sistema Nacional y demás previstos en la Ley General (fracción IV del artículo 23 de la Ley local).
- Participar y cooperar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, así como las demás autoridades que contribuyen en la búsqueda de Personas Desaparecidas, en el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley (fracción V del artículo 23 de la Ley local).
- Colaborar, cooperar y participar, en términos de la Ley General, en la integración y funcionamiento del sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas; así como para la investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General; e informar sobre el proceso y los avances cuando se le requieran (fracción VII del artículo 23 de la Ley local).
- Rendir los informes que requieran el Sistema Nacional, las Comisiones Nacional y Estatal de Búsqueda, en relación con los avances e implementación de las acciones que le correspondan de conformidad con esta Ley y la Ley General (fracción VIII del artículo 23 de la Ley local).
- Diseñar y expedir lineamientos y mecanismos adicionales que permitan la coordinación entre autoridades a nivel estatal y municipal en materia de búsqueda de Personas Desaparecidas, así como para implementación y operación del Registro Estatal, Registro Estatal de Fosas, Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas y el Banco Estatal de Datos, y la investigación de los delitos previstos en la Ley General, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en la Ley General (fracción XVI del artículo 23 de la Ley local).

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entre otras funciones.

De ahí que la sola remisión a ambos ordenamientos (Ley General y local) sea suficiente para lograr el propósito legislativo.

Por lo anterior, el texto que propone esta Comisión para ser integrado en el resolutivo del presente instrumento es el que se muestra a continuación:

ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. **Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.**

(...)

(...)

Sirva también como argumento, el siguiente criterio jurisprudencial, emanado del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia, Constitucional

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Por las razones de derecho y justificaciones que han sido señaladas en el considerando 4 del presente Dictamen, es procedente hacer cambios al texto originalmente propuesto, que para mejor efecto ilustrativo, se muestran a continuación:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por	ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y ~~del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,~~ y la Ley sobre Desaparición y búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.	disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.
(...)	(...)
(...)	(...)

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el aparrado transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116.- Los cadáveres deberán preferentemente incinerarse, inhumarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. **Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.**

(...)

(...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 07**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.07 LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO – RESTOS DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS.

DCL/HICM/IGL/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 07 de la Comisión de Salud y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no tener

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Salud.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación nominal Dictamen número 07 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiróz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadéz Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor y enhorabuena la Diputada por su Iniciativa.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es de 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 07 de la Comisión de Salud y se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadéz para presentar el Dictamen número 08, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADÉZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 08 de la Comisión de Salud respecto a la Iniciativa de Reforma de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones para el Estado de Baja California, presentada en fecha 8 de agosto del 2025.

Honorable Asamblea, a la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente Iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 la Ley... de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. - Se aprueban las reformas a los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores familiares y creencias personales. Asimismo, deberán promover la inclusión, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa, de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia.

(...)

Artículo 25.- (...)

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de las personas usuarias, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos;

II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones, inclusión social y respeto a la diversidad;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, incluyendo formación continua en temas de inclusión, igualdad de género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación;

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a las personas usuarias una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene;

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de las familias de las personas usuarias, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, sus derechos y pertenencias, promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión; y,

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos accesibles y eficaces para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y trato del personal, tanto por parte de las personas usuarias, como de sus familiares y personas autorizadas para visitarlas.

Artículo Transitorio

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión de Sesiones... de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

Es cuanto Diputada Presidenta.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR
EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)**

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción X, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 08 de agosto de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 20 de agosto de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio 483/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025 signado por la Presidenta de la Comisión de Salud, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Las adicciones representan uno de los problemas más complejos y urgentes que enfrenta la sociedad mexicana en la actualidad. Se trata de un fenómeno multifactorial que no solo afecta la salud individual de quienes consumen sustancias psicoactivas, sino que también incide negativamente en sus familias, comunidades y en la estructura misma del tejido social. En el contexto mexicano, las adicciones se entrelazan con factores como la pobreza, la desigualdad, la violencia estructural, la exclusión social y la debilidad institucional en los sistemas de prevención y tratamiento.

Esta situación no es exclusiva de México: a nivel internacional, organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han señalado el alarmante crecimiento del consumo de sustancias psicoactivas en todas las regiones del mundo, así como sus profundas implicaciones sociales, sanitarias y económicas.

En particular, el informe mundial sobre las drogas 2023 de la UNODC revela que más de 296 millones de personas consumieron drogas al menos una vez durante el último año, lo que representa un incremento del 23% con respecto a la década anterior. Además, se observa un crecimiento preocupante en el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

consumo entre mujeres, jóvenes y poblaciones en situación de exclusión o desplazamiento, y un aumento alarmante en las sobredosis asociadas a opioides sintéticos en muchas regiones del mundo.

Frente a esta realidad, múltiples países han comenzado a replantear sus políticas en materia de drogas, abandonando enfoques punitivos y adoptando modelos de salud pública centrados en los derechos humanos, la atención integral, la prevención y la inclusión social. México, en su calidad de Estado parte de tratados internacionales clave en esta materia, enfrenta el desafío de armonizar su legislación interna y sus políticas públicas con estos compromisos globales, garantizando una respuesta efectiva, digna y sostenible al fenómeno de las adicciones.

Esta iniciativa tiene como objeto atender la problemática de las adicciones que existe en nuestro país desde un enfoque integral, considerando sus causas, consecuencias, con un enfoque centrado en el respeto a los derechos humanos, la inclusión social, la equidad y sobre todo enfocándonos en el contexto de Baja California, misma que es entidad clave por su ubicación geográfica, composición social y vulnerabilidades específicas ante este fenómeno.

Los programas y acciones que existen actualmente van encaminados a todos los grupos con la intención de eliminar el miedo que sienten las personas usuarias de sustancias psicoactivas a pedir ayuda, disminuir la discriminación y el estigma hacia a ellas.

En México las acciones de los centros comunitarios, han realizado 2.1 millones de detecciones oportunas de riesgo psicosocial, brindando únicamente a jóvenes y tratamiento a 305 mil personas hasta el 2023.

“Lo que ha sucedido durante los últimos 20 años es una epidemia de drogas sin antecedentes en el planeta: la transición que habíamos vivido de drogas naturales hacía drogas sintéticas se ha acelerado de manera rampante; cuesta menos de 100 pesos un gramo de cristal metanfetamina y está siendo consumido por todos los estratos sociales.”

En México, hasta enero de 2023, 35.6 millones de personas han recibido servicios de prevención y atención a través de la ENPA.

Conforme a datos del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones 2023, México atraviesa una transición epidemiológica en cuanto a la demanda de atención por uso de metanfetaminas; esto genera más ingresos a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tratamiento en mayor número de entidades federativas, ya que pasó de seis estados en 2017, a 21 estados en 2022.

Entre esos años, el consumo de anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico creció 218 por ciento. En 2022 fueron las sustancias de mayor demanda de tratamiento, con 46.2% por ciento de los casos, seguidos del alcohol, 24.6 por ciento, y marihuana o cannabis, 13.3 por ciento.

En cuanto a drogas emergentes como fentanilo, desde 2018 se ha constatado un crecimiento; los principales focos de consumo se encuentran en las ciudades fronterizas de Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua, y San Luis Río Colorado, Sonora.

En dos terceras partes de los estados de la República se presentan patrones similares de demanda de atención por tipo de sustancia. En el sur es por alcohol, cannabis y cocaína; en el noroccidente prevalecen las metanfetaminas, el alcohol y cannabis o marihuana; en Baja California y Sonora destaca la presencia de opioides.

En el ámbito estatal, Baja California se enfrenta a una crisis de salud pública relacionada con las adicciones. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud de Baja California, el consumo de fentanilo entre personas atendidas en centros de rehabilitación se ha triplicado en los últimos dos años, pasando del 3.8% en 2022 al 10.8% en 2024. Este incremento es alarmante, especialmente considerando que el fentanilo es una sustancia altamente letal y de fácil acceso en las comunidades fronterizas.

Además, se estima que en Tijuana existen aproximadamente 21,000 personas con problemas de adicción, de las cuales el 70% serían reincidentes, lo que sugiere una falta de eficacia en los programas de rehabilitación existentes. Esta situación se ve reflejada en el hecho de que más del 80% de las personas ingresadas a centros de rehabilitación en Ensenada iniciaron su consumo de sustancias entre los 14 y 19 años, lo que indica una tendencia preocupante en la juventud.

Ante este panorama, los establecimientos de control de adicciones constituyen un componente fundamental dentro del sistema de atención integral para las personas que enfrentan problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. En México, estos centros desempeñan un papel crucial en la prevención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social de los usuarios, en un contexto donde la demanda por servicios especializados ha ido en aumento debido a la complejidad y gravedad de la problemática de adicciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los principios rectores que deben guiar la operación de los centros de atención, son el enfatizar el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, los valores familiares y las creencias personales de los usuarios.

Es necesario hacer énfasis que dentro de las modificaciones propuestas, se busca incorporar expresamente los conceptos de inclusión, equidad de género, respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por discapacidad, identidad u origen, mismos que son esenciales para garantizar que estos espacios funcionen en concordancia con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, justicia social y atención centrada en la persona.

En los últimos años, México ha avanzado en el reconocimiento normativo de los derechos humanos en distintos sectores, sin embargo, en la práctica, muchos centros de atención en especial aquellos que atienden a personas en situación de vulnerabilidad por razones de salud mental, consumo de sustancias o pobreza han sido señalados por incurrir en tratos discriminatorios, exclusión, violencia estructural y prácticas estigmatizantes, lo cual profundiza la marginalización de quienes acuden a ellos en busca de apoyo.

Diversos informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como recomendaciones de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han señalado que los espacios de atención deben garantizar entornos seguros, libres de violencia, discriminación y tratos crueles o inhumanos, especialmente para personas que ya enfrentan barreras por razones de género, discapacidad, orientación sexual, etnicidad o situación social.

En este sentido, las modificaciones que se proponen no solo buscan enunciar valores, sino establecer principios jurídicos operativos que deben guiar el comportamiento del personal y la política institucional de los centros. Se trata de trasladar el discurso de derechos humanos a la práctica cotidiana, asegurando que toda persona usuaria sea tratada con respeto, empatía, igualdad y sin perjuicios.

Estos principios están respaldados por diversos instrumentos normativos, entre los que destacan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 1º: Prohíbe toda forma de discriminación y establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 4º: Reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, y el derecho de toda persona a la salud y a una vida libre de violencia.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su artículo 9 prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Ley General de Salud, que en sus disposiciones establece la obligación de brindar servicios con calidad, equidad, ética, trato digno y sin discriminación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que obliga a los Estados parte a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud en condiciones de igualdad, sin estigmatización ni tratos degradantes.

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, que México ha ratificado, y que obliga a adoptar medidas afirmativas que garanticen el acceso igualitario a servicios esenciales, incluyendo salud y atención psicosocial.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que exige la implementación de políticas públicas que prevengan y erradiquen la discriminación por razones de género.

Principios de Yogyakarta, que abordan la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, aplicables en contextos institucionales y de atención.

Asimismo, la incorporación de estos principios responde a la necesidad urgente de que los centros de atención en Baja California y en todo el país transiten hacia modelos de atención más humanos, sensibles y culturalmente pertinentes, especialmente ante el incremento de casos de violencia institucional, exclusión por prejuicios sociales o religiosos, y tratos diferenciados por género o identidad. Baja California, como entidad con una diversidad social, étnica y cultural significativa, y con una dinámica fronteriza que la convierte en destino de personas migrantes, requiere una legislación que responda con sensibilidad y justicia a estas realidades.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Además, con ello, se refuerza la obligación del personal que labora en los centros de garantizar un trato digno, seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de exclusión o violencia, a fin de generar un ambiente de cuidado y confianza, que favorezca los procesos de atención, tratamiento y reintegración social. Esta disposición se alinea con los más altos estándares de ética profesional y respeto a los derechos humanos en contextos de salud y asistencia social.

Por otra parte el Estado, a través de diversas instituciones de salud, así como organizaciones civiles, ha impulsado la creación y regulación de estos establecimientos con el fin de garantizar servicios de calidad, aunque los esfuerzos son buenos es necesario continuar, incorporando una perspectiva integral que articule aspectos técnicos y administrativos con principios fundamentales de derechos humanos, dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación.

Estas modificaciones resultan especialmente relevantes en el marco de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, ya que permiten fortalecer el enfoque humanista y multidisciplinario que debe regir las políticas públicas en materia de salud mental y adicciones, particularmente en una entidad fronteriza que enfrenta dinámicas sociales, culturales y de movilidad complejas, y donde diversos grupos de población se encuentran en situación de alta vulnerabilidad.

La problemática del consumo de sustancias psicoactivas no puede atenderse de forma aislada o reducida a un enfoque punitivo o exclusivamente clínico. Diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), han advertido que las políticas sobre adicciones deben centrarse en la prevención, el tratamiento digno, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos, reconociendo que las personas usuarias de drogas enfrentan múltiples formas de estigmatización, exclusión social y barreras institucionales para acceder a servicios.

En el contexto nacional, informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de organizaciones de la sociedad civil han documentado prácticas discriminatorias, condiciones inadecuadas en centros de tratamiento, y la falta de supervisión efectiva por parte de las autoridades. Particularmente en Baja California, donde convergen fenómenos como la migración, la pobreza, la violencia, la desigualdad estructural y la presencia del crimen organizado, las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

adicciones deben entenderse también como parte de un entramado social que requiere una atención integral con enfoque interseccional y de justicia social.

La inclusión de principios como la accesibilidad universal, la equidad de género, la diversidad cultural y la no discriminación dentro de la legislación estatal no es solo un acto normativo, sino un compromiso con el cumplimiento de tratados internacionales ratificados por México, además, de que en el plano nacional, la Ley General de Salud, la Ley General de Víctimas, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre otras, establecen ya principios y obligaciones que deben ser armonizados a nivel estatal, garantizando así el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, la actualización del Artículo 25 también no solo responde a una necesidad de orden técnico o administrativo, sino a una transformación estructural del enfoque con que se concibe la atención a personas con consumo problemático de sustancias. Implica reconocer que la verdadera prevención y rehabilitación sólo es posible en entornos donde se promuevan el respeto, la equidad, la participación, la inclusión y la justicia. De este modo, Baja California puede posicionarse como una entidad a la vanguardia en la construcción de políticas públicas más humanas, sostenibles y efectivas frente al desafío multifactorial de las adicciones.

Estas modificaciones propuestas al Artículo 25 se alinean con el compromiso del Estado mexicano de garantizar servicios de atención integral que respeten la dignidad humana y promuevan entornos seguros, accesibles, incluyentes y libres de discriminación. Su implementación fortalece el marco jurídico existente y garantiza la armonización con tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, promoviendo una atención de calidad con perspectiva humanista e igualitaria.

Ante ello es urgente que Baja California implemente políticas públicas efectivas y enfoques innovadores para abordar la problemática de las adicciones, garantizando el respeto a los derechos humanos y la inclusión social de las personas afectadas dentro de los establecimientos de atención de adicciones, por lo anterior expuesto propongo ante esta H. Legislatura la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, misma que para un mejor entendimiento de la propuesta se ejemplifica con la siguiente tabla comparativa:

(Adiciona cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores familiares y creencias personales. El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona.	ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores familiares y creencias personales. Asimismo, deberán promover la inclusión, la equidad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia. El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona.
ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos: I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo de los usuarios apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones; II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones; III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento;	ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos: I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos; II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones, inclusión social y respeto a la diversidad; III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, incluyendo formación continua en temas de inclusión, equidad de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a los usuarios una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene; V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, y VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario.	género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación; IV. (...) V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión; VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos accesibles y eficaces para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario; y VII. Mantener un padrón actualizado y confidencial de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, equidad, no discriminación y derechos humanos.
	TRANSITORIO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Ramón Vázquez Valadez.	Reformar los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California a fin de establecer los principios fundamentales de derechos humanos, tales como la dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

		diversidad y no discriminación, dentro de la operación de los centros de atención a las adicciones, para garantizar una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1º de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa de reforma a los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, a fin de establecer se garantice una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- En el ámbito estatal, Baja California se enfrenta a una crisis de salud pública relacionada con las adicciones. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud de Baja California, el consumo de fentanilo entre personas atendidas en centros de rehabilitación se ha triplicado en los últimos dos años, pasando del 3.8% en 2022 al 10.8% en 2024.
- Además, se estima que en Tijuana existen aproximadamente 21,000 personas con problemas de adicción, de los cuales el 70% serían reincidentes, lo que sugiere una falta de eficacia en los programas de rehabilitación existentes. Esta situación se ve reflejada en el hecho de que más del 80% de las personas ingresadas a centros de rehabilitación en Ensenada iniciaron con consumo de sustancias entre los 14 y 19 años, lo que indica una tendencia preocupante en la juventud.
- Ante este panorama, los establecimientos de control de adicciones constituyen un componente fundamental dentro del sistema de atención integral para las personas que enfrentan problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.
- Esta iniciativa tiene como objeto atender la problemática de las adicciones que existe en nuestro país desde un enfoque integral, considerando sus causas, consecuencias, con un enfoque centrado en el respeto a los derechos humanos, la inclusión social, la equidad y sobre todo enfocándonos en el contexto de Baja California, misma que es una entidad clave por su ubicación geográfica, composición social y vulnerabilidades específicas ante este fenómeno.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:



LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores familiares y creencias personales. **Asimismo, deberán promover la inclusión, la equidad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia.**

El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos:

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, **garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos;**

II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones, **inclusión social y respeto a la diversidad;**

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, **incluyendo formación continua en temas de inclusión, equidad de género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación;**

IV. (...)

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, **promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión;**

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos **accesibles y eficaces** para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

servicios y trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario; y

VII. Mantener un padrón actualizado y confidencial de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, equidad, no discriminación y derechos humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta dictaminadora se abocó al estudio de la propuesta por parte del inicialista, y comparte su preocupación, a fin de atender la problemática de las adicciones que existe en nuestro país desde un enfoque integral.

El abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas representan un grave problema de salud pública y social, cuyas repercusiones negativas trascienden el ámbito individual, afectando no solo la integridad física y mental de quienes las consumen, sino también el entorno familiar, comunitario y económico.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como **adicción** un trastorno de salud mental y del comportamiento, caracterizado por la necesidad compulsiva de consumir una sustancia o realizar una actividad, a pesar de los efectos negativos que ello conlleva para la persona.

Asimismo, se reconoce que las adicciones pueden manifestarse en diversas formas, incluyendo tanto el consumo de sustancias —como alcohol, tabaco o drogas— como conductas compulsivas —como el juego, el sexo o el trabajo—. En todos los casos, las adicciones pueden tener un impacto severo en la salud física y mental, así como en la capacidad de las personas para desempeñarse en ámbitos fundamentales de la vida, tales como el trabajo, las relaciones interpersonales y el desarrollo personal.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU 2023)¹⁶, el consumo de estupefacientes se mantiene elevado en todo el mundo, lo que contrasta con la

¹⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023). Informe

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

aparente baja respuesta a la demanda de tratamiento, en la que sólo una de cada cinco personas recibe tratamiento, además de que existen disparidades entre regiones, evidenciando importantes brechas de tratamiento.

En México, durante el año 2023, 179,342 personas demandaron tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas en la Red Nacional de Atención a las Adicciones.¹⁷

Las personas usuarias de sustancias psicoactivas que demandaron un tratamiento tuvieron una edad promedio de 30 años, 84.8% fueron hombres y 15.2% mujeres. Respecto a los espacios de atención, 19.2% fueron atendidos en los CECOSAMA, 13.6% en los CIJ y 67.2% en centros de tratamiento no gubernamentales.

Droga de Inicio

Sobre este aspecto en particular, en la Gráfica 1, se puede mostrar la tendencia por Droga de Inicio, donde el alcohol y tabaco continúan siendo las drogas legales con las que la población usuaria se inicia en el consumo de sustancias adictivas, en tercer sitio se ubica la marihuana y como se ha documentado en SISVEA desde 2017 los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) denominados comúnmente como cristal, se han posicionado en el cuarto sitio como Droga de Inicio (9.5%), desplazando a los Inhalables y con tendencia al alza (8.8 en 2021 y 9.3% en 2022). (Gráfica 2).¹⁸

Mundial sobre las Drogas 2023. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-andanalysis/world-drug-report-2023.html>

¹⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923815/INFORME_PAxS_2024.pdf

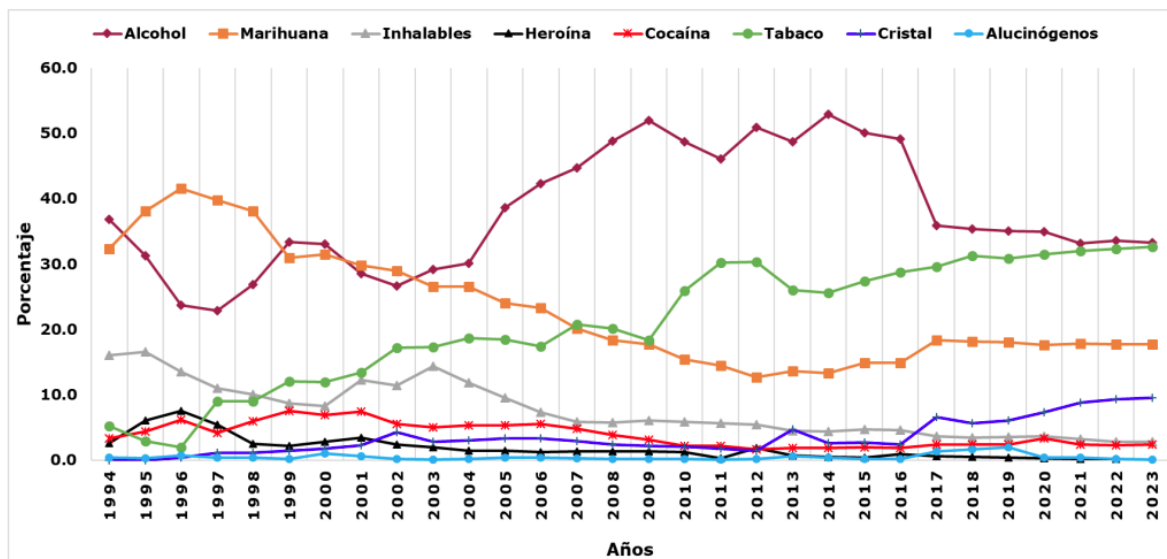
¹⁸

https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/info_sisvea/informes_sisvea_2023.pdf



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

GRÁFICA 1. Tendencia de las drogas de inicio reportadas por población usuaria
Centros de Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales
México, 1994-2023



Fuente: Secretaría de Salud/DGE/DIE/Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones -SISVEA/Centros de Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales, 1994-2023

Por otro lado, en el Cuadro 1, muestra las variaciones porcentuales de las principales Drogas de Inicio en los últimos cinco años, donde se aprecia el descenso para todas a excepción de tabaco y cristal. Es notable el crecimiento que han tenido los estimulantes de tipo anfetamínico (cristal) en los últimos años, ocupando un lugar que por muchos años era exclusivo de los inhalables.¹⁹

¹⁹ Idem

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUADRO 1. Principales Drogas de Inicio por año y porcentaje de variación
Centros de Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales
México, 2019-2023

Tipo de Droga	2019	2020	2021	2022	2023	Variación Porcentual
Alcohol	35.1	34.9	33.2	33.6	33.3	-5.1
Marihuana	18.0	17.6	17.8	17.7	17.7	-1.7
Inhalables	3.5	3.6	3.2	2.8	2.8	-20.0
Heroína	0.5	0.4	0.3	0.2	0.2	-60.0
Cocaína	2.4	3.3	2.4	2.3	2.4	0.0
Tabaco	30.8	31.5	32.0	32.3	32.6	5.8
Cristal	6.0	7.3	8.8	9.3	9.5	58.3

Fuente: Secretaría de Salud/DGE/DIE/ Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones -SISVEA / Centros de Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales, 2019-2023

Las tendencias en cuanto a Droga de Impacto, es decir, aquella por la que acude la población usuaria a solicitar tratamiento, constituye un importante indicador de demanda de atención y permite observar las variaciones en el transcurso de los años.²⁰

Esta problemática exige una respuesta integral del Estado, basada en el respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona y el acceso efectivo a servicios de salud especializados.

a) Derecho a la salud.

Partiendo de lo anterior, el artículo 1º párrafos primero y segundo de la Constitución Federal establecen el contenido de los derechos humanos; en su primer párrafo se refiere a los comprendidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte; en el caso de la salud algunos de ellos son:

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos** (artículo 25.1). Este artículo reconoce el derecho a la salud como parte fundamental de un nivel de vida adecuado. Para garantizarlo, es indispensable asegurar el cumplimiento de otros derechos conexos, tales como el acceso a la alimentación, la vestimenta, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales necesarios, especialmente en casos de enfermedad o discapacidad.

²⁰

https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/info_sisvea/informes_sisvea_2023.pdf



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12).** Establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho implica un proceso integral que promueve el bienestar mediante acciones preventivas y correctivas, en las que tanto el Estado como los individuos tienen responsabilidades compartidas: el Estado debe facilitar el acceso a servicios y educación en salud, mientras que las personas deben informarse, aplicar ese conocimiento y procurar atención médica cuando sea necesario.
- **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,** Señala que la preservación de la salud debe garantizarse mediante diversas medidas, entre ellas las sanitarias y sociales, que abarcan el acceso a una alimentación adecuada, vestimenta, vivienda y atención médica, todo ello conforme a las capacidades de la comunidad y de los servicios públicos disponibles.

En ese tenor, a nivel nacional, el derecho a la protección a la salud, se encuentra contenido en el artículo 4º de la Constitución Federal, el cual establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De lo anterior, como puede observarse el derecho a la salud no se limita al acceso a servicios médicos, sino que debe garantizarse con calidad, dignidad y respeto a la autonomía del paciente, por lo que es obligación del Estado establecer mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

Bajo estos lineamientos, la **LEY GENERAL DE SALUD** se configura como la norma reglamentaria del derecho constitucional a la protección de la salud, reconociendo que dicho derecho no se limita a la ausencia de enfermedades, sino que implica el estado de completo bienestar físico, mental y social de la persona. Esta concepción integral de la salud obliga al Estado a garantizar condiciones que favorezcan el desarrollo pleno del individuo, en especial cuando se trata de poblaciones vulnerables como las personas con adicciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este contexto, resulta relevante destacar que se ha adoptado un **nuevo modelo de atención** en esta materia de salud mental y adicciones, sustentado en la antes mencionada Ley General, publicada el 16 de mayo de 2022. Este modelo prioriza fomentar la creación de centros especializadas en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona.

Por lo tanto, en el caso de tratamiento de personas con consumo problemático de sustancias, las dependencias y autoridades en materia de salud, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación.

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 192 Quáter.- Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, **deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.**

La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

- I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y
- II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

En suma, la reconfiguración de esta política pública promueve un esquema de atención cercano, digno, oportuno y libre de estigmas, orientado a garantizar el respeto a la dignidad humana y la inclusión social de las personas con trastornos mentales o adicciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Como parte de esta transformación, se creó la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) mediante decreto publicado el 29 de mayo de 2023, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud. Esta instancia tiene entre sus funciones, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 5 los siguientes:

Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de las estrategias, modelos y programas en materia de salud mental y adicción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la prestación de servicios en la materia en términos de la Ley General de Salud.

Conforme a las normativas y la coordinación de la política nacional en la materia, permite acercar ese servicio a la comunidad, a través de una red de 341 Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), los cuales ofrecen servicios gratuitos de prevención, detección, intervención breve, tratamiento ambulatorio y canalización a niveles de atención especializados.²¹

Los principios rectores del nuevo modelo son:

- Consentimiento libre e informado, y apoyo en la toma de decisiones.
- Mínima restricción y proporcionalidad en intervenciones involuntarias, con controles estrictos y revisión independiente.
- No discriminación por motivos de discapacidad psicosocial, uso de sustancias, género, edad o pertenencia indígena.
- Pertenencia cultural y accesibilidad lingüística.
- Participación significativa de personas usuarias y sus familias en el diseño y evaluación de los servicios.

Estos principios derivan del bloque de constitucionalidad y de la propia Ley General de Salud reformada, y constituyen estándares mínimos para la atención en salud mental y adicciones.

²¹ <https://www.gob.mx/conasama/prensa/en-mexico-nuevo-modelo-de-salud-mental-y-adicciones-acerca-servicios-a-la-comunidad-348434>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De igual forma, el Sistema Nacional de Salud, contiene programas Contra las Adicciones, el Alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo, la Farmacodependencia, el Control Sanitario de Productos y Servicios y de su Importación y Exportación de bebidas alcohólicas.

En ellos se procura la atención tanto de la salud mental como de las adicciones con un enfoque de salud pública poniendo énfasis en la no discriminación de quienes presentan algún consumo de sustancias psicoactivas. La principal observación para la ejecución de políticas públicas es la reintegración de las adicciones en tópicos de salud mental.

Derivado de diversos factores, México ha propuesto establecer 3 ejes transversales en las políticas públicas relativas al tema:²²

- 1. Igualdad de Género, no discriminación e Inclusión: Disminuir y eliminar las desigualdades generadas por variables como sexo, edad, origen, entre otras. Lo que deriva en la importancia de diferenciar las acciones entre grupos vulnerables, tomando en cuenta las necesidades para poder adaptar cualquier tipo de atención.**
2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública: Garantizar el uso efectivo de los recursos públicos aplicados a la atención-tratamiento de la salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.
3. Territorio y desarrollo sostenible: Establece que "la localización de la infraestructura de servicios para la prevención y atención integral a la salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas debe ser acorde con las necesidades de la población y estar basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras.

Los ejes establecidos asumen una modificación en materia de atención en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y otros temas relevantes tales como seguridad, específicamente en el combate a las drogas, para ello, el plan nacional

²² Secretaría de Salud (2022). Programa de acción específico: Salud Mental y Adicciones 2020-2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/720846/PAE_CONASAMA_28_04_22.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de desarrollo establece diversos mecanismos en vinculación con diversos instrumentos tanto nacionales como internacionales.²³

Por ello, el promovente de la iniciativa que se analiza propone abordar la problemática de las adicciones desde un enfoque integral, garantizando que los establecimientos dedicados al control de adicciones respeten la dignidad humana y promuevan entornos seguros, accesibles, incluyentes y libres de discriminación. Tal propuesta, según se expone en su exposición de motivos, fortalece el marco jurídico vigente y asegura su armonización con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México.

b) Regulación de los Establecimientos Especializados en Adicciones en Baja California.

Debe estimarse que la **LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES EN BAJA CALIFORNIA**, y que es materia de análisis, tiene por objeto regular la prestación de asistencia integral a personas con problemas de adicción para lograr su rehabilitación y reintegración social. En este marco normativo, se restablecen los requisitos, funciones y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones.

Se entiende por **ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES**, los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto. (NOM-028-SSA2-2009).

Esto es, estos establecimientos especializados pueden pertenecer a un sector público, sector social o sector privado con fines lucrativos, siempre dedicados a las funciones de las adicciones.

LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES EN BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por establecimiento del sector público el creado por el Poder Ejecutivo Estatal, o bien, aquel que se encuentre a su cargo.

²³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923815/INFORME_PAxS_2024.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El establecimiento del **sector social es la institución de asistencia social privada constituida y reconocida en términos de la Ley de Asistencia Social para el Estado**, que tenga por objeto la atención de las adicciones. Este tipo de establecimiento deberá cumplir con sus obligaciones derivadas del ordenamiento en comento, sin perjuicio de la observancia a la presente ley.

Las **personas morales con fines lucrativos cuyo objeto sea la atención de las adicciones se considerarán establecimientos del sector privado.**

Estos establecimientos operan bajo un marco jurídico diseñado para asegurar que la atención brindada sea profesional, segura y respetuosa de la dignidad humana. Este marco legal tiene como objetivo garantizar que las personas con problemas de adicción reciban un tratamiento integral que promueva su bienestar físico, mental y social.

Para ello, dichos establecimientos deben cumplir con las disposiciones de salud pública y con regulaciones específicas que rigen su funcionamiento. La base normativa principal es la Ley General de Salud, complementada por diversas Normas Oficiales como la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, la cual establece los lineamientos técnicos para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, así como la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en Baja California, que refuerza y adapta estos principios a las necesidades locales, promoviendo una atención más cercana y efectiva para la población de la entidad.

LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES EN BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de **respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos**, valores familiares y creencias personales. **El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona.**

ARTÍCULO 38.- Las personas que estén bajo un tratamiento de adicciones tendrán los siguientes derechos:

I a la II. (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. A ser respetado y no ser discriminado en su tratamiento por ningún motivo;

(...)

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 31 TER.- Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y **por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones**, conforme a los principios contemplados en el artículo 73 Bis de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 32.- El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con **consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones**, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de **respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona**, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Como puede observarse, para garantizar la calidad de los servicios, se destaca la atribución de la Secretaría de Salud en la supervisión a los centros de tratamiento, en donde la prioridad es verificar la protección a los derechos humanos de los usuarios.

Sin embargo, en la práctica, muchos de estos espacios no han sido concebidos ni operan bajo un enfoque que garantice el respeto pleno a los mismos. En diversos casos, las personas con problemas de adicción son trasladadas por la fuerza a centros de tratamiento, incluso mediante engaños, lo cual constituye una grave violación a su libertad personal. Esto resulta especialmente preocupante si se considera que la **Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009** establece que el ingreso a dichos establecimientos debe ser **voluntario**.

Además, dentro de algunos centros, pueden ser espacios para que se generen **malos tratos, agresiones físicas y prácticas que pueden considerarse formas de tortura**, lo que vulnera no solo la dignidad de las personas, sino también sus derechos fundamentales a la integridad y al trato humanitario.

Actualmente en Baja California se cuentan con **22 centros especializados en el tratamiento contra las adicciones en modalidad residencial** que están

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)²⁴.

Distribución por municipio:

- **Ensenada:** 12 centros
- **Tijuana:** 5 centros
- **Mexicali:** 5 centros

Además, el estado cuenta con **12 Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA)** que forman parte del nuevo Modelo Mexicano de Salud Mental y Adicciones. Estos centros ofrecen atención integral en salud mental y adicciones, incluyendo terapia psicológica y consulta médica.²⁵

Derivado de lo anterior, es imperativo que el Estado mantenga una vigilancia constante sobre la operación de los establecimientos especializados en adicciones, a fin de prevenir prácticas que vulneren los derechos fundamentales de las personas atendidas.

En ese tenor, todas las personas gozan del derecho a la salud, por lo que debe ser garantizado y brindado dentro de un ámbito de respeto e igualdad. La salud representa un bien público cuya protección está a cargo de los Estados, por lo que éstos tienen la obligación de prevenir que terceros interfieran indebidamente en el goce de los derechos a la vida y a la integridad personal.

Sirve de argumento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN.

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual toda persona tiene derecho a la salud, derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia. El Estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la

²⁴ <https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2025/04/21/tiene-bc-22-centros-especializados-en-tratamiento-contradadicciones/>

²⁵ <https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2025/04/21/tiene-bc-22-centros-especializados-en-tratamiento-contradadicciones/>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que esclarecen su contenido y alcance jurídico mínimo consensuado. Así, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo, dispone que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud y refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él. Algunas de estas obligaciones son de cumplimiento inmediato y otras de progresivo, lo cual otorga relevancia normativa a los avances y retrocesos en el nivel de goce del derecho. Como destacan los párrafos 30 y siguientes de la Observación citada, aunque el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la limitación de los recursos disponibles, también impone a los Estados obligaciones de efecto inmediato, como por ejemplo las de garantizar que el derecho a la salud sea ejercido sin discriminación alguna y de adoptar medidas para su plena realización, que deben ser deliberadas y concretas. Como subraya la Observación, la realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización. Al igual que ocurre con los demás derechos enunciados en el Pacto referido, continúa el párrafo 32 de la Observación citada, existe una fuerte presunción de que no son permisibles las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la salud.

Tesis: P. XVI/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena	Registro digital: 161333
Pleno	Tomo XXXIV, Agosto de 2011	Página 29	Materia(s): Constitucional, Administrativa

Todo lo anterior, activa el deber contenido en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en diversos preceptos de diversos Instrumentos Internacionales ratificados por México, los cuales determinan la no discriminación y el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, lo cual implica llevar a cabo medidas legislativas para el efectivo goce del mismo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como consecuencia a todo lo anteriormente señalado y atendiendo a los principios de los derechos humanos y, en particular al de la progresividad, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo de lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Salud, diversos Instrumentos Internacionales ratificados por México, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por el Congresista.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en ***"incorporar expresamente los conceptos de inclusión, equidad de género, respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por discapacidad, identidad u origen, mismos que son esenciales para garantizar que estos espacios funcionen en concordancia con las estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, justicia social y atención centrada en la persona"***, lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados; sin embargo, en cuanto a su propuesta contenida en el artículo 25 a fin de establecer como requisito para la autorización de la operación de los establecimientos, el **mantener un padrón actualizado y confidencial de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, equidad, no discriminación y derechos humanos**, dicha medida, aunque loable en su intención, no resulta adecuada como requisito previo para la apertura de los establecimientos, dado que se estima esto constituye una obligación operativa que los centros deben cumplir una vez iniciadas sus actividades, como parte de sus responsabilidades permanentes de gestión y supervisión y no previo a su apertura.

Sumado a lo anterior, es importante advertir que la Norma Oficial Mexicana **NOM-028-SSA2-2009, relativa a la prevención, tratamiento y control de las adicciones**, así como la **NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico**, prevé que los establecimientos especializados deben contar con un **expediente clínico individual** para cada persona atendida y **no un padrón** como refiere en la iniciativa, ya que este expediente constituye una herramienta fundamental para garantizar la calidad de la atención médica, el seguimiento terapéutico y la protección de los derechos del paciente.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha norma, el **expediente clínico** debe ser manejado bajo estrictos principios de confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Por otro lado, respecto de la propuesta contenida en los artículos 24 y 25, en donde se pretende incorporar el concepto de **equidad de género**, se considera resulta más adecuado el término **igualdad de género**, a fin de que guarde congruencia normativa con las diversas disposiciones de nuestro estado, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en el considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

No se advierten cambios.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierten cambios

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 24 y 25 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

familiares y creencias personales. **Asimismo, deberán promover la inclusión, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa, de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia.**

(...)

ARTÍCULO 25.- (...)

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de las personas usuarias, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, **garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos;**

II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones, **inclusión social y respeto a la diversidad;**

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, **incluyendo formación continua en temas de inclusión, igualdad de género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación;**

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a las personas usuarias una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene;

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de las familias de las personas usuarias, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, sus derechos y pertenencias, **promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión; y,**

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos **accesibles y eficaces** para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y trato del personal, tanto por parte de las personas usuarias, como de sus familiares y personas autorizadas para visitarlas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de marzo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 08

UTADO / A	AVOR	CONTRA	TENCIÓN
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN No

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN NO. 08 LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DERECHOS HUMANOS.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen número 08 de la Comisión de Salud y en consecuencia le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación nominal Dictamen número 08 de la Comisión de Salud. Damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García, de la Diputada Yohana Gilvaja y del Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 08 de la Comisión de Salud iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiróz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadéz Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidente, que el resultado de la votación **es de 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Salud y se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ruvalcaba para presentar los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia. Primeramente, solicitarle de favor que nos ayude sometiendo a consideración de esta Asamblea la dispensa de lectura total de los Dictámenes. Ya que fueron circulados en tiempo y forma, serian el Dictamen número 02 y número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional para únicamente darle lectura al proemio y al resolutivo de cada Dictamen, si nos ayuda.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Con gusto Diputada. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica a la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada y se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadéz para presentar el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Orden compañeros. Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADÉZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Comercial Binacional de la Iniciativa de Reforma diversos artículos de Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, presentada el día 5 de septiembre del 2025.

Honorable Asamblea, la Comisión de Desarrollo Económico y Comercial Binacional le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Reforma para la que se reforma los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único. Se aprueba la iniciativa que reforma a los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 44, 45 y 53 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación de la Ley... de la... la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación y de Hacienda, mismas que se coordinarán con las demás Dependencias del Estado, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos, u organiza... o organismos integrantes del sector privado, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

(...)

Artículo 3.- (...)

I. a la VIII.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IX. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y las empresas certificadas con el programa "HECHO EN MÉXICO";

X. a la XVII (...)

XVIII.- La Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

Artículo 4. (...)

I. (...)

II. La Secretaría de Hacienda;

III. a la VI. (...)

Artículo 9. El Comité se integrará por cinco integrantes que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y se designarán de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. Las y los integrantes electos desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad.

Tres, tres de cinco integrantes serán personas físicas o representantes de personas morales, autorizadas por la marca de certificación Hecha en Me... "HECHO EN MÉXICO".

Artículo 10.

I.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 10. (...)

I. Persona ciudadana mexicana, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California, que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local;

II. (...)

III. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, titular de la Procuraduría General de Justicia, Senadora o Senador de la República, Diputada o Diputado Federal o local, titular de la Alcaldía o titular del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado en los tres años previos a su designación.

Artículo 11.- La persona que presida el Comité será electa con el voto de la mayoría de sus integrantes, teniendo la representación del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo en el desarrollo de la proveeduría local ante cualquier representante Estatal.

Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de la persona que lo presida, en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de las y los integrantes presentes, y en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad.

Las y los integrantes podrán designar a su respectivo suplente, quienes sólo podrán participar en ausencia de su titular.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguna o alguno sus integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que, a los 30 días posteriores, emitan la convocatoria pública correspondiente.

(...)

Artículo 14. Las personas integrantes del Comité podrán ser removidas a petición de las y los demás integrantes o por solicitud del Consejo Consultivo conforme a los lineamientos de carácter interno que para tales efectos se emitan.

Artículo 17. El Consejo Consultivo se integrará de manera honoraria hasta por veinticinco personas representantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil o especialistas dedicadas a actividades relacionadas a la proveeduría local. Para formar parte del Consejo, y persona interesada deberá acreditar, mediante la documentación correspondiente, la experiencia de cuando menos tres años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con la proveeduría local. y

(...)

Artículo 18. (...)

I. (...)

II. Celebra reuniones, celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local y el impulso de las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;

III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;

IV. a la VII. (...)

Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con el Comité, desarrollará un programa consistente en la incubación de empresas dedicadas a la proveeduría, con el objeto de que instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales, asesoren y/o capaciten, técnica, administrativa o financieramente a MIPYMES para su constitución y operación.

Artículo 21. (...)

I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local, apuntando, apuntándolo a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;

II. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO; y

IV. (...)

Artículo 22. El Registro Estatal de Proveedores es el sistema electrónico de información pública integrado, entre otra información, por el padrón de las y los proveedores locales asentados en Baja California. La plataforma debe contar con una base de datos en la que se publiquen los insumos, materiales, productos, o bienes y servicios que ofrezcan las y los proveedores locales.

(...)

El Reglamento de la Ley dictará los lineamientos para el registro de las empresas que deseen formar el padrón de proveedores.

Artículo 27. (...)

I a la VII.- (...)

VIII.-Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes;

IX.- Impulsar a las empresas locales que se, que se certifiquen en el programa HECHO EN MÉXICO; y,

X.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 28. La Secretaría de Bienestar del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a:

I. a la III. (...)

Artículo 44. La Secretaría de Hacienda, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita a la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición.

La Secretaría de Hacienda resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.

Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.
(...)

Artículo 53. Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de marzo de 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIAL BINACIONAL, DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA PROVEEDURÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56, fracción VI, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 110, 116, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 05 de septiembre de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, presentó ante la Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura, iniciativa de reforma por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. En fecha 12 de septiembre de 2025, mediante oficio No. 004911, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 17 de septiembre de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. CDECB/331-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la legisladora en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, y lo hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"La Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, dio a conocer en abril de este año, EL PLAN MÉXICO, y en un discurso histórico ante la Nación, señaló:

"México es un país grandioso.

Nuestros recursos naturales, historia, humanismo, creatividad y, sobre todo, nuestro pueblo nos hace únicos y especiales.

Además, vivimos una gran transformación que ha sacado a más de 9 millones de personas de la pobreza y ha traído bienestar para nuestro pueblo.

Está sustentado en erradicar la corrupción que tanto daño le hizo a México, separar el poder político del poder económico; y tiene como base los principios del Humanismo Mexicano y la Economía Moral, con la máxima de "Por el bien de todos, primero los pobres".



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, la economía de México está hoy fortalecida.

El empleo en marzo de 2025 fue récord para cualquier marzo: 22 millones 465 mil 110 empleos formales, el máximo de cualquier marzo de la historia.

La recaudación fiscal alcanzó la cifra histórica, de enero a marzo, de un billón 717 mil 288 millones de pesos, 19.5 por ciento más en términos reales que en el mismo periodo de 2024, sin haber aumentado impuestos.

Las reservas del Banco de México alcanzaron las cifras sin precedentes de 237 mil millones de dólares y recientemente, la tasa de interés disminuyó en 50 puntos base, gracias a una inflación controlada.

Como sabemos, nuestra economía está muy integrada con la de Estados Unidos de América. El 83 por ciento de nuestras exportaciones, en 2024, tuvieron como destino a nuestro socio comercial. Por ello, es muy importante la relación de diálogo y cooperación, con respeto a nuestras soberanías, que hemos construido con el gobierno de los Estados Unidos.

Esto se vio reflejado el día de ayer en el trato preferencial que tuvimos en materia de comercio.

Es importante informar —como lo mencioné— que seguimos dialogando con el gobierno de Estados Unidos para mejorar las condiciones de exportación del acero y el aluminio, y de la industria automotriz, que nos permitan lograr un mejor acuerdo.

Por ello, siempre hay que agradecer la voluntad de diálogo del presidente de los Estados Unidos, con respeto a nuestro país.

Es probable que haya algunas personas que no les interesa que haya una buena relación entre nuestros pueblos y gobiernos, pero, para su desconcierto, hasta ahora, hemos alcanzado una relación de respeto mutuo; y pienso que, con información y diálogo, siempre lo vamos a mantener para beneficio de ambos países y de ambos pueblos.

Somos vecinos, tenemos la responsabilidad de colaborar y coordinarnos.

Además, tenemos claros nuestros principios. Como decía Vicente Guerrero: "La patria es primero".

Y como decía el gran Benito Juárez: "Entre las naciones, entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por otro lado, como lo hemos estado mencionando desde que entramos al gobierno en diversos foros, las importaciones de México alcanzan un monto similar al de las exportaciones. Y sabemos que mucho de lo que compramos en el exterior se podría producir en casa con la creatividad, ingenio y tesón que nos caracterizan a las mexicanas y a los mexicanos.

El 13 de enero de 2025, anunciamos en este mismo lugar el Plan México para el Fortalecimiento de la Economía y el Bienestar, cuyos principales objetivos son los siguientes:

Fortalecimiento del mercado interno y el salario.

Aumentar la soberanía alimentaria.

Aumentar la soberanía energética.

Aumentar la producción nacional y disminuir importaciones de países con los que no tenemos tratados comerciales.

Y 5. Fortalecer los Programas de Bienestar.

El día de hoy anunciamos 18 programas y acciones del Plan México:

1. Ampliar la autosuficiencia alimentaria.

Aumentaremos la producción de maíz blanco de 21.3 millones de toneladas en 2024 a 25 millones de toneladas en 2025.

Aumentaremos la producción de frijol de 730 mil toneladas a un millón 200 mil toneladas en el 2030.

Aumentaremos la producción de leche, de 13 mil a 15 mil millones de litros. En particular, la leche Liconsa aumentará su compra a pequeños productores de 687 a mil 300 millones de litros.

Aumentaremos la producción de arroz de 221 mil 500 a 450 mil toneladas.

Asimismo, aumentaremos el valor agregado de productos del campo de pequeños productores, impulsando el comercio justo a través de Alimentación para el Bienestar.

El día de mañana en "La mañanera del pueblo" estaremos informando los programas que hemos desarrollado en estos meses para alcanzar estas metas.

2. Ampliaremos la autosuficiencia energética.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entre 2025 y 2030, la producción nacional de gasolina, diésel y turbosina menos contaminantes aumentará en, al menos, 30 por ciento.

Reduciremos la importación de gas natural: pasaremos de producir 3 mil 834 a 5 mil millones de pies cúbicos diarios en 2030, a través de la recuperación sustentable de gas.

Vamos a acelerar las inversiones en generación eléctrica de Comisión Federal de Electricidad para 2025, por 3 mil 585 megawatts, de los cuales, 25 por ciento serán de fuentes renovables de energía. La meta para 2030 es de 22 mil 674 megawatts adicionales.

Inicio de 59 proyectos de inversión para fortalecer la Red Nacional de Transmisión y Distribución con 86 nuevas subestaciones y ampliación de 63 existentes.

Fortaleceremos el contenido nacional de las compras de Comisión Federal de Electricidad.

Aceleraremos los permisos para la generación de energía renovable, garantizando siempre que el 54 por ciento de la generación eléctrica sea pública, como lo establecen las recientes leyes aprobadas.

Ya inició la electrificación rural para comunidades alejadas y de alta marginación.

Y se mantendrán los acuerdos voluntarios, voluntarios, para el precio de la gasolina asociados con la disminución de trámites.

Estas acciones con detalle serán informadas en "La mañanera del pueblo" del miércoles 9 de abril.

3. Acelerar los proyectos de obra pública para 2025 —que consisten en lo siguiente—:

44 mil kilómetros de mantenimiento de la Red Federal de Carreteras en 2025.

Inicio —de hecho, ya la mayoría ya están en marcha— de 8 proyectos de construcción y ampliación de carreteras por mil 970 kilómetros.

Inicio de la construcción de 11 distribuidores viales en diversas ciudades del país, todo esto en este año, 2025.

Construcción de 114 caminos artesanales para pueblos originarios.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acelerar la licitación de 37 proyectos estratégicos de agua, que incluye: la tecnificación de distritos de riego, saneamiento de ríos, presas y obras mayores.

Inicio, en este mes —de hecho, el Tren Ciudad de México-a Pachuca ya inició— de la construcción de los trenes de pasajeros Ciudad de México-Pachuca y Ciudad de México-Querétaro; pronto estaremos allá en Querétaro para dar el banderazo de salida.

El próximo mes iniciarán las licitaciones para los trenes Querétaro-Irapuato y Saltillo-Nuevo Laredo, trenes de pasajeros.

Inicio en abril del Tren Maya de carga, incluido el tramo hacia Progreso, Yucatán.

La construcción de 178 kilómetros del Tren Interoceánico, particularmente la derivación hacia Dos Bocas, Tabasco —Paraíso, Tabasco— y también hacia Ciudad Hidalgo, Chiapas.

Ampliación y acciones de rehabilitación en 11 puertos del país.

Terminación, y esto es con inversión pública e inversión privada, terminación de los aeropuertos de Puerto Escondido y Tepic e inicio de la rehabilitación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", de la Ciudad de México.

Obras de mejoramiento de 60 aeropuertos que están concesionados, esta es una inversión privada, por un monto, en 2025, de 35 mil millones de pesos. Son aeropuertos que están concesionados desde hace tiempo y que van a hacer una inversión quien tiene estas concesiones.

Inicio de la construcción de 7 proyectos de inversión mixta en carreteras y puentes.

Obra de infraestructura social para escuelas, hospitales y pueblos indígenas por 33 mil millones de pesos.

Nueva Ley de Obra Pública que permita agilizar todos estos procesos, que ya ha sido enviada al Congreso de la Unión y que esperamos que este mismo mes sea aprobada, por Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Tenemos estimado que, como mínimo, estas obras generarán entre 500 mil y un millón de empleos directos solamente en 2025, y serán anunciadas en "La mañana del pueblo" de este lunes en ocho.

4. Acelerar la construcción de vivienda y créditos.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Habíamos puesto una meta de 130 mil viviendas este año, pero la hemos aumentado a 180 mil viviendas, en 2025, con Infonavit y Conavi. Es parte del proyecto de un millón de viviendas en todo el sexenio.

100 mil apoyos de mejoramiento de vivienda.

Disminución de 4.4 millones de créditos impagables de Infonavit y FOVISSSTE.

Otorgamiento de 577 mil créditos para adquirir vivienda con simplificación, por parte del Infonavit; adicionales a la construcción de vivienda, 554 mil créditos.

Estas acciones generarán al menos otros 400 mil empleos directos en 2025.

El avance de estos programas se anunciará en "La mañanera del pueblo" el 9 de abril.

5. Vamos a fortalecer y ampliar la fabricación nacional para el mercado interno de la industria textil, del calzado, de muebles, acero y aluminio, semiconductores, paneles fotovoltaicos, baterías, industria creativa, entre otros.

No es un anuncio solamente de voz. Ya hay acuerdos de inversión con diversos inversionistas, de tal manera que los Decretos para este programa, que incluyen una diversidad de acciones y medidas, se publicarán el 5 de mayo de este año.

6. Fortalecer y ampliar la fabricación nacional para el mercado interno de vehículos, robusteciendo innovación, investigación y desarrollo, así como eficiencia energética.

Tenemos ya el plan, hemos hablado con la industria automotriz. El objetivo es que la mayor parte de los vehículos que se consumen en México sean fabricados en nuestro país, con diálogo con los distintos países del mundo.

Y los Decretos de este programa, que están asociados también al diálogo con los Estados Unidos, serán publicados el 16 de mayo.

Así que el 5 de mayo, también para la industria del acero y el aluminio, es el día también que estableceremos estos decretos; y para la industria automotriz el 16 de mayo.

7. Aumentar la producción nacional de la industria farmacéutica y de equipos médicos, a través de la simplificación administrativa, entre otros, de Cofepris, y la compra pública con requerimiento de planta, que va a ser incluida para la próxima



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

licitación de medicamentos el próximo año, para que se vayan preparando. Los Decretos se publicarán este mismo mes el 28 de abril.

8. Aumentar la producción de industria petroquímica y fertilizantes en México a través de proyectos mixtos, a firmar en el primer semestre de este año, y también con proyectos privados.

9. Aumentar el contenido nacional de compras públicas a través de la nueva Ley de Adquisiciones, que ya fue aprobada en la Cámara de Diputados, está en la Cámara de Senadores, que contempla 65 por ciento de compras nacionales, de las compras de gobierno. Está por aprobarse en la Cámara de Senadores.

10. Aumentar la venta de productos nacionales en tiendas de autoservicio y departamentales a través de acuerdos voluntarios, a ser publicados a más tardar el 12 de mayo.

11. El Portafolio de Inversiones en México de acuerdos —que no han sido cancelados ninguno de ellos; al contrario, hay enorme entusiasmo por invertir en nuestro país—, ya alcanza más de 200 mil millones de dólares. Para poder acelerarlos, este 21 de abril será publicada para beneficio de la inversión en México, la ventanilla única y la simplificación estará disponible para trámites municipales, estatales y nacionales integrados.

12. Publicación de la licitación de 15 Polos de Bienestar en distintos estados de la República con sus beneficios fiscales de diverso tipo, incluido el Parque de Economía Circular en el estado de Hidalgo, a más tardar el 19 de mayo del 2025.

13. Aumentar la creación de, al menos, 100 mil empleos, a partir de bolsas de trabajo y ferias de empleo, que agradecemos mucho a los empresarios, porque hemos estado trabajando en ello. Esto inicia el lunes 23 de abril.

14. Programa de facilidades de la banca de desarrollo y banca comercial para micro y pequeñas empresas, que se anunciará en el próximo evento de banqueros, el próximo 7 de mayo, esa es la promesa del secretario de Hacienda.

15. Mayor inversión para investigación científica y tecnológica, y simplificación de tiempos para registro de patentes, a partir de la modificación de la Ley del IMPI que será enviada al Congreso, el lunes 14 de abril. En particular, incluye: el desarrollo de vehículos eléctricos, semiconductores, satélites, la creación del Laboratorio Nacional de Inteligencia Artificial y diversos programas sociales y de humanidades, entre otros.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

16. Renovar permanentemente el Paquete Contra la Inflación y la Carestía de la canasta básica.

17. Mantener el aumento al salario mínimo, hasta llegar a 2.5 canastas básicas y otras prestaciones —sociales que también— laborales.

18 —finalmente—. Garantizar y ampliar los Programas de Bienestar. Todos los Programas de Bienestar están garantizados como derechos sociales en la Constitución de la República. Además, ya, un millón de mujeres de 63 y 64 años reciben la Pensión Mujeres Bienestar; y en agosto, inicia la inscripción para las mujeres de 60 a 62 años.

Este año, todas y todos los estudiantes de secundaria pública reciben beca; el próximo año será para todos los estudiantes de primaria pública.

Y este fin de semana, inicia un programa para comunidades rurales que todavía utilizan leña, en Michoacán: el Programa de Estufas Eficientes de Leña para el Bienestar.

El Plan México es el camino que —estoy segura— nos llevará a un México con más empleo, bien remunerado, con menor pobreza y desigualdad, con mayor inversión y producción, con más innovación, menor contenido de carbono, que respete al medio ambiente y aumente nuestra autosuficiencia y soberanía.

Hoy nos acompañan gobernadoras y gobernadores de las distintas entidades federativas que —estoy segura— contribuirán de manera decidida a llevar a cabo este Plan.

Agradezco su presencia, así como la presencia de empresarias y empresarios de nuestro país, representaciones de trabajadoras y trabajadores que son parte sustantiva del desarrollo del país.

Agradezco a todas y a todos, y a los representantes de los pueblos originarios.

A todas las mexicanas y mexicanos:

Tengan la certeza —como lo hemos hecho, hasta ahora— que haré todo lo que esté en mi mente, mi corazón y mis manos para estar a la altura del pueblo de México.

Tenemos valores en nuestro país, honestidad, autoridad moral y la convicción de que como México no hay dos. Y juntos y juntas haremos el mejor México posible.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tenemos lo principal: Mucho pueblo.

Muchas gracias a todas y a todos.

¡Que viva México!"

Partiendo del diseño e implementación de esta política nacional, es que me interesa que en Baja California, consolidemos acciones normativas que aporten al impulso de unas de sus líneas de acción, que consiste en el lanzamiento de la campaña de certificación de HECHO EN MÉXICO.

<https://hechoenmexico.economia.gob.mx/>

"Hecho en México" es una marca y un distintivo oficial que identifica a los productos fabricados o producidos en México, promoviendo su calidad y origen. Esta marca es un símbolo de orgullo nacional y un respaldo a la industria mexicana, fomentando el consumo de productos nacionales. Además, "Hecho en México" es una estrategia del gobierno para impulsar la economía nacional y fortalecer la presencia de productos mexicanos en el mercado global. Por esto en Baja California, tenemos que integrar acciones distintivas de fomento e impulso a las empresas que logren esta certificación para lograr que proyecten resultados más amplios en el mercado.

Es por esto que propongo una serie de reforma a las Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado, para fomentar preponderantemente a las empresas que logren la certificación en el programa HECHO EN MÉXICO.

Es una serie de reformas que son idóneas y que atienden a la realidad que tiene nuestra entidad federativa y nuestro país, y es momento de lograr con medidas jurídicas concretas el cierre de filas en torno a los intereses económicos de nuestra gran Nación.

Agradezco compañeras y compañeros legisladores que respalden esta acción de cambio que vengo promoviendo y que Baja California salude y apunte esta agenda nacional tan relevante." (fin de transcripción)

El inicialista ofrece cuadro comparativo.

B. Cuadro Comparativo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presenta de manera conjunta, los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.Ayuntamientos: Los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California; II.Cadena Productiva: Cada una de las etapas del proceso de producción empresarial de un bien o servicio que abarca desde la obtención de sus insumos originarios, su transformación a producto, distribución y consumo; III.Comité: El Comité para el Desarrollo de Proveedores; IV.Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de Proveedores; V.Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto social sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado relacionadas con actividades de proveeduría, tales que involucren la obtención de insumos o mercancías sustancialmente fabricadas en el Estado, destinados a la incorporación de sus procesos y/o fabricación de productos en el Estado, o a la industria de exportación. VI.Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California; VII.Estímulos: Apoyos que se otorgan en los términos de esta Ley y las disposiciones fiscales de carácter estatal; VIII.Fondo: El Fondo para el Financiamiento al Fomento de la Proveeduría; IX.Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: X. a VIII.- (...) IX.Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad; X.Fomento a la proveeduría: Acciones económicas, jurídicas, políticas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de la proveeduría; XI.Incubadoras: Las instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales que forman parte del programa de incubadoras para el fomento de la proveeduría; XII.Ley: La Ley de Fomento a la Proveeduría para el Estado de Baja California; XIII.MIPYMES: La micro, pequeña y mediana Empresa, de conformidad con la estratificación establecida por la legislación vigente y que se encuentren legalmente constituidas. XIV.Proveedor local: Se entenderá por proveedor local a la persona física o moral con domicilio en el Estado, siempre y cuando fabrique o produzca el insumo dentro de la misma circunscripción estatal. XV.Proveduría: Se entenderá por proveeduría la actividad comercial mediante la cual una persona física o moral suministra a otra parte insumos con el propósito de que sean incorporados a la cadena productiva de algún bien o servicio. XVI.Registro: El Registro Estatal de Proveedores; XVII.Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California; y, XVIII.Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.	privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; XI. Fomento a la proveeduría: Acciones económicas, jurídicas, políticas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de la proveeduría; XII. a XVII.- (...) XVIII. Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 4. Serán considerados sujetos de aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas atribuciones: I. La Secretaría; II. La Secretaría de Planeación y Finanzas; III. El Comité para el Desarrollo de Proveedores; IV. El Consejo Consultivo; V. Los Ayuntamientos; y, VI. Las Dependencias del Estado que incidan o participen en el cumplimiento de la Ley.	Artículo 4. (...) I. (...) II. La Secretaría de Hacienda; III. a la VI. (...)
Artículo 9. El Comité se integrará por cinco ciudadanos que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y serán designados de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. Los ciudadanos electos desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad.	Artículo 9. (...) Tres de esos cinco ciudadanos serán personas físicas o representantes de personas morales autorizadas con la marca de certificación HECHO EN MÉXICO.
Artículo 10. Para ser integrante del Comité, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local; II. Haberse desempeñado cuando menos tres años en el ejercicio profesional en el sector de la proveeduría local o en actividades relacionadas con la materia de esta Ley; y, III. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador de la República, Diputado Federal o local, Alcalde o Gobernador de alguna Entidad Federativa Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los tres años previos a su designación.	Artículo 10. Para ser integrante del Comité, se requiere: I. Ser persona ciudadana mexicana, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local; II. (...) III. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, persona titular de la Procuraduría General de Justicia, Senador o Senadora de la República, Diputada o Diputado Federal o local, Persona Titular de la Alcaldía o Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado en los tres años previos a su designación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 11. El ~~Presidente~~ del Comité será electo con el voto de la mayoría de sus integrantes, y será el representante del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para el desarrollo de la proveeduría local, ante cualquier ~~representante~~ Estatal.	Artículo 11. La persona que Presida el Comité será electo con el voto de la mayoría de sus integrantes, y será quien represente del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para el desarrollo de la proveeduría local, ante cualquier representación Estatal.
Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de ~~su Presidente~~, en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de ~~sus miembros~~ presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. ~~Los~~ integrantes podrán designar a su respectivo suplente quien sólo podrá participar en ausencia del titular.	Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de la persona que Presida, en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de las personas integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las personas integrantes podrán designar a su respectivo suplente quien sólo podrá participar en ausencia del titular.
Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguno de sus integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que a los 30 días posteriores, este emita la convocatoria pública correspondiente. En caso de no haberse emitido la convocatoria en los términos del párrafo anterior, el Comité será el encargado de publicarla.	Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguno de sus personas integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que a los 30 días posteriores, este emita la convocatoria pública correspondiente. En caso de no haberse emitido la convocatoria en los términos del párrafo anterior, el Comité será el encargado de publicarla.
Artículo 18. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones: I. Aprobar los lineamientos de carácter interno de funcionamiento del Consejo Consultivo; II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local;	Artículo 18. (...) I. (...) II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local y el impulso de las empresas certificadas con el programa HECHO EN MEXICO;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local; IV. Elaborar investigaciones de carácter económico sobre la situación en la que se encuentre el Estado en materia de desarrollo y fomento de la proveeduría local; V. Elaborar estudios o evaluaciones de las políticas públicas que implemente la Secretaría con el objetivo de fomentar la proveeduría local; VI. Convocar y celebrar sesiones de trabajo con el Comité por cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera; y, VII. Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados de su trabajo en el ejercicio de sus atribuciones.	III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; IV. a la VII. (...)
Artículo 21. La Secretaría, además de las atribuciones y facultades que le corresponden en virtud de la legislación aplicable vigente, además deberá: I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local; II. Dar respuesta por escrito a las recomendaciones que emita el Comité para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir con las mismas;	Artículo 21. (...) I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local apuntalando a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; II. (...) III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III.Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local; y, IV.Brindar el apoyo necesario para el otorgamiento de los diversos estímulos fiscales y no fiscales que la Ley otorga, y de aquellos que se contemplen en cualquier otra legislación aplicable.	que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO; y, IV. (...)
Artículo 27. La Secretaría, en Coordinación con el Comité, deberá diseñar proyectos de políticas públicas para el desarrollo económico sustentable de Baja California, orientadas a: I. Promover el Registro Estatal de Proveedores por medio de campañas de difusión en el Estado; II.Fomentar la exportación de bienes y servicios relacionados con la proveeduría; III. Estimular la inversión de empresas locales; IV. Impulsar a las empresas locales dedicadas a proveeduría para alcanzar niveles de competitividad frente a empresas extranjeras; V.- Gestionar las asignaciones presupuestales en el ramo de las dependencias que corresponda dentro del Presupuesto de Egresos del Estado; VI.- Promover el consumo de energías limpias de las empresas dedicadas a actividades relacionadas con la proveeduría; VII.- Fomentar el uso de fuentes alternativas de abastecimiento de agua; VIII.- Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes;~~y,~~ IX.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.	Artículo 27. (...) I. a la VII. (...) VIII. Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes; IX. Impulsar a las empresas locales que se certificaron en el programa HECHO EN MÉXICO, y X. Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	genere desarrollo económico sustentable en Baja California.
Artículo 28. La Secretaría de ~~Desarrollo Social~~ del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a: I. Apoyar a los MIPYMES que se dediquen a actividades relacionadas con la proveeduría; II. Acordar con las instancias competentes los planes para facilitar la constitución de empresas, así como esquemas de financiamiento para el mejoramiento de los bienes y servicios relacionados con la proveeduría; y, III. Cualquier otra política pública que se considere necesaria para impulsar la proveeduría local y genere desarrollo social en Baja California.	Artículo 28. La Secretaría de Bienestar del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a: I. a la III. (...)
Artículo 44. La Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición. La Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~ resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.	Artículo 44. La Secretaría de Hacienda, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición. La Secretaría de Hacienda resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales. Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que le sea requerida, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento. Asimismo estará obligado a brindar todas las facilidades para la realización de la verificación o inspección en su caso.	Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales. Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que le sea requerida, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento. (...)
	TRANSITORIO: ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Ramón Vázquez Valadez.	Iniciativa de reforma por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California.	Se fortalece el marco jurídico con la intención de fomentar e impulsar a las empresas para que se certifiquen en el programa federal "HECHO EN MÉXICO"; y asimismo, propone la armonización de las denominaciones de Dependencias con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aunado a la aplicación del uso de lenguaje inclusivo no sexista en el dispositivo legal.

IV. Análisis de constitucionalidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Por principio de cuentas se debe tomar en consideración que, de acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios que la misma constitución indica:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(...)

Es de resaltar que el artículo 25 de la Constitución Federal establece que, el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; y planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia constitución. Aunado a que, al desarrollo económico nacional concurren, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado en la economía y desarrollo de la Nación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstas en los artículos 25, 39, 40, 41, 43, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 11, demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente **procedente** la propuesta legislativa planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 27, 28, 44 y 45 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California.

Las principales razones que se infieren de la exposición de motivos de la referida iniciativa, y que desde la óptica del inicialista justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Que, en el mes de abril del presente año, la titular del Poder Ejecutivo Nacional, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, realizó un discurso señalando entre muchas cuestiones que, el empleo en marzo de 2025 fue récord al tener 22 millones 465 mil 110 empleo formales, siendo el máximo de cualquier marzo, históricamente.
- La recaudación fiscal alcanzó la cifra histórica de enero a marzo, siendo de un billón 717 mil 288 millones de pesos, 19.5 por ciento más en términos reales que en el mismo periodo de 2024, sin haber aumentado impuestos.
- Como bien se sabe, la economía del país está muy integrada con la de Estados Unidos de América.
- Actualmente existe diálogo con el gobierno de Estados Unidos para mejorar las condiciones de exportación del acero y el aluminio y de la industria automotriz con la intención de lograr un mejor acuerdo.
- Desde el inicio del gobierno se ha mencionado en diversos foros que, las importaciones de México alcanzan un monto similar al de las exportaciones; y se sabe que, mucho de los que compramos en el exterior se podría producir en casa con la creatividad y tesón que nos caracterizan a las mexicanas y a los mexicanos.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- El 13 de enero de 2025 anunciamos en este mismo lugar el Plan México para el fortalecimiento de la economía y bienestar, siendo dentro de sus objetivos el fortalecimiento del mercado interno y el salario; aumentar la soberanía alimentaria; aumentar la soberanía energética; aumentar la producción nacional y disminuir importaciones de países con los que no se tienen tratados comerciales.
- En virtud de lo anterior se anuncian 18 programas y acciones del Plan México: se aumentará la producción de maíz blanco, de frijol, de leche, de arroz, en las medidas señaladas, y se aumentará el valor agregado de productos del campo de pequeños productores impulsando el comercio justo a través de la alimentación para el bienestar.
- Vamos a fortalecer y ampliar la fabricación nacional para el mercado interno de la industria textil, del calzado, de muebles, acero y aluminio, semiconductores, paneles fotovoltaicos, baterías, industria creativa, entre otros.
- El Plan México es el camino, estoy segura, el que nos llevará a un México con más empleo, mayor inversión y producción, con más innovación y mayor autosuficiencia.
- **Bajo el diseño e implementación de esta política nacional, es de sumo interés que, en Baja California, consolidemos acciones afirmativas que aporten al impulso de unas de sus líneas de acción que consiste en el lanzamiento de la campaña de certificación de HECHO EN MÉXICO.**
- "Hecho en México" es una marca y un distintivo oficial que identifica a los productos fabricados o producidos en México, promoviendo su calidad y origen. "Hecho en México" es una estrategia del gobierno para impulsar la economía nacional y fortalecer la presencia de productos mexicanos en el mercado global. Por esto en Baja California tenemos que integrar acciones distintas de fomento e impulso a las empresas que logren esta certificación para lograr que proyecten resultados más amplios en el mercado. En esa virtud se proponen una serie de reformas a la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado a fin de fomentar a las empresas que logren la certificación en el programa HECHO EN MÉXICO.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La propuesta realizada se hizo en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA PROVEEDURÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

X. a VIII.- (...)

IX. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad **y las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

XI. Fomento a la proveeduría: Acciones económicas, jurídicas, políticas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de la proveeduría;

XII. a XVII.- (...)

XVIII. Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

Artículo 4. (...)

I. (...)

II. La Secretaría de Hacienda;

III. a la VI. (...)

Artículo 9. (...)

Tres de esos cinco ciudadanos serán personas físicas o representantes de personas morales autorizadas con la marca de certificación HECHO EN MÉXICO.

Artículo 10. Para ser integrante del Comité, se requiere:

I. Ser **persona ciudadana mexicana**, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local;

II. (...)

III. No haber sido **persona titular de una Secretaría de Estado, persona titular de la Procuraduría General de Justicia, Senador o Senadora de la República, Diputada o Diputado Federal o local, Persona Titular de la Alcaldía o Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado** en los tres años previos a su designación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 11. La persona que **Presida** el Comité será electo con el voto de la mayoría de sus integrantes, y será **quien represente** ~~del~~ mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para el desarrollo de la proveeduría local, ante cualquier **representación** Estatal.

Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de **la persona que Presida**, en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de **las personas integrantes PRESENTES** y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes podrán designar a su respectivo suplente quien sólo podrá participar en ausencia del titular.

Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguno de ~~sus~~ **personas** integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que a los 30 días posteriores, este emita la convocatoria pública correspondiente.

En caso de no haberse emitido la convocatoria en los términos del párrafo anterior, el Comité será el encargado de publicarla.

Artículo 18. (...)

I. (...)

II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local **y el impulso de las empresas certificadas con el programa HECHO EN MEXICO;**

III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, **impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

IV. a la VII. (...)

Artículo 21. (...)

I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local **apuntalando a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

II. (...)

III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, **dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO;** y,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. (...)

Artículo 27. (...)

I. a la VII. (...)

VIII. Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes;

IX. Impulsar a las empresas locales que se certificaron en el programa HECHO EN MÉXICO, y

X. Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.

Artículo 28. La Secretaría de **Bienestar** del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a:

I. a la III. (...)

Artículo 44. La Secretaría de **Hacienda**, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición.

I. La Secretaría de **Hacienda** resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.

Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de **Hacienda**, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de **Hacienda**, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.

Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que le sea requerida, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento.

(...)

2. De la propuesta de reforma anteriormente reproducida, claramente se advierte lo siguiente:

- Que tiene la intención de impulsar el fomento a la competitividad a través de la certificación de empresas con el programa "HECHO EN MÉXICO".

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Propone que las denominaciones de las Secretarías se armonicen con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- Propone una reforma con la utilización de lenguaje inclusivo no sexista.

La propuesta legislativa presentada por el inicialista resulta procedente jurídicamente al ser congruente con las acciones del Poder Ejecutivo Federal para la promoción, impulso y fomento a la competitividad a través de la certificación de empresas con la marca "HECHO EN MÉXICO".

Dicha acción, resulta acorde a las disposiciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reproducido supra; en el sentido de corresponderle al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que **fortalezca la soberanía de la Nación** mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo.

En ese sentido, debemos considerar que la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico a través de la promoción de la inversión y la generación de empleos.

Al Estado le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, en ese sentido y acorde a las disposiciones del referido artículo 25 constitucional, debe regular y fomentar las actividades que demande el interés general en el marco de libertados que otorga la Constitución.

De lo anterior claramente se infiere que, con la medida propuesta estamos frente a actos que pretenden impulsar el fomento a la competitividad, y se hace a través de la promoción de la certificación de empresas con la marca "HECHO EN MÉXICO".

Es un hecho notorio que, la Secretaría de Economía, expidió un Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2025²⁶; este tiene por objeto dar a conocer las marcas de certificación HECHO EN MÉXICO y MADE IN MÉXICO, y expedir sus respectivas reglas de uso.

En dicho Acuerdo se establece que, la persona Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia administrativa de la Secretaría de

²⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749333&fecha=17/02/2025#gsc.tab=0

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Economía será competente en esta materia, dejando en él de manera clara las atribuciones que esta debe ejercer.

Con dichas disposiciones se pretende fortalecer la industria nacional y posicionar los **productos mexicanos** en los mercados globales con un sello de calidad y compromiso con el desarrollo sostenible.

Productos que pueden portar el logotipo **"Hecho en México"**.

Los productos elegibles para esta certificación deben cumplir con los siguientes criterios:

- Estar fabricados, manufacturados o ensamblados con insumos de origen nacional o producidos en México.
- Cumplir con acciones afirmativas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pues la vigencia de dicha certificación lo son 5 años a partir de su expedición.

Así también se pretende que dichos productos tengan mayor visibilidad y reconocimiento.

Que con dicho distintivo se les facilite a los consumidores identificar los productos elaborados en México y, con ello, las micro, pequeñas y medianas Empresas (conocidas como Mipymes) puedan destacar sus productos en el mercado local y diferenciarse de la competencia.

Que exista un impulso en el consumo local con la promoción del consumo de productos que contengan este emblema y se espera que los consumidores elijan productos nacionales por encima de los importados.

De igual forma, se busca que el logotipo sea un factor que ayude a que los consumidores en el extranjero elijan productos mexicanos y, derivado de ello, se generen oportunidades de exportación para las Mipymes que les permitan expandir sus negocios a nivel internacional.

Se busca que la marca "Hecho en México" se asocie con valores como: calidad, innovación y tradición. Al utilizar esta marca, se pretende que las pequeñas y medianas empresas transmitan estos valores a sus productos y, por lo tanto, generen confianza en los consumidores.

Se considera que dicho distintivo podrá contribuir y fortalecer la identidad y el orgullo nacional. Al utilizar esta marca, las Mipymes contribuirán a construir una imagen positiva de México en el mundo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es importante tener presente que, para aprovechar estos beneficios, las micro, pequeñas y medianas empresas deben cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Economía para utilizar la marca.

En ese sentido, y para asegurar la transparencia, la Secretaría de Economía estableció como una buena medida, publicar en una plataforma digital un listado con las empresas certificadas, los productos y servicios autorizados y las fechas de vigencia del distintivo²⁷.

Como podemos advertir la marca registrada "HECHO EN MÉXICO" se encuentra protegida por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La propuesta establecida por la Presidenta de la República mediante el Plan de Desarrollo (que se encuentra en la exposición de motivos), ya ha sido acogida e impulsada por diversos Estados; y en ese sentido, también el inicialista lo realiza mediante las reformas que hoy propone; en ese sentido es de observar lo siguiente:

El artículo 1º de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, establece que es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Baja California y **tiene por objeto: apoyar, fomentar, promover y mantener la actividad de la proveeduría que realicen los particulares en el Estado, así como la creación de políticas públicas relacionadas con la materia, promoviendo la competitividad y el desarrollo sustentable**, ello, a través de una política de desarrollo empresariales acorde a las vocaciones regionales y conforme a las disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado.

LEY DE FOMENTO A LA PROVEEDURIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Baja California y tiene por objeto apoyar, fomentar, promover y mantener la actividad de la proveeduría que realicen los particulares en el Estado, así como la creación de políticas públicas relacionadas en la materia, promoviendo la competitividad y el desarrollo económico sustentable, a través de una Política de Desarrollo Empresarial sustentada en las vocaciones regionales, conforme a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

²⁷Consultable en : https://hechoenmexico.economia.gob.mx/empresas-productos_uso-hecho-en-mexico.php

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La aplicación de la referida Ley le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de sus Secretarías de Desarrollo Económico (actualmente Secretaría de Economía e Innovación), y la Secretaría de Planeación y Finanzas (denominación actual: Secretaría de Hacienda).

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Planeación y Finanzas, mismas que se coordinarán con las demás Dependencias del Estado, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos, u organismos integrantes del sector privado, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley. Las Secretarías, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley y su Reglamento, así como para emitir los lineamientos de carácter general que resulten aplicables para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Dichas disposiciones son suficientes para considerar que son viables las modificaciones propuestas a dicha Ley Estatal, al corresponder la intención legislativa con el objeto del referido dispositivo legal.

3.- Con relación a la propuesta de modificación de las denominaciones de las Secretarías que la ley refiere, resulta claramente procedente realizar dichos cambios pues se trata de una armonización al actualizarlas conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; Publicada en el Periódico Oficial Número 99, Número Especial de fecha 06 de diciembre de 2021, Tomo CXXVIII, al advertir que aún conserva las disposiciones de diversa Ley que ya fue abrogada.

Por ello debemos observar las disposiciones del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, al establecer en él todas las Dependencias (Secretarías) con las que se ejercen las atribuciones encomendadas al Poder Ejecutivo, concatenado a las disposiciones del Título Tercero, Capítulo III, De Las Competencias de las Dependencias, de las cuales se advierten los cambios que deben realizarse para actualizar las denominaciones que aún conserva la Ley Estatal a reformar.

4.- Por otra parte, y en cuanto a la aplicación de lenguaje incluyente no sexista, tenemos que, acorde a disposiciones nacionales e internacionales, la Secretaría del



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Gobierno Federal²⁸ ha considerado que, el lenguaje de manera incluyente es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos.

Tal cuestión se apoya en la reforma al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Art. 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural entre otros.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;

(...)

IX.- La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

(...)

De manera clara, es de advertir que, con la propuesta del inicialista, se busca realizar expresiones neutras que bien hacen evidente el masculino y femenino, evita las generalidades, busca erradicar los estereotipos y lucha contra los roles de género tradicionales que refuerzan la idea de desigualdad al sujetar al género masculino todo lo que sea distinto a él.

La igualdad significa que todas las personas gocen de los mismos derechos y tengan acceso a las mismas oportunidades, por lo que, sin importar el sexo, color de piel, etnia, creencias religiosas, las discapacidades, diferencias

²⁸ [Manuales para el uso del lenguaje incluyente y no sexista | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

socioeconómicas, etc., todas las personas deben recibir respeto y contar con las condiciones efectivas para el ejercicio de sus derechos.

Sin duda, una de las formas más sutiles de discriminación hacia las mujeres es a través de la lengua, ya que ésta no es más que el reflejo de los valores, el pensamiento y la sociedad que la crea y utiliza. De aquí la necesidad y urgencia de fomentar el uso de un lenguaje incluyente para ambos sexos en el ámbito administrativo y político.

5.- Por su parte, tenemos que, el principio de progresividad obliga a que los derechos humanos sean graduales y progresistas, por lo que en virtud de ello las normas deben ser adecuadas a las necesidades de la sociedad, efectivas y actualizadas, tal como reza la siguiente tesis de jurisprudencia.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo: I, Libro 63 Febrero de 2019	Página. 980	Jurisprudencia

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Como acertadamente se menciona, los derechos reconocidos deben garantizarse e ir gradualmente en avanzada. Las normas deben ser progresistas, es así que existe la obligación positiva por parte del Estado de promoverlos, ya que con el paso del tiempo las condiciones de vida van evolucionando de tal manera que las normas positivas deben adecuarse a las nuevas circunstancias.

6. En virtud de todo lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original de la autora, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa lo siguiente:

Se estima que, en plenitud de jurisdicción, por cuestión de técnica legislativa, y advirtiendo la necesidad de armonizar en su totalidad las denominaciones de las Secretarías del Poder Ejecutivo conforme a la Ley Orgánica atinente; asimismo, al buen uso de lenguaje inclusivo, es que se propone se plasme de la siguiente forma el resolutivo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DEL INICIALISTA	PROPUESTA DE ESTA DICTAMINADORA
Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de ~~Desarrollo Económico y de Planeación y Finanzas~~, mismas que se coordinarán con las demás Dependencias del Estado, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos, u organismos integrantes del sector privado, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley. Las Secretarías, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley y su Reglamento, así como para emitir los lineamientos de carácter general que resulten aplicables para su adecuado y efectivo cumplimiento.	---	Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación y de Hacienda, mismas que se coordinarán con las demás Dependencias del Estado, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos, u organismos integrantes del sector privado, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

		(...)
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I Ayuntamiento: Los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California; II.Cadena Productiva: Cada una de las etapas del proceso de producción empresarial de un bien o servicio que abarca desde la obtención de sus insumos originarios, su transformación a producto, distribución y consumo; III.Comité: El Comité para el Desarrollo de Proveedores; IV.Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de Proveedores; V.Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto social sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado relacionadas con actividades de proveeduría, tales que involucren la obtención de insumos o mercancías sustancialmente fabricadas en el Estado, destinados a la incorporación de sus procesos y/o fabricación de productos en el Estado, o a la industria de exportación. VI.Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California; VII.Estímulos: Apoyos que se otorgan en los términos de esta Ley y las disposiciones fiscales de carácter estatal; VIII.Fondo: El Fondo para el Financiamiento al Fomento de la Proveeduría; IX.Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad; X.Fomento a la proveeduría: Acciones económicas, jurídicas, políticas, sociales,	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ~~X. a VIII.-~~ (...)	Artículo 3.- (...) I. a la VIII.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de la proveeduría; XI.Incubadoras: Las instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales que forman parte del programa de incubadoras para el fomento de la proveeduría; XII.Ley: La Ley de Fomento a la Proveeduría para el Estado de Baja California; XIII.MIPYMES: La micro, pequeña y mediana Empresa, de conformidad con la estratificación establecida por la legislación vigente y que se encuentren legalmente constituidas. XIV.Proveedor local: Se entenderá por proveedor local a la persona física o moral con domicilio en el Estado, siempre y cuando fabrique o produzca el insumo dentro de la misma circunscripción estatal. XV.Proveeduría: Se entenderá por proveeduría la actividad comercial mediante la cual una persona física o moral suministra a otra parte insumos con el propósito de que sean incorporados a la cadena productiva de algún bien o servicio. XVI.Registro: El Registro Estatal de Proveedores; XVII.Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California; y, XVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.	IX. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; X. Fomento ~~a la proveeduría:~~ Acciones económicas, jurídicas, políticas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de la proveeduría; XII. a XVII. (...)	IX. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; X. a la XVII (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	XVIII. Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.	XVIII. Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 4. Serán considerados sujetos de aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas atribuciones: I. La Secretaría; II. La Secretaría de Planeación y Finanzas; III. El Comité para el Desarrollo de Proveedores; IV. El Consejo Consultivo; V. Los Ayuntamientos; y, VI. Las Dependencias del Estado que incidan o participen en el cumplimiento de la Ley.	~~Artículo 4. Serán considerados sujetos de aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas atribuciones:~~ I. (...) II. La Secretaría de Hacienda; III. a VI. (...)	Artículo 4. (...) I. (...) II. La Secretaría de Hacienda; III. a la VI. (...)
Artículo 9. El Comité se integrará por cinco ciudadanos que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y serán designados de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. Los ciudadanos electos desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad.	~~Artículo 9. El Comité se integrará por cinco ciudadanos que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y serán designados de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. Los ciudadanos electos desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad.~~ Tres de esos cinco ciudadanos serán personas físicas o representantes de personas morales autorizadas con la marca de	Artículo 9. El Comité se integrará por cinco integrantes que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y se designarán de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. Las y los integrantes electos desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad. Tres de cinco integrantes serán personas físicas o representantes de personas morales, autorizadas con la marca de certificación HECHO EN MÉXICO.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	certificación HECHO EN MÉXICO.	
Artículo 10. Para ser integrante del Comité, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local; II. Haberse desempeñado cuando menos tres años en el ejercicio profesional en el sector de la proveeduría local o en actividades relacionadas con la materia de esta Ley; y, III. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador de la República, Diputado Federal o local, Alcalde o Gobernador de alguna Entidad Federativa Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los tres años previos a su designación.	Artículo 10. Para ser integrante del Comité, se requiere: I. Ser persona ciudadana mexicana, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local; II. (...) III. No haber sido ~~Persona~~ titular de una Secretaría de Estado, ~~persona~~ titular de la Procuradería General de Justicia, Senador o Senadora de la República, Diputada o Diputado Federal o local, ~~Persona~~ Titular de la Alcaldía o ~~Persona~~ Titular del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado en los tres	Artículo 10. (...) I. Ser persona ciudadana mexicana, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California, que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local; II. (...) III. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, titular de la Procuraduría General de Justicia, Senadora o Senador de la República, Diputada o Diputado Federal o local, titular de la Alcaldía o titular del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado en los tres años previos a su designación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	años previos a su designación.	
Artículo 11. El ~~Presidente~~ del Comité será electo con el voto de la mayoría de sus integrantes, y será el representante del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para el desarrollo de la proveeduría local, ante cualquier ~~representante~~ Estatal.	Artículo 11. La persona que Presida el Comité será ~~electo~~ con el voto de la mayoría de sus integrantes, ~~y será quien represente~~ del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para el desarrollo de la proveeduría local, ante cualquier ~~representación~~ Estatal.	Artículo 11.- La persona que presida el Comité será electa con el voto de la mayoría de sus integrantes, teniendo la representación del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo en el desarrollo de la proveeduría local ante cualquier representante Estatal.
Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de ~~su Presidente~~ , en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de ~~sus miembros presentes~~ y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes podrán designar a su respectivo suplente quien sólo podrá participar en ausencia del titular.	Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de la persona que Presida , en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de las personas integrantes presentes y en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad. Las personas integrantes podrán designar a su respectivo suplente quien sólo podrá	Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de la persona que lo presida , en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de las y los integrantes presentes, y en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad. Las y los integrantes podrán designar a su respectivo suplente, quienes sólo podrán participar en ausencia de su titular.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	participar en ausencia de la persona titular.	
Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguno de sus integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que a los 30 días posteriores, este emita la convocatoria pública correspondiente. En caso de no haberse emitido la convocatoria en los términos del párrafo anterior, el Comité será el encargado de publicarla.	Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguno de sus personas integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que a los 30 días posteriores, este emita la convocatoria pública correspondiente. En caso de no haberse emitido la convocatoria en los términos del párrafo anterior, el Comité será el encargado de publicarla.	Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de alguna o alguno sus integrantes, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que, a los 30 días posteriores, emitan la convocatoria pública correspondiente. (...)
Artículo 14. Los integrantes del Comité podrán ser removidos a petición de los demás integrantes o por solicitud del Consejo Consultivo conforme a los lineamientos de carácter interno que para tales efectos se emitan.		Artículo 14. Las personas integrantes del Comité podrán ser removidas a petición de las y los demás integrantes o por solicitud del Consejo Consultivo conforme a los lineamientos de carácter interno que para tales efectos se emitan.
Artículo 17. El Consejo Consultivo se integrará de manera honoraria hasta por veinticinco representantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil o especialistas dedicados a actividades relacionadas a la proveeduría local. Para formar parte del Consejo, la persona		Artículo 17. El Consejo Consultivo se integrará de manera honoraria hasta por veinticinco personas representantes de las cámaras



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

interesada deberá acreditar, mediante la documentación correspondiente, la experiencia de cuando menos tres años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con la proveeduría local. La integración, organización, funcionamiento y administración del Consejo quedarán establecidas en las normas de carácter interno que para tales efectos emitan.		empresariales, organizaciones de la sociedad civil o especialistas dedicadas a actividades relacionadas a la proveeduría local. Para formar parte del Consejo, la persona interesada deberá acreditar, mediante la documentación correspondiente, la experiencia de cuando menos tres años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con la proveeduría local. (...)
Artículo 18. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones: I. Aprobar los lineamientos de carácter interno de funcionamiento del Consejo Consultivo; II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local; III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local;	Artículo 18. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones: I. (...) II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local y el impulso de las empresas certificadas	Artículo 18. (...) I. (...) II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local y el impulso de las empresas certificadas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. Elaborar investigaciones de carácter económico sobre la situación en la que se encuentre el Estado en materia de desarrollo y fomento de la proveeduría local; V. Elaborar estudios o evaluaciones de las políticas públicas que implemente la Secretaría con el objetivo de fomentar la proveeduría local; VI. Convocar y celebrar sesiones de trabajo con el Comité por cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera; y, VII. Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados de su trabajo en el ejercicio de sus atribuciones.	con el programa HECHO EN MÉXICO; III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; IV. a VII. (...)	con el programa HECHO EN MÉXICO; III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; IV. a la VII. (...)
Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con el Comité, desarrollará un programa consistente en la incubación de empresas dedicadas a la proveeduría, con el objeto de que instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales, asesoren y/o ~~capacitar~~ técnica, administrativa o financieramente a MIPYMES para su constitución y operación.		Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con el Comité, desarrollará un programa consistente en la incubación de empresas dedicadas a la proveeduría, con el objeto de que instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales, asesoren y/o capaciten, técnica, administrativa o financieramente a MIPYMES para su constitución y operación.
Artículo 21. La Secretaría, además de las atribuciones y facultades que le corresponden en virtud de la legislación aplicable vigente, además deberá:	Artículo 21. La Secretaría, además de las atribuciones y facultades que le	Artículo 21. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I.Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local; II.Dar respuesta por escrito a las recomendaciones que emita el Comité para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir con las mismas; III.Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local; y, IV. Brindar el apoyo necesario para el otorgamiento de los diversos estímulos fiscales y no fiscales que la Ley otorga, y de aquellos que se contemplen en cualquier otra legislación aplicable.	corresponden en virtud de la legislación aplicable vigente, además deberá: I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local, apuntalando a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; II. (...) III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO; y,	I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local, apuntalando a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO; II. (...) III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO; y IV. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	IV. (...)	
Artículo 22. El Registro Estatal de Proveedores es el sistema electrónico de información pública integrado, entre otra información, por el padrón de proveedores locales asentados en Baja California. La plataforma debe contar con una base de datos en la que se publiquen los insumos, materiales, productos, o bienes y servicios que ofrezcan los proveedores locales. El Registro debe asimismo enlistar los programas anuales dirigidos a fomentar la proveduría que la Secretaría, dependencias y entidades gubernamentales elaboren en coordinación con el Comité; el padrón de incubadoras, así como las convocatorias para las sesiones que lleven a cabo tanto el Comité como el Consejo Consultivo, junto con las respectivas minutas sobre los acuerdos sostenidos en sus reuniones. El Reglamento de la Ley dictará los lineamientos para el registro de las empresas que deseen formar del padrón de proveedores.		Artículo 22. El Registro Estatal de Proveedores es el sistema electrónico de información pública integrado, entre otra información, por el padrón de las y los proveedores locales asentados en Baja California. La plataforma debe contar con una base de datos en la que se publiquen los insumos, materiales, productos, o bienes y servicios que ofrezcan las y los proveedores locales. (...) El Reglamento de la Ley dictará los lineamientos para el registro de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

		empresas que deseen formar el padrón de proveedores.
Artículo 27. La Secretaría, en Coordinación con el Comité, deberá diseñar proyectos de políticas públicas para el desarrollo económico sustentable de Baja California, orientadas a: I. Promover el Registro Estatal de Proveedores por medio de campañas de difusión en el Estado; II. Fomentar la exportación de bienes y servicios relacionados con la proveeduría; III. Estimular la inversión de empresas locales; IV. Impulsar a las empresas locales dedicadas a proveeduría para alcanzar niveles de competitividad frente a empresas extranjeras; V.- Gestionar las asignaciones presupuestales en el ramo de las dependencias que corresponda dentro del Presupuesto de Egresos del Estado; VI.- Promover el consumo de energías limpias de las empresas dedicadas a actividades relacionadas con la proveeduría; VII.- Fomentar el uso de fuentes alternativas de abastecimiento de agua; VIII.- Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes; y, IX.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.	Artículo 27. La Secretaría, en Coordinación con el Comité, deberá diseñar proyectos de políticas públicas para el desarrollo económico sustentable de Baja California, orientadas a: I a VII.- (...)	Artículo 27. (...) I a la VII.- (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	VIII.-Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes; IX.- Impulsar a las empresas locales que se certificaron en el programa HECHO EN MÉXICO; y X.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para ~~el~~ impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.	VIII.-Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes; IX.- Impulsar a las empresas locales que se certificaron en el programa HECHO EN MÉXICO; y X.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.
Artículo 28. La Secretaría de ~~Desarrollo Social~~ del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a: I. Apoyar a los MIPYMES que se dediquen a actividades relacionadas con la proveeduría; II. Acordar con las instancias competentes los planes para facilitar la constitución de empresas, así como esquemas de financiamiento para el mejoramiento de los bienes y servicios relacionados con la proveeduría; y, III. Cualquier otra política pública que se considere necesaria para impulsar la	Artículo 28. La Secretaría de Bienestar del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a: I a III.- (...)	Artículo 28. La Secretaría de Bienestar del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a: I. a la III. (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

proveeduría local y genere desarrollo social en Baja California.		
Artículo 44. La Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición. La Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~ resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.	Artículo 44. La Secretaría de Hacienda, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición. La Secretaría de Hacienda resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.	Artículo 44. La Secretaría de Hacienda, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición. La Secretaría de Hacienda resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.
Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.	Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para	Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que le sea requerida, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento. Asimismo estará obligado a brindar todas las facilidades para la realización de la verificación o inspección en su caso.	el otorgamiento de los Estímulos. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda , podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales. (...)	el otorgamiento de los Estímulos. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de Hacienda , podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales. (...)
Artículo 53. Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de ~~Planeación y Finanzas~~ , conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.	---	Artículo 53. Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda , conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.

7. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.

VI. Propuestas de modificación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en el considerando 6 del presente Dictamen.

VII. Impacto Regulatorio.

No tiene impacto regulatorio.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 44, 45 y 53 de la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de **Economía e Innovación y de Hacienda**, mismas que se coordinarán con las demás Dependencias del Estado, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos, u organismos integrantes del sector privado, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

(...)

Artículo 3.- (...)

I. a la VIII.- (...)

IX. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad **y las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

X. a la XVII (...)

XVIII.- Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

Artículo 4. (...)

I. (...)

II. La Secretaría de Hacienda;

III. a la VI. (...)

Artículo 9. El Comité se integrará por cinco **integrantes** que durarán en el cargo de sus funciones por dos años de manera honoraria y **se designarán** de forma escalonada en los términos que dicten los lineamientos internos de carácter general que emitan. **Las y los integrantes electos** desempeñarán su encargo sin percibir salario por dicha responsabilidad.

Tres de cinco integrantes serán personas físicas o representantes de personas morales, autorizadas con la marca de certificación HECHO EN MÉXICO.

Artículo 10. (...)

I. Ser **persona ciudadana mexicana**, residente por un tiempo mayor de 5 años en el Estado de Baja California, que se haya destacado por su contribución en el sector privado en el ejercicio de actividades relacionadas a la proveeduría local;

II. (...)

III. No haber sido **titular** de **una Secretaría** de Estado, **titular** de la Procuraduría General de Justicia, Senadora o Senador de la República, Diputada o Diputado Federal o local, **titular** de la Alcaldía o **titular** del Poder Ejecutivo del Estado de alguna Entidad Federativa Estado en los tres años previos a su designación.

Artículo 11.- La persona que presida el Comité será **electa** con el voto de la mayoría de sus integrantes, **teniendo la representación** del mismo en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo en el desarrollo de la proveeduría local ante cualquier representante Estatal.

Artículo 12. El Comité se reunirá públicamente, previa convocatoria de **la persona que lo presida**, en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera. Tomarán sus decisiones por la mayoría de votos de **las y los integrantes** presentes, y en caso de empate, **la persona que preside** tendrá voto de calidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Las y los integrantes podrán designar a su respectivo suplente, **quienes sólo podrán** participar en ausencia **de su titular**.

Artículo 13. El Comité, a la terminación del período de **alguna o alguno sus integrantes**, informará a su Consejo Consultivo de la vacante para que, a los 30 días posteriores, emitan la convocatoria pública correspondiente.

(...)

Artículo 14. Las **personas** integrantes del Comité podrán ser **removidas** a petición de **las y** los demás integrantes o por solicitud del Consejo Consultivo conforme a los lineamientos de carácter interno que para tales efectos se emitan.

Artículo 17. El Consejo Consultivo se integrará de manera honoraria hasta por veinticinco **personas** representantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil o especialistas **dedicadas** a actividades relacionadas a la proveeduría local. Para formar parte del Consejo, la persona interesada deberá acreditar, mediante la documentación correspondiente, la experiencia de cuando menos tres años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con la proveeduría local.

(...)

Artículo 18. (...)

I. (...)

II. Celebrar reuniones con el Comité para coadyuvar en el cumplimiento de sus respectivas funciones y emitir un plan de trabajo en conjunto que contemple mecanismos para el desarrollo de la proveeduría local **y el impulso de las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

III. Proponer al Comité proyectos, programas o políticas públicas orientadas a fomentar la proveeduría local, **impulsando prioritariamente a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

IV. a la VII. (...)

Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con el Comité, desarrollará un programa consistente en la incubación de empresas dedicadas a la proveeduría, con el objeto de que instituciones académicas, cámaras empresariales o entidades gubernamentales, asesoren y/o **capaciten**, técnica, administrativa o financieramente a MIPYMES para su constitución y operación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 21. (...)

I. Impulsar programas o políticas públicas que tengan como objetivo promover, fomentar y facilitar la oferta y demanda de insumos, productos, bienes y servicios locales, en los que puedan destinarse apoyos económicos para incrementar la proveeduría local, **apuntalando a las empresas certificadas con el programa HECHO EN MÉXICO;**

II. (...)

III. Gestionar mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para que sean dirigidos al apoyo y fomento de la proveeduría local, **dando prioridad a las empresas certificadas por el programa HECHO EN MÉXICO; y**

IV. (...)

Artículo 22. El Registro Estatal de Proveedores es el sistema electrónico de información pública integrado, entre otra información, por el padrón de **las y los** proveedores locales asentados en Baja California. La plataforma debe contar con una base de datos en la que se publiquen los insumos, materiales, productos, o bienes y servicios que ofrezcan **las y los** proveedores locales.

(...)

El Reglamento de la Ley dictará los lineamientos para el registro de las empresas que deseen formar **el** padrón de proveedores.

Artículo 27. (...)

I a la VII.- (...)

VIII.-Impulsar mayor control sobre los desechos contaminantes;

IX.- Impulsar a las empresas locales que se certificaron en el programa HECHO EN MÉXICO; y,

X.- Cualquier otra política pública que se considere necesaria para el impulsar la proveeduría local y genere desarrollo económico sustentable en Baja California.

Artículo 28. La Secretaría de Bienestar del Estado, además de las facultades otorgadas en otros ordenamientos, podrá proponer políticas públicas para el desarrollo social de Baja California orientadas a:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I. a la III. (...)

Artículo 44. La Secretaría de Hacienda, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud del estímulo fiscal, contados a partir de que la Secretaría le remita la referida solicitud de estímulos debidamente integrada, con los anexos técnicos que correspondan en los términos de la petición.

La Secretaría de Hacienda resolverá las solicitudes de estímulos fiscales que incluyan los valores técnicos que determine la Secretaría mediante opinión técnica.

Artículo 45.- En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la **Secretaría de Hacienda**, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la **Secretaría de Hacienda**, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.

(...)

Artículo 53. Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría **de Hacienda**, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de marzo de 2026.
"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ."

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 02

DIPUTADA / O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA P R E S I D E N T A			
DIP. TERESITA DEL NIÑO DE JESÚS RUIZ MENDOZA S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 02

DIPUTADA/ O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS V O C A L			

DICTAMEN No. 02 Reforma a la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California. En materia de fomento e impulso a las empresas para que se certifiquen en el programa "HECHO EN MÉXICO".

DCL/HICM/IGL/RRC

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Ramón. Se declara abierto el debate del Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor, y muchas felicidades al inicialista.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Juan Manuel Molina García.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2026			
DICTAMEN No. 02 COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL,			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Y se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN RUVALCABA GARCÍA:** Gracias, Diputada Presidenta, con su permiso.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dictamen número 3 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional respecto de la iniciativa de reforma de Ley de Fomento de la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, presentada en fecha 27 de julio del 2025 por la diputada Daylín García Ruvalcaba.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, respecto a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 2, 22 y 36 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

(...)

(...)

Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo Empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar todos los municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado tendrá un término no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para la actualización del Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de marzo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ."

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA
DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, respecto a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VI, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 27 de junio de 2025, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, respecto a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 07 de julio de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio CDECB/262-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) presenta el Índice de Competitividad Estatal (ICE) 2025. Esta herramienta es fundamental para comprender las ventajas competitivas de cada entidad para generar, atraer y retener inversión y talento.

Entre los resultados destacables de dicha investigación realizada año con año por IMCO se observa que en el índice general y cambio de posiciones nuestro Estado ocupa en este ejercicio fiscal 2025, el lugar 11, lo cual implica que en comparación con las cifras del 2024 Baja California ascendió tres lugares en la tabla de posiciones, destacando por sus avances en infraestructura, sociedad, medio ambiente y mercado laboral.

Sin embargo, es importante señalar, que en relación con el resultado por subíndice, en el rubro de innovación y economía, Baja California, descendió cinco lugares comparados con el 2024, ocupando actualmente el lugar 9. Asimismo, nuestro Estado fue valorado como la peor entidad con captación de ahorro, y en subíndices como Derecho nuestra entidad descendió 17 lugares, pasando a ocupar el lugar 29, empeoró en los delitos no denunciados con un

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

83% y se evaluó como la peor entidad en participación ciudadana con un 38% siendo la mejor evaluada la Ciudad de México con un 70%.

En relación a lo anterior, es importante señalar que cuando hablamos del fomento a la competitividad y desarrollo económico de un Estado, es imprescindible incluir en la tarea cotidiana la participación de la sociedad en general, pero en particular a los organismos y cámaras empresariales constituidas en la entidad, ya que sus aportaciones a la mejora continua del fomento a la competitividad y desarrollo económico, proviene directamente de la experiencia y percepción directa de verse involucrados en la actividad económica del día a día.

En virtud de lo anterior, es que conforme cambia la sociedad, las leyes se han ido adaptando de forma que se contemplen aquellos instrumentos que permitan en medida contribuir con el cumplimiento del objetivo por el cual se crean las mismas normas haciendo partícipes en la toma de decisiones a todos los sectores de la población.

En Baja California el 10 de junio de 2005, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, la cual tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, a través de una Política de Desarrollo Empresarial sustentada en las Vocaciones Regionales, así como en el otorgamiento de Estímulos a la inversión privada.

En dicha Ley se establece la Política de Desarrollo Empresarial (PDE) como un instrumento que contiene el conjunto de guías para encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad. La PDE deberá ser congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y por ende con el Plan Nacional de Desarrollo.

Respecto a la PDE, en fecha 27 de octubre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la "Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040" en la que se establecieron estrategias para el desarrollo económico de nuestra entidad, así como las bases para el Desarrollo Económico de Baja California de manera ordenada, clara y objetiva en los siguientes 20 años.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Política de Desarrollo Empresarial (PDE) 2021-2040 fue formulada por los Consejos Coordinadores Empresariales de los municipios de Baja California en coordinación con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Gobierno del Estado de Baja California, actualmente Secretaría de Economía e Innovación, quienes a través del Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) contrataron a El Colegio de la Frontera Norte (El COLEF) y la empresa de consultores Centro de Inteligencia Estratégica, S.A. de C.V. (AXIS) para coadyuvar en la elaboración del diagnóstico, en el diseño de instrumentos para la captura de información cualitativa y cuantitativa para la correcta articulación del presente documento, así como en la elaboración de los informes sustantivos por área temática.

Cabe destacar que en los antecedentes del PDE 2021-2040 se menciona que la participación del sector empresarial para la elaboración de dicha política fue medular, ya que previo a la emisión de dicho instrumento, ya se disponía de la PDE, generada y difundida por la Secretaría de Desarrollo Económico de Baja California y pocos elementos de ella fueron, por ende, asumidos como propios por la iniciativa privada.

Por lo anterior y con base en las referencia que los propios representantes de la iniciativa privada involucrados en el proceso de generación de la nueva Política de Desarrollo Empresarial proporcionaron, se establecieron ejes prioritarios para el modelo de referencia para la actualización, el sentido de compromiso y pertenencia por las estrategias que resultaron en la PDE 2021-2040 hoy en día llevan a la misma iniciativa privada a plantear la necesidad de establecer medidas legales que garanticen que la visión propuesta en dicho PDE no se pierda y se garantice su aplicación y cumplimiento por los organismos y dependencias del Gobierno Estatal, así como por los Ayuntamientos.

En este tenor, no podemos dejar pasar inadvertido que la suma de esfuerzos, así como el trabajo coordinado entre el sector privado y público, ha demostrado que se pueden lograr grandes alcance para el desarrollo económico y el fomento a la competitividad de las vocaciones regionales de nuestro Estado, encontrando como resultados del diagnóstico por municipios plasmados en la PDE 2021-2040 que el municipio de Ensenada se han ido potencializando vocaciones como la Industria ligera, Turismo, Agroindustria, Industria vitivinícola, Industria del cemento, Industria textil-confección (véase tabla 1).

Es de notarse en la tabla 1 que la actividad vitivinícola no aparece desagregada de la actividad agroindustrial y otras como la industria de las bebidas, sin embargo, es del conocimiento general que en el municipio de Ensenada se



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

concentra el mayor porcentaje de la producción a nivel nacional, razón por la que resulta evidente la especialización.

TABLA 1

Ensenada- Índices de especialización sectorial

Vocación	Actividad líder en especialización de Valor Agregado	Empresas	Empleo	Valor agregado (MDP)	Especialización Valor Agregado	Especialización Empleo	Especialización Empresas	Especialización Inversión	Shift	Share
Turismo	Complementos y similares	2,335	14,040	1,589	55.2	83.5	27.3	13.5	121%	6.7%
Industria de alimentos del mar	Presca	330	4,041	752	34.6	5.9	3.5	159.5	-5%	3.2%
Industria ligera	Fab. Prods. de iluminación	642	16,263	4,656	25.6	23.7	5.0	24.9	246%	19.8%
Industria marítima	Servicios rel. a transporte por agua	23	1,306	317	17.4	18.3	14.3	13.9	0%	1.3%
Industria del cemento	Fabricación de cemento y productos de concreto	35	411	1,065	9.8	1.8	1.4	0.1	424%	4.5%
Industria textil - confección	Confección de prendas de vestir	189	5,886	797	7.5	4.9	1.1	4.3	0%	3.4%
Agroindustria	Rep. y mantn. maq. y eqs. agropecuario, ind., com. y de transp.	331	1,773	1,199	7.6	0.8	1.4	2.1	943%	5.1%
Industrias creativas (diseño)	Diseño especializado	41	97	16	2.1	1.3	2.2	9.1	0%	0.1%
Servicios de salud	Atenciones otorgadas personas con problemas de salud mental, trastorno mental y adicciones	869	2,385	246	7.3	6.6	5.0	9.4	136%	1.0%
Ind. De los recipientes metálicos	Fab. calderas, tanques y envases metálicos	5	398	245	7.6	3.9	3.2	-2.2	-10%	1.0%

Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, disponible en

<https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

En relación al diagnóstico, la actividad vitivinícola se encuentra vinculada a la vocación turística además de la actividad agroindustrial, actualmente en Baja California es responsable de alrededor del 75% del vino que se produce en México, siendo Ensenada particularmente el referente de la actividad vinícola a nivel nacional e internacional, el cultivo de la vid se lleva a cabo en cinco valles vitivinícolas: Valle de Guadalupe, Valle de Ojos Negros, Valle de Santo Tomás, Valle de San Vicente y Puerta Norte. Actualmente se producen más de 24 tipos de cepas sin embargo las más significativas por su producción son: Cabernet Sauvignon, Merlot, Tempranillo, Nebbiolo y Chenin Blanc.

De acuerdo con datos de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la conocida "Ruta del Vino", existían alrededor de 138 empresas vinícolas, que en conjunto en 2018 registraron una producción estimada de 8.10 millones de litros de vino.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta actividad ha permitido el desarrollo de otras actividades complementarias y se ha extendido recientemente a aquellas de entretenimiento, hospedaje y gastronómicas cuyas cifras se encuentran agregadas en el municipio de Ensenada. Actualmente en el Valle de Guadalupe se encuentran desde pequeños restaurantes campestres familiares hasta alta cocina regional conocida como "Bajamed" e inclusive comida internacional. El reconocido Valle de Guadalupe es sede además de sitios para acampar, cabañas, villas, casas campestres y hoteles boutique, además de museos y sitios naturales. El Valle de Santo Tomás, al sur de la concentración urbana de Ensenada es un espacio particularmente relevante en la cosecha de la uva para la producción vitivinícola.

Convirtiéndose en una vocación característica para Ensenada tanto por su aportación económica como empleo.

Por mencionar otro ejemplo, respecto a los avances respecto al fomento de la competitividad y desarrollo económico que se han alcanzado en el Estado de manera coordinada y en absoluta sinergia entre el sector privado y el público, encontramos que según datos del diagnóstico plasmado en la PDE 2021-2040, en el municipio de Mexicali, las vocaciones que se han ido potencializado son la Industria eléctrico-electrónica, Industria aeroespacial, Industria metalmecánica y la Agroindustria (véase tabla 2).

La fabricación de componentes electrónicos es la actividad líder dentro de la Industria electrónica como vocación razonable en el municipio de Mexicali, actualmente se compone en su mayoría por importantes empresas de inversión extranjera primordialmente orientadas a la exportación.

La industria aeroespacial en Mexicali es una vocación manufacturera razonable que comprende la fabricación y ensamble de partes para avión, así como el diseño de interiores de aeronaves. Importantes compañías llevan a cabo sus operaciones en la localidad tales como Honeywell, GKN Aerospace, Gulfstream, Collins Aerospace, solo por mencionar algunas. Si bien la mayor parte de las empresas son de origen extranjero y operan bajo el programa IMMEX, existen también casos notables de empresas de origen local como Innocentro Aeroespacial, dedicada a los servicios de diseño, desarrollo y fabricación que dan muestra de las capacidades técnicas y posibilidades de captura de valor.

Se trata de una industria que ha crecido en Mexicali tanto por la llegada de nuevas inversiones como en función de la ampliación de las operaciones existentes, en conjunto con otros sectores tecnificados, las capacidades de manufactura que se han desarrollado localmente permiten que esta industria



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

continúe desarrollándose, integrando procesos del área electrónica y metalmecánica de manera exitosa.

Tabla 2

Mexicali - Índices de especialización sectorial

Vocación	Actividad líder en especialización de Valor Agregado	Empresas	Empleo	Valor agregado (MDP)	Especialización Valor Agregado	Especialización Empleo	Especialización Empresas	Especialización Inversión	Shift	Share
Industria aeroespacial	Fab. de equipo aeroespacial	17	8,953	2,841	23.1	19.4	21.9	8.1	0.0%	4.3%
Industria eléctrica - electrónica	Fab. de comp. electrónicos	261	22,260	7,268	15.0	8.7	10.3	22.0	345.8%	11.1%
Industria de dispositivos médicos	Fab. Eq. médico, dental, oftálmico y de laboratorio	53	9,906	1,833	7.2	8.6	3.7	6.2	114.7%	2.8%
Industria metalmecánica	Fab. herrajes y cerraduras	361	9,439	2,997	4.1	7.9	2.0	12.1	65.2%	4.6%
Servicios médicos	Consultorios dentales	1,851	5,733	693	4.1	2.6	2.3	2.8	71.4%	1.1%
Ind. de productos de la madera	Fab. otros productos de madera	255	1,195	476	5.2	0.9	0.5	1.6	722.9%	0.7%
Industria química	Fab. jabones, limpiadores y prep. de tocador	23	3,480	3,164	6.5	1.1	1.2	0.2	2000.0%	4.8%
Logística	Autotransporte de carga especializado	203	11,138	2,286	4.0	4.9	1.4	0.1	906.9%	3.5%
Agroindustria	Matanza, emp. y procesam. carne de ganado, aves y otros	434	5,961	2,772	2.6	1.6	0.3	1.6	197.8%	4.2%
Industria de las bebidas	Industria de las bebidas	238	3,207	2,508	2.1	2.0	1.5	2.6	0.0%	3.8%

Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, disponible en

<https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

Los datos antes referidos son la muestra contundente de que la PDE 2021-2040 nace del esfuerzo conjunto del sector privado y público para ser el instrumento que permita encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad.

Por lo anterior, es que todo esfuerzo legislativo que garantice el cumplimiento obligatorio de la PDE, así como el cumplimiento y alineación a la misma de todas las acciones y políticas públicas, robustece sin duda el marco normativo legal a fin de alcanzar los objetivos planteados para el crecimiento, desarrollo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estabilidad y riqueza de nuestro Estado, brindando así la posibilidad de que existan más y mejores oportunidades para la población bajacaliforniana.

En virtud de lo anterior, se propone reformar la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California con el objeto de garantizar la aplicación de la PDE en las acciones que derivan de la aplicación de la Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a fin de alcanzar las metas planteadas para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.

Por lo anterior, se propone en primer término reformar el artículo 2 a fin de adicionar un cuarto párrafo para establecer que las acciones que derivan de la aplicación de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo empresarial del Estado de conformidad a lo que establece dicho marco normativo.

Con la reforma propuesta a dicho artículo se asegura el cumplimiento del objeto de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California plasmado en su artículo 1, el cual a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene **por objeto fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, a través de una Política de Desarrollo Empresarial sustentada en las Vocaciones Regionales, así como en el otorgamiento de Estímulos a la inversión privada.***

Aunado a lo anterior, y en aras de robustecer la norma en mención, se propone reformar el artículo 4, a fin de adicionar la fracción III, que tiene como propósito que las acciones que deriven del cumplimiento a la ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado garanticen la aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales, como se observa las reformas propuestas a los artículos 2 y 4 encuentran estrecha relación con el propósito de robustecer la norma a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de dicho instrumento normativo.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, actualmente dicho precepto ya contempla la facultad de la Secretaría de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Economía e Innovación del Estado para asegurar el cumplimiento de la PDE, señalando que para tal efecto podrá auxiliarse de instancias como el Consejo Estatal Empresarial, que opera como órgano del sector privado, los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, las Universidades y Centros de Investigación en el Estado, las autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Sin embargo, es importante destacar que en dicho artículo no se establece con periodicidad la Secretaría de Economía e Innovación deberá estar analizando y evaluando las acciones y políticas públicas que emprenda el Estado y los Ayuntamientos para asegurar el cumplimiento de la PDE, en este sentido se propone reformar el artículo 7 para establecer que la Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado, así como la obligación de publicar en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 7 BIS con el propósito de establecer que el informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:

- a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.
- b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.
- c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.

Aunado a lo anterior se propone adicionar el artículo 7 TER en el que se retoma parte de lo que establece el texto vigente del artículo 7 y se redacta de forma concatenada a lo previsto en la propuesta de reforma al artículo 7 y 7 BIS, señalando el artículo 7 TER que, para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

- I. El Consejo;
- II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;
- III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;
- IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y
- V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Por otra parte, y con el objeto de que los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría sean considerados por el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California para la elaboración, difusión y actualización de la PDE, se propone reformar el artículo 8 a fin de establecer que para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.

En otro orden de ideas, se propone reformar el artículo 22 el cual establece en su texto vigente que para el funcionamiento del El Fondo de Infraestructura Pública para el Fomento a la Inversión privada (FOINFRA), el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar en los 5 municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias, sin embargo, actualmente el Estado cuenta con siete municipios, siendo San Quintín y San Felipe creados en el 2020 y 2021, por lo anterior y con visión de que podrían sumarse con el paso del tiempo más

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

municipios al Estado se propone reformar la porción normativa donde señala dicho precepto "en los 5 municipios del Estado" por un texto genérico que establezca "todos los municipios del Estado".

Por último, se propone reformar el artículo 36 relativo al periodo en que debe sesionar el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California, actualmente la Ley establece que debe ser una vez cada dos meses, sin embargo, se estima que por la relevancia de las facultades que tiene el Comité establecidas en el artículo 40 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, es de vital importancia que por lo menos una vez al mes dicho Comité sesione de forma ordinaria, brindando así seguimiento oportuno a las cuestiones que pueden surgir en cumplimiento a sus facultades.

Cabe destacar que en la presente reforma no se propone armonizar la denominación de la anterior Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, la cual abarca los sectores de desarrollo económico, turismo, protección al ambiente, pesca y acuacultura, que derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California fragmentó nuevamente en cuatro Secretarías de Estado, pasando a ser actualmente la Secretaría de Economía e Innovación, lo anterior en virtud de que una servidora presentó la reforma para dicha armonización en fecha 08 de mayo del presente y se encuentra actualmente en estudio en la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Para mayor comprensión se inserta cuadro comparativo de las reformas propuestas:

(Adiciona cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley. Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley y su Reglamento, así como para emitir las disposiciones de carácter general que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, mismas que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.	Artículo 2.- (...) (...) (...) Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo Empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.
Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán: I. Establecer: a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados a la PDE y orientados a fortalecer la posición competitiva del Estado; b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes a nivel federal y municipal en	Artículo 4.- (...) I. (...) a) al d) (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la materia, así como con las tendencias internacionales; c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarías y financieras del Estado, y d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley. II. Promover: a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes; b) El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora; c) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión; d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan; e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes; f) El desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción de Proyectos de Inversión en la Entidad; g) La competitividad de las Empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales; h) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las Empresas; i) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con	II. (...) a) al u) (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

base en los Estímulos a las personas físicas o morales que realicen inversión nueva en esas zonas; j) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Estado; k) La creación de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES en el Estado, especialmente su encadenamiento eficiente y rentable con las grandes Empresas y con proveedores en el Estado; l) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las Empresas; m) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas; n) La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado; ñ) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las Empresas; o) El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero; p) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado; q) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones; r) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;	

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

s) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas; y, t) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden; y, u) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.	III. Garantizar: a) La aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.
Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE, podrá auxiliarse de las siguientes instancias: I. El Consejo; II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio; III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado; IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.	Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá publica en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.
Sin correlativo	Artículo 7 BIS.- El informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico. b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico. c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.
Sin correlativo	Artículo 7 TER.- Para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias: I. El Consejo; II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio; III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado; IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.
Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.	Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría , implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.
Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar en los 5 municipios del Estado,	Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar todos los municipios del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.	Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.
Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada 2 meses, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.	Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes , y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.
	ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado tendrá un término no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para la actualización del Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California. TERCERO.- La Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California tendrá un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para emitir los lineamientos que aplicará para realizar el análisis y evaluación semestral del cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado al que refiere el artículo 7 de la presente Ley.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylín García Ruvalcaba.	Reformar los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, respecto a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de que se garantice la aplicación de la Política de Desarrollo Empresarial en las acciones que derivan de la aplicación de la Ley y políticas públicas que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	el Estado de Baja California.	

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de la persona gobernada que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la y el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1º de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Por su parte, en materia de desarrollo económico, el artículo 26 de nuestra Carta Magna, establece un sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, el cual imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Artículo 26 . El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo Estatal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Por su parte, la Ley de Planeación Nacional en su artículo 1 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 26, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta Comisión considera procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, respecto a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Cuando hablamos del fomento a la competitividad y desarrollo económico de un Estado, es imprescindible incluir en la tarea cotidiana la participación de la sociedad en general, pero en particular a los organismos y cámaras empresariales constituidas en la entidad, ya que sus aportaciones a la mejora continua del fomento a la competitividad y desarrollo económico, provienen directamente de la experiencia y percepción directa de verse involucrados en la actividad económica del día a día.
- Respecto a la Política de Desarrollo Empresarial, en fecha 27 de octubre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la "Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040", en lo sucesivo "PDE", se establecieron estrategias para el desarrollo económico de nuestra entidad, así como las bases para el Desarrollo Económico de Baja California de manera ordenada, clara y objetiva en los siguientes 20 años.
- Cabe destacar que en los antecedentes del PDE 2021-2040 se menciona que la participación del sector empresarial para la elaboración de dicha política fue medular, ya que previo a la emisión de dicho instrumento, ya se disponía de la PDE, generada y difundida por la Secretaría de Desarrollo Económico en turno hacia el año 2007, su actualización e implementación no fue realizada en apego a lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California y pocos elementos de ella fueron, por ende, asumidos como propios por la iniciativa privada.
- Por lo anterior y con base en las referencias que los propios representantes de la iniciativa privada involucrados en el proceso de generación de la nueva Política de Desarrollo Empresarial proporcionaron, se establecieron

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ejes prioritarios para el modelo de referencia para la actualización, el sentido de compromiso y pertenencia por las estrategias que resultaron en la PDE 2021-2040 hoy en día llevan a la misma iniciativa privada a plantear la necesidad de establecer medidas legales que garanticen que la visión propuesta en dicho PDE no se pierda y se garantice su aplicación y cumplimiento por los organismos y dependencias del Gobierno Estatal, así como por los Ayuntamientos.

- Los datos antes referidos son la muestra contundente de que la PDE 2021-2040 nace del esfuerzo conjunto del sector privado y público para ser el instrumento que permita encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad.
- Por lo anterior, es que todo esfuerzo legislativo que garantice el cumplimiento obligatorio de la PDE, así como el cumplimiento y alineación a la misma de todas las acciones y políticas públicas, robustece sin duda el marco normativo legal a fin de alcanzar los objetivos planteados para el crecimiento, desarrollo, estabilidad y riqueza de nuestro Estado, brindando así la posibilidad de que existan más y mejores oportunidades para la población bajacaliforniana.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 2.- (...)

(...)

(...)

Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo Empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.

Artículo 4.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

II. (...)

a) al u) (...)

III. Garantizar:

a) La aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.

Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá publicar en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.

Artículo 7 BIS.- El informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:

a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.

Artículo 7 TER.- Para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

- I. El Consejo;
- II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;
- III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;
- IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y
- V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, **así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría**, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.

Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar **todos los** municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos **una vez cada mes**, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado tendrá un término no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para la actualización del Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

TERCERO.- La Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California tendrá un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para emitir los lineamientos que aplicará para realizar el análisis y evaluación semestral del cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado al que refiere el artículo 7 de la presente Ley.

2. Esta dictaminadora procedió al análisis detallado de la propuesta presentada por la inicialista, y manifiesta su coincidencia con la preocupación expresada, en virtud de que el desarrollo empresarial constituye un componente esencial para el crecimiento económico del Estado de Baja California.

El desarrollo empresarial, se desenvuelve en un marco jurídico integral que comprende distintas disciplinas legales.

Por un lado, a nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda la libertad de empresa, particularmente en el **artículo 5º**, que consagra el derecho a desempeñar cualquier actividad lícita. Dicha libertad puede ser limitada por la autoridad judicial o administrativa en situaciones donde se comprometan los derechos de terceros o el interés público.

Asimismo, la Constitución asegura en el **artículo 25 de la Constitución Federal**, que el **desarrollo nacional** corresponde al Estado. Dicho desarrollo se logrará mediante la **competitividad**, entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la **generación de empleo**.

El Estado cuidará la estabilidad de las finanzas públicas y coadyuvará en el sistema financiero a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, los planes estatales y municipales deben observar tales principios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, **el fomento** del crecimiento económico y **el empleo** y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y **la generación de empleo.**

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el **empleo**. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

(...)

(...)

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

(...)

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)

Asimismo, el **artículo 28 de nuestra Carta Magna**, prohíbe los monopolios y establece áreas estratégicas y prioritarias donde el Estado puede intervenir para fomentar el desarrollo económico.

Por su parte, la **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, establece como objeto de la ley el fomento a la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MiPyMes, así como su participación en los mercados y encadenamientos productivos.

En dicha ley, en su **artículo 2** designa a la Secretaría de Economía como autoridad responsable de aplicar la ley y coordinar acciones con gobiernos estatales, municipales y particulares.

Por otro lado, la **Ley de Planeación** obliga a que los programas sectoriales, como los de desarrollo empresarial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, así como que los programas deben tener objetivos, metas, indicadores y mecanismos de evaluación.

A nivel local, destaca la **Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California**, la cual establece como objetivo central el impulso a la competitividad y el desarrollo económico, mediante políticas orientadas a las vocaciones productivas regionales, el otorgamiento de estímulos a la inversión privada y la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno y actores económicos.

Por su parte, la **Ley de Planeación para el Estado de Baja California** regula la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, instrumento rector que define las prioridades económicas del gobierno estatal y vincula jurídicamente a todas las dependencias públicas en su ejecución.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En concordancia con lo anterior, el **Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027** dedica un eje estratégico al “Desarrollo Económico y Sostenible”, en el cual se establecen como prioridades:

- Impulsar la competitividad empresarial mediante la innovación, la digitalización y el acceso al financiamiento.
- Fomentar el emprendimiento local, con especial atención a jóvenes, mujeres y comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer la infraestructura productiva y los parques industriales, con el fin de atraer inversión nacional y extranjera.
- Promover la formalización de negocios y la simplificación administrativa para facilitar el entorno empresarial.

En suma, conforme a la política pública identificada como “7.7 Desarrollo Económico y Sostenible”, se delinean las bases para generar prosperidad económica mediante el impulso de actividades de mayor valor agregado, la inclusión activa de todos los sectores sociales en la economía, y la creación de un entorno de negocios propicio para todas y todos, a través de la reactivación de la **Política de Desarrollo Empresarial**.

L.P. 7.1.6 Atracción y retención de inversiones en torno a vocaciones. PP063

RAL 7.1.6.1

La captación estatal de inversión extranjera directa y de inversión nacional se incrementan, especialmente en sectores (vocaciones) clave, acorde a las capacidades y potencialidades de cada región del Estado, enfatizando la expansión hacia procesos de mayor valor agregado que generan mejores remuneraciones y desarrollo del talento local.

Contribución al ODS 8, Meta 8.3, PND E.3.1.2, E.3.1.3, E.3.4.8

Proyectos del componente

 Objetivo

 Beneficios

 Responsable y/o coadyuvantes

 Plazo de Ejecución

Evolución hacia actividades económicas de mayor valor agregado

**Reactivación
de la Política
de Desarrollo
Empresarial.**



Lograr una gobernanza colegiada del desarrollo económico del Estado.

Coordinación de esfuerzos público – privados.



Priorización del desarrollo centrado en vocaciones.



Secretaría de Economía e Innovación.



2022-2027

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Baja California Competitiva.



Integrar a empresas a las cadenas de valor.
Reconocer el mérito de quienes logran un alto desempeño (emprendedores, MIPyME's y empresas tractoras).

Programa de Aceleración de Empresas e Integración de Cadenas de Valor y Exportaciones.



Mayor generación de valor agregado y empleos mejor remunerados.

Mayor integración de contenido estatal a la producción y exportaciones.



Secretaría de Economía e Innovación.



2022-2027

Análisis particular de la iniciativa.

Ahora bien, cobra especial relevancia considerar que, en 2024, la entidad contaba con 141,477 establecimientos económicos que empleaban a 1,349,952 personas.²⁹

De estos, el 90.8% correspondían a micronegocios con entre 0 y 10 empleados, aunque concentraban únicamente el 25.6% de la fuerza laboral.

Las empresas grandes (más de 250 personas) representaban apenas 0.5% del total, pero concentraban el 41.7% del empleo y el 45.8% de los ingresos.³⁰

Por otro lado, entre 2018 y 2023, el porcentaje de establecimientos que vendían por internet pasó de 4.6% a 10.1%, reflejando un avance en la digitalización empresarial.³¹

Por su parte, la participación femenina en actividades económicas alcanzó el 42.8%, el nivel más alto registrado en los últimos 20 años.

En lo que respecta a la inversión privada, en 2025, Baja California proyecta captar 4,224 millones de dólares en inversión privada, lo que generará aproximadamente 18,750 nuevos empleos.³²

Los sectores con mayor inversión incluyen infraestructura, energía y manufactura avanzada, con proyectos destacados como el desarrollo en Punta Colonet y las inversiones de Sempra.

²⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE2024_RO_BC.pdf

³⁰ Idem

³¹ Idem

³² <https://www.reporteindigo.com/nacional/Baja-California-lidera-el-desarrollo-economico-nacional-en-2025-20250727-0052.html>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Este panorama evidencia la necesidad de políticas públicas que reconozcan la importancia de la estructura económica local, y que se articulen mecanismos jurídicos que impulsen su crecimiento, competitividad y vinculación con el desarrollo integral del estado.

En este sentido, la presente iniciativa, está orientada al fortalecimiento de la Política de Desarrollo Empresarial (PDE), con el propósito de establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo.

En el marco de la **Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado**, se destaca que el desarrollo económico debe impulsarse a través de una **Política de Desarrollo Empresarial** sustentada en las Vocaciones Regionales, así como en el otorgamiento de estímulos a la inversión privada, con el fin de aprovechar las capacidades productivas de cada región.

En este sentido, la **Política de Desarrollo Empresarial** constituye el instrumento normativo que contiene el conjunto de guías estratégicas para orientar el desarrollo empresarial, debiendo guardar congruencia con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y, por extensión, con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 6.- La PDE es el instrumento que contiene el conjunto de guías para encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad. Las guías que contenga la PDE, deberán ser congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Asimismo, mediante la PDE se buscará preferentemente:

- I. Elevar el nivel de calidad de vida en el Estado;
- II. Garantizar el comportamiento ético en las Empresas mediante la promoción de valores;
- III. Rediseñar la cadena de valor;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. Desarrollar un encadenamiento productivo; y

V. Incrementar el valor agregado de los productos.

Por lo tanto, a la Política de Desarrollo Empresarial, se le otorga un carácter vinculante, por lo que su cumplimiento no es opcional, sino una obligación para las dependencias estatales.

Bajo estas circunstancias, el **artículo 7 de la multicitada Ley** determina que la Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE, podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

I. El Consejo,

II.- Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada municipio;

III.- Las Universidades y Centros de Investigación del Estado;

IV.- Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y

V.- las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Asimismo, el **artículo 8** establece que para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité, considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.

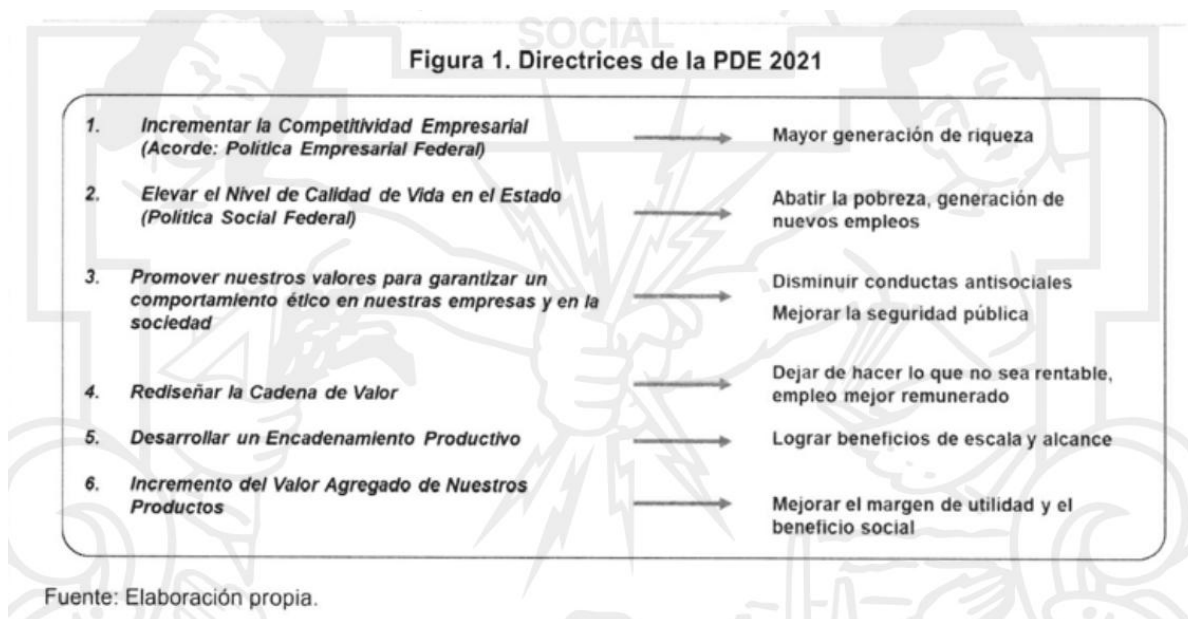
En este contexto, el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico —establecido conforme a lo dispuesto en la ley objeto de análisis, la cual constituye el fundamento jurídico para la formulación de la Política Estatal de Desarrollo— inició sus labores en apego a lo estipulado por dicha norma, con el propósito de garantizar el consenso y la validación de la política por parte de los actores que lo integran.

Como resultado de este proceso colaborativo entre el sector público y privado, la política fue concebida como el instrumento rector para orientar, coordinar y dar seguimiento al desarrollo empresarial en Baja California. Su publicación oficial tuvo lugar el 27 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

<https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Como consecuencia de lo anterior, la **Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040** expresa la visión y concepción del largo plazo de los empresarios sobre el desarrollo económico y social de Baja California. Encarna el espíritu empresarial innovador y promotor del cambio que deberá de prevalecer en los próximos veinte años, es el paradigma que define las nuevas capacidades productivas y las nuevas Vocaciones Regionales sobre las cuales se construye el futuro económico de Baja California.³³



Entre sus objetivos estratégicos³⁴, se encuentran:

1. Transitar hacia actividades económicas de mayor valor agregado. Impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del estado, promover la innovación en los procesos y prácticas de los sectores y las empresas, eficientizar e integrar las cadenas productivas, incrementar la participación en actividades de mayor rentabilidad de manera tal que se traduzca en la generación y captación de valor agregado.

2. Generar espacios y oportunidades diversas y de alto valor para la participación de la sociedad en la economía. Promover esquemas donde exista oportunidades de emprendimiento, profesionalización, crecimiento de negocios y empleo mejor remunerado de manera inclusiva a la población bajacaliforniana.

³³ <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

³⁴ <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

3. Generar un ambiente de negocio que permita una mejor competitividad empresarial. Impulsar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de manera eficaz y continua en los tres niveles de gobierno, operar en un entorno de legalidad y certidumbre jurídica, generando mejores esquemas de incentivos a la inversión nacional y extranjera.

4. Impulsar de manera equitativa el desarrollo de las regiones y municipios del estado. Gestionar un proceso organizado y planificado de creación de riqueza con cobertura en las diversas regiones y municipios del estado, tomando en consideración, los factores productivos locales, buscando un crecimiento equitativo y evitando una mayor polarización de la economía.

5. Dar sentido de sustentabilidad al desarrollo económico del estado. Implementar acciones concertadas entre las diversas dependencias del gobierno estatal, en colaboración con instituciones del sector privado para promover el desarrollo económico del estado bajo principios de compatibilidad con el medio ambiente y con la equidad social.

6. Aprovechar las tendencias y avances tecnológicos para el beneficio local. Acelerar los procesos de incorporación, asimilación y desarrollo de tecnologías en los sectores gubernamentales, educativo, productivo y social de la región para disponer de mayores ventajas competitivas.

En este sentido, para garantizar el crecimiento económico del Estado, resulta indispensable identificar y aprovechar las capacidades y potencialidades locales de desarrollo, con el propósito de generar beneficios sustanciales para la población de Baja California. Este objetivo exige la formulación de una visión estratégica de largo plazo, acompañada de metas concretas, tal como lo establece la Política de Desarrollo Empresarial (PDE). Dicha política busca organizar y conducir el desarrollo económico mediante acciones coordinadas entre el gobierno, el sector empresarial y las instituciones educativas, bajo una directriz clara y estructurada.

Esta visión ha sido respaldada e interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis jurisprudencial P./J. 76/2009, la cual establece que la rectoría económica del Estado se fundamenta en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ella se reconoce que el Estado tiene la responsabilidad de organizar y conducir el desarrollo nacional mediante un sistema de planeación democrática, sólido y equitativo, que promueva

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la producción, otorgue subsidios, facilite la creación de empresas, estimule la exportación e impulse el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los citados preceptos establecen la **rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, la cual se cumple en los términos previstos en los propios dispositivos constitucionales**, cuando el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias primas, organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones. **En estos preceptos constitucionales se establece la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación. De este modo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Por tanto, la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.

Tesis: P./J. 76/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX	Novena Época	Registro digital: 166883
Instancia: Pleno	Julio de 2009	página 1543	Materias(s): Constitucional

En mérito de lo antes expuesto esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de las propuestas que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo de lo establecido en los artículos 1º, 5º, 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

así como la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congressista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en ***garantizar la aplicación de la Política de Desarrollo Empresarial en las acciones que derivan de la aplicación de la Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a fin de alcanzar las metas planteadas para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales;*** lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados. Sin embargo, conviene destacar que se han advertido diversos aspectos en los planteamientos normativos formulados:

a) En lo que respecta a la propuesta contenida en el **artículo 7 de la Ley en análisis**, cabe advertir que, en cuanto a la evaluación de avances de la Política de Desarrollo Empresarial, esta atribución, está formalmente asignada al Comité de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, y no de manera específica a la Secretaría de Economía e Innovación. Así lo establece el artículo 8 de la Ley objeto de análisis:

Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el **Comité** considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para **evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.**

En consecuencia, aunque la Secretaría de Economía e Innovación forma parte del Comité, no le corresponde realizar directamente dicha evaluación, sino que le corresponde coordinar e impulsar la Política de Desarrollo Empresarial en el Estado:

Artículo 32.- El Comité se integrará con:

I. Un Presidente que será el Titular de la Secretaría;

II. Un Secretario, que será nombrado por el Titular de la Secretaría, y

III. Los siguientes vocales:

a) El Titular de la Secretaría de Hacienda;

b) El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- c) El Titular de la Secretaría de Integración y Bienestar Social;
- d) El Presidente del Ayuntamiento de cada Municipio;
- e) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, de cada Municipio;
- f) El Presidente del Consejo; y
- g) Dos representantes de las instituciones de educación superior, uno del sector público y otro del privado, designados por el titular de la Secretaría, de entre las propuestas que las mismas le presenten.

Cuando así se considere necesario, el Presidente podrá invitar a aquellas personas o autoridades relacionadas con alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día, para que participen en las sesiones con derecho voz, pero sin voto.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 41.- La Secretaría de Economía e Innovación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones siguientes:

I. (...)

II. Coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado;

(...)

Aunado a lo anterior, al ser competencia del Comité el evaluar la Política de Desarrollo Empresarial, las propuestas contenidas en los **artículos 7 BIS, TER y 8** de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, se encuentran circunscritas al ámbito de la facultad reglamentaria, cuya titularidad corresponde al Poder Ejecutivo establecerlas.

Artículo 39.- La organización y demás normas de funcionamiento del Comité, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Reglamento.

Tan es así que, en el propio Reglamento de la Ley, publicado en el Periódico Oficial con fecha 26 de noviembre de 2010, se establecen las directrices y atribuciones particulares para la implementación de la Ley.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CAPITULO II DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 4.- Las guías para encauzar y dar seguimiento al rumbo Empresarial a que se refiere el artículo 6 de la Ley, serán formuladas por el Ejecutivo Estatal, a propuesta del Comité y del Consejo. Las Vocaciones Regionales con las que acuerden conjuntamente el Ejecutivo Estatal y los mencionados organismos Empresariales, previos estudios técnicos que, en su caso, se lleven a cabo, y podrán ser revalorados periódicamente.

Artículo 5.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley y, buscando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 6 de la misma, el **Comité evaluará los avances de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado**, en forma semestral, para lo cual, llevará control en medios electrónicos de una matriz informativa que deberá contener, al menos, los siguientes datos:

1. Nombre de cada Proyecto de Inversión;
2. Naturaleza de cada Proyecto de Inversión, precisando de manera cronológica, las etapas que se desarrollan para lograr la consecución del objetivo último del mismo.
3. Nombre completo de las personas que, por parte del sector empresarial, y del sector gubernamental operan como responsables del seguimiento de los avances de cada etapa de cada Proyecto de Inversión, así como sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos para, en el caso, contactarlos.
4. Observaciones que resulten pertinentes dada la naturaleza particular de cada Proyecto de Inversión.

El Comité podrá confrontar y valorar contra datos que, en su caso, sean solicitados de organismos del sector público y privado de cada Municipio del Estado.

En resumen, las propuestas contenidas en dichas numerales, versan sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Comité de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, materia que, conforme al marco constitucional y legal vigente, compete regular al Ejecutivo del Estado.

Para sustentar lo anterior, sirva la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base a la cual se desprende que si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes de la entidad federativa respectiva, tal situación transgrede el **principio de división de poderes**, el cual encuentra justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de sus tres poderes y no para entorpecer su desempeño.

DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL LOCAL. DICHO PRINCIPIO SE TRANSGREDE SI CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR, SE PROVOCA UN DEFICIENTE O INCORRECTO DESEMPEÑO DE UNO DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la división de poderes exige un equilibrio a través de un sistema de pesos y contrapesos tendiente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto en el orden jurídico nacional. Por otro lado, ha aceptado que el Constituyente local establezca funciones a favor de un determinado Poder, que en términos generales corresponden a la esfera de otro, siempre y cuando se ajuste a lo así consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas. De lo anterior se deduce que el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento. En este tenor, si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes de la entidad federativa respectiva, tal situación transgrede el principio de división de poderes que encuentra justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de sus tres Poderes y no para entorpecer su desempeño.

Tesis: P./J. 111/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 165811
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pág. 1242	Jurisprudencia (Constitucional)

En este sentido, se considera que de aprobarse las propuestas legislativas en dichos términos generaría una falta de congruencia normativa con las diversas disposiciones normativas.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en el considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

No procede el Transitorio Tercero propuesto por la inicialista.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierten cambios

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 2, 22 y 36 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

(...)

(...)

Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo Empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar **todos los** municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos **una vez cada mes**, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado tendrá un término no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para la actualización del Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de marzo de 2026.
"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ."

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DICTAMEN No. 03

UTADO / A	AVOR	CONTRA	TENCIÓN
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA P R E S I D E N T A			
DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA S E C R E T A R I A			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS V O C A L			

DICTAMEN NO. 03 LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.- POLÍTICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional y se les pregunta a las diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Está apagado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidente. Se somete a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, y enhorabuena por la inicialista.

**SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA:
12 DE MARZO DE 2026**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 03			
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	20		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es de 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara. Ah, **se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.**

Continuamos con el siguiente apartado en el orden, del orden del día, Posicionamientos, haciendo un atento y recordatorio para que la lectura de su intervención sea por máximo de 5 minutos y le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la tribuna y presentar mi Posicionamiento.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea Posicionamiento en conmemoración al 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, sobre el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Baja California al tenor de las siguientes consideraciones, cada 8 de marzo nos convoca a detenernos y preguntarnos desde dónde estamos pensando la igualdad y una vida libre de violencias para todas y para quién estamos construyendo las decisiones públicas. Porque las mujeres no vivimos una sola realidad, ni enfrentamos las mismas condiciones de vida. Nuestra experiencia está atravesada por el territorio en el que nacimos, por el color de la piel, por las oportunidades educativas, por la condición económica, la lengua que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hablamos y los espacios que hemos podido acceder. En ese sentido, hablar de los derechos de las mujeres implica también reconocer la existencia de estructuras históricas que han generado desigualdades muy profundas. un sistema de género que asigna roles y violencias, una herencia colonial que jerarquiza territorios y saberes, una herencia que sigue marcando dinámicas sociales diferentes entre mujeres y otras. Por ello, el feminismo también nos exige un ejercicio de autocritica. Quienes hoy ocupamos esta tribuna, debemos preguntarnos qué privilegios nos han permitido llegar hasta aquí. haber accedido a la educación superior, vivir en espacios urbanos con servicios garantizados o contar con condiciones que muchas mujeres en colonias, comunidades rurales o pueblos originarios aún no tienen. También debemos cuestionar una práctica histórica del poder, creer que desde las instituciones venimos a enseñar o resolver la vida de otras mujeres, cuando en realidad han sido ellas desde sus territorios, sus luchas, quienes han impulsado las transformaciones más profundas de nuestra sociedad. Cuando el Congreso se abre a escuchar, deja de ser únicamente un espacio de representación y se convierte en un espacio de construcción colectiva. Gracias a este ejercicio de Congreso abierto, las demandas históricas del movimiento de Mujeres han podido traducirse de manera paulatina en reformas que han logrado transformar de manera paulatina las realidades violentas que vivimos. Hoy se reconoce y sanciona al hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral y educativo, rompiendo silencios sostenidos durante décadas. Se ha avanzado en el reconocimiento y sanción a la violencia obstétrica, colocando en el centro los derechos reproductivos y la dignidad de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mujeres, así como en la garantía de no discriminación hacia mujeres embarazadas, protegiendo su permanencia laboral y educativa. A partir de la exigencia social de justicia se han consolidado otras reformas fundamentales como la ley Olimpia frente a la violencia digital, como la ley Mariana Lima, que obliga a investigar a toda muerte violenta de mujer como feminicidio desde el inicio, la armonización de órdenes de protección para salvaguardar de manera inmediata a las víctimas y la tipificación de la violencia vicaria, reconociendo viejas formas de agresión ejercidas contra las mujeres a través principalmente de sus hijas e hijos. La lucha de cientos de mujeres a la voz de la Ley Monzón se logró priorizar el interés superior de la niñez mediante la pérdida de la patria potestad para los feminicidas, mientras que la Ley Malena visibiliza y sanciona la violencia extrema mediante ataques con ácido y otras sustancias corrosivas. Asimismo, la Ley Sabina que fortalece el acceso a la justicia familiar mediante el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, combatiendo la violencia económica que afecta a miles de mujeres e infancias y la Ley Alina que reconoce el derecho a la legítima defensa en un contexto de violencia. En materia de justicia social se ha reconocido el derecho a una menstruación digna y se han creado y fortalecido unidades de género dentro de las instituciones públicas y más recientemente avances importantes en la autonomía de toma de decisiones de las mujeres con la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, fortaleciendo la paridad en gabinetes en planeación y presupuestación con perspectiva de género y enfoque interseccional, la tarjeta violeta como un derecho constitucional local, sumando las reformas para garantizar la corresponsabilidad de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

las labores de crianza, la prohibición del matrimonio infantil, la prohibición de la discriminación hacia las mujeres y personas lactantes en espacios públicos y laborales. También la visibilidad de la violencia simbólica y mediática. En el acceso a la justicia se avanzó en la creación de la Fiscalía Especializada para atender los delitos contra las mujeres y entendiendo que la transformación no solo depende de nuevas normas, sino de instituciones capaces de aplicarlas, impulsamos la Ley de Dariela, que establece la capacitación obligatoria y continua con perspectiva de género para todas las personas servidoras públicas. Nombrar nuestras leyes, nombrar las mujeres en nuestras leyes, significa reconocer que no podemos olvidar las causas y sus historias, que sus nombres permanezcan no como el símbolo de la tragedia, sino como un compromiso permanente para que ninguna otra niña, joven o mujer tenga que atravesar por estas mismas violencias.

Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADA LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO en conmemoración al 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, sobre el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Baja California**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Cada 8 de marzo nos convoca a detenernos y preguntarnos desde dónde estamos pensando la igualdad y una vida libre de violencias, y para quiénes estamos construyendo las decisiones públicas.

Porque las mujeres no vivimos una sola realidad ni enfrentamos las mismas condiciones de vida. Nuestra experiencia está atravesada por el territorio en el que nacimos, el color de piel, las oportunidades educativas, la condición económica, la lengua que hablamos y los espacios a los que hemos podido acceder.

En ese sentido, hablar de los derechos de las mujeres implica también reconocer la existencia de estructuras históricas que han producido desigualdades profundas: un sistema de género que asigna roles y violencias, una herencia colonial que jerarquiza territorios y saberes, y dinámicas sociales que siguen marcando diferencias entre unas mujeres y otras.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, el feminismo también nos exige un ejercicio de autocrítica. Quienes hoy ocupamos esta tribuna debemos preguntarnos qué privilegios nos han permitido llegar hasta aquí: haber accedido a la educación superior, vivir en espacios urbanos con servicios garantizados o contar con condiciones que muchas mujeres en colonias, comunidades rurales o pueblos originarios aún no tienen.

También debemos cuestionar una práctica histórica del poder: creer que desde las instituciones venimos a enseñar o resolver la vida de otras mujeres, cuando en realidad han sido ellas, desde sus territorios y luchas, quienes han impulsado las transformaciones más profundas de nuestra sociedad.

Cuando el Congreso se abre a escuchar, deja de ser únicamente un espacio de representación y se convierte en un espacio de construcción colectiva.

Gracias a este ejercicio de **Congreso abierto**, las demandas históricas del movimiento de mujeres han podido traducirse de manera paulatina en reformas legales que buscan transformar realidades violentas.

Hoy se reconoce y sanciona el **hostigamiento y acoso sexual en los ámbitos laboral y educativo**, rompiendo silencios sostenidos durante décadas. Se ha avanzado en el **reconocimiento y sanción de la violencia obstétrica**, colocando en el centro los derechos reproductivos y la dignidad de las mujeres, así como en la garantía de **no discriminación hacia mujeres embarazadas**, protegiendo su permanencia laboral y educativa.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A partir de la exigencia social de justicia se han consolidado otras reformas fundamentales como la **Ley Olimpia**, frente a la violencia digital; la **Ley Marian Lima**, que obliga a investigar toda muerte violenta de mujer como feminicidio desde el inicio; la armonización de **órdenes de protección** para salvaguardar de manera inmediata a las víctimas; y la **tipificación de la violencia vicaria**, reconociendo viejas formas de agresión ejercidas contra las mujeres a través, principalmente de sus hijas e hijos.

La lucha de cientos de mujeres, a la voz de **Ley Monzón**, se logró priorizar el interés superior de la niñez mediante la pérdida de la patria potestad para los feminicidas. Mientras que la **Ley Malena** visibiliza y sanciona la violencia extrema mediante ataques con ácido y otras sustancias corrosivas. Asimismo, la **Ley Sabina** que fortalece el acceso a la justicia familiar mediante el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, combatiendo la violencia económica que afecta a miles de mujeres y niñas, y la **Ley Alina** que reconoce el derecho a la legítima defensa en contexto de violencia

En materia de justicia social, se ha reconocido el **derecho a una menstruación digna** y se han creado y fortalecido **Unidades de Género** dentro de las instituciones públicas.

Y más recientemente, avances importantes en la autonomía de toma de decisiones de las mujeres, con la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, fortaleciendo la paridad en los gabinetes y la planeación y presupuestación con perspectiva de género y enfoque internacional, la Tarjeta Violeta como un derecho constitucional local. Sumando las reformas para garantizar la corresponsabilidad en las labores de crianza, la prohibición del matrimonio infantil y la prohibición de discriminación hacia mujeres y personas lactantes en espacios públicos y laborales, y la donación de las violencia simbólica y mediática. En el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acceso a la justicia, se avanzó en la creación de la Fiscalía Especializada para atender delitos contra mujeres.

Entendiendo que la transformación no solo depende de nuevas normas sino de instituciones capaces de aplicarlas, se impulsó la **Ley Daryela**, que establece la capacitación obligatoria y continua con perspectiva de género para las personas servidoras públicas, reconociendo que ninguna política pública puede garantizar derechos si quienes la ejecutan carecen de formación en igualdad y derechos humanos.

Se preguntarán por qué el nombre de estas leyes o reformas. Pero no es casualidad que muchas de estas lleven el nombre de una niña, una joven o una mujer. Detrás de cada reforma existe una historia que nos interpela como Estado y como sociedad. Mujeres cuya vida, en muchas veces, fue marcada por la *imbricación de opresiones*, resultado, desde el dolor y la resistencia, la exigencia de justicia y la negación del olvido.

Nombrarlas en nuestras leyes, entonces, significa reconocer que no podemos olvidar las causas y sus historias. Que sus nombres permanezcan no como símbolo de tragedia, sino como compromiso permanente para que ninguna otra niña, joven o mujer tenga que atravesar las mismas violencias.

Si algo nos recuerda este 8 de marzo, es que las leyes que hoy llevan el nombre de niñas, jóvenes y mujeres nos recuerdan que se necesitan abrir espacios donde todas puedan ser escuchadas, protegidas, valoradas y donde la dignidad deje de depender de los privilegios con los que se nace.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura

del Congreso del Estado de Baja California

LMSA/Mlla*

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; y le cedemos el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Vallesteros para presentar su Posicionamiento. Adelante, Diputado.

-**EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Presidenta Con su venia. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Baja California.

Honorable Asamblea, el suscrito Diputado Humberto Valle Ballesteros, representante del Partido Revolucionario Institucional de esta XXV Legislatura al Congreso del Estado Baja California. Hago uso de esta honorable tribuna para presentar el siguiente Posicionamiento relativo a la iniciativa de reforma por la cual se pretende mejorar diferentes marcos normativos en nuestro estado en materia de protección

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a los animales conforme a las siguientes consideraciones. Hace unos días presenté una iniciativa que responde a una demanda ética, jurídica y social que cada vez más presente nuestra sociedad. Fortalecer la protección legal de los animales y reconocerlos expresamente como víctimas de delito cuando son objeto de maltrato o crueldad. En Baja California contamos con disposiciones legales que sancionan el maltrato animal y con una Ley de Protección a Animales Domésticos que reconoce que los animales no humanos son seres sintientes capaces de experimentar dolor, miedo y sufrimiento. Sin embargo, la realidad demuestra que nuestro marco jurídico aún presenta limitaciones importantes para garantizar una protección efectiva. En los últimos años hemos conocido múltiples casos de violencia contra animales en nuestro Estado, casos que generan indignación social y reflejan una preocupación creciente entre la ciudadanía por la necesidad de sancionar los actos con mayor claridad y eficacia. El análisis de diversos casos ocurridos en Baja California documentados por el Colegio de Abogados, perdón, por el Colegio de Abogados Animalistas de México, permite identificar una problemática recurrente. Las autoridades investigadoras y jurisdiccionales enfrentan obstáculos normativos y técnicos para acreditar plenamente los delitos de maltrato y crueldad animal. En muchas ocasiones la falta de, de definiciones claras y de nuestros instrumentos adecuados dificulta la integración de las carpetas de investigación y la valoración judicial de los hechos, provocando que algunos casos concluyan sin consecuencias legales para los responsables. Ante esta situación se llevaron a cabo mesas de trabajo con especialistas, asociaciones de protección animal y operadores jurídicos,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en las que se analizaron las principales diferencias normativas que actualmente enfrenta el sistema de procuración e impartición de justicia de esta materia. Uno de los hallazgos principales fue que la legislación vigente no distingue con suficiente claridad entre conductas de maltrato animal y actos de crueldad, lo cual impacta directamente en la proporcionalidad de las sanciones y en la correcta, correcta acreditación de los delitos. Por ello, la iniciativa que hoy se presenta tiene como objeto fortalecer y actualizar nuestro marco legal en materia de protección animal. En primer lugar, propone reconocer expresamente a los animales no humanos como víctimas de delito, lo cual permitirá garantizar su adecuada atención, rehabilitación y representación dentro de los procesos penales. En segundo término, se pretende fortalecer la tipificación penal, diferenciando de manera clara las conductas de maltrato animal y los actos de crueldad, lo cual permitirá a las autoridades contar con herramientas jurídicas precisas para investigar y sancionar estos delitos. Asimismo, la iniciativa agrava las sanciones en los casos más graves de crueldad animal y establece que estos delitos pueden perseguirse de oficio para evitar que la justicia dependa exclusivamente de la presentación de una denuncia particular. Adicionalmente, se incorpora la posibilidad de que los animales en su carácter de víctimas cuenten con asesoría jurídica y representación legal, investigaciones y procesos penales con el objetivo de garantizar la defensa efectiva de sus intereses. Diversos estudios han señalado que la violencia contra los animales puede estar relacionadas con otras formas de violencia social. Combatir esas conductas también contribuye a construir comunidades más seguras, más responsables y más

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

empáticas. Reconocer a los animales como víctimas de delito representa un avance jurídico importante, pero también un paso necesario en la evolución ética de nuestra sociedad, que cada vez exige mayor respeto hacia con todos los seres vivos. En con esta reforma, Baja California tiene la oportunidad de fortalecer su marco legal, convertir la impunidad en los casos de maltrato animal y colocarse a la vanguardia en materia de protección animal en nuestro país por un Estado más justo, más respetuoso y más comprometido con el bienestar de los animales, dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez García" en el Poder Legislativo del Estado Baja California. Es cuanto, presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA CUAL SE PRETENDE MEJORAR DIFERENTES MARCOS NORMATIVOS EN NUESTRO ESTADO EN MATERIA DE PROTECCION A LOS ANIMALES**, conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Hace unos días presente una iniciativa que responde a una demanda ética, jurídica y social cada vez más presente en nuestra sociedad: fortalecer la protección legal de los animales y reconocerlos expresamente como víctimas de delito cuando son objeto de maltrato o crueldad.

En Baja California contamos con disposiciones legales que sancionan el maltrato animal y con una Ley de Protección a los Animales Domésticos que reconoce que los animales no humanos son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, miedo y sufrimiento.

Sin embargo, la realidad demuestra que nuestro marco jurídico aún presenta limitaciones importantes para garantizar una protección efectiva.

En los últimos años hemos conocido múltiples casos de violencia contra animales en nuestro estado. Casos que generan indignación social y que reflejan una preocupación creciente entre la ciudadanía por la necesidad de sancionar estos actos con mayor claridad y eficacia.

El análisis de diversos casos ocurridos en Baja California, documentados por el Colegio de Abogados Animalistas de México, permite identificar una problemática recurrente: las autoridades investigadoras y jurisdiccionales enfrentan obstáculos normativos y técnicos para acreditar plenamente los delitos de maltrato y crueldad animal.

En muchas ocasiones, la falta de definiciones claras y de instrumentos jurídicos adecuados dificulta la integración de las carpetas de investigación y la valoración judicial de los hechos, provocando que algunos casos concluyan sin consecuencias legales para los responsables.

Ante esta situación, se llevaron a cabo mesas de trabajo con especialistas, asociaciones de protección animal y operadores jurídicos, en las que se analizaron las principales deficiencias normativas que actualmente enfrenta el sistema de procuración e impartición de justicia en esta materia.

Uno de los hallazgos principales fue que la legislación vigente no distingue con suficiente claridad entre conductas de maltrato animal y actos de crueldad, lo cual impacta directamente en la proporcionalidad de las sanciones y en la correcta acreditación de los delitos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, la iniciativa que hoy se presenta tiene como objetivo fortalecer y actualizar nuestro marco legal en materia de protección animal.

En primer lugar, propone reconocer expresamente a los animales no humanos como víctimas de delito, lo cual permitirá garantizar su adecuada atención, rehabilitación y representación dentro de los procesos penales.

En segundo término, se pretende fortalecer la tipificación penal, diferenciando de manera clara las conductas de maltrato animal y los actos de crueldad, lo que permitirá a las autoridades contar con herramientas jurídicas más precisas para investigar y sancionar estos delitos.

Asimismo, la iniciativa agrava las sanciones en los casos más graves de crueldad animal y establece que estos delitos puedan perseguirse de oficio, para evitar que la justicia dependa exclusivamente de la presentación de una denuncia particular.

Adicionalmente, se incorpora la posibilidad de que los animales, en su carácter de víctimas, cuenten con asesoría jurídica y representación durante las investigaciones y procesos penales, con el objetivo de garantizar la defensa efectiva de sus intereses.

Diversos estudios han señalado que la violencia contra los animales puede estar relacionada con otras formas de violencia social. Combatir estas conductas también contribuye a construir comunidades más seguras, más responsables y más empáticas.

Reconocer a los animales como víctimas de delito representa un avance jurídico importante, pero también un paso necesario en la evolución ética de nuestra sociedad, que cada vez exige mayor respeto hacia todos los seres vivos.

Con esta reforma, Baja California tiene la oportunidad de fortalecer su marco legal, combatir la impunidad en los casos de maltrato animal y colocarse a la vanguardia en materia de protección animal en nuestro país.

Por un estado más justo, más responsable y más comprometido con el bienestar de los animales.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a la fecha de su presentación.

"Juntos por el bien de tu familia."
ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Esta asamblea queda enterada. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Posicionamiento. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Solicito que el contenido del presente Posicionamiento se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario.

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura de la Honorable Congreso del Estado.

Honorable Asamblea.

El presente Posicionamiento es en relación con la iniciativa presentada ante este Pleno por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en materia de placa visible, identificación vehicular y licencia de conducir para motocicletas. Imaginen por un momento a una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

madre que recibe la peor llamada de su vida. Le dicen que a su hijo fue atropellado por una motocicleta que se dio a la fuga. Ella llega al hospital, abraza a su hijo entre vendas y tubos y cuando pregunta quién le hizo eso, la respuesta es siempre la misma. No se pudo identificar al responsable. No había placa, no había forma de rastrearlo, no hay a quien exigirle que responda. Esta madre pide que el Estado funcione. Pide que quien circule por las calles de Baja California, en cualquier tipo de vehículo motorizado pueda ser identificable. Pide que la ley no sea letra muerta. Y es que la realidad nos alcanzó. En Baja California el parque de motocicletas creció más del 90% en, en apenas 5 años. Casi 60,000 motocicletas registradas circulan por nuestras calles y la cifra sigue creciendo. Pero, ¿qué pasa con las otras tantas que no se han regularizado y siguen siendo vehículos fantasmas? La suma total para el cierre de este año será mayor a las 81,000 motocicletas en el Estado, entre ellas la registradas y las no identificables. La motocicleta ya no es un lujo ni un capricho. Es el medio de transporte de miles de familias trabajadoras, de repartidores que sostienen la economía local, de jóvenes que se trasladan a sus empleos, además de la recreación. Pero mientras la calle cambió, la ley se quedó atrás. Hoy la Ley de Movilidad solo le exige al motociclista una cosa, usar casco. Nada dice sobre la placa visible. Nada dice sobre la licencia de conducir específica. Nada dice sobre verificar que ese vehículo esté registrado. Y ese vacío tiene consecuencias que no se quedan en el papel, sino en la piel de las víctimas. Todos hemos visto motocicletas, circular sin placas, con la placa doblada, cubierta, girada. No es un fenómeno menor ni es casualidad. Es la consecuencia directa de un marco jurídico que no exige, no define

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y no sanciona. Y cuando un vehículo motorizado se vuelve anónimo, el espacio público pierde su principio más elemental del orden la posibilidad de atribuir una responsabilidad. El peatón atropellado en un cruce no tiene matrícula que reportar. El automovilista impactado no tiene a quién señalar. La familia que perdió a un ser querido en un accidente con fuga no tiene a quién denunciar. Esa impunidad no nace en la mala voluntad de nadie, nace de nuestro silencio normativo, nace de lo que no hemos legislado. Por eso presenté una iniciativa al respecto. Lo que propongo es, es clara y directo que toda la motocicleta circule con su placa visible, íntegra y legible en la parte trasera sin protectores, sin micas, sin trucos que impidan su lectura, que quien conduzca aporte la licencia correspondiente al tipo de vehículo que opere y que el Instituto de Movilidad pueda establecer un distintivo complementario como una calcomanía vinculada al número de placa para reforzar la verificación. Se trata de reconocer que la motocicleta es parte fundamental de nuestra movilidad y precisamente por eso merece un marco jurídico digno, claro y aplicable. El motociclista responsable, el que cumple, el que trabaja honestamente sobre ruedas, merece un sistema que le exige lo mismo a quien no cumple. En Ciudad de México y Jalisco ya exige placa visible en la parte trasera. En Quintana Roo, van más allá. Exigen el número de placa estampado en el casco y en un chaleco reflejante. A nivel federal ya se discuten iniciativas para prohibir la entrega de motos nuevas sin placa previa. Lo que propongo hoy para Baja California es una necesidad que en otras entidades ya reconocieron. Legislar es cerrar la brecha entre lo que el Estado promete y lo que efectivamente garantiza. Cada motocicleta sin placa es un

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vehículo que puede atropellar, impactar o dañar sin consecuencia alguna. Cada día que pasa sin esta reforma es un día más en el que en el que le fallamos al ciudadano que sí cumple. Esto no es un tema técnico de tránsito. Pensemos en esa madre que no pudo identificar a quien lastimó a su hijo, en el trabajador que fue impactado en su bicicleta y no tuvo una placa que anotar. Pensemos en cada familia que merece transitar segura por las calles de Baja California. Esta reforma no es contrario, no es contra nadie, es para todos. Es por el orden mínimo de nuestras calles que necesitan. Es por la justicia que las víctimas merecen. Dado en el recinto parlamentario Licenciado Benito Juárez García, el Poder Legislativo del Estado de la ciudad de Mexicali, California, la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA MARIA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 85 BIS Y 85 TER DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PLACA VISIBLE, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR PARA MOTOCICLETAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Imaginen por un momento a una madre que recibe la peor llamada de su vida. Le dicen que su hijo fue atropellado por una motocicleta que se dio a la fuga. Ella llega al hospital, abraza a su hijo entre vendas y tubos, y cuando pregunta quién le hizo eso, la respuesta es siempre la misma, no se pudo identificar al responsable. No había placa. No había forma de rastrearlo. No hay a quién exigirle que responda.

Esa madre pide que el Estado funcione. Pide que quien circule por las calles de Baja California en cualquier tipo de vehículo motorizado, pueda ser identificable. Pide que la ley no sea letra muerta.

Y es que la realidad nos alcanzó. **En Baja California, el parque de motocicletas creció más del 90% en apenas 5 años. Casi 60 mil motocicletas registradas circulan por nuestras calles, y la cifra sigue creciendo, pero que pasa con las otras tantas que no se hay regularizado y siguen siendo vehículos fantasma, la**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

suma total para el cierre de este año será mayor a los 81 mil motocicletas en el estado, entre ellas las registradas y las no identificable.

La motocicleta ya no es un lujo ni un capricho, es el medio de transporte de miles de familias trabajadoras, de repartidores que sostienen la economía local, de jóvenes que se trasladan a sus empleos, además de la recreación.

Pero mientras la calle cambió, la ley se quedó atrás. Hoy, la Ley de Movilidad solo le exige al motociclista una cosa, usar casco. Nada dice sobre la placa visible. Nada dice sobre la licencia de conducir específica. Nada dice sobre cómo verificar que ese vehículo está registrado. Y ese vacío tiene consecuencias que no se quedan en el papel, sino en la piel de las víctimas.

Todos hemos visto motocicletas circular sin placa, con la placa doblada, cubierta, girada. No es un fenómeno menor ni es casualidad, es la consecuencia directa de un marco jurídico que no exige, no define y no sanciona. Y cuando un vehículo motorizado se vuelve anónimo, el espacio público pierde su principio más elemental de orden, la posibilidad de atribuir una responsabilidad.

El peatón atropellado en un cruce no tiene matrícula que reportar. El automovilista impactado no tiene a quién señalar. La familia que perdió a un ser querido en un accidente con fuga no tiene a quién denunciar. Esa impunidad, no nace de la mala voluntad de nadie. Nace de nuestro silencio normativo. Nace de lo que no hemos legislado.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por eso presenté una iniciativa al respecto. Lo que propongo es claro y directo, que **toda motocicleta circule con su placa visible, íntegra y legible en la parte trasera, sin protectores, sin micas, sin trucos que impidan su lectura. Que quien conduzca porte la licencia correspondiente al tipo de vehículo que opera. Y que el Instituto de Movilidad pueda establecer un distintivo complementario, como una calcomanía vinculada al número de placa, para reforzar la verificación.**

Se trata de reconocer que la motocicleta es parte fundamental de nuestra movilidad y, precisamente por eso, merece un marco jurídico digno, claro y aplicable. El motociclista responsable, el que cumple, el que trabaja honestamente sobre dos ruedas, merece un sistema que le exija lo mismo a quien no cumple.

En Ciudad de México y Jalisco ya se exige placa visible en la parte trasera. En Quintana Roo van más allá, exigen el número de placa estampado en el casco y en un chaleco reflejante. A nivel federal ya se discuten iniciativas para prohibir la entrega de motos nuevas sin placa previa. Lo que propongo hoy para Baja California es una necesidad que otras entidades ya reconocieron.

Legislar es cerrar la brecha entre lo que el Estado promete y lo que efectivamente garantiza. Cada motocicleta sin placa es un vehículo que puede atropellar, impactar o dañar sin consecuencia alguna. Cada día que pasa sin esta reforma es un día más en el que le fallamos al ciudadano que sí cumple. Esto no es un tema técnico de tránsito. Pensemos en esa madre que no pudo identificar a quien lastimó a su hijo, en el trabajador que fue impactado en su bicicleta y no tuvo una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

placa que anotar. Pensemos en cada familia que merece transitar segura por las calles de Baja California.

Esta reforma no es contra nadie. Es por todos. Es por el orden mínimo que nuestras calles necesitan. Es por la justicia que las víctimas merecen.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta asamblea queda enterada y le cedemos el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su Posicionamiento. Adelante, Diputado

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con permiso, Diputada Presidenta.

El día de hoy venimos a hablar sobre los derechos de los datos personales. La semana pasada, en la sesión de la semana antepasada, estábamos por acá presentando una reforma al artículo 90 de la Ley Federal de Protección del Consumidor, precisamente para evitar eh lo que sucede con empresas de la de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

telefónicas como Telcel, Movistar, AT&T, en las que te obligan a que tengas que ceder tus datos personales con fines comerciales a terceros para poder utilizar ese servicio. Es decir, no se desvincula la parte de los términos y condiciones del servicio del aviso de privacidad, lo que es totalmente ilegal, es ilegal conforme a la Ley Federal de Protección del Consumidor, es ilegal conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales y es ilegal conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones. Entonces, lo que hicimos la semana pasada fue pedirle un exhorto a PROFECO, pero para que no nada más se quede en un exhorto PROFECO, volvimos a meter unas nuevas iniciativas para que quede perfectamente claro que no te puede obligar una empresa a que suscribas el hecho de ceder tus datos personales para la prestación del servicio. Es discriminatorio y es violatorio de los derechos humanos. Es violatorio del derecho humano a la comunicación. Entonces, eh no solamente eso, sino que también eh es importante que las personas puedan tener la el derecho de decir a las empresas que no. Entonces, para eso quiero eh anunciar que hemos subido eh un documento y hemos puesto a disposición un documento eh en la página de internet de esta diputación para que todas las personas que quieran decirle que no a la página a PROFECO eh puedan descargar un formato y puedan presentar desde su casa una denuncia en contra de PROFECO en la que le digan a PROFECO que no quieren que se usen sus datos personales, que no quieren que se vincule el dato personal a la prestación del servicio y además que se investiguen a las empresas que están forzándote a obligar a prestar esos datos. ¿Qué es lo que pasa? puede parecer inofensivo, pero a lo largo del tiempo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

esas llamadas que son de bancos, de tarjetas de crédito, de servicios para los que tú no es nunca tuviste un acercamiento con la empresa y resulta que te están marcando, está derivado de que tú estás siendo forzado a utilizar, a ceder tus datos personales a cambio de la prestación de un servicio. Ahora resulta que cuando tú vas y, y eres cliente de Telcel, porque la gran mayoría de los mexicanos en algún momento de la historia o fuimos usuarios de Telcel o somos usuarios de Telcel o seremos usuarios de alguno de los productos de Telcel porque son un monopolio en nuestro país. Resulta que en lugar de que nada más vayas y consumas tú el producto, ahora tú te conviertes en un producto del mismo hecho de que tú seas cliente de ellos, lo cual es ilegal. Entonces sí le pedimos al, a PROFECO la intervención y además vamos un paso más allá. Hemos puesto a disposición del público en general, baja californianos y no baja californianos un formato para que puedan denunciar a PROFECO, a AT&T, a Movistar a cada una de las empresas por el hecho de difundir los datos personales de cada una y cada uno de nosotros. Vivimos además en un momento de la historia donde la tecnología ha avanzado a niveles sin precedentes, donde existen perfiles digitales de nosotros de los que no tenemos el control, recibimos publicidad dirigida perfectamente a nosotros, lo cual no debería estar permitido. Y además lo que esto genera es que se generen precios aleatorios, precios flexibles, precios volátiles. Lo que le pueda aparecer a un cliente para consumir un producto en el, al mismo tiempo a otra persona, en el mismo momento le puede estar apareciendo otro precio porque existen perfiles de nosotros generados a través justamente del uso de o mal uso de los datos personales. Por

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

eso, aunque pueda parecer inofensivo, el hecho de que se cedan nuestros datos personales, no lo es. Es hasta dónde somos dueños de nosotros mismos y de nuestra vida digital. Por eso mismo vamos a seguir insistiendo en que los datos personales son tuyos y tu consentimiento también.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME
EDUARDO CANTÓN ROCHA)**

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL CONSENTIMIENTO EN EL USO DE DATOS PERSONALES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En los últimos años, la manera en que las personas interactúan con empresas, servicios y plataformas digitales ha cambiado de forma radical. Hoy en día, cada vez que una persona contrata un servicio, realiza una compra en línea, descarga una aplicación o simplemente se registra en una plataforma, entrega información personal que pasa a formar parte de complejos sistemas de tratamiento de datos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los datos personales se han convertido en uno de los recursos más valiosos de la economía contemporánea. A través de ellos, las empresas pueden mejorar sus servicios, analizar hábitos de consumo y desarrollar nuevas estrategias comerciales. Sin embargo, este mismo fenómeno también ha generado nuevos retos para la protección de los derechos de las personas.

La privacidad y el control sobre la información personal no son un lujo ni un obstáculo para el desarrollo económico; son derechos fundamentales que deben ser protegidos por el Estado. En México, estos derechos se encuentran respaldados por un marco jurídico que busca garantizar que el tratamiento de los datos personales se realice de manera responsable, transparente y respetuosa de la voluntad de los ciudadanos.

No obstante, la realidad tecnológica y comercial evoluciona con gran rapidez. Las leyes que en su momento representaron un avance significativo pueden enfrentar nuevos desafíos derivados de las prácticas actuales del mercado digital.

Uno de estos desafíos tiene que ver con la forma en que las empresas solicitan el consentimiento para el uso de los datos personales. En muchas ocasiones, los ciudadanos se enfrentan a avisos de privacidad extensos, complejos y difíciles de comprender, que agrupan múltiples finalidades bajo un solo consentimiento general. Esto provoca que, en la práctica, las personas no tengan una verdadera posibilidad de decidir sobre los distintos usos que se darán a su información.

Con frecuencia, además, el acceso a un servicio o a un producto se encuentra condicionado a aceptar la totalidad del aviso de privacidad. En otras palabras, el ciudadano debe aceptar todos los usos posibles de sus datos personales si desea contratar un servicio o utilizar una plataforma.

Esta situación genera una pregunta fundamental: ¿puede hablarse realmente de un consentimiento libre cuando la única alternativa es aceptar todo o quedarse sin el servicio?

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El consentimiento, para ser válido, debe ser libre, informado y específico. Cuando una persona se ve obligada a aceptar el uso ampliado de sus datos personales para poder acceder a un servicio, ese consentimiento pierde gran parte de su significado.

Por ello, resulta necesario avanzar hacia un modelo más transparente y equilibrado que permita a los ciudadanos tomar decisiones reales sobre su información personal.

La iniciativa que hoy se presenta parte precisamente de ese objetivo: fortalecer la libertad de decisión de los consumidores sin obstaculizar la actividad legítima de las empresas.

Esta propuesta no busca prohibir el uso de datos personales con fines comerciales, publicitarios o de mejora de servicios. Es importante decirlo con claridad: el uso responsable de datos puede generar beneficios tanto para las empresas como para los consumidores. Lo que esta iniciativa busca es algo mucho más simple y mucho más justo: que ese uso se base en un consentimiento auténticamente libre.

Fortalecer la protección de los datos personales no es un obstáculo para la innovación ni para el desarrollo económico. Al contrario, es una condición necesaria para construir un entorno digital más seguro, más justo y más confiable.

A T E N T A M E N T E

JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Integrante del Grupo Parlamentario

del Partido MORENA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada y le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Posicionamiento. Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, Diputada Presidenta. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Hoy acudo a esta tribuna para posicionar una iniciativa que hemos presentado y de la que se dio cuenta en esta asamblea, que no solo es necesaria, sino urgente para la salud democrática de nuestro estado, la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente de Baja California. En los últimos años, Baja California ha transformado su arquitectura fiscal mediante la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado, el SAT, BC. Sin embargo, ese fortalecimiento institucional no ha sido equilibrado. Por un lado, vemos un aparato estatal con amplias facultades para fiscalizar y exigir el cumplimiento de las obligaciones en la materia. Del otro vemos contribuyentes que muchas veces carecen de las medidas técnicas y jurídicos para defender su patrimonio ante un acto administrativo erróneo o incluso arbitrario, quedando en la indefensión y que no encuentran, lamentablemente, un organismo estatal especializado que los oriente, defienda y represente de manera gratuita frente a las facultades coercitivas de las autoridades fiscales locales. Por ello, esta iniciativa propone la creación de un organismo público descentralizado con autonomía técnica y funcional, con presencia en todo el Estado, responsables de procurar la defensa legal del contribuyente sin costo. Esta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

defensoría sería un contrapeso institucional al SATBC, pero no buscamos confrontarlo, sino dignificarlo. un fis, un fisco que es observado y corregido por una defensoría pública es un fisco más transparente y legítimo. Además, se propuso dotar a esta autoridad de la facultad de emitir recomendaciones públicas y formular iniciativas para mejorar el régimen fiscal. La iniciativa garantiza que la defensoría tenga patrimonio propio y autonomía de gestión, asegurando que su voz sea técnica y no política. Pretendemos con esta medida enviar un mensaje claro y preciso. En Baja California los contribuyentes no son un adversario del Estado, sino un sujeto de derechos. El fortalecimiento de la hacienda pública no debe ser sinónimo de hostigamiento, sino de eficacia. Al aprobar esta Ley, lograremos reducir el conflicto social al ofrecer mediación y asesoría antes de llegar a litigios largos y costosos para el Estado. Que quede claro, no buscamos alentar a la evasión, sino garantizar que el cobro del impuesto se realice bajo el más estricto apego a la legalidad. Adicionalmente se ofrecerá la cultura contributiva, se fortalecerá la, la cultura contributiva y se brindará a la ciudadanía seguridad jurídica, garantizando que ninguna persona sea sometida a cargas fiscales indebidas. La PRODECON Federal ha mostrado ser un modelo exitoso. Es momento de replicar esta protección para los impuestos y derechos de competencia estrictamente estatal. La creación de la defensoría del contribuyente estatal es un acto de vanguardia legislativa que coloca nuestra Entidad como un referente en la protección de los derechos humanos en materia fiscal. En resumen, la iniciativa de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente de Baja California busca crear un organismo público descentralizado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

con autonomía técnica, funcional y de gestión para garantizar la justicia fiscal en nuestro Estado. Esta entidad operando bajo principios de gratuidad tendrá facultades para asesorar, representar a contribuyentes ante el TEJA, investigar quejas y emitir recomendaciones para mejorar el régimen fiscal estatal. Busca hacer un contrapeso institucional al SATBC y homologar a nivel estatal la existencia de un modelo exitoso como la PRODECON Federal. Compañeras y compañeros legisladores, la justicia fiscal no consiste únicamente en recaudar más, sino en recaudar mejor, con equidad y transparencia. Un Estado fuerte no es aquel que recauda sin límites, sino aquel que recauda con legitimidad. Protejamos a las y los bajacalifornianos respecto a, a quienes con esfuerzo y trabajo diario sostienen el gasto público, porque acceder a la justicia fiscal no debería depender de la cartera del contribuyente, sino de sus derechos. Equilibremos la balanza.

Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El que suscribe Diputado J. **DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **POSICIONAMIENTO**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un estado constitucional no se agota en la facultad de recaudar; se legitima, ante todo, en la obligación de ejercer esa potestad con apego a la legalidad.

Hoy acudo a esta tribuna para posicionar una iniciativa que hemos presentado y de la que se dio cuenta en esta asamblea.

Que no solo es necesaria, sino urgente para la salud democrática de nuestro estado: la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente de Baja California.

En los últimos años, Baja California ha transformado su arquitectura fiscal, mediante la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado (SATBC).

Sin embargo, este fortalecimiento institucional no ha sido equilibrado. Por un lado, vemos un aparato estatal con amplias facultades para fiscalizar y exigir el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Del otro, vemos contribuyentes que muchas veces carecen de los medios técnicos o jurídicos para defender su patrimonio ante un acto administrativo erróneo o incluso, arbitrario, quedando en la indefensión.

Y que no encuentran, lamentablemente, un organismo estatal especializado que los oriente, defienda y represente de manera gratuita frente a las facultades coercitivas de las autoridades fiscales locales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, esta iniciativa propone la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y funcional, con presencia en todo el estado, responsable de procurar la defensa legal del contribuyente, sin costo.

Esta defensoría, sería un contrapeso Institucional al SATBC, pero no buscamos confrontarlo, sino dignificarlo. Un fisco que es observado y corregido por una Defensoría Pública, es un fisco más transparente y legítimo.

Además, se propuso dotar a esta autoridad, de la facultad para emitir recomendaciones públicas y formular iniciativas para mejorar el régimen fiscal.

La iniciativa garantiza que la Defensoría tenga patrimonio propio y autonomía de gestión, asegurando que su voz sea técnica y no política.

Pretendemos con esta medida, enviar un mensaje claro y preciso: en Baja California, los contribuyentes no son un adversario del Estado, sino un sujeto de derechos.

El fortalecimiento de la hacienda pública no debe ser sinónimo de hostigamiento, sino de eficiencia.

Al aprobar esta ley, lograremos reducir el conflicto social, al ofrecer mediación y asesoría antes de llegar a litigios costosos para el estado.

No buscamos, que quede claro, alentar la evasión, sino garantizar que el cobro de impuestos se realice bajo el más estricto apego a la legalidad.

Adicionalmente, se fortalecerá la cultura contributiva y se brindará a la ciudadanía seguridad jurídica, garantizando que ninguna persona sea sometida a cargas fiscales indebidas.

La PRODECON federal ha demostrado ser un modelo de éxito; es momento de replicar esa protección para los impuestos y derechos de competencia estrictamente estatal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La creación de una Defensoría del Contribuyente Estatal es un acto de vanguardia legislativa que colocará a nuestra entidad como un referente en la protección de los derechos humanos en materia fiscal.

En resumen: La iniciativa de Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente de Baja California busca crear un organismo público descentralizado con autonomía técnica, funcional y de gestión para garantizar justicia fiscal en el estado. Esta entidad, operando bajo principios de gratuidad, tendrá facultades para asesorar, representar a contribuyentes ante el TEJA, investigar quejas y emitir recomendaciones para mejorar el régimen fiscal estatal. Busca ser un contrapeso institucional al SATBC.Y homologar a nivel estatal, la existencia de un modelo exitoso como la PRODECON Federal.

Compañeras y compañeros legisladores: La justicia fiscal no consiste únicamente en recaudar más, sino en recaudar mejor, con equidad y transparencia.

Un Estado fuerte no es aquel que recauda sin límites, sino aquel que recauda con legitimidad. Protejamos a las y los bajacalifornianos, respetando a quienes, con su esfuerzo y trabajo diario, sostienen el gasto público.

Porque acceder a la justicia fiscal, no debería depender de la cartera del contribuyente, sino de sus derechos.

Equilibremos la balanza.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Esta asamblea queda enterada y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar su Posicionamiento. Adelante compañera.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura. Posicionamiento sobre los logros de la lucha por la igualdad y el reconocimiento de la mujer en los gobiernos de la Cuarta Transformación, al tenor de las siguientes consideraciones. La lucha por la igualdad y el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres no es una concesión del Estado. Es el resultado de décadas de resistencia, organización y exigencia social. Durante años, México arrastró una deuda histórica con millones de mujeres que enfrentaron desigualdad de oportunidades salarial, violencia estructural, exclusión política, entre otras. En el marco de los gobiernos de la Cuarta Transformación, encabezados primero por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y ahora por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, esa deuda comienza a saldarse con acciones concretas, tangibles en la vida cotidiana de las mujeres. La paridad de género se convirtió en un principio constitucional, consolidando el acceso de las mujeres a espacios de toma de decisiones en los tres niveles de gobierno. Se fortalecieron programas sociales que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reconocen el trabajo de las mujeres, especialmente de quienes históricamente han sostenido el hogar y la economía comunitaria. Se impulsaron reformas para erradicar la violencia política en razón de género y garantizar una participación libre y plena. La creación de la Secretaría de la Mujer, la reforma de igualdad sustantiva y creación de programas sociales en los que se les brinda apoyos a madres trabajadoras. Por primera vez en la historia de México, una mujer encabeza el Poder Ejecutivo Federal, lo que representa no solo un hecho histórico, sino un cambio estructural en la vida pública del país. Los logros alcanzados no significan que la lucha haya terminado, significan que estamos avanzando. La Transformación también es feminista cuando combate la desigualdad, cuando reconoce derechos y cuando coloca a las mujeres en el centro de la política pública. Hoy reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad sustantiva, trabajando en la erradicación de la violencia y con la construcción de un país donde ser mujer no implique desventaja, sino oportunidad y dignidad. Esta lucha no ha terminado. Ahora es una lucha cultural de ideologías arraigadas por décadas en el pensamiento de millones de mexicanos. ¿Y por qué no? también de algunas mexicanas. Esta lucha debe darse todos los días en los hogares, en el trabajo, en las relaciones personales, en los centros deportivos, en lo educativo, en el terreno público. Esta lucha debe ser siempre hasta llegar a una verdadera generación donde se reconozca la igualdad cultural. Esta lucha es una lucha de todas y de todos, pero siempre acompañadas de los gobiernos de la Cuarta Transformación.

Sería cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA
ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)**

**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -**

La suscrita Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **POSICIONAMIENTO SOBRE LOS LOGROS DE LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE LA MUJER EN LOS GOBIERNOS DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La lucha por la igualdad y el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres no es una concesión del Estado, es el resultado de décadas de resistencia, organización y exigencia social.

Durante años, México arrastró una deuda histórica con millones de mujeres que enfrentaron desigualdad de oportunidades, salarial, violencia estructural, exclusión política, entre otras. En el marco de los Gobiernos de la Cuarta Transformación encabezados primero por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y ahora por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, esa deuda

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comienza a saldarse con acciones concretas, tangibles en la vida cotidiana de la mujer.

La paridad de género se convirtió en un Principio Constitucional, consolidando el acceso de las mujeres a espacios de toma de decisiones en los tres niveles de gobierno. Se fortalecieron programas sociales que reconocen el trabajo de las mujeres, especialmente de quienes históricamente han sostenido el hogar y la economía comunitaria. Se impulsaron reformas para erradicar la violencia política en razón de género y garantizar una participación libre y plena, la creación de la Secretaría de la Mujer, la Reforma de Igualdad Sustantiva, y creación de Programas Sociales en los que se les brinda apoyos a madres trabajadoras.

Por primera vez en la historia de México, una mujer encabeza el Poder Ejecutivo Federal, lo que representa no solo un hecho histórico, sino un cambio estructural en la vida pública del país.

Los logros alcanzados no significan que la lucha haya terminado; significan que estamos avanzando. La transformación también es feminista cuando combate la desigualdad, cuando reconoce derechos y cuando coloca a las mujeres en el centro de la política pública.

Hoy reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad sustantiva, con la erradicación de la violencia y con la construcción de un país donde ser mujer no implique desventaja, sino oportunidad y dignidad.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta lucha no ha terminado, ahora es una lucha Cultural, de ideologías arraigadas por décadas en el pensamiento de millones de mexicano y ¿por qué no? también de algunas mexicanas; esta lucha debe darse todos los días en los hogares, en el trabajo, en las relaciones personales, en los centros deportivos, en lo educativo, en el terreno político, esta lucha debe ser siempre, hasta llegar a una verdadera generación donde se reconozca la igualdad cultural, esta lucha es una lucha de todas y de todos, pero siempre acompañadas de los Gobiernos de la 4ta transformación!!!!

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Esta asamblea queda enterada y agotado el orden del día se cita las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado de Baja California a Sesión Ordinaria el día 26 de marzo del 2026 a las 10 horas en el Salón de Sesiones, "Licenciado Benito Juárez García", **siendo las 18 horas con 53 minutos del día 12 de marzo del 2026** se levanta la sesión. Muchas gracias. **(Termina: 18:53 horas)**